

REVISTA DE HISTORIA MILITAR



*Reinado de Carlos III
Valencia, España*

INSTITUTO DE HISTORIA Y CULTURA MILITAR

NUESTRA PORTADA:

*Infantería Ligera
durante el reinado de Carlos IV*

Reproducción autorizada por la Real Academia de la Historia de la lámina 108 del álbum *El Ejército y la Armada*, de Manuel Giménez y González, obra editada por el Servicio de Publicaciones del Estado Mayor del Ejército.

INSTITUTO DE HISTORIA
Y CULTURA MILITAR



Revista
de
Historia
Militar

Año XLVI

2003

Núm. 94

Los artículos y documentos de esta Revista no pueden ser traducidos ni reproducidos sin la autorización previa y escrita del Instituto de Historia y Cultura Militar.

La Revista declina en los autores la total responsabilidad de sus opiniones.

Edita:



NIPO: 076-03-055-X

ISSN: 0482-5748

Depósito Legal: M-7667-1958

Imprime: Imprenta Ministerio de Defensa

Tirada: 900 ejemplares

Fecha de edición: diciembre 2003

NORMAS PARA LA PUBLICACIÓN DE ORIGINALES

La Revista de Historia Militar es una publicación del Instituto de Historia y Cultura Militar. Su periodicidad es semestral y su volumen, generalmente, de doscientas ochenta y ocho páginas.

Puede colaborar en ella todo escritor, militar o civil, español o extranjero, que se interese por los temas históricos relacionados con la institución militar y la profesión de las armas.

En sus páginas encontrarán acogida los trabajos que versen sobre el pensamiento militar a lo largo de la historia, deontología y orgánica militar, instituciones, acontecimientos bélicos, personalidades militares destacadas y usos y costumbres del pasado, particularmente si contienen enseñanzas o antecedentes provechosos para el militar de hoy, el estudioso de la historia y jóvenes investigadores.

Los trabajos han de ser inéditos y deberán precisar las fuentes documentales y bibliográficas utilizadas. Se presentarán en soporte papel, **por duplicado**, y en soporte magnético (disquete de 3,5 pulgadas o disco compacto).

El procesador de textos a emplear será **Microsoft Word**, el tipo de letra «**Times New Roman**» y el tamaño de la fuente **11**.

Los artículos deberán tener una extensión mínima de veinte folios y máxima de cuarenta, incluidas notas, bibliografía, etc.

Las notas deberán redactarse a pie de página, ajustándose al siguiente esquema:

- a) Libros: Apellidos en mayúsculas seguidos de coma y nombre en minúscula seguido de dos puntos. Título completo del libro en cursiva seguido de punto. Editorial, lugar y año de edición, tomo o volumen y página de donde procede la cita (indicada con la abreviatura p., o pp. si son varias). Por ejemplo:

PALENCIA, Alonso de: *Crónica de Enrique IV*. Ed. BAE, Madrid, 1975, vol. I, pp. 67-69.

- b) Artículos en publicaciones: Apellidos y nombre del autor del modo citado anteriormente. Título entrecomillado seguido de la preposi-

ción en, nombre de la publicación en cursiva, número de volumen o tomo, año y página de la que proceda la cita. Por ejemplo:

CASTILLO CÁCERES, Fernando: «La Segunda Guerra Mundial en Siria y Líbano», en *Revista de Historia Militar*, 90, 2001, p. 231.

- c) Una vez citado un libro o artículo, puede emplearse en posteriores citas la forma abreviada que incluye solamente los apellidos del autor, año de publicación, número de volumen y página de donde procede la cita. Por ejemplo:

CASTILLO CÁCERES, 2001, 90, p. 235.

- d) Cuando la nota siguiente hace referencia al mismo autor y libro puede emplearse *ibídem*, seguido de tomo o volumen y página (si procede). Por ejemplo:

Ibídem, p. 66.

- e) Las fuentes documentales deben ser citadas de la siguiente manera: archivo, organismo o institución donde se encuentra el documento, sección, legajo o manuscrito, título del documento entrecomillado y fecha. Por ejemplo:

A.H.N., Estado, leg. 4381. «Carta del Conde de Aranda a Grimaldi» de fecha 12 de diciembre de 1774.

La bibliografía cconsultada, tanto de libros como de artículos, debe presentarse en página aparte, por orden alfabético de autores y en la misma forma que las notas, aunque sin citar página.

Para su publicación, los artículos deberán ser seleccionados por el Consejo de Redacción. Los originales se enviarán a:

Instituto de Historia y Cultura Militar
Revista de Historia Militar
C/ Mártires de Alcalá, 9
28015 Madrid.
Tfno: 91-547 03 00/08/09
Fax: 91-559 43 71
e-mail: ihycm@iespana.es

Sumario

Páginas

ARTÍCULOS

<i>El comisariado político, una forma especial de relación entre el poder civil y las fuerzas armadas a lo largo de la historia,</i> por Fernando CASTILLO CÁCERES	11
<i>De Bailén a Valls,</i> por Ignacio CERVELLÓ BURÑES , coronel de Infantería DEM retirado	49
<i>Notas de política criminal, arbitrio judicial y servicio de armas durante la edad moderna,</i> por Pedro ORTEGO GIL , catedrático de Historia del Derecho y las Instituciones	89
<i>La primera guarnición del castillo de San Fernando en Figueras,</i> por Juan Manuel ALFARO GIL y Pablo DE LA FUENTE DE PABLO , historiadores de la Fundación Les Fortaleses Catalanes	117
<i>Quinientos años de presencia de la Artillería en Cartagena,</i> por Juan Antonio GÓMEZ VIZCAÍNO , coronel de Artillería retirado	139
<i>La percepción de la guerra del Poema de Mío Cid: entre la realidad y la distorsión,</i> por David PORRINAS GONZÁLEZ , del departamento de Historia Medieval de la Universidad de Extremadura	163
<i>Las obligaciones militares reguladas en los ordenamientos de las cortes castellano-leonesas durante los siglos XIII y XIV,</i> por Francisco Luis PASCUAL SARRÍA , comandante auditor del Cuerpo Jurídico Militar y Doctor en Derecho .	205

OBRAS EDITADAS POR EL IHCM

Revista de Historia Militar.....	251
África	251
Historia del Ejército Español	251
Ultramar	252
Historiales de los Cuerpos y del Ejército en general.....	253
Tratado de Heráldica Militar.....	254
Galería Militar Contemporánea	255
Otras obras	255
Carpetas de láminas	256
Boletín de suscripción.....	258

ARTÍCULOS

EL COMISARIADO POLÍTICO, UNA FORMA ESPECIAL DE RELACIÓN ENTRE EL PODER CIVIL Y LAS FUERZAS ARMADAS A LO LARGO DE LA HISTORIA

Fernando CASTILLO CÁCERES

A finales del siglo XVIII, y como consecuencia de la revolución francesa y del conjunto de acontecimientos que dan lugar a los comienzos de la modernidad, se produce, en lo que a la institución militar y el fenómeno bélico se refiere, la aparición de los ejércitos nacionales y de los rasgos esenciales que caracterizarán a la guerra moderna hasta prácticamente finales del siglo XX. Entre todos ellos podemos señalar el carácter patriótico e ideológico de los nuevos conflictos frente al contenido dinástico y religioso de los de épocas anteriores, el uso de la propaganda como un instrumento de guerra y el empleo de grandes contingentes de tropas gracias al reclutamiento de levadas masivas. Así mismo, los nuevos conflictos y sus exigencias dan lugar a la movilización de la mayor parte de los recursos disponibles en la sociedad, al tiempo que se produce la progresiva implicación de la población civil en la guerra, la cual, si bien fue siempre objeto de pillaje, adquiere ahora progresivamente la condición de objetivo militar al difuminarse los límites entre el soldado y una masa que proporciona con su trabajo recursos para la guerra, respaldo moral al combatiente a la par que nuevos reclutas, por no aludir en muchas ocasiones a su decidida adscripción ideológica. Sin embargo, el más destacable de todos los elementos surgidos tras 1789 es la aparición de unos ejércitos que, en sus momentos iniciales, aparecen intensamente adoctrinados pero

también dotados de un definitivo carácter profesional que en el futuro no hará sino incrementarse debido al creciente desarrollo y especialización del armamento y, en general, de toda la tecnología militar a lo largo del siglo XIX.

El conjunto de cambios que experimenta la institución militar a lo largo de la revolución francesa se puede observar a su vez en otras fuerzas armadas a lo largo de procesos revolucionarios posteriores, por lo que sería posible aplicar al ejército el esquema evolutivo que, según señala Crane Brinton en su ya clásica obra *Anatomía de la revolución*¹, caracteriza a los principales procesos revolucionarios. En toda coyuntura histórica de estas características, desde la citada revolución francesa a la soviética, pasando por los primeros meses de la guerra civil española o la revolución iraní, las fuerzas armadas² suelen atravesar el inicial periodo moderado que caracteriza a los primeros momentos de las revoluciones sin apenas cambios esenciales, conservando sus caracteres y estructura tradicionales y aceptando la mayoría de los mandos el nuevo sistema, con más o menos entusiasmo.

Será durante el periodo siguiente, de gobierno de los extremistas y de guerra contra un ataque procedente del exterior, cuando se introduzcan las innovaciones de mayor importancia en el ámbito del ejército debido a que la gravedad de las circunstancias del momento comprometan el nuevo sistema. En este periodo –coincidente con la época de la convención republicana durante la revolución francesa, con el periodo de la guerra civil durante la revolución rusa y, salvando las distancias, con los meses que se extienden entre julio y octubre de 1936 de la guerra civil española– las fuerzas armadas experimentan una intensa transformación al plantearse por un

¹ BRINTON, Crane: *Anatomía de la revolución*. Madrid, 1962. De acuerdo con este autor, en primer lugar, tras la revuelta que derroca el antiguo régimen –en su sentido más genérico y literal, no en el histórico acuñado por Albert Mathiez– se instala lo que denomina «gobierno de los moderados», el cual finaliza debido a una intervención armada desde el exterior. Posteriormente, la creciente oposición interna coincidente con la amenaza extranjera da lugar al gobierno de los extremistas y a la radicalización del proceso revolucionario, el cual culmina en un régimen de terror tanto más intenso cuanto más grave es la amenaza exterior. Este periodo finaliza con la reacción termidoriana, la cual lleva a unos nuevos moderados al poder que consagran e institucionalizan los principales logros de la revolución.

² MELLOTTI, Umberto: *Revolución y Sociedad*. México, 1971, p. 152. La importancia que revisten las fuerzas armadas en los procesos revolucionarios ha sido resaltada por Umberto Mellotti, quien afirma que «...la organización militar de las fuerzas de una revolución no produce sólo el efecto de asegurar el éxito de esta, sino que contribuye a determinar su curso...». Así mismo, señala que «...la defeción o disgregación del ejército regular es incierta y la constitución de un ejército insurreccional se impone generalmente como una necesidad. La organización militar es en realidad el factor decisivo del éxito...».

lado su eficacia y, por otro, su lealtad al nuevo régimen político. La aparición de milicias de voluntarios, la incorporación masiva de reclutas y la necesidad de conservar y crear cuadros de mando capacitados y fiables dan lugar a un fenómeno paralelo de desprofesionalización y de intenso adoctrinamiento político del ejército. Todo ello se produce en un clima de derrotas militares que pone en tela de juicio a la institución militar a los ojos del nuevo sistema político y que plantea la necesidad de adoptar medidas excepcionales.

En relación con este proceso, y coincidiendo con etapas equivalentes en diferentes coyunturas históricas de carácter revolucionario sucedidas desde finales del siglo XVIII, aparece, con las inevitables singularidades propias de cada ocasión, la figura del «representante en misión», antecedente y modelo de su versión generalizada en el siglo XX : el «comisario político». Se trata de una figura de necesidad surgida en un contexto excepcional, dotada de un esencial carácter temporal y limitada de hecho a la resolución de las circunstancias que propician su creación, aunque en el caso de la Unión Soviética o la República Popular China haya sido institucionalizada adquiriendo con el tiempo un carácter diferente.

Este carácter de urgencia que determina la creación del comisariado, junto a la propia denominación, remiten inevitablemente a la figura de los funcionarios extraordinarios o comisarios, una institución administrativa anterior surgida en los albores del estado moderno en Francia y España, a finales del siglo XV, que conocerá cierto desarrollo hasta el siglo XVIII, especialmente en la administración militar. Estos funcionarios se caracterizan por actuar de acuerdo con los términos de la comisión recibida del gobernante y no según sus competencias legales. Según señala Otto Hintze, el comisario como funcionario especial adquiere mayor relieve cuando el estado sufre un cambio revolucionario y se convierte en el instrumento adecuado para superar la neutralidad o la oposición de los funcionarios³. En el ámbito del ejército, el llamado «comisario de guerra» era un cargo que tenía adjudicadas funciones de carácter económico, administrativo y de gestión de abastecimientos, en lo que constituyen los antecedentes de la actual Intervención Militar. No obstante su importancia y alguna coincidencia en lo que se refiere a las circunstancias en que surge, no es este comisario de guerra el comisario político que nos ocupa, pues carece del esencial carácter ideológico que lo define.

³ HINTZE, Otto: *Historia de las formas políticas*. Madrid, 1968, pp. 12 y 13.

Antes de continuar, es necesario señalar que la mayor parte de la literatura crítica⁴ que se ha ocupado del comisariado político lo ha hecho centrándose en su contexto histórico —es decir, en relación con los acontecimientos en que surge y actúa— antes que como institución política, administrativa o militar, sin contemplar su condición de expresión de un tipo especial de relación entre el poder civil y la institución militar. La consideración negativa que suele acompañar al comisariado se debe a su intenso carácter político, a su acentuada militancia ideológica y a su activa labor proselitista, todo ello traducido en numerosas ocasiones en una actitud entregada pero esencialmente sectaria y de marcado autoritarismo. No es de extrañar que todos aquellos que se acercan al comisariado desde una perspectiva ideológica opuesta a la que este encarna lo consideren una suerte de quintaesencia del régimen que representa. Así parece deducirse del trato que les ha sido aplicado a los comisarios políticos en diferentes momentos por las tropas enemigas⁵ o su fortuna literaria como objeto de crítica. Si el comisariado despierta la animadversión de la mayoría de quienes se acercan a esta institución, se da la circunstancia de que, por el contrario, casi nadie suele discutir su efectividad y funcionalidad, reconociendo los buenos resultados que trae aparejada su instauración para el control del ejército y la mejora de su efectividad, así como para la moral y la disciplina de las tropas.

La figura del comisario, en cualquiera de sus manifestaciones históricas, es la expresión de la necesidad de control de las fuerzas armadas que se le plantea a un ejecutivo a la defensiva, a un gobierno en dificultades de reciente y discutida legalidad que se ve obligado a buscar en el ejército el instrumento esencial para su supervivencia. Esta figura, que no cabe considerar propiamente militar, supone una presencia activa del poder civil en un ámbito y en una institución en los que hasta entonces el estado no había considerado necesario intervenir, debido a que no había ofrecido dudas acerca de su fidelidad y eficacia, pero que en diferentes circunstancias de

⁴ En nuestro país las obras dedicadas al estudio del comisariado se refieren de manera casi exclusiva a la guerra civil española, sin representar tampoco un conjunto de importancia aunque aparezcan alusiones y análisis de cierto interés en obras de carácter general. Algo semejante ocurre con el comisariado durante la revolución rusa, reducido a alguna referencia en las obras dedicadas a este periodo. En cuanto al «representante en misión» creado por los jacobinos poco existe al respecto, algo que no extrañará si recordamos que el propio Michel Vovelle señala que esta figura no ha sido debidamente estudiada. Del resto de las ocasiones en que el comisariado aparece con más o menos importancia, desde la revolución china a la revolución iraní, pasando por la Alemania de Hitler, apenas existen estudios monográficos en España.

⁵ Tanto en la guerra civil española como durante la segunda guerra mundial, fue una práctica casi habitual que los comisarios que caían prisioneros fueran en su mayoría ejecutados de forma sumaria pues se les consideraba responsables de la capacidad de combate de las tropas.

carácter excepcional es preciso controlar de forma especial. A este respecto, es necesario recordar que la importancia del ejército históricamente como institución del estado, resaltada entre otros por S. M. Lipset⁶, se pone de manifiesto en condiciones extremas como las que representan una agresión exterior, una amenaza interior o una combinación de ambas, como sucedió durante las revoluciones francesa y rusa. Todo ello explica tanto la aparición del comisariado como la importancia de su contribución, que no se limita, con ser mucho, al mero control de los cuadros de mando del ejército y al adoctrinamiento de las milicias que crea el nuevo gobierno. En efecto, en las circunstancias extremas en que se produce históricamente la aparición del comisariado –recordar que lo hemos calificado de figura de necesidad–, el gobierno requiere tanto del propio ejército como de la sociedad en su conjunto algo más que la mera adhesión para afrontar los momentos difíciles de oposición interna y de amenaza externa. En estas circunstancias son necesarias altas dosis de entusiasmo y una fidelidad sin fisuras a los nuevos principios inspiradores del orden político. Precisamente, la aparición del comisariado en momentos de guerra pone de manifiesto una cualidad que caracterizará desde 1789 a casi todos los conflictos, especialmente los de carácter ideológico, como es la existencia de un doble frente: el exterior y el interior; es decir, la amenaza convencional del enemigo externo, pero también la novedad de una retaguardia insegura a la que, por otra parte, se le requiere unas nuevas exigencias y esfuerzos para hacer frente a la guerra. En este contexto, el ejército no puede ofrecer dudas al poder político acerca de su lealtad ni de su eficacia, sino que, por el contrario, se le exige una devoción a los dogmas civiles que le permita presentarse como la institución más cualificada para defender los nuevos principios. En relación con estas necesidades aparece la figura del comisario que, como instrumento del poder, representa a éste cerca de los cuadros de mando al tiempo que supervisa y vigila la actividad y fidelidad de los profesionales.

De los diferentes momentos históricos en que es posible estudiar la institución del comisariado político desde su creación por la convención repu-

⁶ LIPSET, Seymour Martin: «Sociología política», en *Sociología*, de SMELSER, Neil J. (dir), Madrid, 1970, p. 558: «... Como la historia ha demostrado últimamente, el comportamiento político del ejército plantea un problema especial en las naciones que tienen escasa legitimidad. Sólo el ejército cuenta con una organización interna, un sentido de fidelidad al grupo, una autoridad y, lo que es más importante, los medios para derrocar rápidamente al gobierno tan pronto como encuentren censurable su actuación. La fuerza de las normas que gobiernan las relaciones civilo-militares es de crucial importancia para cualquier consideración de los factores que promueven la estabilidad política. Podemos comparar la necesidad que tiene un régimen político de unas normas imperiosas que ordenen un control civil sobre el aparato militar a la necesidad que tiene la familia del tabú del incesto...».

blicana en 1793, cabe deducir sus rasgos esenciales. Entre todos ellos hay que resaltar, por encima de las características que habitualmente destacan la mayoría de los autores –como es su labor de adoctrinamiento político–, que son en realidad más aparentes que definitorias, su condición de instrumento de control de las fuerzas armadas por el poder político, dotado de carácter excepcional y fruto de un contexto político no democrático. En este sentido ha sido Samuel Huntington uno de los autores que mejor han sabido ver la cualidad que posee el comisariado de ser esencialmente una institución política administrativa, propia de un sistema en el que la separación entre los asuntos políticos y militares apenas existe y al que considera una forma disfuncional de control civil⁷. A este respecto, conviene resaltar que esta intervención del poder civil en unos aspectos militares que tradicionalmente se han considerado de carácter estrictamente profesional, responde no tanto a la desprofesionalización del ejército, según señala el citado Huntington, como a un conjunto de exigencias impuestas por las circunstancias derivadas de la guerra y de las características del sistema político en que surgen. En este caso, el control civil de la institución militar no significa que el sistema político sea más democrático; al contrario, la intervención del poder en ámbitos militares por medio del comisariado es una manifestación de autoritarismo, si se quiere incluso de totalitarismo, pues representa un intento de extrema politización del ejército al margen de todo control parlamentario y de la pluralidad democrática. Hay que señalar que, mediante la creación del comisariado, el poder ejecutivo no sólo persigue controlar políticamente al ejército, sino también proceder a su transformación y dar lugar a una nueva institución que, combinando las recién creadas milicias y las tropas y cuadros heredados del régimen anterior, se adecue a los nuevos principios y a las nuevas exigencias, combinando fidelidad política y eficacia militar, es decir, buscando un nuevo tipo de profesionalización.

Como veremos al referirnos a cada uno de los contextos históricos en que aparece la institución del comisariado político, las razones que impulsan su creación suelen repetirse. Entre todas ellas, hay que señalar como una de las constantes esenciales la dudosa fidelidad al nuevo sistema político de los cuadros de mando del ejército heredado del régimen anterior, junto a la necesidad de mejorar su eficacia para resolver la amenaza militar que se cierne sobre el mismo. Estos motivos que impulsan la aparición del representante del gobierno cerca del ejército traen aparejadas otras tantas fun-

⁷ HUNTINGTON, Samuel P.: «Poder, ideología y profesionalidad: las relaciones civiles-militares en teoría», en *La institución militar en el estado contemporáneo*, compilación de BAÑÓN, R. y OLMEDA, J. A., Madrid, 1985, p. 238.

ciones que confirman al comisariado como una cadena de mando paralela a la jerarquía profesional. Así, el comisario se situará junto a los mandos militares con la intención de fiscalizar tanto su actividad como su fidelidad al nuevo régimen, en una suerte de doble control profesional e ideológico. En este aspecto el papel jugado por el comisariado resulta fundamental, pues permite que el nuevo gobierno pueda emplear a los cuadros heredados del ejército prerrevolucionario en defensa del nuevo sistema en unos momentos críticos, cuando aún no estaban constituidas las fuerzas armadas revolucionarias. Hay que adelantar que esta figura dio unos resultados óptimos en Francia y Rusia contribuyendo a consolidar el régimen revolucionario. Por otra parte, este enviado del gobierno cerca del ejército se ocupa de otros aspectos, como el fortalecimiento de la disciplina y la moral, no sólo en relación con los mandos sino también con el combatiente, explicando las razones de la lucha y cohesionando a las tropas. Todo ello pone de manifiesto la doble vertiente del comisariado como institución pues, como se puede deducir de las funciones enumeradas anteriormente, aún una esencial vertiente política, que no ideológica, en tanto que institución del estado, la cual está dirigida esencialmente hacia la oficialidad, y otra militar, de tipo doctrinal y organizativo, en este caso encaminada fundamentalmente hacia la tropa aunque sin dejar de lado a los mandos.

En las revoluciones a las que nos hemos referido, habitualmente el ciclo activo del comisariado se puede dar por concluido al llegar el denominado «periodo de termidor», el cual, como hemos visto que ha señalado Crane Brinton, pone fin en todo proceso revolucionario al periodo de gobierno de los extremistas. Durante la denominada reacción termidoriana se suele proceder a la supresión de las milicias paralelas al ejército creadas con anterioridad, a la institucionalización y profesionalización de las fuerzas armadas y a su inclusión, como fuerzas armadas del nuevo estado, en un sistema—más o menos democrático según las circunstancias— que propicia su control por parte del poder civil a través de métodos que pueden considerarse constitucionales. Así mismo, más que una despolitización del ejército, se produce una inevitable pérdida de identificación del mismo con cualquier ideología, todo ello fruto de su reciente institucionalización. De esta forma, el ejército surgido de los acontecimientos revolucionarios experimenta una evolución que le lleva de la fidelidad dinástica característica del antiguo régimen a adoptar un carácter profesional, constitucional y nacional, en el cual la institución del comisariado carece de sentido al haber desaparecido los motivos que impulsaron su creación.

En enero 1793, tras la ejecución de Luis XVI, se constituye la primera coalición antifrancesa, la cual consiguió en pocas semanas amenazar el pro-

ceso revolucionario y colocar al gobierno girondino de la convención republicana en una situación extrema. El ataque combinado de prácticamente toda Europa obligó al gobierno girondino a decretar una leva masiva, una medida que provocó un malestar que meses más tarde daría lugar al levantamiento de La Vendee, al mismo tiempo que crecía la oposición interna de los cada vez más radicalizados jacobinos, los cuales veían en la moderación gubernamental la causa esencial de las derrotas sufridas. En el mes de marzo los acontecimientos se combinaron de tal forma que parecía inminente el colapso total: la flota inglesa penetró en el Mediterráneo, el general Doumoriez fue derrotado en Neerwinden y los austríacos recuperaron Bélgica. En pocos días París se encontraba de nuevo amenazado por las tropas extranjeras. La reacción de la convención fue decretar la movilización general, encargando la responsabilidad de los asuntos militares a Carnot, un funcionario de carrera procedente de la administración del «ancien regime». Éste adoptó inmediatamente una serie de medidas como la instauración del servicio militar universal, lo que permitió elevar los efectivos del ejército a casi un millón de hombres; la «ley de la amalgama», que ponía punto final al modelo de ejército dual en el que se superponían los regimientos de soldados regulares y los de voluntarios, así como la elección de dos terceras partes de los oficiales por los soldados, quedando reservado el tercio restante a los ascensos por antigüedad⁸. Sin embargo, entre todas las iniciativas destaca la creación de los «representantes en misión»⁹ mediante el decreto de nueve de abril de 1793, siendo enviados a cada uno de los once ejércitos, investidos de poderes ilimitados, con la misión de ejercer la vigilancia más cuidadosa sobre las operaciones, los proveedores y empresarios y los ejércitos en su conjunto, así como sobre la conducta de generales, oficiales y soldados¹⁰. Unas semanas más tarde, el treinta de abril, la convención matizaba la orden pues, aunque reforzaba el poder de los representantes en misión, les obligaba a ponerse de acuerdo con los mandos militares

⁸ SOBOUL, Albert: *Compendio de la historia de la revolución francesa*. Madrid, 1975, p. 301. Señala este autor cómo la convención extendió el principio de elección de los jefes en vigor en la guardia nacional por ley de 21 de febrero de 1793, por la cual los soldados elegían a los sargentos y escogían para los grados superiores a tres candidatos, posteriormente elegidos por sus propios oficiales.

⁹ Aunque los estudios dedicados al la figura del representante en misión no abundan, se puede encontrar referencias a esta figura y al contexto en que aparece en obras de carácter general dedicadas a la revolución francesa como las de Albert Soboul, quizás junto con Jacques Godechot el máximo especialista contemporáneo en este acontecimiento histórico y a quien seguimos en estos párrafos. A ellos se puede añadir, entre una pleyade de autores, a Michel Vovelle y François Furet, por destacar sólo los más representativos.

¹⁰ SOBOUL: p. 231.

en todo lo referido a la marcha de las operaciones. No obstante, estos enviados de la asamblea disfrutaban de tales prerrogativas que llegaron a ser calificados de procónsules. De esta forma, en el ejército de la convención el mando militar quedó directamente subordinado al poder civil gracias a la figura de los representantes y al empleo de medidas extremas encaminadas a la depuración de los altos mandos del ejército. Sin duda la traición de generales como La Fayette y Dumouriez contribuyó a incrementar una desconfianza que en muchos políticos como Robespierre existía desde antiguo¹¹. Así mismo hay que resaltar la enorme importancia que tenía el adoctrinamiento político en el ejército republicano, la cual llegó al extremo de hacer que se equiparase la educación política del soldado con su adiestramiento militar¹².

Los frutos de estas medidas se tradujeron a partir del verano de 1793 en una serie de éxitos militares obtenidos por el nuevo ejército revolucionario, especialmente contra España y en Bélgica, donde el general Jourdan alcanzó la victoria de Wattignies. A todo ello contribuyó decisivamente la figura del representante en misión, el cual no sólo llevó a cabo una labor de adoctrinamiento y control de soldados y oficiales, sino que también impuso la disciplina entre las tropas y organizó en estrecho contacto con el Comité de Salud Pública todo lo relativo a los abastecimientos. Del desarrollo de los acontecimientos cabe deducir que la figura del representante en misión permitió al gobierno de la convención la creación de un ejército efectivo, ideológicamente afín y sometido al poder civil, pero también revelaba el temor que desataba entre los revolucionarios la posibilidad de una intervención militar en política¹³. A este respecto, hay que señalar que de las funciones encomendadas al representante en misión se deduce la doble vertiente que desde entonces caracterizará a esta institución, sea cual fuere la denominación que reciba en los distintos momentos históricos en que aparece. En primer lugar, destaca por su importancia esencial la condición de representante del poder civil ante el ejército o, si quiere decir de otra forma, su función controladora del estamento militar, tanto en lo que se refiere a su lealtad

¹¹ IBÍDEM, p. 301: En mayo de 1792, poco después de comenzar la guerra con Austria, Robespierre denunció el peligro que representaban los generales afirmando que no eran de fiar y que seguían fieles al antiguo régimen.

¹² SOBOUL: p. 301: A este respecto se manifestaba Saint Just: «...No es sólo del número y de la disciplina de los soldados de donde habréis de esperar la victoria: no la obtendréis más que en virtud de los progresos que el espíritu republicano haya hecho en el ejército...».

¹³ Ibídem, p. 301: Entre los testimonios al respecto destaca el de Billaud-Varenne, que afirmó con clarividencia que «...cuando se tienen doce ejércitos en pie de guerra, no son solamente los sublevados los que hay que temer y prevenir; hay que lamentar también la influencia militar y la ambición de un jefe emprendedor...».

como a su efectividad. El segundo elemento definidor de los futuros comisarios políticos es su función adoctrinadora, ejercida a su vez en un doble aspecto: mediante la transmisión y el control ideológico, por un lado, y por el otro mediante la propaganda encaminada a mantener la moral, considerada desde entonces un elemento esencial de la guerra tanto en relación con el combatiente como con la población civil.

La efectividad de la figura parece por lo tanto fuera de dudas, al igual que su contribución para alcanzar los objetivos establecidos en el momento de su creación; otra cosa es su prolongación más allá de las circunstancias en que nace. Prueba de su carácter coyuntural, fruto de una situación excepcional tanto por lo extremo de los acontecimientos como de las características del ejército, es su supresión, al igual que la del ejército revolucionario surgido en 1793 una vez que desaparecieron las condiciones que impulsaron su aparición y el gobierno de los radicales fue sustituido por la reacción termidoriana. No obstante, el temor a una intervención militar continuaba vigente entre los miembros del directorio que sustituyó a partir de septiembre de 1795 a la convención termidoriana, una circunstancia que impulsó la creación de los comisarios de los ejércitos. Esta figura, que estaba encaminada a robustecer la autoridad civil cerca de los mandos militares, fue un vano intento de control pues ni el poder político ni los comisarios creados tenían fuerza coactiva ni predicamento frente a un ejército ya profesionalizado y a unos generales que contaban con un gran prestigio debido a sus éxitos militares, entre los que destacaba Napoleón Bonaparte. Era evidente que esta institución, variante de los representantes en misión, no tenía su lugar en la futura «grand armée» imperial, un ejército plenamente incluido en la estructura política del estado y en el que la disciplina, la eficacia, la profesionalidad y la lealtad no ofrecían dudas.

El acierto de la medida adoptada por Carnot al crear la figura del representante en misión para hacer frente a la situación que atravesaba la revolución, se pone de manifiesto con su recuperación por el gobierno revolucionario bolchevique en 1918. A pesar del tiempo transcurrido, tanto Lenin como el recién nombrado «comisario del pueblo para la guerra», León Trotski, encargado de la creación del ejército rojo y de los asuntos de la guerra, sin duda rescataron esta figura tras el estudio de las obras clásicas sobre la revolución francesa de Michelet o Thiers¹⁴. A nadie se le podía escapar la

¹⁴ No hay que olvidar la importancia que tenía la historia como fuente para el pensamiento marxista, en especial la más reciente de Francia, sirviendo las revoluciones de 1830, 1848 y 1870 como modelo teórico y de análisis para el materialismo histórico. A este respecto son numerosas las obras de Karl Marx y F. Engels dedicadas a estos acontecimientos: *La guerra civil en Francia*, *El 18 Brumario de Luis Bonaparte*, *La lucha de clases en Francia*, etc.

similitud que guardaba la situación de la Rusia revolucionaria de 1918 con la de Francia en los años 1792 y 1793, por lo que acudir a los modelos y soluciones aparecidos durante este periodo no era una idea descabellada, sobre todo si tenemos en cuenta el carácter mítico que rodeaba a la revolución francesa entre los sectores más progresistas de Europa y la escasa aportación del marxismo leninismo respecto de los asuntos militares¹⁵.

En la primavera de 1918 el recién aparecido régimen soviético se enfrentaba a una situación que parecía insuperable. Aunque tras la paz de Brest-Litovsk se había puesto fin a la guerra con los imperios centrales, el resultado de la misma supuso el desmembramiento de Rusia, parte de cuyo territorio estaba en manos alemanas. El gobierno de los soviets se vio obligado a renunciar a Curlandia, a los países bálticos y a Polonia, así como a reconocer la independencia de Ucrania y Finlandia, a quienes seguirían inmediatamente Rusia Blanca, Armenia, Azerbaidjan y Georgia. Inmediatamente se produjo el levantamiento de grupos antibolcheviques dirigidos por generales zaristas y apoyados por las potencias aliadas, las cuales desembarcaron en diferentes lugares de la geografía rusa. En suma, el dominio de los soviets se extendía a un territorio al oeste de los Urales y el centro de Rusia, acosado por las fuerzas de los blancos desde todos los puntos cardinales. A todo ello había que añadir la oposición de los sectores revolucionarios más moderados, una economía desmantelada que, después de haber experimentado los efectos de cuatro años de guerra, se vio sometida al repentino experimento del «comunismo de guerra» caracterizado por la socialización y la planificación de los medios de producción.

Ésta era la situación a la que tenía que enfrentarse el recién nombrado comisario del pueblo para la guerra, quien ni siquiera tenía un ejército que mereciera tal nombre pues a las deserciones y los motines del año anterior se había unido la proliferación de comités de soldados dando lugar a unas fuerzas en las que reinaba la indisciplina y la desconfianza entre soldados y oficiales, siendo la mayoría de ellos mandos del antiguo ejército zarista. Todo sin aludir al deficiente equipo y a la carencia de material de que adolecían crónicamente las unidades rusas. Era evidente que el objetivo primordial era la creación de un nuevo ejército, tarea a la que se aplicó Trotski con singular eficacia desde comienzos de 1918. Señala Leonard Schapiro¹⁶ cómo los principales problemas con que se encontraba la creación del ejército rojo eran su composición y su oficialidad. En el primer caso, la mayoría de los

¹⁵ GARTHOFF, Raymond L.: *Doctrina militar soviética*. Madrid, 1956.

¹⁶ SCHAPIRO, Leonard: «El nacimiento del ejército rojo», en *El ejército soviético*, Ed. de B. Liddell Hart, Barcelona, 1959.

soldados eran campesinos desfavorables al régimen bolchevique, mientras que en lo referido a los mandos la cuestión esencial era su procedencia, pues la mayoría eran antiguos oficiales zaristas a los que hubo que recurrir dada la escasez de profesionales que tenían los bolcheviques.

Como se puede ver, en ambos casos lo que se planteaba era la lealtad al nuevo gobierno, algo que se convirtió en el objetivo esencial de los comisarios políticos. El decreto de seis de abril de 1918 estableció como función esencial de los comisarios políticos la de vigilar la lealtad de los oficiales del ejército rojo, adscribiéndolos cerca del mando con poderes de coordinación y siendo su firma necesaria para refrendar las órdenes de los oficiales. Esta estructura de mando paralelo tenía su reflejo en la existencia de unos consejos revolucionarios de guerra repartidos por los diversos frentes e integrados por militares y políticos. Aunque este sistema ha sido considerado por expertos como Schapiro¹⁷ como claramente nocivo para la institución militar, lo cierto es que tuvo una indudable efectividad durante el tiempo que estuvo vigente, como demuestra la exitosa actuación del ejército rojo durante la guerra civil, de la cual surgió como una institución sólida y profesionalizada dentro del estado soviético. El propio Schapiro reconoce de forma implícita la importancia de los comisarios y contradice sus anteriores palabras al señalar que el principal logro bolchevique no fue tanto la victoria como haber logrado conservar la lealtad de un ejército compuesto en su mayor parte por oficiales del antiguo ejército imperial y de campesinos rebeldes. Es indudable que a este éxito contribuyó de forma decisiva la institución del comisariado, precisamente considerada por Garthoff una de las instituciones fundamentales del ejército rojo.

Desde un primer momento, Trotski vio con claridad que un ejército moderno y efectivo requería el concurso de profesionales, el restablecimiento de la disciplina y la existencia de un mando centralizado. La consecuencia inmediata fue la abolición de la elección de oficiales, la limitación de la influencia de los comités de soldados y el empleo de los antiguos oficiales zaristas con el nombre de «especialistas militares». En relación con todo ello, el comisariado político creado por los bolcheviques desempeñó un papel determinante, pues permitió controlar la lealtad de los mandos al tiempo que contribuir a su respeto al respaldarlos en las decisiones adoptadas. Por otra parte, la combinación de firmeza y adoctrinamiento político —otra de las funciones esenciales del comisariado— permitió el restablecimiento de la disciplina y el fortalecimiento de la moral. Un texto de propaganda soviética

¹⁷ SCHAPIRO, 1959.

editado en 1932, titulado *La flota y el ejército rojo*¹⁸, resume los criterios que inspiraron la creación del comisariado así como sus funciones, aunque falsee la realidad al señalar que el comisario sustituyó a los oficiales zaristas en aquellas unidades que estaban dirigidas por antiguos mandos, algo que no fue cierto y que, si así se refiere, es con la intención de presentar un ejército rojo independiente y en absoluto deudor del ejército imperial: «...*Entre las medidas más importantes que fueron tomadas para asegurar una dirección proletaria del ejército rojo durante la guerra civil hay que mencionar la designación de comisarios políticos en cada puesto de mando ocupado por un antiguo oficial. Los comisarios eran los representantes directos del gobierno soviético, del estado proletario, y los guías revolucionarios y políticos de los guardias rojos. Las órdenes no tenían fuerza de ley si no llevaban su firma. En su acción tendente a asegurar la dirección proletaria del ejército y la educación comunista de los soldados rojos, los comisarios se apoyaban en cada unidad en la célula comunista...*».

Como en 1793, el comisariado creado por los bolcheviques fue fruto de las circunstancias excepcionales por las que atravesó la revolución, presentando los rasgos esenciales que definen a la institución desde entonces, en concreto ser un instrumento de adoctrinamiento y, sobre todo, de control por parte del poder civil. Todo ello parecía señalar su carácter provisional, limitado al proceso de formación de unas fuerzas armadas profesionales eficaces y leales al gobierno bolchevique, así como a la derrota de los enemigos de la revolución.

En ese sentido se manifiesta Leonard Schapiro cuando afirma que el comisariado político no fue creado con miras a su indefinida permanencia. Sin embargo, como veremos más adelante, los acontecimientos acabaron por institucionalizar la figura aunque, eso sí, despojada de las funciones y características originales que la definen en el contexto de la guerra civil. Hasta 1925 y debido probablemente a la persistencia de amenazas tanto internas como externas, más o menos reales, que se cernían sobre el recién nacido estado soviético, el gobierno bolchevique consideró que era necesario mantener hacia el ejército rojo una combinación de control y adoctrinamiento, por lo que se mantuvo la estructura de mando dual, es decir, la autonomía de los comisarios respecto de la jerarquía militar que existía desde los días de la guerra civil. Las circunstancias cambiaron en esa fecha pues, una vez finalizados los conflictos, consolidado el estado soviético e institucionalizadas las fuerzas armadas, a las que se podía considerar ya identifi-

¹⁸ KANATCHIKOV: *La flota y el ejército rojo*. Barcelona, 1932, pp. 30 y 31.

cadras con el partido comunista, los comisarios se subordinaron al mando militar en un proceso que, tras el intento llevado a cabo en 1929 de unificación del mando político y militar, parecía anunciar el final de la institución una vez cumplidas sus funciones. A todo ello sin duda no eran ajenas la destitución en 1925 de León Trotski –creador del ejército rojo e inspirador del comisariado– como comisario de guerra, su posterior deportación a Alma Ata en 1927 y su expulsión de Rusia en 1929, una vez derrotado en la pugna con Stalin por la sucesión de Lenin.

La evolución de los acontecimientos demostraría que la figura del comisario todavía tenía una función que cumplir en relación con la lealtad y eficacia del ejército. Como acertadamente señala Samuel E. Finer¹⁹ –uno de los principales especialistas en el estudio de las fuerzas armadas desde la sociología y la ciencia política–, cuando existe una división en el grupo gobernante, los militares se inclinan hacia una u otra facción, no permaneciendo nunca neutrales. Es evidente que la pugna por el poder en el seno del partido comunista soviético, incluso antes de la muerte de Lenin, afectó directamente al ejército dando lugar a las mismas divisiones que aparecieron en otras instancias políticas²⁰.

Así, no es de extrañar que, a medida que se incrementaba la depuración de los opositores a Stalin en el partido y en el estado, que posteriormente desembocaría en las grandes purgas de los años treinta, el ejército plantease dudas acerca de su fidelidad, no ya doctrinal pues quedaba fuera de toda duda su vinculación con el partido, sino acerca de su ortodoxia al stalinismo como única visión posible del comunismo. Además, hay que tener en cuenta que, según Finer²¹, todos los gobiernos soviéticos han tenido desde su aparición un enorme temor al bonapartismo, a la preponderancia del poder militar, al igual que sucedió en Francia durante el directorio. Todo ello explica el porqué del mantenimiento del comisariado, es decir, del mando político en las fuerzas armadas soviéticas una vez finalizadas las condiciones que impulsaron su aparición en los primeros años de la revolución y en contra de la voluntad de los profesionales. Hay, no obstante, una característica esencial del comisariado político soviético como es la de ser antes representante del partido que del estado, lo cual es la lógica conse-

¹⁹ FINER, Samuel E.: *Los militares en la política mundial*. Buenos Aires, 1969, pp. 132 y ss.

²⁰ El ejército vivió muy intensamente la caída de Trotski como comisario, pues parte de la oficialidad, en concreto los «especialistas», es decir, los antiguos oficiales zaristas, le apoyaron frente a Stalin, Kamenev y Zinoviev. Por el contrario, éstos decidieron respaldar a los oficiales comunistas que habían sido suboficiales en el ejército zarista como Frunze, sucesor de Trotski, Budienny y, sobre, todo Kliment Vorochilov.

²¹ *Ibidem*.

cuencia de la identificación entre una y otra entidad en el sistema político de la URSS.

Hacia 1936, coincidiendo con el comienzo de las más intensas purgas stalinistas, comenzaron a hacerse evidentes los primeros signos de un futuro conflicto europeo en el que sin duda se iba a ver implicada la Unión Soviética. Paralelamente se detectaba un crecimiento del prestigio y de la influencia del ejército en la sociedad soviética, pues había permanecido al margen de las luchas por el poder y conservaba intacta la aureola de triunfador en la guerra civil y no había estado implicado ni en las terribles depuraciones ni en las medidas de colectivización que acabaron con numerosos kulaks. No es de extrañar, por tanto, que el temor a la oposición militar y a una intervención del ejército en la vida política se incrementase, acabando por decidir a Stalin a adoptar medidas encaminadas a establecer un control absoluto del ejército semejante al conseguido respecto del partido comunista. Una vez más no se trataba de lograr la fidelidad ideológica de los militares al comunismo, pues ésta se encontraba fuera de toda duda ya que, según Finer, hacia 1930 más del noventa por ciento de la oficialidad pertenecía al partido, sino de lograr la adhesión total al gobierno personal de Stalin. Así, a partir de 1937 se desató una feroz purga en el seno de las fuerzas armadas soviéticas que acabó con los veteranos de la guerra civil y con su jefe más prestigioso, el mariscal Tujachevski. En esta situación de inestabilidad se decidió restablecer la autonomía del comisariado respecto de la jerarquía militar, volviendo a la situación previa a 1925; es decir, de nuevo se recurría al comisariado, al representante del poder civil, o mejor del partido, para controlar a las fuerzas armadas en momentos en los que surgían dudas acerca de su lealtad. En el contexto del sistema soviético y, aún más, en su versión stalinista –en el cual el recurso a medidas que son antes de tipo totalitario que meramente autoritarias es consecuencia de sus características esenciales, en las que se identifica al estado con el partido– el comisariado adquirió una nueva característica como es la de su continuidad. La razón de este cambio obedece a la permanente necesidad de control de la institución militar y de su adoctrinamiento, a causa, primero, de la tradicional desconfianza hacia la neutralidad del ejército y, segundo, a la peculiar evolución del bolchevismo, más cerca de actitudes religiosas que ideológicas.

El comisariado político soviético posterior a la guerra civil no mostró la misma eficacia que su antecesor en los difíciles momentos que atravesó la Unión Soviética desde 1939 a 1945. Aunque cumplió con su labor de representante del poder civil, bien que antes del partido que del estado, y se encargó de mantener el control político e ideológico de los soldados y de los mandos, ni los «zampolits» (comandantes para asuntos políticos) ni los

«politruks» (instructores políticos) estuvieron a la altura de las circunstancias, como lo demuestra la sucesión de medidas que aumentaban o reducían sus competencias y su autoridad según evolucionaban los acontecimientos. El restablecimiento de la autonomía del comisariado y de la estructura dual de mando en 1937 tan sólo se mantuvo hasta 1940, cuando las derrotas iniciales en la guerra ruso-finés pusieron de manifiesto las carencias del ejército rojo. Una vez finalizado el conflicto con Finlandia, el mando soviético encabezado por el mariscal Timochenko logró convencer a Stalin de la necesidad de subordinar el comisariado político al mando militar, una medida que se adoptó en agosto de ese mismo año. Sin embargo, esta decisión, como la propia jefatura de Timochenko, fue revocada en 1941 tras las tremendas derrotas sufridas por el ejército soviético a manos de las fuerzas alemanas a raíz de la operación Barbarroja. En sólo unas semanas, el frente ruso prácticamente se hundió en las zonas centro y sur, mientras que el avance alemán parecía imparable. La inmediata reacción de Moscú fue declarar la «gran guerra patriótica» y unos días más tarde, concretamente el diecisiete de julio, restablecer el doble sistema de mando que concedía autonomía a los comisarios políticos respecto del mando militar. Sin duda, las difíciles semanas del verano de 1941 avivaron entre los dirigentes soviéticos el recuerdo de la guerra civil y de las medidas adoptadas en su día para hacer frente a la múltiple amenaza de los blancos y de la intervención extranjera. La recuperación del comisariado político en plenitud de facultades, es decir, con la autoridad que concede ser un representante del poder civil cerca del mando militar y constituir una jerarquía independiente de éste, obedeció tanto a la categoría de modelo que tenía la revolución como a la necesidad de provocar un revulsivo en el seno del ejército con el objeto de aumentar su eficacia y mantener su moral y lealtad. La actuación del comisariado no debió convencer a los dirigentes soviéticos pues, una vez que en el verano de 1942 se repitieron las derrotas ante el avance alemán en el sur y la batalla de Stalingrado llegó a su momento más crítico, el comisariado fue sometido de nuevo al mando militar. En este caso es evidente que los responsables soviéticos optaron en unos momentos críticos por favorecer la eficacia militar y el ejercicio sin trabas de las capacidades profesionales de las fuerzas armadas sin interferencias.

El cambio de tendencia de la guerra a favor de la Unión Soviética desde 1943 confirmó que se había dado con el adecuado modelo de ejército y con el apropiado sistema para incluir al comisariado en su estructura, por lo que desde entonces el responsable político permaneció subordinado al mando militar. Esta dependencia rebajaba enormemente la cualidad que poseía el comisariado de ser un instrumento de control de las fuerzas armadas por

parte del poder civil, al tiempo que confirmaba la autonomía profesional del ejército y su condición de institución del estado. Todo ello no impedía que el comisariado político continuase teniendo en el ejército soviético una importancia enorme en lo relativo al bienestar de las tropas, la moral de los combatientes y el adoctrinamiento de los soldados y los mandos, incluso más allá de 1945. No obstante, es evidente que el entusiasmo ideológico de los tiempos de la revolución y de los años de la «gran guerra patria» perdió intensidad durante la guerra fría, por lo que el comisario quedó convertido, en el seno del ejército soviético, en una figura que suele compararse, por quienes sólo saben ver en ella la vertiente adoctrinadora, más superficial que la de ser un instrumento de control, con los capellanes religiosos.

Como veremos más adelante al referirnos a la revolución iraní posterior a 1979, existen ciertas características comunes entre el clero chiíta destacado en las unidades iraníes durante la guerra entre Irán e Irak y la función adoctrinadora del comisario político en su versión comunista, sea en el ejército soviético, el chino o, incluso, el republicano de la guerra civil española.

La segunda guerra mundial impuso su carácter innovador respecto de los conflictos del pasado demostrando que en una guerra moderna y convencional a gran escala, la presencia de elementos no profesionales como las milicias o la figura de un comisariado independiente del mando militar no tienen fácil encaje en unas fuerzas armadas en las que la técnica y la especialización, más que el adiestramiento, empezaban a ser una característica esencial²². No obstante, la tendencia a acudir a la figura del comisario para intentar suplir las carencias de oficiales y de motivación, así como para intentar resolver las dudas acerca de la lealtad de las fuerzas armadas, alcanzó incluso a la Alemania nazi.

En 1943, cuando comenzaron las primeras derrotas de importancia de las armas alemanas, las diferencias entre Hitler y el estado mayor (OKW) en lo referente a la conducción de la guerra se incrementaron con continuos enfrentamientos, especialmente en lo referido a las operaciones en el frente ruso, lo cual no hace sino abundar en un contexto de diferencias tradicionales entre los altos mandos militares y el NSDAP que estaba latente desde hacía tiempo. Hasta entonces, las relaciones entre Hitler y el ejército se habían mantenido en un estado de mutua satisfacción pues, por un lado, desde su acceso al poder, el Führer se había inclinado por mantener y potenciar a las fuerzas profesionales de la Reichswehr frente a quienes eran par-

²² Como más adelante veremos, las fuerzas de la resistencia antinazi, impulsadas por los partidos comunistas de algunos países ocupados después de 1941, constituyeron verdaderos ejércitos que imitaron al ejército soviético incorporando a sus filas a comisarios políticos.

tidarios de su sustitución por las milicias del partido, las S.A. Esta decisión consiguió suprimir los escasos recelos que tenía el ejército para apoyar al nuevo régimen, aunque persistieran no pocas diferencias entre el NSDAP y la institución militar. Sin embargo, la política de rearme emprendida por Hitler nada más llegar al poder, unida a una política exterior agresiva, fue conformando unas fuerzas armadas cada vez más afines al nuevo partido en el poder. Sin embargo, fueron los espectaculares éxitos militares de la primera fase de la segunda guerra mundial, en concreto los del periodo 1939-1942, los que dieron lugar a la casi desaparición de fricciones entre el conjunto formado por el gobierno y el partido, por un lado, y el ejército alemán por otro, alcanzando una proximidad cercana a la identificación. El panorama cambiaría radicalmente en 1943 a raíz de las derrotas de Stalingrado y del Afrika Korps, del desembarco aliado en Italia y de la ofensiva aliada de bombardeo sobre territorio alemán, unas derrotas que se unieron a la evidencia de la falta de salidas negociadas al conflicto, lo cual dio lugar al paulatino alejamiento entre el gobierno nazi y un sector del ejército, en concreto de los oficiales de tradición militar.

Teniendo en cuenta que el proceso de distanciamiento entre el partido y el ejército al que hemos aludido era mutuo, no es de extrañar que a los ojos de Hitler la responsabilidad de las derrotas sufridas obedeciera a la traición de los generales y a la deslealtad de la oficialidad, un punto de vista heredero de la teoría de la «puñalada por la espalda» surgida tras la primera guerra mundial, que no hizo otra cosa que incrementar la desconfianza del gobierno hacia el ejército. Por otro lado, también en 1943 se produjo el incremento de las unidades de las Waffen SS y su definitiva conversión en unos cuerpos de elite por su eficacia, motivación y equipo, diferenciándose de la Wehrmacht en muchos aspectos, desde los formales a los operativos²³. La consecuencia de todos estos acontecimientos no podía ser otra que la potenciación de las unidades de las Waffen SS así como la adopción de alguna medida, más de carácter simbólico que inmediatamente efectiva, como era la creación en diciembre de 1943 de los «Nazionalsocialistische Führungsoffi-

²³ A este respecto, la indumentaria y el armamento de los combatientes de una unidad de las Waffen SS y de la Wehrmacht eran muy diferentes, siendo superiores en cantidad y calidad el equipo y el armamento de las primeras. Hay que recordar que en las fuerzas armadas alemanas fueron las citadas unidades de elite las primeras y más completamente dotadas de prendas de camuflaje y de carácter moderno y funcional, las cuales contrastaban con el uniforme de la Wehrmacht, todavía con resabios de la primera guerra mundial. Así mismo, su armamento individual incorporó tempranamente el fusil de asalto, al tiempo que eran equipadas con los mejores y más modernos carros y cañones autopropulsados. Por otra parte, es famosa la consideración que poseían las divisiones de las Waffen SS de ser unas «unidades de bomberos», al ser empleadas allí donde la situación era extremadamente complicada, tanto en el este como en el oeste.

ziere» (NSFO)²⁴. Estos nuevos cargos –un equivalente de los comisarios políticos soviéticos– fueron destinados a las unidades de la Wehrmacht pero sin ninguna autoridad sobre el mando militar, limitándose su actuación a labores de control ideológico, de adoctrinamiento y de elevación de la moral. Esta suerte de comisarios nacionalsocialistas surgidos en los momentos de derrota eran expresión de la desconfianza existente hacia la institución militar por parte del gobierno y del partido –una distinción ésta tan improcedente en la Alemania nazi como en la Unión Soviética– al tiempo que suponían el comienzo de un proceso encaminado a sustituir a las fuerzas armadas profesionales por las Waffen SS. En cierto sentido, tanto las medidas adoptadas a finales de 1943 como el crecimiento de las Waffen SS en los últimos dos años suponían un cierto retorno a las tesis de Ernst Rohm. Este líder de las escuadras de asalto nazi durante los años previos a la llegada al poder fue eliminado por orden de Hitler en 1934 tras insistir en su propósito de nazificar a la Reichswehr mediante su fusión con las SA –el brazo armado del partido– para dar lugar a una institución inicialmente mixta de milicias y fuerzas armadas regulares en la creencia de que, a la larga, las primeras acabarían por imponerse a las segundas, quedando de esta forma resuelto el problema del control del ejército por el partido. Es innecesario insistir en que esta propuesta de Rohm –como otras relativas a la economía y el sistema financiero de carácter igualmente radical– chocaba con los intereses de los altos mandos militares, en su mayoría junkers conservadores, lo cual explica su eliminación por un Hitler dispuesto a prescindir del sector más radical del partido nazi para mantenerse como canciller.

Hay que señalar, antes de continuar, que durante los años de la guerra mundial no se puede considerar a las unidades de las Waffen SS destacadas en el frente como unas simples milicias del partido nazi, pues sus relaciones con la Wehrmacht, de donde procedían la mayoría de sus oficiales y no pocos de sus soldados voluntarios, les aproximaba a las fuerzas armadas regulares. Por otra parte, teniendo en cuenta que en la Alemania nazi, como sucedía en la Unión Soviética, la identificación entre estado y partido era cada vez más absoluta a medida que avanzaba la guerra, se puede considerar que existía una idéntica semejanza entre el ejército y las milicias del partido. En este sentido, al referirse a las Waffen SS parece más adecuado, como en el caso de las unidades de la guardia roja en la Unión Soviética, hablar de unidades de élite con miembros procedentes del partido antes que de milicias ajenas a las fuerzas armadas profesionales.

²⁴ DAHMS, H. G.: *La segunda guerra mundial*. Barcelona, 1963, p. 312.

Las relaciones entre Hitler y el ejército empeoraron notablemente en 1944, una vez que se produjeron las victoriosas ofensivas rusas que expulsaron a los alemanes del territorio soviético y se produjo el desembarco aliado en Francia. Pero lo que resultó definitivo para el alejamiento de los gobernantes nazis del ejército fue el atentado contra Hitler y el fracaso del golpe de estado el veinte de julio de 1944 protagonizado por un sector del ejército alemán en conexión con una reducida trama civil. La reacción inmediata de la cúpula nazi fue proceder a una drástica depuración de los mandos profesionales e incrementar el control directo de las fuerzas armadas por parte del partido. Según el historiador del partido nazi Dietrich Orlow, en el verano de 1944 se produce la verdadera revolución nacionalsocialista, la definitiva toma del poder por el partido, culminando lo que denomina «partificación», un expresivo término con el que el citado autor quiere señalar el proceso de sustitución del estado y sus instituciones por el partido nacionalsocialista y las suyas. Todo ello se tradujo, al margen de otros cambios formales, en el nombramiento de miembros del partido para el mando de unidades de la Wehrmacht, en la conversión de unidades del ejército en otras de las Waffen SS, en la creación del Volksturm –la milicia popular, el llamado «ejército del pueblo»– y de las unidades de Volksgrenadiere, así como en el incremento de las atribuciones y de las funciones de los NSFO, los comisarios políticos nazis. Una vez más puede comprobarse cómo surgen y se incrementan las funciones del mando político cerca de las fuerzas armadas cuando coincide la desconfianza hacia el ejército con un ambiente de derrotas que exigen medidas radicales. En este aspecto, el periodo comprendido entre el otoño de 1944 y el fin de la guerra en abril de 1945 se caracteriza por el intento de Hitler de sustituir a un ejército, al que el gobierno considera ineficaz y desleal, por unas fuerzas armadas surgidas del partido, dotándolas del carácter de institución estatal. En este caso, el gobierno nazi perseguía por encima de cualquier otro objetivo la fidelidad ideológica, aun a costa de la pérdida de competencia militar que pudiera derivarse de prescindir de lo profesional, aunque en este aspecto relativo a la capacidad y efectividad militar habría que considerar a las unidades de las Waffen SS superiores a las de la Wehrmacht. Por otro lado, estas medidas eran un desesperado esfuerzo que, dentro de la lógica de la guerra total preconizada por Goebbels, pretendía convertir al conjunto de la sociedad alemana en combatientes.

Poco pudo aportar el comisariado nazi para invertir el curso de la guerra en el invierno 1944-1945, salvo contribuir a la depuración del ejército, al adoctrinamiento de las tropas y a aplicar la más rígida disciplina en la creencia de que la unidad y la firmeza eran el único medio para resistir. No

debió disgustar su actuación a los responsables nazis, pues en los últimos días del conflicto se decidió potenciar sus facultades y dotarles de autonomía respecto del mando militar, aunque éste fuera del partido, asimilando sus atribuciones. Esta reorganización realizada en marzo de 1945 era un objetivo que, como señala el propio Goebbels en su diario, el NSFO perseguía desde hacía tiempo pero que llegaba tarde²⁵. Aunque el periodo que duró la experiencia del comisariado nazi fue corta, es una experiencia que demuestra cómo la institución no era necesariamente patrimonio de ninguna tendencia política en concreto sino, como reiteradamente estamos señalando, una medida impuesta por las circunstancias.

Antes de concluir las referencias a la segunda guerra mundial, es necesario referirnos al comisariado político que está presente en las filas de aquellos grupos de la resistencia antinazi inspirados por el partido comunista en algunos de los países ocupados por Alemania. Estos grupos disponían de un territorio liberado más o menos seguro y sus efectivos estaban cerca de constituir un ejército regular por sus dimensiones y características. Salvando las diferencias –especialmente de magnitud– existentes entre todos ellos, en relación con el comisariado político hay que referirse fundamentalmente a los movimientos de resistencia de Grecia, Albania, Yugoslavia e Italia, los cuales tomaron como modelo a seguir al ejército rojo. En el primer caso, el movimiento guerrillero ELAS, organizado por el partido comunista griego, se dotó de esta figura al igual que las fuerzas de Josip Broz, «Tito», las cuales incluían a los comunistas yugoslavos. Estas fuerzas, que liberaron Belgrado en octubre de 1944, constituían un auténtico ejército, con toda la complejidad y todos los rasgos propios de unas fuerzas armadas regulares en las que el comisariado desempeñó un papel práctico cerca del combatiente semejante, al jugado durante la revolución rusa. Los grupos de partisanos organizados por el partido comunista italiano, que combatieron contra las fuerzas de la república social desde finales de 1943 en el norte de Italia, también se dotaron de comisarios políticos con funciones de carácter práctico y político-administrativo. En relación con este aspecto hay que señalar los rasgos singulares que presenta el comisariado en las fuerzas de la resistencia a las que nos hemos referido, que se derivan del teórico carácter irregular que tienen estas tropas en su origen y, sobre todo, de la confusión (cuando no identificación, como en el caso de Yugoslavia) entre un activo poder militar y las competencias propias del poder civil, que muchas veces se encuentra en la lejanía del exilio, condicionado

²⁵ GOEBBELS, Joseph: *Diario. Febrero-marzo 1945. Últimas anotaciones*. Barcelona, 1979, p. 258. La anotación corresponde al 25 de marzo de 1945.

por una dudosa legalidad y una escasa representatividad. En estos casos, el comisariado no puede cumplir la función de representante del poder civil cerca de las fuerzas armadas ni llevar a cabo tarea alguna encaminada a mantener la lealtad política de las mismas, debido a que ni existe gobierno al que representar ni ha recibido del mismo nombramiento alguno. En estos ejércitos de guerrilleros antifascistas, los comisarios están nombrados por el propio poder militar, por las propias fuerzas de la resistencia a las cuales representan, y que constituyen el gobierno en el cual reside, si no la legitimidad política, sí al menos la representatividad. El carácter irregular que tienen en su origen estos ejércitos insurreccionales se irá perdiendo a medida que se afianza su dominio sobre un territorio y se confirma su firmeza ante las armas enemigas, culminando en los casos de Albania y Yugoslavia con la siempre legitimadora toma del poder que convierte a las unidades de resistentes en una institución del nuevo estado.

En líneas generales, en los movimientos a los que nos estamos refiriendo, el comisariado tiene unos objetivos y desempeña unas funciones de carácter político-administrativo no sólo en relación con las fuerzas armadas a las que pertenece, sino también hacia la población civil de las zonas liberadas. Esta labor no sólo se limitaba al adoctrinamiento político, sino también a la organización de la administración local y de los recursos económicos, al reclutamiento de tropas, al nombramiento de responsables políticos y a la administración de justicia. Como puede verse, se trata del desempeño de unas competencias extraordinarias por parte de un funcionario de carácter igualmente excepcional como es la figura del comisario.

Para finalizar las referencias al comisariado durante la segunda guerra mundial es necesario aludir a la presencia de esta institución entre las tropas italianas badoglianas, es decir entre aquellos efectivos del ejército italiano que, tras la caída del gobierno fascista, se sumaron al llamamiento del mariscal Badoglio y del comité de liberación nacional en octubre de 1943 y se unieron a las fuerzas aliadas en la lucha contra Alemania y contra las fuerzas de la república social italiana fundada por Mussolini. Estas fuerzas italianas estaban bajo la autoridad del citado comité, el cual tenía un carácter políticamente plural, con representantes de los partidos más importantes, desde el socialista a la democracia cristiana, pasando por el comunista. Una vez que se llevó a cabo la reorganización de las unidades del ejército italiano que se unieron a los aliados, se procedió a dotarlas de un comisario político, una medida que, atendiendo a las circunstancias políticas que caracterizaban a Italia en la segunda mitad de 1943, parece al menos oportuna. Teniendo en cuenta lo sucedido, no es de extrañar que entre sus funciones esenciales estuviera la orientación política de unas tropas que, en tan sólo

unas semanas, habían pasado de considerar a los alemanes como unos aliados fieles a contemplarlos como enemigos, al tiempo que se enfrentaban, en lo que constituía un auténtico conflicto civil, a sus compatriotas fascistas que permanecían fieles a Mussolini y a sus antiguos aliados germanos.

En este contexto ciertamente los nuevos comisarios tenían una importante labor por desarrollar. Sin embargo no se limitaron tan sólo a trabajos de educación política o a explicar a los soldados italianos las razones por las que ahora combatían junto a los ingleses y los americanos, sino que también se ocuparon de tareas referidas al reclutamiento, la instrucción, los abastecimientos y a labores de depuración política y carácter penal en las regiones liberadas. Como hemos visto, estos comisarios políticos fueron nombrados por un gobierno civil y políticamente plural y representativo, incorporándose a unas fuerzas armadas regulares que existían con anterioridad como institución de un estado que acababa de entrar en una crisis comparable a un cambio de carácter revolucionario. En este caso, aunque la última ratio que sin duda inspiró al gobierno provisional italiano el nombramiento de los comisarios destinados en las brigadas antifascistas fuera asegurar la fidelidad política de unas tropas que, hasta entonces, estaban sometidas a un régimen político no sólo diferente, sino repentinamente convertido en enemigo, también hay que tener en cuenta las razones de carácter práctico que podían resolver, algunas de ellas tan complejas como la propia situación. En este aspecto hay que aludir a razones de eficacia política, administrativa y de organización militar para explicar el recurso al comisariado político. Por el contrario, dado que el verdadero peso de la guerra contra los alemanes recaía en las tropas aliadas —y además con evidente éxito— y que la contribución italiana fue casi simbólica, no cabe pensar en que las necesidades relacionadas con las operaciones militares influyeran en la creación de esta institución. En suma, estos comisarios italianos representan un caso excepcional al no responder al modelo surgido de la revolución rusa ni a la inspiración del partido comunista, siendo quizás el único caso, si exceptuamos al ejército popular de la república durante la guerra civil española, de fuerzas armadas que, sin estar vinculadas política o ideológicamente con la Unión Soviética, incluyen esta figura político-militar. La fortuna de esta institución en el ejército italiano se limitó a la duración del conflicto, desapareciendo tras su finalización.

Como hemos visto, en lo que se refiere al comisariado político, como en otros muchos aspectos de carácter bélico, el conflicto 1939-1945 supuso su canto del cisne, aunque con posterioridad a esa fecha la figura persistiera en los ejércitos de estados afines a la Unión Soviética, como China, Corea del Norte, los países que integraban el Pacto de Varsovia, Yugoslavia

y Albania, y en los movimientos guerrilleros de liberación de todos los continentes por un más que probable efecto imitador del modelo que constituía el ejército rojo.

Llegados a este punto, es inevitable aludir a un contexto histórico especialmente cercano como es la guerra civil española 1936-1939, en el cual el comisariado político aparece impulsado por casi todos los rasgos que le han caracterizado antes y después de esa fecha, pero adoptando unas singularidades que hacen de esta figura un caso excepcional²⁶. Entre todas ellas destaca la originalidad que supone la existencia de comisarios políticos de diferentes ideologías y, en no pocos casos, de obediencia preferente al grupo político del que procedían antes que al gobierno republicano al que representaban, lo cual daba lugar a unos criterios doctrinales e incluso de aplicación de las normas que variaban según fuera la procedencia política del comisario en cuestión. Podemos adelantar que el comisariado político del ejército popular de la república fue creado para que cumpliera con su función esencial de ser un instrumento de control político y de organización de la estructura militar, de vigilante de la lealtad de las fuerzas armadas republicanas y de medio esencial para mantener la moral de los oficiales y de los mandos. Todo ello combinado, como hemos visto es tradicional en este tipo de cargos, con diversas funciones de carácter técnico. Sin embargo, la realidad aportó una serie de factores que alteraban estos presupuestos. En primer lugar, el comisariado republicano planteaba una cuestión que hasta entonces no había aparecido en relación con la institución como es el asunto relativo a la obediencia de sus miembros, pertenecientes a unos poderosos e influyentes partidos y sindicatos cuyas milicias habían constituido la base del ejército popular y cuyos intereses colisionaban con la soberanía del estado, a la que en no pocas ocasiones socavaban.

En el proceso de creación del ejército popular de la república en septiembre y octubre de 1936, el gobierno de Largo Caballero tomó la decisión de crear la figura del comisario político, existente con anterioridad a esta fecha únicamente en las milicias comunistas del quinto regimiento, en la idea de que era un instrumento imprescindible para convertir a las antiguas milicias en un ejército regular, eficaz y fiable políticamente. Tras la batalla de Talavera en septiembre de 1936, que constituyó una verdadera conmoción en el bando republicano, se impuso la evidencia de que el conflicto iba a prolongarse y a superar la categoría del mero golpe de estado, al tiempo

²⁶ Hay que señalar que no pretendemos realizar una aproximación a la historia del comisariado republicano sino, como hemos venido haciendo hasta ahora, llevar a cabo un análisis del mismo en relación con la vertiente histórica de la institución.

que se revelaban en toda su crudeza las limitaciones de que habían hecho gala las milicias de los partidos y sindicatos en los combates contra los sublevados durante el verano, por no aludir a su autonomía política y operativa, incompatible con un mando centralizado. Todo ello indicaba que había finalizado la primera fase del conflicto y que era necesario afrontar las nuevas exigencias de la guerra con unas fuerzas armadas regulares y profesionales, es decir, eficaces y políticamente seguras. Esta exigencia, sin embargo, no era unánimemente compartida por los republicanos, pues no pocos grupos políticos apoyaban el modelo de milicias surgido a raíz del levantamiento. En concreto, la CNT y el POUM, así como los sectores más radicales del partido socialista y de la UGT, se oponían a la creación de un ejército regular, al tiempo que mostraban su rechazo y desconfianza hacia los mandos profesionales que habían permanecido fieles a la república. Por el contrario, la mayor parte del PSOE, los partidos republicanos y, sobre todo, el partido comunista eran firmes partidarios de la creación de un ejército regular, organizado y disciplinado, que reuniera todas las características de la institución. Al final se impuso la lógica de los acontecimientos y el peso político de quienes apoyaban la opción del ejército popular, por lo que en septiembre de 1936 el gobierno de Largo Caballero procedió a la conversión de las antiguas columnas en brigadas mixtas y a dotarlas de todos los elementos propios de la institución militar.

Como elemento esencial del nuevo ejército, y para alcanzar el objetivo de unas fuerzas eficaces, disciplinadas, motivadas y, sobre todo, leales al gobierno, se procedió mediante los decretos de quince y dieciséis de octubre de 1936 a la creación del comisariado político²⁷ con el nombre de «comisariado general de guerra», coincidiendo con la orden de creación del ejército popular, lo cual es algo más que una coincidencia, pues revela la importancia concedida al organismo. La organización del comisariado esta-

²⁷ Dentro de la numerosa bibliografía dedicada a la guerra civil, la figura del comisariado político no ocupa precisamente un lugar de importancia, ni por la cantidad de los estudios dedicados a la institución ni por la calidad de los mismos. Las monografías son francamente escasas, siendo las principales de ellas, sobre todo por la información que proporcionan: COMÍN COLOMER, Eduardo: *El comisariado político en la guerra española 1936-39*. Madrid, 1970, y ÁLVAREZ, Santiago: *El comisario político en la guerra civil española*. Santiago, 1989. Las referencias al comisariado en trabajos de carácter general dedicados al ejército popular son muy apreciables en las obras siguientes: ALPERT, Michel: *El ejército republicano*. Valencia, 1978; SALAS LARRAZÁBAL, Ramón: *Historia del ejército popular de la república*. Madrid, 1973; CARDONA, Gabriel: «Milicias y ejército», en *La guerra civil*, en *Historia 16*, y *España 1936-1939. La guerra militar*, Madrid, 1996. Por último, hay que señalar la utilidad de las alusiones existentes en obras de carácter general como: BOLLOTEN, Burnett: *La guerra civil española: Revolución y contrarrevolución*. Madrid, 1989.

ba encabezada por un comisario general y cuatro subcomisarios generales; a continuación existía un número ilimitado de comisarios delegados de guerra en las unidades, que se extendían de compañía a división, estos últimos establecidos por orden de trece de febrero de 1937. Posteriormente, en 1938, se produjo una reorganización que transformó ciertos aspectos de la estructura de la institución. Aunque el comisariado se extendía también a la marina y la aviación, fue en el ejército donde conoció su desarrollo más completo y donde desempeñó más ampliamente sus funciones.

En lo referido al comisariado político como en otros aspectos relativos al ejército popular –por ejemplo, la defensa de la incorporación de los antiguos militares profesionales– el partido comunista tuvo una influencia decisiva al ser el único grupo político que, desde un primer momento, superó el antimilitarismo de las bases de la república y convertirse en uno de los primeros en apoyar las medidas adoptadas por el gobierno de Largo Caballero que dieron lugar a la aparición del ejército popular de la república²⁸. En este aspecto, como en la actitud mantenida por el PCE hacia la oficialidad profesional anteriormente referida, es evidente la influencia del modelo soviético de ejército surgida de la revolución rusa, como también lo es el hecho de que la importancia del comisariado para el partido comunista fuera grande desde el comienzo de la guerra, como demuestra el hecho de que dotase inmediatamente a sus milicias de un delegado político²⁹. Esta medida adoptada por el PCE indudablemente respondía a la escasez de mandos y a razones de tipo técnico y de eficacia –pues se encargaba de tareas complementarias que descargaban de trabajo a los escasos mandos–, así como a la necesidad de instruir militar y políticamente a los voluntarios, aunque tampoco debió ser ajena la influencia, casi diríamos respeto religioso, que tenía el modelo de la revolución rusa para los comunistas de todo el mundo. En el seno del ejército popular la misión del comisario se centraba en la formación política del combatiente y, muy especialmente, en el mantenimiento de la disciplina, unos objetivos que se suponía que compartían todos los comisarios nombrados, independientemente del partido al que pertenecieran.

²⁸ BLANCO RODRÍGUEZ, J.A.: *El quinto regimiento en la política militar del PCE en la guerra civil*. Madrid, 1993, pp. 171 y ss.

²⁹ A este respecto, no deja de sorprender la firmeza con que Michel Alpert defiende que no existió ninguna influencia del modelo soviético en el comisariado republicano, limitándose a sólo una coincidencia de terminología. Esta postura del especialista francés resulta difícil de aceptar si tenemos en cuenta la consideración que merecía todo lo soviético para los comunistas españoles en otros aspectos. ¿Por qué habría de situar fuera de esta influencia los aspectos militares, sobre todo teniendo en cuenta el resultado que había dado la implantación del comisariado durante la revolución rusa?

El control político de la oficialidad era también un objetivo esencial en el momento de su creación, pues la escasez de mandos fieles a la república y la desconfianza –cuando no rechazo– hacia los profesionales que existía entre las bases republicanas planteaba inmediatos problemas, sobre todo teniendo en cuenta que en los primeros meses de la guerra se les podía considerar imprescindibles³⁰. En relación con estos oficiales del ejército, el comisario desempeñó un doble papel: primero hacia los soldados, asegurando la fidelidad de sus mandos e incrementando su confianza en los mismos; segundo hacia los propios oficiales, contribuyendo a mantener la disciplina y su prestigio en relación con la tropa, todo ello sin perder de vista la cuestión de la lealtad política del militar profesional. En este sentido hay que recordar cómo la inclinación que mostraron los comunistas hacia el ejército regular llevó a que la mayoría de los antiguos mandos profesionales que se mantuvieron fieles al gobierno republicano se aproximaran a este partido donde la disciplina, la jerarquía y las capacidades profesionales eran valoradas, al contrario de lo que sucedía con los grupos que apoyaban las milicias, especialmente con los anarcosindicalistas.

Por el contrario, en el caso de unidades de mayoritario carácter voluntario y con una oficialidad procedente de milicias, el comisariado se limitó primordialmente a cumplir funciones relativas a la moral, la asistencia, el adoctrinamiento y la formación política, quedando relegado a un segundo plano el control de los mandos al ser considerados suficientemente fiables. En este aspecto, el comisariado, como señala Gabriel Cardona, recogió las funciones de depuración del ejército que llevaba a cabo desde septiembre de 1936 el Gabinete de Información y Control bajo la dirección del capitán Eleuterio Díaz Tendero, antiguo miembro de la UMRA y colaborador del teniente coronel Hernández Sarabia, director del llamado «gabinete negro» en la época de Manuel Azaña como ministro de la Guerra.

Se ha planteado que la creación del comisariado del ejército popular representaba un método para alcanzar la profesionalización de las mili-

³⁰ En numerosas ocasiones las milicias culpaban directamente a los oficiales profesionales que permanecían fieles a la república de las derrotas sufridas a manos nacionales, llegando en algunas ocasiones a fusilarlos, como le sucedió al coronel Enrique del Castillo y a su hijo, capitán de Infantería, al fracasar en su intento de recuperar el Alto del León en julio de 1936. No obstante, hubo casos aislados de militares profesionales que se mantuvieron leales a la república que alcanzaron incluso cierta popularidad durante los primeros momentos debido a su militancia política. Son los casos del los tenientes coroneles Julio Mangada, conocido por su fervor republicano desde antes de la guerra, y Pérez Farrás, simpatizante de la FAI y asesor militar de Buenaventura Durruti en la columna que bajo su dirección salió de Barcelona en julio de 1936 con la intención de tomar Zaragoza.

cias y un medio de suplir la falta de oficiales y de suboficiales en unos momentos críticos para el gobierno. La importancia de estas funciones la pone de manifiesto Michel Alpert al afirmar que precisamente el ejército nacional no necesitó emplear figuras parecidas a la del comisario ya que contaba con mandos profesionales, sugiriendo de esta forma que ésta sería la razón esencial que impulsó la creación de la institución³¹. No obstante, aunque el comisario político pudiera suplir a los mandos profesionales en algún aspecto, el ámbito estrictamente militar, es decir, el relativo a la dirección de las operaciones, no sólo les estaba vedado sino que, en la mayoría de los casos, cabe poner en duda su competencia al respecto.

El hecho de que las diferentes fuerzas políticas de las que surgieron las unidades que se integraron en el ejército popular tuvieran una homogeneidad ideológica genérica derivada del rechazo de la sublevación, la cual aseguraba su lealtad al gobierno republicano, no impide que se plante una cuestión que puede considerarse única en todos los casos históricos en los que ha aparecido el comisariado. Nos referimos a la singularidad que poseían los comisarios del ejército popular de la república de pertenecer a diferentes partidos políticos, a los cuales debían el apoyo para su nombramiento, de estar destinados en unidades militares pertenecientes a diferentes orientaciones políticas y de no representar la institución del comisariado en su conjunto a una misma opción política que, como en otras ocasiones históricas en las que ha aparecido, fuera coincidente con la defendida por el gobierno. Como señaló Manuel Azaña³², la labor de los comisarios políticos revelaba una concepción errónea de lo que debía ser la politización del ejército, la cual, dadas las circunstancias, debería limitarse a una adhesión a la república y no a un partido, como por otra parte pretendían las diferentes fuerzas políticas y muy especialmente el PCE. Es decir, si las circunstancias excepcionales aconsejaban la politización de una institución del estado de la importancia de las fuerzas armadas, ésta debería responder exclusivamente a los principios representados por el gobierno, los cuales habrían de inspirar el trabajo del comisariado.

Hasta bien entrada la guerra, el comisariado republicano fue el representante de los partidos y sindicatos en el ejército, lo cual hacía que a menudo actuara como instrumento de un partido político antes que como

³¹ ALPERT, 1978, p. 191 y ss.

³² AZAÑA, Manuel: *Memorias políticas y de guerra. Cuaderno de La Pobleta*. Barcelona, 1978, vol. II, p. 187.

un funcionario gubernamental, al tiempo que daba lugar a un problema de fidelidades superpuestas –cuando no enfrentadas– que afectaba al conjunto de las tropas. Igualmente, este acentuado carácter político del comisariado, que le situaba por encima de su cualidad de instrumento del estado, planteaba problemas de control al gobierno al darse la circunstancia de que supeditaban con excesiva frecuencia los criterios estatales a los de partido. Hay que señalar que en este caso la diversidad ideológica del comisariado reflejaba el carácter plural del gobierno y de la sociedad, una característica que, como hemos visto, no coincide con el sistema político en el que históricamente aparece el comisariado, caracterizado por la falta de pluralidad política y por el autoritarismo gubernamental. En este aspecto, en los momentos en que surgió el comisariado, el gobierno republicano tenía un marcado carácter frentepopulista, pues incluía a representantes de la mayoría de los partidos que integraron esta coalición en febrero de 1936 y a sindicatos como la CNT y la UGT. Si a esta particularidad política añadimos que, en sus comienzos, las brigadas mixtas que dieron lugar al ejército popular surgieron de la simple conversión de las milicias de los grupos políticos, entenderemos mejor la variedad de procedencias políticas que tenían los comisarios en los primeros meses siguientes a su aparición según las zonas, una diversidad que se extendió prácticamente hasta comienzos de 1938. Con las inevitables excepciones, se puede afirmar que en la región centro predominaban las brigadas mixtas con comisarios del PSOE, de la UGT, del PCE, las JSU, de los partidos republicanos y, en menor medida, de la CNT. Por el contrario, en el frente de Aragón y Cataluña, donde ni las reformas que dieron lugar al ejército popular ni la implantación del comisariado se aplicaron con celeridad, la composición de este cuerpo variaba. Aquí apenas existían comisarios pertenecientes a los partidos republicanos, sólo los de izquierda republicana, mientras que, por el contrario, predominaban los de la CNT y el PSUC e, incluso, en las brigadas que procedían de las columnas del POUM, sus comisarios pertenecían a este grupo político. En suma, una variedad que, además de no resultar homogénea en el conjunto del territorio republicano como tampoco lo fue la conversión de las columnas en brigadas, planteaba la cuestión de la verdadera eficacia del comisariado.

A pesar de que la literatura existente acerca del comisariado político durante la guerra civil haya mantenido hasta hace relativamente poco tiempo unas opiniones que se situaban en el maniqueísmo habitual con que se ha tratado el conflicto, ha existido una coincidencia casi unánime en reconocer la eficacia de su labor en una serie de aspectos. Entre todos ellos destacan los referidos a la restauración de la disciplina y a la crea-

ción de una moral de combate elevada gracias al trabajo político y de propaganda,³³ al igual que la labor cultural realizada en relación con las milicias de la cultura y la contribución al mantenimiento de la lealtad política de los oficiales. A estos aspectos habría que añadir el trabajo realizado en otras muchas cuestiones de índole militar como la sanidad, los abastecimientos, los transportes, las fortificaciones, etc. Si la lucha por Madrid en el otoño e invierno de 1936 fue la confirmación del ejército popular como una fuerza capaz de enfrentarse al ejército profesional de los sublevados, demostrando la eficacia de la medida adoptada, también supuso la consagración y el reconocimiento del comisariado debido al trabajo llevado a cabo. Sin embargo, dado el acentuado carácter partidista que tenía la institución, parece que es más discutible sostener que la eficacia de la actuación comisarial redundase en beneficio del estado republicano y no del grupo político al que representaba. Pero, por otra parte, tampoco parece adecuado invertir la afirmación y sostener que el comisariado no contribuyó en absoluto a convertir el ejército popular de la república en una institución leal al gobierno, porque es unánime el reconocimiento de su contribución a la creación de unas fuerzas armadas republicanas regulares y profesionales.

Unos aspectos que siempre acompañan el análisis del comisariado político republicano durante la guerra civil son el de su control ideológico por el partido comunista y el de ser el escenario del choque político entre este partido, por un lado, y el resto de las fuerzas políticas por el otro, conscientes de que su control significaba la posibilidad de controlar el ejército. Desde un primer momento hay que señalar que la preponderancia de los comunistas en esta institución y en el ejército popular es una cuestión prácticamente reconocida por todos los especialistas, aceptándose como explicación de este predominio la influencia alcanzada entre los militares por su defensa del modelo de ejército regular así como su interés por el comisariado y su entrega desde un primer momento al mismo, dedicando hombres y esfuerzos en una medida muy superior al resto de los grupos políticos. Aunque existieron comisarios de todos los partidos y sindicatos, el hecho es

³³ Un buen reflejo de la actividad propagandística y también artística del comisariado la encontramos en los numerosos carteles, postales, panfletos, folletos, etc., editados por esta institución. Puede consultarse alguno de los numerosos trabajos sobre carteles de la guerra civil publicados en los últimos años, los cuales también recogen otras manifestaciones de propaganda. Entre todos destacan GRIMAU, Carmen: *El cartel republicano en la guerra Civil española*. Madrid, 1979, y *Catálogo de carteles de la república y la guerra civil españolas*. Biblioteca Nacional, Madrid, 1990. No obstante, el estudio monográfico de la propaganda del comisariado político, como otros muchos aspectos de la propaganda republicana, es un trabajo que está aún por hacer.

que fueron los comunistas –bien por medio del PCE, de las JSU o del PSUC en Cataluña y Aragón– los que controlaron en mayor número y con mayor eficacia los puestos de comisario, siendo este control más acentuado a partir del cargo de comisario de división. Esta preponderancia, que si no tenía su equivalente en los mandos del ejército se le aproximaba al menos en las principales unidades como el V cuerpo de ejército, provocó que, con motivo de los nombramientos o de la confirmación de funciones del comisariado, se pusieran de manifiesto las diferencias existentes en el seno del bando republicano al tiempo que se resentía la autoridad del gobierno. Esta fragmentación política del comisariado no hizo sino prolongar la división política existente durante el periodo de milicias, ya que muchas unidades del ejército popular reflejaban en su composición la procedencia ideológica de sus comisarios, de sus mandos e incluso de los soldados. En este proceso de politización partidista destacó por encima de todos el partido comunista, el cual empleaba los cargos de comisario e incluso a los mandos militares para llevar a cabo una activa campaña de proselitismo en favor de su opción política. Teniendo en cuenta que probablemente la mayoría de los comisarios y jefes militares debieron, de una u otra forma, realizar algún tipo de actuación en favor de los intereses del partido que representaban, hay que plantearse que quizás el éxito alcanzado por los comunistas respondió antes a su eficacia y dedicación que a ser los únicos que atendían las cuestiones de partido en el ejército popular.

Esta situación era la que caracterizaba al comisariado durante el gobierno de Largo Caballero; pero tras su caída y sustitución por Juan Negrín en la presidencia del consejo, y por Indalecio Prieto en la nueva cartera de Defensa, se produjo un conjunto de cambios encaminados al fortalecimiento del ejército como institución del estado y a la intensificación de las funciones del comisariado como representación del gobierno cerca de las fuerzas armadas. Prieto, socialista de centro y tradicional anticomunista, llevó a cabo una serie de nombramientos que perseguían reducir la influencia del PCE tanto en el ejército como en el comisariado político. A ello se unieron varias disposiciones entre las que destacan las que prohibían el proselitismo en el ejército y a los militares afiliarse a partidos y asistir a actos de carácter político. Poco después, en noviembre de 1937, un decreto suprimió las competencias del comisariado en relación con la realización de la propaganda contra los nacionales, la cual constituía una de sus principales actividades. La reacción del partido comunista ante los propósitos de Prieto de reducir su influencia en el comisariado, no tanto en favor de otro grupo sino del estado republicano, fue enconada y no finalizó hasta que se produjo su cese en abril de 1938, asumiendo su cartera el propio Negrín. Aunque en los

últimos meses de la guerra no hizo sino incrementarse el peso específico de los comunistas en el ejército popular –aunque mejor sería decir sobre sus unidades más capaces–, en lo que se refiere al comisariado se puede considerar que se había llegado a la fase termidoriana de esta institución al afirmarse en la misma la primacía de los intereses gubernamentales sobre los de partido. Así lo confirma el hecho de que bajo el mandato de Negrín no se produjera ningún reforzamiento del papel del comisariado, intensificándose por el contrario su subordinación al ministerio de Defensa desde agosto de 1938³⁴. En esta fecha el comisariado dejó de ser legalmente la voz de los partidos y sindicatos en las fuerzas armadas republicanas, convirtiéndose sus integrantes en miembros de la administración militar, lo cual permitía alcanzar la unidad de mando que hasta entonces no se había logrado. Con esta funcionarización del comisariado político se confirmaba su conversión en institución del estado, lejos de la intensa politización partidista que había caracterizado al ejército republicano desde sus orígenes. Durante los pocos meses que duró la guerra después de estas reformas, el comisariado cumplió con las tareas de tipo técnico que tradicionalmente tenía encomendadas, aunque su carácter de representación del poder civil cerca de las fuerzas armadas encaminado a su control dejó de tener la importancia de otras ocasiones.

La creación del comisariado republicano en octubre de 1936 no tuvo como objetivo exclusivo el control del ejército popular, como si éste fuera una institución del estado que el gobierno tuviera necesidad de asegurar su lealtad en unos momentos excepcionales. En este aspecto es posible afirmar que, en el momento de la aparición del ejército popular, el gobierno republicano podía sentirse seguro de su unanimidad frente a los sublevados. A pesar de esta fiabilidad política del nuevo ejército republicano –la cual hay que recordar que se basaba antes en el rechazo a los nacionales que en su coincidencia con lo que políticamente representaba la república–, la diversidad ideológica que le definía y sus todavía intensas características heredadas de las milicias le convertían en una institución dotada de cierta autonomía respecto de las directrices emanadas del gobierno. Si nos remitimos a los ejemplos históricos que hemos visto hasta ahora, cabría pensar que el comisariado republicano, dado su carácter de representante gubernamental, podría haber desempeñado unas funciones de control del ejército popular semejantes a las llevadas a cabo por sus equivalentes durante las revoluciones francesa y rusa, donde las respectivas fuerzas armadas distaban de ser

³⁴ ALPERT, 1978, p. 197.

tan fiables políticamente. La diferencia reside en que el comisariado político republicano no fue hasta el verano de 1938 el representante del gobierno ante las tropas, sino un delegado político que llevaba a cabo, junto con las labores técnicas y de propaganda que ya conocemos, un verdadero trabajo de proselitismo en favor de un partido político, tanto en relación con las tropas como con los mandos. Parece evidente que este tipo de trabajo político en favor de una opción concreta no redundaba en beneficio del control del ejército por parte del gobierno republicano ni de su autoridad, por mucho que éste estuviera formado por una coalición de partidos y sindicatos que ni representaba a todo el espectro político contrario a los nacionales, ni coincidía en las cuestiones relativas a la conducción de la guerra, ni al régimen que debería surgir tras su finalización.

Hay que tener en cuenta que, a raíz del levantamiento y los acontecimientos revolucionarios de julio de 1936, el ejército como tal prácticamente dejó de existir en la zona republicana, siendo sustituido de hecho por las milicias de los partidos y sindicatos contrarios a la sublevación. Estas unidades irregulares —es decir, no profesionales—, que contaban con escasos oficiales y suboficiales profesionales, se convirtieron en octubre de 1936 en el ejército popular de la república. La intensa variedad política que caracterizaba a la recién creada institución permite suponer un alto grado de concienciación de muchos de sus miembros, entre los que predominaban los voluntarios, sobre todo en los primeros momentos antes de la llamada a las quintas, así como una coincidencia prácticamente general en el rechazo de la sublevación. En este aspecto parece que el comisariado republicano, a diferencia de lo sucedido en 1793 y 1918, no tenía entre sus objetivos motivar y asegurar la fidelidad del ejército o conservar una parte del mismo. Sin embargo, hay que considerar que la aparición del comisariado político en la guerra civil obedeció a la exigencia de adoctrinar y preparar política y militarmente a las fuerzas del nuevo ejército popular, a la necesidad de restablecer la disciplina y a la consideración de esta figura extraordinaria como un recurso adecuado para hacer frente a lo que se estimaba que eran los mismos problemas que habían dado lugar a su aparición en Francia y Rusia. En España, con el nombramiento de comisarios pertenecientes a los diferentes grupos políticos, se dejó en manos de los partidos lo que en casos anteriores a los que hemos aludido había sido competencia exclusiva de un gobierno que además se caracterizaba por su escasa o nula pluralidad política. Esta circunstancia planteó la aparición de una serie de aspectos como la cuestión relativa al control de los comisarios por parte del gobierno, la politización partidista de la institución y su conversión en escenario del enfrentamiento entre las fuerzas políticas por su control. En este aspecto, cabe considerar al

comisariado político del ejército republicano no tanto como una forma excepcional de relación entre las fuerzas armadas y el estado, sino como una expresión de las circunstancias políticas que definieron a la república durante la guerra civil. De hecho, no se ha vuelto a registrar, en los escasos ejemplos históricos en los que ha aparecido el comisariado con posterioridad a 1939, ningún caso de heterogeneidad política y autonomía del poder central como la que caracterizó a esta institución del ejército popular de la república.

Como ya hemos señalado, una vez finalizada la segunda guerra mundial, el comisariado político quedó reducido a las fuerzas armadas de los regímenes políticos que estaban más cercanos ideológicamente de la Unión Soviética. En todos ellos sus tareas fueron semejantes a las desempeñadas en el ejército de la URSS, predominando su carácter administrativo. Otra cosa fue lo sucedido con los movimientos de liberación y anticoloniales que, desde 1945 e incluso con anterioridad, surgieron en diferentes partes del mundo. La mayoría de ellos estaban cercanos a los presupuestos ideológicos que representaba la Unión Soviética, por lo que tanto este país como el ejemplo histórico de las revoluciones rusa y china fueron el modelo a imitar en la organización de su lucha. Huelga señalar que se trataba de unas fuerzas irregulares, intensamente politizadas y motivadas, por lo que el comisariado político se limitaba a funciones de carácter moral y técnico, reduciéndose las labores de adoctrinamiento a cuestiones de propaganda y al mantenimiento de la ortodoxia ideológica. Una vez que estos ejércitos insurreccionales, como les denomina Umberto Melotti, toman el poder y sustituyen al ejército regular, el comisariado experimenta un proceso de institucionalización paralelo. Son abundantes los ejemplos de movimientos guerrilleros que cuentan en sus filas con comisarios políticos, con esta u otra denominación, aunque no todos lleguen a tomar el poder y a realizar la conversión de sus guerrillas en un ejército regular. Quizás el más acabado sea el ejemplo ofrecido por la República Popular China, cuyo ejército popular, creado a semejanza del ejército rojo soviético, evoluciona desde unas partidas de guerrilleros campesinos de las montañas de Yenan hasta convertirse en las fuerzas armadas de un nuevo estado con carácter de potencia nuclear. Este proceso de institucionalización de las fuerzas armadas, como es obvio, afecta al comisariado, el cual va adquiriendo un carácter más oficial y profesional convirtiéndose en un elemento característico de las fuerzas armadas chinas.

Antes de finalizar esta rápida y general aproximación a la institución del comisariado es necesario aludir al menos a la variedad que cabría denominar «comisariado teocrático», una variedad islámica y religiosa del comisa-

riado político que aparece con ocasión de la guerra que la recién nacida revolución iraní sostuvo con Irak desde 1980. Aunque muchos autores se complacen en considerar que el comisario político es una suerte de capellán laico, y a pesar de que el paralelismo entre ambas figuras sea evidente en más de una ocasión, el papel desempeñado por los mullahs chiítas cerca de los combatientes de la guardia revolucionaria (Sepah Pasdarán), e incluso sobre el propio ejército iraní, es mucho más complejo. Realmente, si exceptuamos el aspecto religioso que caracteriza a ambas figuras, pocos paralelismos se pueden encontrar entre los capellanes de las fuerzas armadas de occidente y el clero chiíta destacado cerca de las tropas revolucionarias. En 1979 la revolución iraní dirigida por los mullahs chiítas provoca la caída del Sha y de su régimen autocrático, siendo sustituido por una teocracia encabezada por el partido republicano islámico liderado por el ayatollah Jomeini. El nuevo gobierno se encontró con unas fuerzas armadas que distaban de resultar fiables políticamente dado su apoyo al régimen anterior, por lo que no es de extrañar que prácticamente de forma inmediata se produjera el proceso que acompaña a todo movimiento revolucionario una vez que alcanza el poder, especialmente si este acceso se produce sin el respaldo pleno de la institución militar o, lo que ya significa rayar en la indefensión del nuevo régimen, sin contar con fuerzas de carácter irregular que le apoyen. En este aspecto se entiende que dentro del proceso revolucionario iraní se formasen con rapidez unos cuerpos armados populares, como sucedió con la guardia nacional en Francia y con la guardia roja en Rusia³⁵, dando lugar a la aparición de la guardia revolucionaria. Esta fuerza de voluntarios constituyó la institución armada segura y fiable ideológicamente en la que podía confiar el gobierno de los clérigos chiítas y con la que podían contrapesar la influencia del ejército regular. En 1980, el ataque que lleva a cabo el vecino Irak contra el régimen de Teherán y la situación de guerra abierta entre los dos países dan lugar a una serie de cambios que se tradujeron en un reforzamiento del régimen revolucionario iraní –al igual que sucedió en su momento en Francia y Rusia– y a una transformación de la situación de sus fuerzas armadas. En primer lugar se produjo un incremento de la influencia del Pasdarán y de sus efectivos, al tiempo que los mullahs pasan a controlar desde 1981 el consejo supremo de la defensa, órgano encargado de los asuntos de la guerra y de las fuerzas armadas, todo lo cual supone un mayor control del gobierno islámico sobre el ejército, el cual experimenta un proceso paralelo de depuración y desprofesionalización. Esta primera fase de la gue-

³⁵ MELLOTTI, 1971, p. 153.

rra, caracterizada por los reveses sufridos ante las tropas iraquíes, se puede considerar que coincide con la fase radical de la revolución iraní, especialmente tras la caída en 1981 del primer ministro, el moderado Bani Sadr. Durante esta etapa la guardia revolucionaria llega a alcanzar los doscientos cincuenta mil hombres, contando con artillería, carros y aviación propios, superando las funciones de policía y de control de la ortodoxia religiosa que tenía inicialmente encomendadas. Este ejército de voluntarios chiítas, fuertemente concienciado, contaba con casi diez mil clérigos en sus filas que cumplían el papel de comisarios políticos –o mejor sería decir religiosos– encargados de velar por el cumplimiento de la ley islámica y la adhesión al régimen de los ayatollahs tanto en las filas del Pasdarán –algo que se consideraba casi superfluo por el fervor demostrado por los guardias islámicos– como muy especialmente en el conjunto de la sociedad iraní. La función de estos comisarios chiítas es equiparable a la desempeñada por los comisarios políticos en relación con el adoctrinamiento de las tropas, e incluso cabe pensar que fueron un instrumento de control de las milicias revolucionarias por parte del régimen de los ayatollahs, caracterizado por la nula pluralidad política. En este aspecto los comisarios chiítas responden al entorno autoritario en el que suele aparecer históricamente esta figura y a la vocación de ideologización de la institución militar que muestran los regímenes de carácter revolucionario. Aunque desde un punto de vista religioso, o si se prefiere, ideológico, los clérigos comisarios fueron efectivos, es más discutible su papel en relación con las operaciones militares o con la profesionalización de las tropas. Así, entre 1981 y 1986, el periodo más radical de la revolución islámica, las fuerzas iraníes en las que el Pasdarán desempeñaba un papel esencial sufrieron revés tras revés ante las tropas iraquíes. Esta tendencia se invirtió desde esa fecha gracias a la profesionalización de las fuerzas islámicas y a la mayor colaboración del ejército iraní con el régimen de Teherán, a la que no es ajena la nueva moral de combate iraní, una mezcla de fervor religioso y nacionalismo³⁶. Desde esta fecha y sobre todo desde el fin de la guerra con Irak y de la fase radical de la revolución, el peso de la guardia revolucionaria y de los comisarios religiosos decayó inevitablemente, finalizando un curioso experimento que podría tener su equivalente posterior entre las fuerzas de los talibanes afganos.

Es evidente que las referencias al comisariado y a la politización de los ejércitos podrían continuar con alusiones a las fuerzas armadas portuguesas tras la revolución de los Claveles en 1974, a la evolución del comisariado

³⁶ KING, Ralph y KARSH, Efraim: *La guerra Irán-Irak*. Madrid, 1988, pp. 124 y 125.

en los ejércitos ruso y del Pacto de Varsovia en el periodo postsoviético de los años 90, a su implantación en los ejércitos de Corea del Norte o Vietnam del Norte, como también cabría haber aludido a esta figura en el contexto de la revolución húngara o espartaquista, pero tan sólo hemos pretendido llevar a cabo un acercamiento panorámico desde una perspectiva histórica y política a una institución relativamente desconocida y, en España al menos, todavía poco estudiada.

BIBLIOGRAFÍA

- ALPERT, Michel: *El ejército republicano*. Valencia, 1978.
- ÁLVAREZ, Santiago: *El comisario político en la guerra civil española*. Santiago, 1989.
- AZAÑA, Manuel: *Memorias políticas y de guerra. Cuaderno de La Pobleta*. Barcelona, 1978.
- BLANCO RODRÍGUEZ, J. A.: *El quinto regimiento en la política militar del PCE en la guerra civil*. Madrid, 1993.
- BOLLOTEN, Burnett: *La guerra civil española: Revolución y contrarrevolución*. Madrid, 1989.
- BRINTON, Crane: *Anatomía de la revolución*. Madrid, 1962.
- CARDONA, Gabriel: «Milicias y ejército», en *La guerra civil*, en Historia 16, y *España 1936-1939. La guerra militar*, Madrid, 1996.
- COMÍN COLOMER, Eduardo: *El comisariado político en la guerra española 1936-1939*. Madrid, 1970.
- DAHMS, H. G.: *La segunda guerra mundial*. Barcelona, 1963.
- FINER, Samuel E.: *Los militares en la política mundial*. Buenos Aires, 1969.
- GARTHOFF, Raymond L.: *Doctrina militar soviética*. Madrid, 1956.
- GOEBBELS, Joseph: *Diario*. Barcelona, 1979.
- GRIMAU, Carmen: *El cartel republicano en la guerra Civil española*. Madrid, 1979.
- HINTZE, Otto: *Historia de las formas políticas*. Madrid, 1968.
- HUNTINGTON, Samuel P.: «Poder, ideología y profesionalidad: las relaciones civiles-militares en teoría», en *La institución militar en el estado contemporáneo*. Compilación de Bañón, R. y Olmeda, J. A., Madrid, 1985.
- KANATCHIKOV: *La flota y el ejército rojo*. Barcelona, 1932.
- KING, Ralph y KARSH, Efraim: *La guerra Irán-Irak*. Madrid, 1988.
- LIPSET, Seymour Martin: «Sociología política», en *Sociología*, Neil J. Smelser (dir.), Madrid, 1970.
- MELLOTTI, Umberto: *Revolución y Sociedad*. México, 1971.
- SALAS LARRAZÁBAL, Ramón: *Historia del ejército popular de la república*. Madrid, 1973.
- SCHAPIRO, Leonard: «El nacimiento del ejército rojo», en *El ejército soviético*, Ed. de B. Liddell Hart, Barcelona, 1959.
- SOBOUL, Albert: *Compendio de la historia de la revolución francesa*. Madrid, 1975.

DE BAILÉN A VALLS

Ignacio CERVELLÓ BURANES¹

ENTRE los personajes que protagonizaron la batalla de Bailén se destaca la figura del general Reding. Los dos principales y resolutivos combates que decidieron esta batalla tuvieron lugar bajo su mando directo en el propio campo de batalla. Este victorioso hecho de armas ya justifica un estudio detallado de su personalidad y de su brillante historial militar, dedicado totalmente a España.

No es la aspiración de este trabajo hacer tal estudio, ni tampoco una biografía –que ya existen, y entre las cuales recomendamos la de don Andrés Oliva Marra-López–, pero sí daremos unas breves pinceladas sobre su vida que nos permitan conocer sus sentimientos, sus motivaciones, sus virtudes, sus defectos y el orden de valores que inspiró su conducta. La intención de este trabajo es relatar las vicisitudes de este distinguido general, desde su triunfo en Bailén hasta su prematura muerte nueve meses después. Ello nos permitir entrar en el análisis de la batalla de Valls y otros acontecimientos anteriores, que son poco conocidos y raramente mencionados.

Los orígenes del general Reding

Teodoro de Reding nació en 1755 en Schwyz (Suiza), hijo mayor de Teodoro Antón, barón Reding von Bibbereg, y de Magdalena Freuler. Entre sus antepasados se cuentan más de treinta generales, mariscales, coroneles

¹ Coronel de Infantería DEM (R).

propietarios de regimiento etc.² En el seno de esta ilustre familia, de profundas raíces católicas, recibe una educación que podrá resumirse en una firme fe religiosa, junto al culto al honor y la práctica de esas virtudes castrenses que don Pedro Calderón de la Barca nos ha enseñado a todos en su famoso poema.

A los catorce años se traslada a España para comenzar su carrera militar como cadete en uno de los regimientos de la familia. Aquí permanecer hasta su muerte a los cincuenta y cuatro años, siendo capitán general de Cataluña. Se puede afirmar que su biografía está en su hoja de servicios. Participó en las guerras de Italia, el Rosellón, de las Naranjas, de Mahón...

En estos cuarenta años, su actividad militar solamente se interrumpió en dos ocasiones, con motivo de sendos permisos semestrales. En el primero casó en Schwyz con doña Josefa Reding, hija del mariscal Reding, que le dio una hija y un hijo. Pese a tan largas ausencias de su patria, mantuvo un profundo sentimiento hacia su familia, sus amigos, su ciudad y su cantón. En sus cartas demuestra un gran cariño y respeto hacia su padre (su madre ya había muerto cuando él vino a España)³. A la muerte de éste asume el papel de jefe de la familia, participando en los problemas de todos y cada uno con el mismo afecto a pesar de la gran distancia que les separaba. También hace extensivo ese interés a la seguridad y bienestar de todo el cantón, del que su familia se sentía, en cierto modo, responsable. En su trato personal era afable y cordial con sus subordinados, pero también recto y exigente. Igualmente, con la población civil ejercía la autoridad con suavidad y exquisita cortesía, pero con gran celo, exactitud y eficiencia. En el año 1805 escribió: «...*Mi intención es que cuando termine la guerra (de las Naranjas) pedir un Gobierno o mi retiro en el reino de Granada, y en cualquier caso morir en España...*»⁴.

El destino deseado le fue concedido y en el año 1808 se encontraba en Málaga de gobernador militar, con el grado de mariscal de campo. Según las noticias que tenemos era muy querido en esa población⁵, que hoy mantiene con su nombre uno de los principales paseos de la ciudad. Esta buena relación ya había comenzado en el verano de 1803, cuando siendo coronel se enfrentó a la peste del «vómito negro» que se extendía por la ciudad y campos de Málaga. Como responsable de sanidad, dispuso enérgicas medidas de aislamiento que aplicó con su propio regimiento y evitaron la propa-

² KELLER: «Theodor von Reding, 1755-1809», conferencia pronunciada en *Mitteilungen des historischen Vereins des Kantons Schwyz*, cuaderno 54, Archivo Cantonal de Schwyz, 1961.

³ KELLER, 1961.

⁴ *Ibidem*.

⁵ OLIVA MARRA-LÓPEZ, Andrés: *Teodoro Reding en la España de su tiempo*. Ed. Diputación de Málaga, 2002.

gación de dicha enfermedad. Siendo ya gobernador, dejó inmejorable recuerdo de su gestión. «...*Prudencia, celo, eficacia, dedicación... podemos resumir con estas palabras la actuación de Teodoro Reding al frente del gobierno político y Militar de Málaga...*»⁶.

La última carta que se conoce es singularmente expresiva. Con fecha 16 de marzo de 1808 escribe a su hermano Alois: «...*estamos justamente ahora en el momento crítico donde yo creo que se decidirá de una vez el destino de España. Lo sucedido en Barcelona, Pamplona y San Sebastián... Ahora se dice que todos los puertos de mar serán ocupados por tropas francesas y los gobernantes españoles serán sustituidos... También tengo que decirte que el desorden aquí va en aumento y ha llegado a tal grado que «NI SE PUEDE MANDAR NI OBEDECER».* De esta triste verdad estoy tan convencido que no me agradaría empleo alguno en toda España...». Esta última frase demuestra claramente que no alberga la menor intención de colaborar con los franceses, y la anterior, que hemos resaltado en mayúsculas, es premonitoria de los acontecimientos que después relataremos⁷.

Invasión y guerra

En la fecha de la anterior carta ya se ha iniciado la invasión de España. El general Murat se ha instalado en Madrid, y los cuerpos de Dupont, Lefevre, Moncey, D'Armagnac... ocupan las ciudades más estratégicas. El motín de Aranjuez se va a producir al día siguiente, 17 de abril, y la guerra de la Independencia comenzará (según se admite generalmente) dos semanas después, el 2 de mayo, con el alzamiento del pueblo de Madrid. Hasta esa fecha las relaciones oficiales entre ambas naciones eran de amistad y alianza. En las más altas instancias del poder se albergaban las más alagüeñas esperanzas con la presencia de las tropas francesas. El «Príncipe de la Paz» espera un reino al sur de Portugal, y el Príncipe de Asturias espera una sobrina del emperador para esposa, y la anhelada corona de España que su padre retenía demasiado tiempo. Quedó después muy claro que tales proyectos no estaban en las intenciones de Emperador.

En el mes de junio, El capitán general del reino de Granada, general Escalante, otorgó a Reding el mando de las fuerzas que aquella capitanía había pertrechado para enfrentarse a Dupont, que había entrado en Andalucía. Bajo las órdenes de Castaños combatió victorioso en Bailén. No relata-

⁶ OLIVA MARRA-LÓPEZ, 2002, p. 137.

⁷ KELLER, 1961, p. 137.

mos esta batalla que ya ha sido objeto de tres trabajos, publicados en los números 87, 90 y 92 de esta misma revista.

Cuando regresó victorioso a Málaga, después del triunfo, fue recibido con un entusiasmo rayano en el delirio. Su hermano Nazario escribió en la carta a un amigo: «...*Mi hermano se fue a Málaga hace ocho días (12 de septiembre), donde se le ha recibido como no es posible explicarte, pues se le quiere y se le estima a la locura...*»⁸.

El *Diario de Málaga* de 16 de septiembre dice: «...*Anteayer 14, a las ocho y cuarto de su noche, entró en esta plaza el excelentísimo señor don Teodoro Reding... Sin embargo de que no se le esperaba y que nada había avisado de su venida, concurrieron inmediatamente a ella... la Junta Superior de Gobierno... ambos Cabildos... la nobleza, oficialidad y demás clases principales del pueblo; también se juntó un concurso inmenso de todas las gentes. Se repicaron poco después de su llegada las campanas de la catedral... El pueblo por todas partes le aclama con vítores... La junta Superior le dijo: ... “La Junta de Gobierno de esta ciudad... experimenta el más dulce entusiasmo...”*. El dean y cabildo de la catedral, en su alocución dijo: ... “*Los tiernos afectos Exmo. Sr. son mudos; pero más expresivos que cuantos adornos inventó la elocuencia... Las almas grandes y privilegiadas, como la de V.E., desprecian los arcos triunfales y los obeliscos...*”...»⁹.

Transcribimos íntegra la respuesta de Reding para que el lector pueda valorarla por sí mismo:

«...*Agradezco en mi corazón las sinceras expresiones con que V.S. Ilma. se digna honrar la memoria de la batalla de Baylén; en ella fui uno de los esforzados militares, que con amor y patriotismo desearon sacrificarse por la Patria; fui testigo del valor de todos, y de las hazañas de cada uno; en aquel día dimos el primer paso hacia nuestra independencia, y hacia la libertad de nuestro augusto y amado soberano el Sr. D. Fernando VII; todavía quedan muchos que dar con perseverancia heroica, para llegar al término deseado. Nunca lo lograremos sin la unión estrecha de todos los órdenes del estado; el sacerdote, el soldado, el magistrado civil, todas las autoridades hemos de conspirar al mismo fin, posponiendo todos los intereses momentáneos y particulares; el enemigo con quien las habemos es tan poderoso como malvado, y en la maldad sólo es comparable a si mismo; no hay término medio entre nuestra esclavitud, y nuestra independencia; la guerra es necesaria hasta vencer o morir, que debe ser nuestra divisa...*»¹⁰.

⁸ *Papeles de Reding*, Archivo Cantonal de Schwyz, Suiza.

⁹ *Colección Documental del Fraile*, Instituto de Historia y Cultura Militar, Madrid, vol. 39, p. 399.

¹⁰ *Ibidem*, p. 409.

A nuestro parecer, después de las primeras expresiones de humildad y de singular patriotismo hacia ésta su segunda pero, sin duda, querida patria, hace un clarividente análisis de aquella situación y del difícil futuro que llegaba. Entre otros obsequios recibió un sable de gala que actualmente se encuentra expuesto en la casa-museo de Ital Reding, de Schwyz, un bastón de mando con puño de oro y diamantes, un uniforme de general y también un soberbio caballo de pura raza española¹¹. Fue ascendido a teniente general y su hermano Nazario a brigadier.

El mes de octubre recibe el siguiente documento¹², fechado el 1 de dicho mes y cuya fotocopia reproducimos (documento 1), que dice:

Copia.

Con esta fecha digo a la Junta de Gobierno lo que sigue:

Es urgentísimo el socorrer el Principado de Cataluña amenazado de una incursión considerable de enemigo. La Junta Central Suprema Gubernativa del Reino ha resuelto facilitar a aquel punto quantos auxilios sean posibles y que salga a marchas forzadas para el, sin perder momento toda la División que manda el Genl. Reding con seiscientos caballos o los mas q. pudieren reunirse, y la Artill. correspte. Espera la Junta Suprema no haya la mas pequeña detención en un Servicio tan importante, pues de qualqra. por corta q. sea se expone la seguri. del Principado, de Valencia y Aragón. De Orden de la Junta lo aviso a V.S. para su intelig^a y cumplimto. dándome aviso de su recivo. Trasládolo... V.E. para su inteligencia, y que por su parte dé las mas activas provids. a fin de q. tenga prontamte. el Principado este socorro q. necesita con tanta urgencia, y de quedar enterado espera la Junta aviso de V.E. cuia vida ge. Dios ms. as. Real Palacio de Aranjuez 1º de Octubre de 1808 = El Conde de Floridablanca.

Al Capn. Gral de la Costa de Granada.

(Hay una firma)

Los primeros acontecimientos en Cataluña

Las milicias populares

Los acuerdos del tratado de Fontainbleu preveían el paso de fuerzas francesas para someter a Portugal. En Cataluña hizo su entrada por la Junquera, a primeros de febrero de 1808, el general Duhesme con once mil

¹¹ OLIVA MARRA-LÓPEZ, 2002.

¹² *Papeles de Reding.*

infantes y mil setecientos caballos. Su primer objetivo fue el castillo de Figueras, ante el cual se presentó el día 9. Como haría en todas las ocasiones posteriores, reclamó los derechos de entrada y alojamiento, en nombre de su calidad de amigo y aliado y, sobre todo, de la obligatoriedad de cumplir las «supremas» órdenes de su emperador. Después fue a Gerona y Mataró. El día 11 entraba en Barcelona el nuevo capitán general español, conde de Ezpeleta, y el 13 llamó el francés a las puertas de la capital. Ni las autoridades locales, ni el gobierno de Madrid tenían noticias del envío de tropas por esta zona oriental de España¹³. Por fin se le abrieron las puertas y los soldados franceses se instalaron en Barcelona. El general Lecchi se apoderó de la ciudadela solicitando una audiencia a Ezpeleta, y cuando le abrieron el portón le «coló» un batallón de Vélites en la fortaleza.

Las fuerzas militares españolas que había de guarnición en todo el principado, no eran muy numerosas y como es habitual estaban ubicadas en poblaciones o fortalezas. De esta manera la guarnición de Barcelona, que se componía de Guardias Valonas principalmente, quedaron sometidas a las divisiones francesas; si bien se fueron escapando, o incluso los franceses les permitieron salir, para evitar reacciones interiores. En Tarragona se encontraba el regimiento suizo de Wimffen que, con prudencia y suerte, pudo conservar su libertad. En Gerona estaba un destacamento del regimiento irlandés de Ultonia, que se mantuvo en su defensa hasta el final. En Hostalrich y Rosas había igualmente guarniciones que las defendieron hasta el final. En Lérida había un destacamento del regimiento de Wimffen que permaneció luchando por los españoles con el regimiento. Por esta, causa las primeras acciones que se libraron contra los franceses las realizaron mayoritariamente las Milicias Populares, aunque en algunos casos con la colaboración y dirección de unidades regulares, pero en proporciones reducidas. Estas milicias eran de tres clases (según F. de Vidal):

Los **Migueletes**, eran unas unidades que nacieron para perseguir a malhechores que se escondían en los Pirineos. Fueron empleados, en diversas ocasiones, en conflictos internos. En algunas ocasiones eran temidos por las poblaciones a las que defendían, pues tenían que saquearlas. Se organizaban en tercios de a mil hombres, en diez compañías. Tenían una cierta disciplina, e incluso se hizo un proyecto de reglamento, en tiempo de Reding, que se elevó para informe, pero no tenemos noticia de que fuera aprobado. En esta guerra combatieron con empeño toda ella. Tuvieron valerosos y brillantes jefes como el general Prim.

¹³ BLANCH, Adolfo: *Historia de la Guerra de la Independencia en Cataluña*. Editorial Frontis, 1968, p. 39.

DOCUMENTO - 1

Copia!

Con esta fecha supo a la Junta
 del gobierno de este Reyno lo que
 sigue

Es urgentisimo el socorro
 el llamado de Cataluña arre-
 masado de una invasion con-
 siderable de Enemigos. La Junta
 General de guerra gubernativa del
 Reyno ha resuelto facilitar a
 aquel punto quantos auxilios
 sean posibles, y q^e salgan a mar-
 char forzadas para el, sin per-
 der momento toda la Division
 de manda al Genl Peding con
 seisientos Caballos o los mas
 que pudieren reunirse, y la

"Suprema no haya vacacion
 "de la detencion en un Servicio tan
 "importante, pues de qualq. por
 "torta q' sea se expone la segun.
 "del Principado, de Valencia y Aragón
 "De Orden de la Junta lo aviso a V.
 "para su inteli^o y cumplimiento. can.
 "Dome aviso de su recibo.

Trasladado a V.E. para su inte-
 ligencia, y que por su parte de
 las muy activas provid. a fin de q.
 tenga prontam. el Principado
 este suceso q' necesita con tanta
 urgencia, y de quedar enterado
 espere la Junta aviso de V.E. con
 copia de Dios m. a Real

Palacio de Arumpf. 1.º de octubre
 de 1808 = El Conde de Floridablanca.
 Al Cap. Genl de la Costa de Juan



Los **Mossos d'Escuadra** tuvieron su origen en un servicio de protección de veinticinco hombres que, con carácter privado, mantuvo don Pedro de Veciana en la comarca de Valls en 1690. A partir de 1705 pasaron a depender del ayuntamiento que aumentó sus efectivos. Tuvieron suertes y actividades alternativas, con diversas denominaciones según las épocas: primero Mozos de Veciana, luego Escuadras de Valls, después Escuadra de Cataluña y posteriormente Mozos de escuadra, hasta alcanzar, con este nombre, el carácter oficial que hoy conocemos. En esta fase de la guerra no tuvieron participación conocida, posiblemente por no disponer de unidades numerosas y porque estaban divididos en varios partidos, y tal vez por: «...*que se mande a los Corregimientos paguen con puntualidad el salario destinado a las Escudras...*» (oficio de la Junta Superior del Principado a don Pedro Martín Veciana, fechado en Manresa el 12 de diciembre de 1809).

Por último, los **Somatenes** eran los habitantes de las poblaciones en armas. Al toque de arrebato salían a defender sus casas, sus campos, sus comarcas. Por esta característica sus acciones tenían un ámbito local y carecían de disciplina ni organización militar, aunque el capitán general era su inspector general, y había un jefe inmediato con grado de general de brigada. En estas fechas era Wimffen. Las milicias y, especialmente, los somatenes eran los preferidos de los catalanes, por no estar sometidos a la disciplina militar y además regresaban a casa después de los combates. Por ello no tenían que saquear. También tuvieron actuaciones destacadas.

La división Chabran entró el 2 de abril. Con ello Duhesme tenía catorce mil hombres: una división de Infantería francesa, una división de Infantería italiana, una brigada de Caballería francesa y una brigada de Caballe-

ría napolitana¹⁴. Rápidamente los franceses fueron asumiendo el mando de la ciudad. Ante las crecientes protestas de la población se tomaron rigurosas medidas de represión, como la orden de 1 de junio en la que se amenazaba con fusilamientos, cargas de caballería e incendio de las poblaciones. Igualmente el bando del día 4 que, además de los nuevos castigos con que amenazaba, publicaba el nombramiento de lugarteniente de Carlos IV al gran duque de Berg¹⁵.

Pero el día antes, el general Duhesme había cursado una orden secreta a sus generales, que resumimos: «...*El general Chabran con cuatro mil doscientos hombres se dirigirá a Tarragona, de la que se apoderará. Incorporará en su división el regimiento suizo de Wimpfen, para cuyo coronel se le entregarán las órdenes necesarias, usando las amenazas y aun de la fuerza, en caso de resistencia por parte de este jefe o de sus oficiales (sic). Continuará hasta Nules donde contactará con el general Moncey...*»¹⁶. Esta parte de la orden obedece a las minuciosas disposiciones que Napoleón envía a Murat desde Bayona el 30 de mayo, de las que extractamos: «...*El general Chabran, con su división de Infantería francesa tal como la tiene, ochocientos caballos, entre los cuales el tercer regimiento de Coraceros, y doce piezas de cañon, de ellas tres de artillería ligera, se pondrá en marcha para entrar en posición entre Barcelona y Valencia... Si Valencia se somete y entra en la tranquilidad, las cosas quedarán de esta manera. Si es de otra manera el Mariscal Moncey marchará con su Div. y combinará su marcha de manera que llegue a Valencia con la Div, Chabrán...*»¹⁷. Sigue la orden de Duhesme: «...*El general Schwartz con tres mil ochocientos hombres se dirigirá a Lérida (después de imponer castigos y contribuciones por el camino), de la que si puede se apoderará y también incorporará los destacamentos suizos que hay en ella. Continuará hacia Zaragoza donde se pondrá en contacto con el general Lefebre...*»¹⁸. La partida de estas fuerzas obligó al general francés a reforzar Barcelona con la división que tenía en Mataró.

La columna de Schwartz fue cumpliendo sus etapas hasta el día 6, fecha en que a las diez de la mañana, en las alturas del Bruch, fue atacada su vanguardia, que se componía de una pequeña unidad de Caballería. Los prime-

¹⁴ GRASSET, A.: *La Guerre d'Espagne (1807-1813)*. Service Historique de L'Armée de Terre, Château de Vincennes, París, tomo 1, p. 413.

¹⁵ BLANCH, 1968, pp. 57 y 58.

¹⁶ IBÍDEM, p. 59.

¹⁷ *Correspondance de Napoleon, 1808*. Service Historique de L'Armée de Terre, Château de Vincennes, París, tomo 17, p. 281, n. 14029.

¹⁸ BLANCH, 1968, p. 59.

ros somatenes de los pueblos de la contornada, y los que se van incorporando, se han apostado entre los pinos del desfiladero y con una descarga cerrada ponen en fuga a la vanguardia enemiga. «...*Párase Schwartz un instante maravillado de que tanto arrojo quepa en los catalanes; admírale que las balas enemigas traspasen las aceradas corazas de su caballería... Manda reconocer la posición enemiga y emprender el ataque... Desalojados por último los nuestros de Can Massana retirábanse precipitadamente, camino de Manresa, cuando se encuentran con el somatén de San Pedor, que en número de cien esforzados y excelentes tiradores y precedidos de un tambor, cuya caja pertenecía a la congregación de los Dolores de la villa... No lejos le seguían sesenta y tres hombres de Sallent... y reunidos todos... empréndese otra vez la lucha... Asegura Toreno que Francisco Riera, hijo de un mercader, era el que mandaba a los catalanes, pero Cabanes y otros sientan que si hubo allí algún caudillo fue sin disputa el joven tambor que, con sus golpes de caja, señalaba cuándo convenía atacar y retirar, haciendo creer a los franceses que no era con indisciplinados paisanos con quienes se las habían, sino con tropa bien organizada y mejor dirigida. Ignórase el nombre de este valeroso e inteligente mancebo; sólo se sabe de él que acudió con el somatén de Sant Pedro, en cuyo pueblo se dice que era un paisano que sabía tocar la caja, otros quieren que fuese un soldado licenciado, y otros... El ruido del tambor y lo untrido de la fusilería, más creciente a medida que iban llegando gentes de refresco, confirmó al general francés en que eran tropas de línea las que le disputaban el paso o sostenían a los somatenes...»¹⁹.*

Frente a esta versión de la anécdota del tambor exponemos la opinión de don Antonio Bofarull y Bosch, que escribe: «...*Primeramente es indudable que en la jornada del día 6 no hubo caudillo superior a quien los demás obedeciesen. Ya consigna el Rdo. Gibert, que los dels sometents, com anavan arribant, cada partida prenia son lloch ahont mes li acomodava per danyar lo enemich, siendo pura fantasía cuanto se ha dicho y Arteché ha repetido, que el tamborcillo que iba con los de Sant Pedro, señalara con su caja los momentos de avanzar, los flancos por donde debían los somatenes extender sus alas o precipitar el ataque y, sobre todo, que aquel joven labrador, que a la sazón contaba diecisiete años, fuese tenido nada menos que por general en jefe, aunque se diga figuradamente...»²⁰. Puede que no tenga mayor importancia esta polémica, pero la imagen del tambor es probable-*

¹⁹ BLANCH, 1968, pp. 60 y 61.

²⁰ BOFARULL Y BOSCH, Antonio de: *Pasado, Presente y Porvenir, Bruch*. Archivo de la Co-rona de Aragón, Barcelona, Folleto 5, pp. 79 y 80.

mente el detalle más relevante y conocido de esta asombrosa acción de armas. Por ello nos detenemos a analizarla.

En primer lugar está claro que hubo una coordinación, pues la expertas fuerzas francesas hubieran arrollado al menor indicio de desorden. Deducimos que hubo una cabeza rectora que dirigió aquello. En segundo lugar, para lograr esta coordinación hubo un medio de transmisión de ordenes, que parece que fue el tambor. Luego el mancebo sabía dar toques de caja para que le entendieran los españoles y porque tampoco los franceses se hubieran dejado intimidar por unos redobles de procesión. Y por último había gente entre los tiradores que entendía las órdenes del tambor. La explicación más satisfactoria la encontramos en las actas de los regimientos (suizos), en las que queda demostrado que los franceses intentaron comprometerlos para la guerra de la Independencia. Wimpfen se resistió y con ello se ganó la confianza de los españoles. Se unieron al ejército español y con los migueletes participaron en el Bruch. El subteniente Francisco Krutter (de Solothurn) dirigió la acción con los veinticuatro hombres de su unidad disfrazados de campesinos. «...Análogamente el Cap Sclar persiguió a Chabran hasta el Llobregat...»²¹. Este dato se confirma con que «...La columna de Schwart fou derrotada pels sometents i pels soldats dels regiments de guardies suïsos i de valons, a la primera batalla del Bruch (6 de juny)...»²². Le corregimos, pues los valones participaron en la segunda. Este testimonio, sin restar un ápice de mérito a la gloriosa y valiente acción de los somatenes, nos explica de forma verosímil la precisión y eficacia con que fue realizada.

Se retira el francés acosado por aquella partida de catalanes que defienden con ardor sus tierras, sus familias y sus casas. No se detuvieron hasta San Feliú, desde donde hicieron una triste entrada en Barcelona. Schwartz perdió trescientos ochenta hombres. Este triunfo no alcanza la gloria que posteriormente alcanzaría el de Bailén, pues no llegaron a rendirse y entregar sus armas, pero debemos reconocer el ponderable mérito de un puñado de paisanos mal armados que rechazó y persiguió a una división francesa arrebatándole una de sus águilas, un cañón y cuarenta caballos.

Sobre la conducta de los franceses recogemos este testimonio del Archivo Municipal de Igualada, que decía: «...Vosotros mismos habeis visto las Sagradas Hostias del Bruch profanadas, vilipendiadas, sacrílegamente pisoteadas...»²³.

²¹ NEUHAUS, Leo: «Los regimientos suizos al servicio de España 1734-1835» en *Mitteilungen des historischen Vereins des Kanton Schwyz*, cuaderno 53, Biblioteca de Friburgo, 1959, p. 64.

²² VENTURA Y SOLÉ, Daniel: *Batalla de Valls-Pont de Goi, 25 de febrer de 1809*. Universidad R. y V. de Tarragona, p. 25.

²³ BOFARULL Y BOSCH, p. 64.

Chabran llegó a Tarragona, sin incidencias, el día 7 a las tres de la tarde. «...*Los esfuerzos que hizo este jefe, y las atenciones con que procuró atraer a sus miras, con objeto de incorporarles a su división, al brillante regimiento suizo de Wimpfen, se estrellaron contra la incorruptible fidelidad y consecuencia inquebrantable de la benemérita oficialidad de este cuerpo, que tanto había de hacer, a no tardar, por la independencia de nuestro país...*»²⁴. Wimpffen era también mayor general de los tercios de miguelites y comandante general de la división de Llevant.²⁵ Pero una orden de Duhesme obliga a Chabran a regresar precipitadamente a primera hora del día 9. Los somatenes ya hostigaron la marcha de este día pero en Arbós le presentaron batalla. Cuando el enfrentamiento se resolvió a favor de los franceses, Chabran ordenó entrar a degüello y hubo toda suerte de crímenes. Esa misma noche el pueblo fue destruido por el fuego. «...*Prolijo sería repetir, una por una, todas las escenas de muerte de que la villa de Arbós fue sangriento teatro en aquella noche de horror; sólo añadiremos que el número de personas asesinadas miserablemente asciende a sesenta y cuatro, que la iglesia fue robada, destruida e incendiada, al igual que las demás casas, habiéndose apoderado la tropa de la custodia, once cálices y toda la ropa de la sacristía. Ignórase la pérdida que sufrieron los franceses, puesto que la mayor parte de sus muertos fueron arrojados a las llamas por sus compañeros de armas; con todo, se cree que perecieron unos trescientos...*»²⁶.

En Villafranca aún intentaron oponerles resistencia, pero después de cinco horas de combate se retiraron los somatenes y los franceses continuaron hasta Barcelona saqueando y destruyendo todo a su paso. Esta orden de retirada a Chabrán fue propiciada por la victoria del Bruch, y tuvo por consecuencia el fracaso de Moncey ante las murallas de Valencia, y, a su vez, este último fracaso evitó el envío de mas refuerzos a Dupont. Por lo tanto el Bruch colaboró, de lejos, a la victoria de Bailén. Humillado Duhesme, envía a Chabran a forzar de nuevo el paso del Bruch. Pero los catalanes, crecidos con la anterior victoria, se reúnen en mayor número y además con efectivos de unidades militares dispersas (que se habían evadido de Barcelona, o bien habían salido con permiso como un batallón de Reales Guardias Españolas) y cinco cañones. Al mando esta vez del capitán de Guardias Walonas don Juan Baguet, derrotan de nuevo a los franceses el día 13. Nuestra intención al referir las acciones vandálicas de las tropas francesas es hacer compren-

²⁴ BLANCH, 1968, p. 65.

²⁵ VENTURA Y SOLÉ, p. 25.

²⁶ BLANCH, 1968, p. 67.

sibles las posteriores conductas, actitudes y exigencias de la población catalana (y de toda España). A la vista de estos acontecimientos es necesario rechazar la idea de que el pueblo fue azuzado por el clero y la nobleza, o de que eran unos «brigands» (bandoleros). Es evidente que los franceses hicieron todos los «méritos» para ser odiados y combatidos por todo el pueblo. Asimismo podemos entender (pero no aprobar) las apremiantes exigencias que este pueblo escarnecido y amenazado dirigió a sus generales y a su ejército para que les librara del enemigo, aunque en muchos casos no carecieran de egoísmo.

El 18 de junio salió Duhesme para conquistar Gerona, cuya única guarnición militar eran trescientos hombres del regimiento irlandés de Ultonia al mando del sargento mayor don Enrique O'Donell. La afluencia de voluntarios de los alrededores elevó el número de combatientes a mil quinientos. Llegado Duhesme el 20 ante las murallas de Gerona, intentó conquistarla con ataques y con añagazas pero, fracasado, tuvo que retirarse el 21.

A primeros de julio, entró desde Francia el general Reille con tres mil hombres y suministros para socorrer al castillo de S. Fernando, en Figueras, que estaba asediado por los somatenes de Clarós. A pesar de los intentos de los españoles para detenerlos, pudieron entrar en el castillo. «...*La villa fue abandonada por todos los habitantes, menos ocho o diez ancianos o impedidos, en los cuales se cebaron bárbaramente los soldados del emperador...*»²⁷.

Las capturas de convoyes, correos y personajes relevantes fueron numerosas por parte de los ampurdaneses. Imposible relatar todas las heroicas hazañas de migueletes y somatenes. Fueron triunfos que, por su limitado alcance, no infligieron quebrantos importantes al enemigo, pero mermaron sus movimientos, le desgastaron y fatigaron. Igualmente numerosos fueron los jefes de somatén y migueletes que los condujeron en aquellos memorables combates: el teniente coronel Miláns del Bosch, el conde de Caldagués, Juan Viladerbó, Mariano Pou, Juan Clarós, el barón de Eroles, el molinero Manso, el coronel La Valette, Ivars...

La más importante consecuencia de este primer periodo es la errónea opinión que se formó el pueblo catalán sobre la forma de combatir al invasor. A la vista de tantos triunfos de las partidas de paisanos armados, dedujeron que era empresa muy fácil derrotarlo y expulsarlo del suelo patrio. Por otra parte, las brutales represalias de los franceses crearon un justificado terror y por consiguiente la angustiada exigencia de protección, tal y como

²⁷ BLANCH, 1968, p. 86.

apuntábamos antes. A este apasionado estado de confusión se añadían las sospechas (en algunos casos tristemente acertadas) de traiciones.

La guerra de las unidades regulares

Estando el capitán general de Cataluña, conde de Ezpeleta, prácticamente prisionero de los franceses en Barcelona, y por ello imposibilitado de ejercer su cargo, se constituyó la Junta Suprema de Cataluña en Lérida el 18 de junio, y ese mismo día acuerda designar jefe de las tropas y fuerzas del principado, con las facultades propias del capitán general, al teniente general don Juan Miguel de Vives, que entonces era capitán general de Baleares. Le escribieron una carta pidiéndole que dejara las islas bajo la protección de los ingleses y se trasladara a Cataluña. Se comisionó al joven barón de Eroles para llevar en mano la carta. También se acordó formar un ejército de cuarenta mil hombres, llamando a filas a los comprendidos entre los dieciseis y los cuarenta años. Con este contingente se constituirían cuarenta tercios a diez compañías. Los hombres que no fueran movilizados quedarían en sus poblaciones para constituir los somatenes.

Pero la movilización no fue exactamente como se había dispuesto. La mayor parte de los movilizados no quiso integrarse en las filas de las unidades militares *«...porque si una cosa no se puede ocultar es justamente la resistencia de la población catalana a integrarse en el ejército regular: se han negado a dejarse reclutar y, cuando han estado obligados a servir, han aprovechado la primera ocasión para desertar. Eso no quiere decir, entiéndase bien, que no hayan combatido: lo han hecho, pero a su aire, en la forma irregular y ocasional que permiten la guerrilla o el somatén, movilizándose temporalmente para una acción punitiva contra los franceses y regresando después a casa...»*²⁸.

Eroles consiguió únicamente convencer al comandante general de Mahón, marqués de Palacio, que se personó en Tarragona el 22 de julio tomando las primeras medidas de coordinación en aquel hervidero de acciones valerosas pero independientes. Hizo fortificar y defender la línea del Llobregat para impedir las acciones de Duhesme desde Barcelona a la zona del Penedés. Con las unidades que había traído de Menorca (regimientos de Soria, Granada, Borbón, Barcelona y Artillería e Ingenieros, con

²⁸ FONTANA, Josep: *Historia de Catalunya, La fi de l'antic regime i...* Edicions 62, Barcelona, Archivo de la Corona de Aragón, volumen V, p. 158.

un total de cuatro mil seiscientos treinta hombres) para reforzar las fuerzas que ya conocemos, fue acercando las líneas hacia Barcelona hasta dejar muy limitado el territorio donde las descubiertas de Duhesme se movían para obtener víveres. El 26 de julio se iniciaría en Tarragona lo que sería una constante hasta el mes de mayo de 1811: la entrada y salida de tropas de la plaza con los más diversos destinos. Es muy comprensible puesto que era el mejor puerto de mar de Cataluña, en poder de los españoles, y por tierra la plaza mejor comunicada hacia el sur. No puede sorprendernos que con ese continuo trasiego se declarara una epidemia que se agravó notablemente con la posterior afluencia de refugiados. Tal vez por la necesidad de salir de esta asfixiante situación y levantar la moral de sus propias tropas, el general francés decidió emprender una nueva expedición para conquistar Gerona.

El intento, que comenzó el 16 de julio, no tuvo éxito y Duhesme regresó con bastantes bajas y la pérdida de importante material y armamento. El regimiento de Ultonia de nuevo, con numerosos paisanos, se distinguió en la defensa, y el conde de Caldagués, que tuvo el mando de las fuerzas que hostigaron y acosaron desde el exterior a los franceses, pudo dar un jubiloso parte de los numerosos triunfos que consiguieron, tanto durante el sitio de Gerona y Hostalrich como en los movimientos enemigos de ida y vuelta a Barcelona. El pueblo exultó de esperanza, teniendo por segura la victoria final, pero sin embargo consideró que el marqués de Palacio no había redondeado el éxito saliendo a cerrar el paso a una de las dos columnas que traía el enemigo. Con ello este general cayó en desgracia. Pero pese a todo adelantó el cuartel general a Villafranca y reforzó la línea del Llobregat, que llegó a quedar guarnecida por unos cinco mil hombres. El 2 de septiembre la atacó Duhesme para abrirse camino hacia el Penedés, pero el acierto y la decisión de Caldagués lo derrotaron nuevamente. Se debe tener en cuenta que llegaron a desbordar parcialmente el flanco derecho de los españoles. El día 25 La Valette hostigó en la Junquera el paso de un convoy francés haciéndole importantes bajas con fuerzas inferiores. El 10 de octubre, otro intento de Duhesme en dirección al Besós, para abrirse a la comarca del Vallés, también fue rechazado por Caldagués que, saliendo de la línea del Llobregat, derrotó a cuatro mil franceses en San Cugat con una fuerza algo inferior, en la que ya se integraban unidades recién llegadas de Mallorca. ¡Cuántos heroísmos olvidados!

Entre tanto, en el interior de Barcelona se constituyó el tribunal más terrible (palabras del general Lecchi) que se pudiera establecer en el régimen más despótico. «...*Los horrores de la policía de Barcelona, a las órdenes del gobierno francés, pasarán a la posteridad a través de los recuerdos de otras*

épocas posteriores...»²⁹. El 15 de septiembre decidió Duhesme declarar el estado de sitio, pero Ezpeleta se negó a sancionarlo, por lo que el francés le destituyó de su cargo y, él mismo, asumió el mando de capitán general.

Podemos resumir la situación al final de este periodo, en el que predominó la actuación de las milicias populares junto a algunas unidades militares, con un balance muy favorable de éxitos españoles que hostigaron, desgastaron y desmoralizaron a las fuerzas enemigas, pero tampoco lograron ningún efecto resolutivo. Los franceses, dueños de Barcelona y del castillo de Figueras, quedaron prácticamente confinados en ambas plazas. Las comunicaciones de Barcelona estaban cortadas por tierra; únicamente algunas embarcaciones ligeras podían burlar, durante la noche, el bloqueo de los ingleses. El sentimiento del pueblo catalán, como en la etapa anterior, reclamaba urgentemente la expulsión del invasor y, ante la opinión general, este deseo sería fácil y prontamente satisfecho con las unidades que iban llegando.

El 25 de septiembre se había constituido en Aranjuez la Junta Central del Reino, que asumió los poderes, tanto en el interior de aquella España descabezada, como ante el exterior. Seguramente la primera decisión que tomó fue llevarse al marqués de Palacio para formar parte de la misma. «...*El 25 de septiembre se produjo una ingerencia de la Junta Suprema Central, coincidente con los manejos de unos políticos deseosos de no ver recortadas sus atribuciones por la autoridad militar: la remoción del Marqués de Palacio de su cargo de capitán general con motivo de haber sido nombrado vocal de dicha Junta, precisamente cuando estaba meditada y estudiada una ofensiva general, aprovechando la desmoralización y fatiga de las tropas del general Duhesme tras su segundo fracaso ante Gerona y la nueva del desastre de Dupont en Bailén. Este determinio, que fue aplaudido por unos pocos y lamentado por casi todos, tendría nefastas consecuencias...*»³⁰. El día 28 se nombra capitán general de Cataluña a don Miguel de Vives, que por fin se había incorporado con sus tropas a Tarragona. En ese momento las fuerzas españolas ya contaban con más efectivos, que el nuevo capitán general organizó en cuatro divisiones, más una vanguardia y una de reserva. En total sumaban veinte mil cuatrocientos treinta y cinco hombres, de los que aproximadamente la mitad eran unidades militares y la otra mitad milicias populares.

La idea central y casi única del nuevo capitán general fue, en ese momento, la recuperación de Barcelona con la urgencia posible, pues ya se

²⁹ BLANCH, 1968, p. 114.

³⁰ BERTRAN VALLVÉ, Didac y GRAMUNT DE MORAGAS, Manuel: *Los regimientos de guardia en Tarragona*. Ed. Ministerio de Defensa, p. 140, f. VII.

anunciaba la próxima entrada de Saint-Cyr por la frontera. Aunque esta última amenaza era el mayor peligro que se cernía sobre Cataluña, la reconquista de Barcelona era en la opinión pública (tan influyente en aquellos momentos) el objetivo más importante y más urgente. El general Vives, en el consejo de guerra del día 6, decidió embeber todas sus fuerzas en este intento. Por nuestra parte consideramos que las excepcionales condiciones en que se encontraba Barcelona dificultaban su rendición rápida por la fuerza. Teniendo en cuenta que la población civil era enemiga de los defensores y compatriota de los sitiadores, excluía toda acción masiva por el fuego, que normalmente se aplica para someter la moral de resistencia. Unicamente era factible una acción de desgaste que daría resultado a largo plazo, o bien un golpe de mano, en colaboración con la población, para abrir una puerta y entrar por sorpresa en el interior. El día 7 se inició el cerco con un despliegue en arco que, por su longitud, quedó debilitado en toda su extensión, y por ello no logró ningún éxito definitivo después de varios combates locales. Esta situación se prolongó hasta el día 15 de octubre.

Entre tanto el general Saint-Cyr ya había entrado en España y el día 7 había puesto su cuartel general en Figueras. Pese a la débil pero valerosa resistencia que pudo presentarle la vanguardia al mando del brigadier Alvarez, pudo dedicarse a preparar el sitio a la plaza de Rosas.

La incorporación del general Reding

«...El general Reding, adelantándose de algunos días a su división, había llegado al cuartel general solo y en posta. Antes del 24 uniéronse al ejército de la derecha (así se conocía al de Cataluña) once mil setecientos setenta y cuatro infantes y seiscientos setenta húsares de la división de Granada, con seis piezas de artillería...»³¹.

El general Vives cometió, a nuestro juicio, el error de incorporar a Reding a las fuerzas que sitiaban Barcelona, dándole el mando de una escuálida división compuesta por cuatro regimientos de Infantería y cuatrocientos húsares. Con esta disposición le situaba al mismo nivel de mando que Caldagués, Winpfen y Laguna. Las fuerzas que venían con él fueron distribuidas entre todas las divisiones. Es decir que desperdició y rebajó las cualidades y el ímpetu de aquel victorioso General y sus unidades, diluyéndoles en aquella ineficaz e inoportuna empresa de reconquistar Barcelona. Como era

³¹ BLANCH, 1968, p. 132.

de suponer, el general Saint-Cyr continuaba desarrollando sus planes en el Ampurdán. Pronto comenzó a poner sitio a Rosas, que era el puerto de mar que comunicaba a toda la zona. El 6 de diciembre se rindió esta plaza, cuya guarnición escasamente alcanzaba los tres mil hombres. «...*Así se perdió Rosas sin haber hecho por nuestra parte ningún esfuerzo en su auxilio...*»³². Inmediatamente, la columna francesa inicia su marcha hacia Barcelona para levantar el sitio que Vives mantenía obstinadamente con acciones de fuego y asaltos a baterías y reductos exteriores, pero sin decidirse a dar el golpe de mano que tenían preparado para entrar por la puerta del Angel.

El día 8 conocieron la pérdida de Rosas, pero Vives no reaccionó hasta el día 14, en que envió por delante al general Reding con cuatro mil infantes y doscientos cuarenta. «...*El general en jefe (Vives) estaba rodeado de personas que no tenían la más remota idea de la guerra, no atinaba con lo que debía hacer, ni sabía qué partido tomarse...*»³³. Después de celebrar un consejo de guerra, en ausencia de Reding, decidió «...*salir al encuentro del enemigo con la mitad de las fuerzas...*»³⁴. En esta mitad se incluían las que ya había sacado Reding. En total sumaban algo más de ocho mil hombres, es decir poco más de un tercio del ejército que traía Saint-Cyr. La otra mitad de las fuerzas españolas quedó, al mando de Caldagués, sitiando Barcelona.

La batalla de Llinás

El encuentro tuvo lugar el día 16. Las vanguardias tomaron contacto a las ocho de la mañana. El general Vives desplegó en batalla poniendo en su flanco izquierdo el somatén de Vich. Resistieron bien las primeras acometidas del enemigo, y aún mejor con la aparición de Reding por el flanco derecho. Pero descubriendo los franceses la debilidad del izquierdo, cargaron su esfuerzo sobre los de Vich que cedieron la posición permitiendo el envolvimiento de toda la línea. Quedó pues en posición casi exclusivamente la línea de Reding, a la cual Vives se acogió con ánimo de continuar la resistencia. Pero los franceses, conocida ya la escueta posición que mantenían los españoles, no tuvieron dificultad en rodearla y desbaratarla también. Las unidades huyeron rápidamente y ambos generales escaparon a una de caballo. Una sola columna de Infantería y Caballería se retiró ordenada-

³² CABANES, Francisco Xavier: *Historia de las operaciones del ejército de Cataluña en la guerra de la usurpación*. Imprenta del Brusi, Barcelona, 1830, p. 182.

³³ CABANES, 1815, p. 187.

³⁴ IBÍDEM, p. 188.

mente. Pese a este desgraciado final, las unidades se batieron con valor durante un tiempo, causando numerosas bajas al enemigo, tanto por los fuegos de la Artillería y la Infantería como por las cargas de los Húsares españoles. En el bando español fue peor la dispersión que las bajas. El general Reding comenzó inmediatamente a reunir en Montmaló las tropas dispersas que se sumaban a las que se habían retirado con orden, y con ellas se dirigió a Molins de Rey donde comenzó a organizarse en la ya conocida línea del Llobregat. El camino de Saint-Cyr hasta Barcelona ya estaba despejado, y pudo entrar llevando los socorros que había conservado en el trayecto. Sus pérdidas en hombres en todo el recorrido se estiman en dos mil.

La batalla de Molins de Rey

El mismo día 16 Caldagués tuvo que levantar el sitio de Barcelona y retirarse a la línea del Llobregat. Dejó al enemigo el gran acopio de víveres que se habían acumulado en Sarri.

El general Vives se salvó de la derrota de Llinás huyendo, como hemos dicho, y se dirigió a Mataró donde pudo embarcar el día 18, y desembarcar el 19 en Sitches, llegando ese día al Llobregat, donde Reding había tomado el mando en su ausencia. En este intervalo se había dedicado a fortificar aquella línea, que ya habían intentado defender Baget y Seró el 30 de junio, y donde Caldagués contuvo con cierto éxito a Duhesme el día 2 de septiembre. En esta última acción, aunque la línea resistió e incluso contraatacó en Molins, la derecha cedió en San Boi, si bien los franceses no explotaron para no alejarse de Barcelona³⁵. Es preciso señalar que esta línea tenía un gran interés estratégico, ya que protegía directamente toda la comarca del Penedés y, con su continuación, las posiciones del Bruch, es decir, todo el sudoeste de Cataluña hasta Lérida. Todas estas circunstancias presentaban a esta posición como una línea a defender a ultranza. Ante la opinión pública, la entrega de esta posición hubiera sido prueba de cobardía o traición.

Para documentar esta batalla nos valemos casi exclusivamente de las dos únicas fuentes que tenemos: los testimonios directos del teniente coronel Cabanes, oficial del estado mayor del ejército de Cataluña, y del propio general Gouvion Saint-Cyr, general jefe de «l'Armée de Catalogne». En ambos casos creemos que la relación de los acontecimientos es muy exacta, como corresponde al rigor de los escritos militares, pero percibimos que,

³⁵ CABANES, 1815, p. 212.

también en ambos casos, las valoraciones, interpretaciones y justificaciones de los hechos están mediatizadas. En el caso de Cabanes, adivinamos la inevitable presión de los protagonistas que sobrevivieron a aquella guerra. Su *Historia de las Operaciones...* fue editada en Tarragona el mismo año 1809 y reeditada en Barcelona en 1815, ya terminada la guerra. No hemos conocido la primera edición, que posiblemente fuera más incisiva. Respecto a Saint-Cyr, nos sumamos al general Gómez Arceche que califica su tono de «jactancioso». Su *Diario de Operaciones* fue dictado por él mismo, varios años después, cuando ya tuvo tiempo de leer la *Historia...* de Cabanes y, seguramente, muchos más testimonios, lo cual le permitió apropiarse de toda esa información para incluirla en sus (siempre acertadas) previsiones. El relato de esta batalla es más interesante en los prolegómenos que en el propio combate.

Habíamos dejado a Reding en Molins de Rey, reorganizando lo que quedaba del ejército y con la agregación del de Caldagués, que tuvo que replegarse a esta línea, ante la llegada de Saint-Cyr: «...*El número de tropas que pudieron reunirse en esta posición ascendería a nueve mil quinientos hombres de Infantería, y novecientos caballos con una Artillería numerosa y de varios calibres. El día 19 se presentó el general Vives en la línea del Llobregat, conferenció con Reding y, después de haber aprobado todas sus providencias, dispuso que este general permaneciese en el Llobregat, mientras que él se volvía a Villafranca para activar las disposiciones, para tomar providencias. Las tropas estaban sin capotes ni barracas...*»³⁶.

En el campo francés, las fuerzas que habían levantado el sitio de Barcelona permanecían acantonadas al norte y levante de la ciudad, donde se les dio un descanso de tres días: «...*El 20 de diciembre, después de haber hecho distribuir a las tropas galleta para cuatro días, y haber hecho la misma distribución de carne, tomada de la que quedaba todavía de la que habíamos traído del Ampurdán, el general en jefe fue a tomar posición sobre la orilla izquierda del Llobregat, la derecha en Molino del Rey, el centro y el cuartel general en San Feliú, y la izquierda en Cornell, enfrente el ejército enemigo, acampado sobre la orilla derecha, su izquierda en Palleja, su centro sobre las alturas detrás de San Vicens, y su derecha hacia la pequeña población de Llors...*»³⁷.

Este día, a las doce de la mañana, el vigía de la montaña de san Antonio da parte a Reding del movimiento de los franceses hacia Molins:

³⁶ CABANES, 1815, p. 213.

³⁷ *Journal des opérations de l'Armée de Catalogne en 1808 et 1809*. Sobre los comentarios del general Gouvion Saint-Cyr, 1821, Instituto de Historia y Cultura Militar, cap. 3, p. 77.

«...ascendía según Mr. Drouas a veinticinco mil hombres...»³⁸. Saint-Cyr se había reforzado con cinco batallones de la división Chabran. No cabe duda que era una fuerza abrumadora la que se venía sobre las unidades, pero pronto pudieron deducir que el enemigo dejaba el ataque para el día siguiente, después de realizar todos los reconocimientos pertinentes.

En esta situación, Reding reunió a los generales y jefes de cuerpo para conocer sus opiniones. Las únicas diferencias de opinión eran si se debían retirar al Ordal (sierra situada quince kilómetros a retaguardia) o más lejos. Reding, ya fuera por disciplina –puesto que Vives le había aprobado todas las disposiciones defensivas– o por no querer asumir la responsabilidad de abandonar esta importante línea, decide consultar a Vives, que sabemos se encontraba en Villafranca (a más de treinta kilómetros). Esperando la respuesta ya dio la orden de ponerse en disposición de marchar. La respuesta le llegó a las cuatro de la mañana y, como dice el general Gómez Arteché, era sibilina: «...si no podía defenderse en el Llobregat que se retirase al Ordal, donde él estaría antes de su llegada...». Entonces Reding, «...viendo que Vives no le mandaba de un modo terminante abandonar las posiciones, determinó esperar al enemigo. Dispuesto a sufrir un ataque, manifestó su resolución de morir a los que le rodeaban y exigió de ellos la palabra de ser verdaderos españoles y perecer en defensa de la patria en aquel día...»³⁹. Transcribimos parcialmente estos párrafos de Cabanes para exponer el clima emocional de aquel momento. Las unidades españolas ya se están preparando para la retirada y su moral de combate está muy baja después de la derrota de Llinás y ante la gran amenaza que tienen delante. La noche presenta el aspecto más «vistoso» por la hogueras que, a lo largo del río, el viento helado de la sierra obligaba, a ambos ejércitos, a mantener encendidas. En el cuartel general de Reding se han pasado la noche todos los mandos españoles a la espera. Cuando llega la respuesta de Vives y Reding toma la decisión de resistir, adivinamos lo que sintieron aquellos jefes que sabían plenamente el sacrificio que se les pedía a ellos y a sus tropas. La arenga de Reding y la exigencia de la palabra que les exige nos describe la tensión del momento. La adhesión que le demostraron es prueba de la lealtad que le profesaban.

La decisión de Reding la podemos comprender y también admirar por cuanto tiene de heroica. La importancia de la posición que le ha encomendado su general en jefe y que no le haya relevado de esta misión, y tal vez, como dice Cabanes, consultando sólo su valor, le han conducido a tomar

³⁸ CABANES, 1815, p. 214.

³⁹ CABANES, 1815, p. 216.

esta desesperada decisión. Por nuestra parte, creemos que hubiera podido realizar una maniobra retrógrada, apoyándose sobre posiciones sucesivas a retaguardia hasta llegar al Ordal. Con ello hubiera salvado la responsabilidad de perder la posición del Llobregat, puesto que la defiende al iniciar dicha maniobra. Hubiera cumplimentado la orden recibida, puesto que se retira porque no puede defenderse y, lo más importante, hubiera salvado su ejército. Ésa u otra solución pudo ser mejor, menos esperar a pie firme la embestida de los veinticinco mil franceses (veinte mil según Saint-Cyr).

El desarrollo del combate lo describe muy bien Saint-Cyr, que nos detalla las maniobras de sus brigadas, e igualmente figura en las relaciones francesas. También Cabanes nos cuenta las tribulaciones de las fuerzas españolas, pero no nos detenemos a exponer todo ello por falta de espacio. En síntesis, la maniobra consistió en fijar por el centro y envolver por su izquierda (derecha española), es decir, por el mismo sitio donde ya lo había hecho Lecchi frente a Caldagués, pero en esta ocasión completando el cerco y amenazando con encerrar de tal manera a las tropas españolas, que éstas tuvieron que huir hacia el noroeste abandonando armas y equipos. Se perdieron veinticinco piezas de Artillería, municiones, pertrechos y muchas armas individuales.

Después «...*el séptimo cuerpo permaneció en la posición donde se había detenido después de perseguir al enemigo los últimos días de diciembre, es decir, Chabran en Martorell, Chabot en San Sadurní, Pino en Villa Franca, Villanueva y Sitjas, y Souham en Vendrell...*»⁴⁰. Es decir se quedaron en la línea que separa el alto Penedés del bajo (que hoy recorre la autopista).

En Tarragona «...*el pueblo se llamaba a engaño y apostrofaba ignominiosamente a cuantos vestían uniforme...*»⁴¹. «...*Las primeras noticias que se tuvieron en Tarragona, por los fugitivos, de la desgraciada acción, pusieron a aquella ciudad en la mayor consternación; el pueblo perdió descaradamente el respeto a las autoridades, insultó pública y frecuentemente a los militares y pidió con empeño la cabeza del general en jefe...*»⁴². Vives dimitió por ello y por proponerlo así el representante de la junta suprema, don Tomás Veri. El mando lo asumió interinamente el general Reding que, según la Junta de Cataluña, «...*por su fama y concepto público era el más a propósito para reanimar la confianza del pueblo y del soldado...*»⁴³.

⁴⁰ *Journal des operations...*, p. 99.

⁴¹ BLANCH, 1968, p. 150.

⁴² CABANES, 1815, p. 237.

⁴³ IBÍDEM, p. 151.

La violenta y, podemos decir, histórica reacción de la población es explicable, porque supusieron que el paso siguiente sería el asalto y la toma de Tarragona. Esta perspectiva les aterrizzaba como es fácil de comprender. Lo que ellos ignoraban, es que los medios de que disponía Saint-Cyr, lo le permitían tomar la ciudad. Para el sitio y la toma que Souchet realizó dos años más tarde, dispuso de más de medio centenar de piezas de artillería de grueso calibre y otros medios de asalto. Por eso el sitio de las fuerzas españolas a Barcelona era prácticamente inútil, como también lo fueron los dos primeros sitios de Gerona.

La actuación del general Vives, aun siendo patriótica y de buena intención, estuvo llena de desaciertos. Cuando está Saint-Cyr en el Ampurdán, Vives dispone de treinta y cuatro mil doscientos noventa y siete de Infantería y Artillería y mil seiscientos seis de Caballería, y no hace nada por impedir la toma de Rosas. Cuando se incorpora Reding, el vencedor de Dupont, que ya es teniente general, le asigna un mando inferior a su empleo, méritos y aptitudes. Si lo hubiera enviado al Ampurdán con todas las fuerzas que traía de Granada (once mil setecientos setenta y cuatro infantes, seiscientos setenta húsares y seis piezas), sumándole la división de Lazán (siete mil veintidós infantes y doscientos sesenta y seis caballos en Gerona), la guarnición de Rosas (dos mil setecientos hombres) y la vanguardia de Álvarez (cuatro mil quinientos infantes y cien caballos), creemos que hubiera derrotado a Saint-Cyr. Pero, al permitir que éste se aproxime a Barcelona, pierde el contacto con las fuerzas que van quedando rebasadas al norte, es decir unos quince mil hombres. Cuando tiene el peligro ya inmediato, envía a Reding a Llinás con cuatro mil hombres y, en su ausencia, convoca un consejo de guerra. Allí decide acudir a detener a Saint-Cyr con unos cuatro mil quinientos hombres más. Cuando se reúne con Reding, le cambia las disposiciones que éste había tomado y toma otras funestas, como poner a un somatén guarneciendo un ala de su despliegue. Tras la derrota adopta una actitud huidiza, retirándose a retaguardia y sin dar órdenes concretas ante la crítica situación del Llobregat. Huido a Tarragona, murió agobiado por su fracaso.

La entrega de Igualada

Refugiados en Tarragona la mayor parte de los vencidos en Molins, Reding se dedicó a rehacer el ejército desarrollando una febril actividad organizadora. Era necesario reunir a los dispersos, vestirlos, equiparlos, armarlos y encuadrarlos. Este empeño iba dando muy buenos resultados

cuando se incorporaron los regimientos de Santa Fe y Antequera, el Suizo de Bestchart y los tercios de Talarn.

A finales de diciembre se incorporó el mariscal don José Joaquín Martí, que no hemos podido saber de dónde procedía, y fue nombrado segundo jefe. Por la documentación que hemos podido obtener, sabemos que ascendió a mariscal el 5 de octubre de 1802, y que a finales de 1807 fue nombrado Inspector General de la Infantería Ligera, de Línea y Extranjera. Ignoramos su destino cuando se presentó en Tarragona. El criterio de este general sobre la forma de combatir al enemigo era mantener las plazas fuertes hostigar al enemigo con la guerra de guerrillas. Este proyecto ganó muchos adeptos porque tenía el atractivo de los éxitos anteriores logrados con este género de combates, pero las circunstancias habían cambiado con los refuerzos que los franceses habían recibido (Saint-Cyr y Reille).

La opinión de Reding coincidía en parte con ese plan, que llegó a aprobar, pero considerando siempre que era imprescindible derrotar eficazmente al enemigo pues, de lo contrario, éste iría apoderándose de las plazas fuertes sucesivamente y con ello se adueñaría de todo el principado. Los hechos demostraron que estaba en lo cierto. Ese año, el 10 de diciembre de 1809, capitulaba Gerona después de una heroica resistencia, Lérida en mayo de 1810 y Tarragona al siguiente año, sufriendo un espantoso saqueo con escenas espeluznantes⁴⁴.

La presión de la opinión pública sobre las acciones militares seguía siendo decisiva. Se situó en Valls un cuerpo de tres mil hombres al mando del brigadier Iranzo, que fue calificado por los paisanos de inactivo, siendo relevado por Castellldosrius que igualmente fue mal considerado por aquéllos que les exigían que guardasen sus casas y cosechas frente a aquel enemigo. La anarquía se extendía a algunas unidades, «...uno de los tercios de Lérida, que debía atacar por la derecha, no quiso absolutamente seguir las insinuaciones y órdenes del capitán de suizos Pfluger, que marchaba a su frente y los conducía a la victoria...»⁴⁵. «...La autoridad era desconocida; el intento tan sólo de ejercerla se hacía sospechoso...»⁴⁶. En este estado de cosas, no nos sorprende el desastroso despliegue de fuerzas que adoptó Reding (o aquella camarilla político-militar que imponía las decisiones).

En el croquis 1 se puede observar que entre Igualada, el Bruch y Olesa se pusieron las divisiones de Wimpfen y Catelldosrius (trece mil hombres),

⁴⁴ *Sitio, asalto y saqueo de Tarragona en 1811*. Copia de un manuscrito, Tipografía de F. Arís, Tarragona, 1911.

⁴⁵ CABANES, 1815, p. 241.

⁴⁶ GÓMEZ ARTECHE: *Guerra de la Independencia*. Imprenta y Litografía del Depósito de la Guerra, Instituto de Historia y Cultura Militar, Madrid, tomo IV, p. 298.

y en San Magín la de Iranzo (tres mil hombres), todos ellos bajo el mando del mariscal don Juan Bautista de Castro. En la plaza de Tarragona quedaron diez mil hombres bajo el mando directo del propio Reding. Se tenía previsto que ocho mil saldrían a combatir fuera de la plaza permaneciendo el resto para su defensa. Es fácil calcular sobre el citado croquis que la longitud de línea ocupada (discontinua) por los veintiseis mil hombres de Reding, era de noventa kilómetros, lo que significaba dar al enemigo la oportunidad de batir separada y sucesivamente las posiciones españolas: «...cada población por pequeña que fuese, por mala posición que ocupase, se guardaba y cubría, formando de este modo una línea irregular y de puntos tan multiplicados...»⁴⁷.

Otro error, en nuestra opinión, fue mantener las divisiones «mixtas», con unidades militares y milicias populares, por las diferencias de combatir ya conocidas. A final de enero envía a la división Lazán a prestar auxilio a Zaragoza (el marqués de Lazán era hermano de J. Palafox y toda la división era de aragoneses). No pudieron llegar antes de que se rindiera y Reding perdió aquella ayuda (documento número 2).

A principios de febrero convoca un nuevo consejo de guerra en el que se acuerda (bajo la presión de la opinión pública) lanzar una acción ofensiva sobre el enemigo por líneas de ataque convergentes, desde las posiciones que ya conocemos, para empujarle contra la costa y allí destruirlo con la cooperación de la escuadra inglesa. De la observación del croquis 1 se aprecia que, desde la distancia y la separación de donde partían las unidades, resultaba casi imposible lograr la convergencia antes de encontrarse al enemigo; que de este modo tenía libertad para conseguir la convergencia sobre aquellas columnas que tan separadas se le presentaban. De todos modos veremos que no hubo lugar a esta situación, pues Saint-Cyr, con una especial intuición, se adelantó a los movimientos de las fuerzas españolas.

El campo francés se había mantenido en casi inactividad desde la batalla de Molins. En la línea alcanzada se veían obligados a destacar partidas a las poblaciones próximas para abastecerse, para lo que encontraron muchas dificultades. Saint-Cyr asegura: «...Las posiciones que Reding hacía ocupar por sus tropas en los primeros días de febrero anunciaban evidentemente su proyecto de retomar la ofensiva...»⁴⁸. Esta afirmación es muy discutible, porque una dispersión tan grande más nos parece un intento desesperado de taponarle los caminos hacia el interior que una intención de atacar. Luego continúa: «...le dejó maniobrar, y tomar posiciones... y cuan-

⁴⁷ CABANES, 1815, p. 260.

⁴⁸ *Journal des operations...*, p. 99.

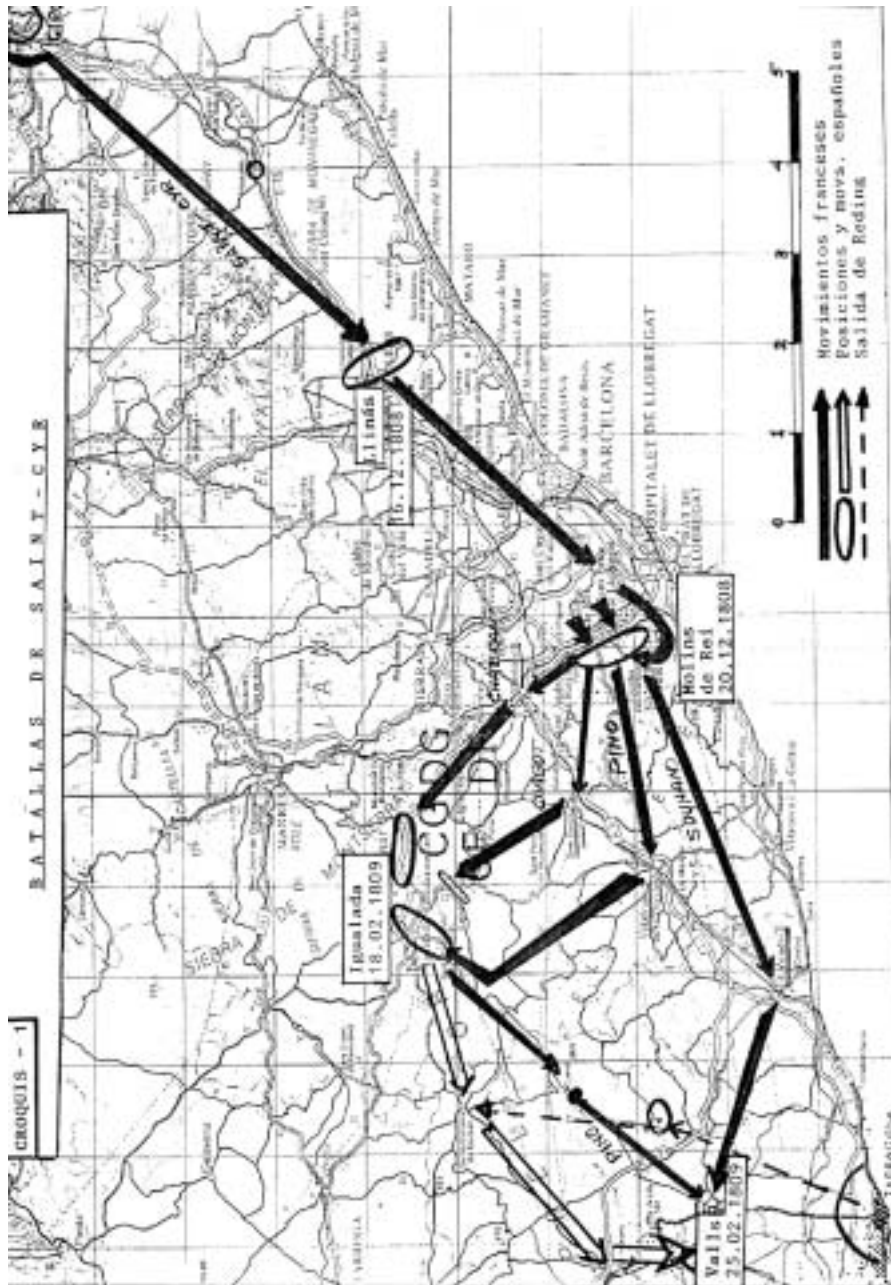
*do le vio a punto de salir... tomó la ofensiva...»*⁴⁹. Si tenemos en cuenta que «...mientras se formaban estos proyectos (los de Reding) y se expedían las órdenes... Saint-Cyr se anticipó en el ataque...»⁵⁰, nos preguntamos ¿cómo supo la intención de Reding si no habían comenzado el movimiento? El general Arteché afirma que «...apenas se dio comienzo a los movimientos por parte de los españoles, comprendió Saint-Cyr su objeto y la trascendencia...»⁵¹, pero en la página siguiente dice que, el 15 de febrero, «... Chabrán y Chabot tanteaban hacia las faldas de Montserrat...» y que Castro rompe la ofensiva el 16 contra Capellades. O sea, ¡después! Se deduce de esto que Saint-Cyr conocía las intenciones antes de los movimientos españoles. Pero... ¿cómo?

Acude Chabot a Capellades pero es derrotado (croquis número 2). Mientras tanto, Saint-Cyr, con la división de Pino, se ha apoderado de La Llacuna y, al conocer la resistencia que ofrecía la posición avanzada de los españoles en Capellades y Pobla de Claramunt, realiza una sencilla maniobra de flanco y entra en Igualada por la carretera de La Llacuna. Este lance nos ofrece otra incógnita pues las tropas de Castro salían huyendo del arrabal de Igualada cuando ya penetraban en la población las italianas de Pino. Es decir, que no ofrecieron resistencia y no tenían ningún servicio de seguridad sobre aquella línea de penetración. En el croquis se puede observar que la carretera por donde llega Pino discurre por un valle angosto de unos ocho kilómetros donde unas pocas fuerzas podían detener, o al menos retrasar, a cualquier columna y siempre avisar de la llegada del enemigo. Justamente a la entrada de ese valle hay un pueblecito que se llama Santa Margarida de Montbui, que cierra aquella carretera de acceso. Parece que era obligado haber mantenido allí un regimiento de Infantería con alguna Caballería, para mantener unos destacamentos de observación en la cabecera del barranco. De esta manera, hubiera tenido noticia de la maniobra del francés con anticipación suficiente para presentarle una eficaz resistencia desde las alturas que cierran el valle. Vemos que Igualada está situada en una hoya rodeada de afiladas cresterías; es una plaza fuerte natural. Pero una fortaleza se defiende en las murallas y torres, no en la plaza de armas. ¿Por qué no se defendió Castro? Las fuerzas que tenía en el Bruch podían incorporarse en unas dos horas. La respuesta nos la da Cabanes: «...*Este general fue retirado de resultas de su poco zelo, como lo manifestó en 18 de febrero de 1809 en Igualada. El tiempo ha hecho ver la justicia de esta dis-*

⁴⁹ *Ibidem*, p. 103.

⁵⁰ CABANES, 1815, p. 256.

⁵¹ GÓMEZ ARTECHE, p. 190.





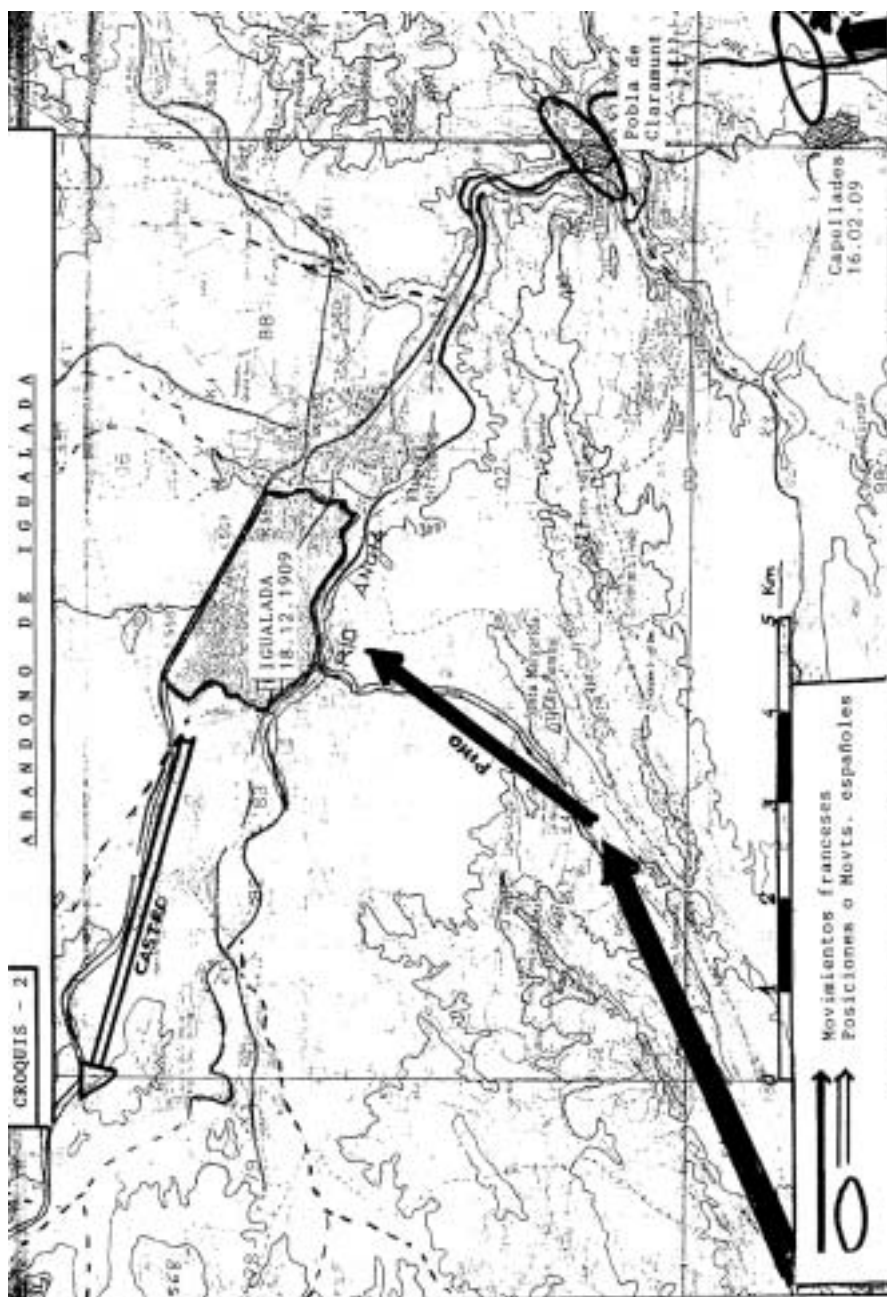
posición, pues este indigno general ha abrazado el partido del rey intruso del que es actualmente en Córdoba el comandante de armas ó por mejor decir el azote de aquel distrito...»⁵².

El 18 se perdió la plaza y el contacto con las unidades del Bruch y Olesa, así como con las de la posición avanzada de Capellades y La Pobra. También cayeron en manos del enemigo los almacenes de víveres.

La batalla de VALLS (o del Pont de Goi)

Escapó Castro con unos seis mil hombres y su artillería, llegando a Santa Coloma de Queralt el día 19. En el croquis número 1 se ha incluido

⁵² CABANES, 1815, p. 253.



el itinerario de esta retirada. Los franceses mandaron diversas columnas para reducir los numerosos y débiles puntos que se extendían entre Igualada y Tarragona. Estas acciones no las hemos señalado en el croquis para evitar la confusión.

Iranzo tuvo que abandonar San Magín con tres mil hombres para refugiarse en el monasterio de las Santas Cruces, donde quedaron sitiados. «...*En estas circunstancias determinó el general en jefe (Reding) ponerse a la cabeza de los somatenes (únicamente consiguió cien) para reunir los dispersos, salvar las tropas encerradas en Santas Cruces y reunirse con el general Castro. Con este objeto y dexando encargado al general Martí del mando de la plaza de Tarragona guarnecida con seis mil hombres de todas las armas, salió de ella con una brigada de artillería ligera de cuatro cañones de a cuatro y dos obuses de a siete, trescientos caballos, y el batallón de suizos de Reding dirigiéndose a Valls...*»⁵³.

Sorprendidos los franceses por esta audaz salida, creyeron que venía con más fuerzas y levantaron el sitio a Iranzo, que pudo reunirse con Reding en el Pla. Continuó Reding su inverosímil recorrido, ya con unos cuatro mil hombres, llegando a Santa Coloma donde estaba Castro. El recorrido de esta salida está señalado a trazos en el croquis y las zonas del Pla y Santas Cruces con un óvalo cada una. Ahora, con unos diez mil hombres, Reding se dirigió a Momblanc, donde reunió nuevamente consejo de guerra los días 23 y 24. Parece que era necesario «convencer» a estas fuerzas para que ejecutaran un plan en el que se acordó retirarse a Tarragona. Pero apareció Martí que propuso otro recorrido más largo, que no se aceptó. El 24 por la noche se puso la columna en marcha en dirección a Valls por la garganta que abre el río Francolí entre La Riba y Picamoixons (ver croquis número 3, que se ha confeccionado sobre el plano 1/50.000 partiendo de los minuciosos dibujos del croquis de Saint-Cyr, el cual evidencia distorsiones topográficas, y se han añadido los movimientos anteriores y posteriores a la batalla).

En el Pont de Goi la vanguardia española recibió los primeros disparos de las avanzadas de Souham, que se retiraron a su vivac al oeste de Valls ante el contraataque de los destacamentos españoles. Durante toda la mañana se mantuvo un combate de unidades ligeras que, aun siendo éste favorable a los españoles, no consiguen resultados decisivos. El ejército español se encuentra a diecinueve kilómetros de Tarragona, que se pueden recorrer en menos de cinco horas a pie y menos de dos a caballo. Enfrente, la división de Souham no le cortaba el paso sino que se mantenía en una pruden-

⁵³ IBÍDEM, p. 269.

te actitud defensiva ante el acoso de las avanzadas españolas. La retirada era cómoda y segura, pues Souham, solo, no hubiera podido impedirle la marcha. Con una ventaja mínima de una hora sobre la llegada de los refuerzos franceses, ya no le hubieran alcanzado. Es decir, que si hubiera iniciado la marcha a la una de la tarde, se encontrarían a cuatro kilómetros de distancia cuando apareció la división Pino. Pero Reding se mantiene en la posición hasta las tres de la tarde. Arteché describe el desarrollo de las primeras horas de la mañana, acumulando error sobre error de Reding. Sus movimientos de ataque y repliegue contra las avanzadas de Souham le parecen inútiles pérdidas de tiempo. Pero como vamos a ver después, todas esas acciones tienen sentido si creemos que había pedido refuerzos a Tarragona. Saint-Cyr dice: «...se ve, por las posiciones ocupadas por las divisiones Pino y Souham, que era difícil –por no decir imposible– a Reding, reunirse con las tropas que había dejado cerca de Tarragona, sin librar un vigoroso combate...»⁵⁴. ¡No es cierto! Pudo haber llegado a Tarragona después de castigar a Souham. «...A las dos de la tarde... envié al general Martí a entregarse del mando de la división que debía salir de Tarragona...»⁵⁵.

Tenemos que entender que se habían pedido refuerzos que no llegaban, pero tal orden no se menciona expresamente en la Historia de Cabanes, que únicamente dice: «...manifestole (Martí) que encargara al gobernador de la misma plaza (Tarragona) que destacase de su guarnición una columna de dos mil y quinientos infantes y ciento cincuenta caballos con dos cañones de a cuatro sobre el camino alto de Valls...»⁵⁶. Pero... ¿Se pidieron? También nos preguntamos qué sucedió con el general Martí, del que no se vuelve a hablar.

Por el contrario, los refuerzos franceses sí que aparecieron. El general Saint-Cyr, con la división Pino, se presentó a las dos de la tarde, e inmediatamente comenzó a preparar el ataque.

A las quince horas comenzó la acción de los franceses. En menos de una hora cedió la línea española. La carga de dos regimientos de dragones (francés e italiano) provocó la huida de algunas unidades españolas. Una sección de dragones franceses, al mando de un coronel, atacó directamente a Reding, que los recibió con su escolta espada en mano. Un oficial entabló el combate cuerpo a cuerpo con el propio general, pero aquel brazo de cincuenta y cuatro años y mutilado desde Irún no podía medirse con el del joven oficial, que le hizo seis heridas de sable. Para su fortuna, un miembro de su

⁵⁴ *Journal des operations...*, p. 116.

⁵⁵ CABANES, 1815, p. 274.

⁵⁶ IBÍDEM, p. 273.

escolta abatió al francés de un pistoletazo. También el coronel francés murió en aquella lucha. Reding se retiró a Tarragona con las pocas unidades que lo hicieron ordenadamente, pero no sin dejar a sus fieles ayudantes y más jefes en poder del enemigo.

En la *Historia...* de Cabanes, única noticia que tenemos de un testigo presencial, se reitera la idea de que Reding tenía un carácter combativo, que le impulsaba a buscar ciegamente las batallas, sin prudencia y sin medir las consecuencias. Este criterio lo repiten, como una consigna, los historiadores posteriores (Arteche, Toreno...), pero realmente carece de fundamento, como vamos a demostrar repasando sus últimas actuaciones. En Bailén, el día 15, Reding inició el ataque desde Menjíbar cumpliendo su misión y, cuando se le presenta la división de Vedel, desplegada a su frente, detiene el combate y se retira al sur del río. Al día siguiente, sabiendo que Vedel se había ido, repite el ataque con éxito empujando al enemigo más de ocho quilómetros, pero a las dos de la tarde detiene el avance por el calor y vuelve a retirarse al río, en una decisión que nos parece sumamente prudente y acertada. En la batalla de Llinás obedece las órdenes de Vives, que está con él en el campo de batalla, y por lo tanto no puede tomar iniciativas, y en la de Molins de Rey también las obedece defendiendo la posición que le ha encomendado. No hay otros precedentes que nos prueben su «...nefasta afición a dar batallas...» (Toreno).

Por ello, no podemos creer que se mantuvo esperando toda la mañana a que el enemigo recibiera refuerzos solamente por el gusto de dar una batalla en inferioridad o para demostrar su ya probado valor. Encontramos la explicación satisfactoria en tres citas que nos aporta Ventura i Solé: «...Recasens i Comes dice ...«todavía pudo ser peor si el gobernador de Tarragona, Smith, hubiera obedecido a su superior enviando al campo de batalla las tropas que guarnecían la plaza...», y sigue ...«un contemporáneo, el prior de Sant Magí, dejó escrito: ...«Por no haber obedecido el gobernador de Tarragona, saliendo con la división de tropas que tenía para este fin, como le mandó Reding...». Otro más, Adolf Alegret, relata ...«así creyó Smith cumplir con su deber, pero no opinó de la misma manera Reding. Éste, seguido de su estado mayor no se dirigió a la ciudad hasta después de haber llegado todos los contingentes de su ejército. Cuando fue a saludarle, le dijo: ¡Es Vd. un cobarde! A lo que contestó: He cumplido con mi deber y con mi conciencia...»...»⁵⁷. Sabemos que lo destituyó posteriormente.

⁵⁷ VENTURA Y SOLÉ, pp. 45 y 46.

Cualquiera puede comprender que la interpretación de Recasens es un disparate –ya que la desobediencia en el combate es un delito grave– y que además trajo la tremenda consecuencia de la derrota de Valls. Debemos añadir, como descargo de Smith, que sabemos que se discutió sobre la decisión, es decir, que la nefasta «camarilla» vovió a intervenir. Lo cierto es que se perdió la oportunidad de batir aquella división francesa que estaba sola y lograr la primera victoria sobre el General Saint-Cyr. Estos tres testimonios –algunos no muy adictos a Reding– nos confirman que estuvo esperando refuerzos. Recordamos su frase: «...*Ni se puede mandar ni obedecer...*».

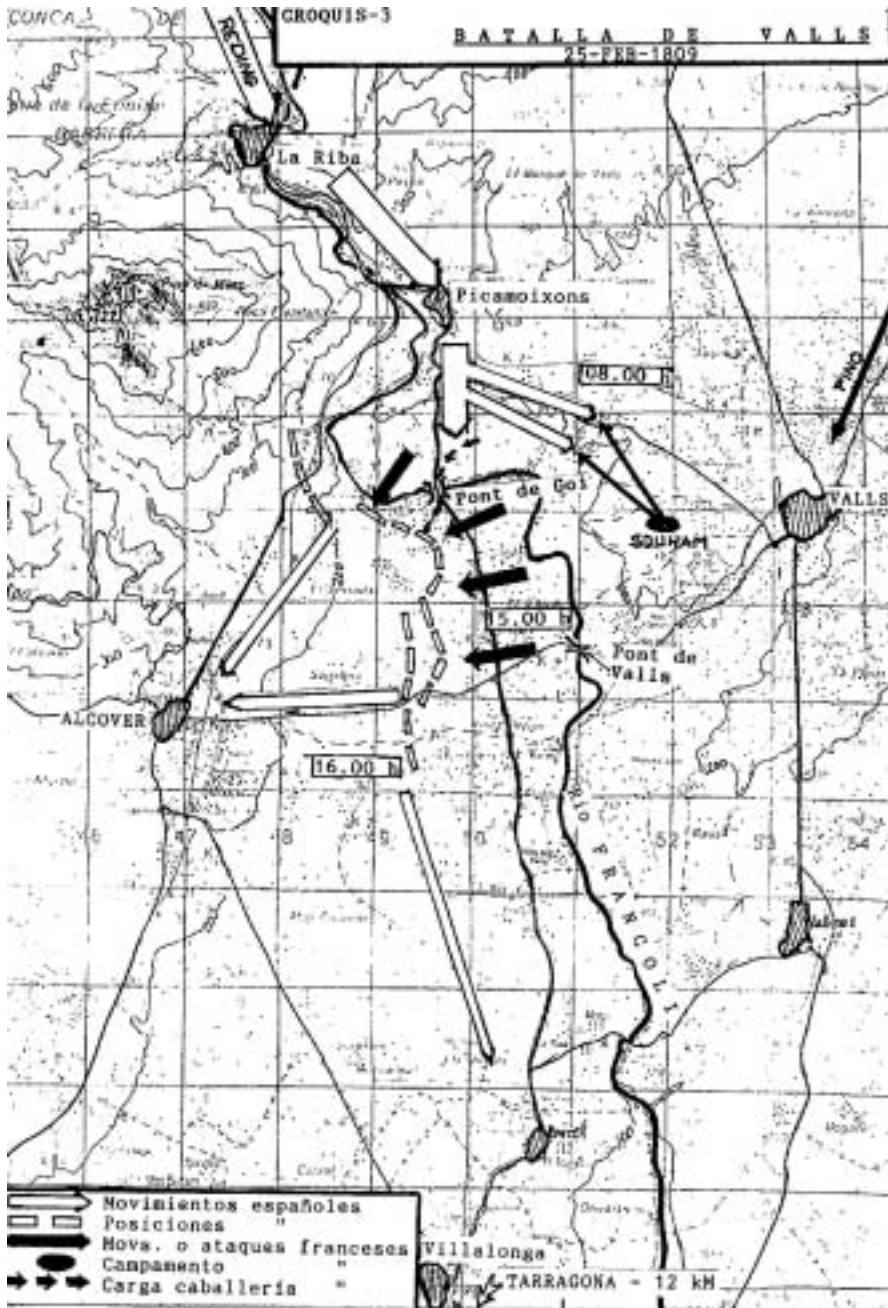
No cabe duda de que la llegada de los refuerzos hubiera cambiado los resultados. Si hubieran llegado al campo de batalla los españoles antes que los franceses, habrían destrozado la división de Souham para luego enfrentarse a la de Pino; y si hubieran llegado durante el combate, el resultado final hubiera sido muy diferente. Entre las unidades que estaban disponibles para salir fuera de la plaza se encontraba el regimiento suizo de Beschta n.º 4, que contaba con más de dos mil hombres y que le era tan fiel y tan adicto como el de su nombre, pues también había sido capitulado por el mismo Reding, y el personal era también del cantón de Schwitz. Este regimiento había llegado recientemente de Baleares, en donde había estado de guarnición muchos años.

Debemos observar que esta derrota no fue tan catastrófica como se la presenta. El número de bajas irre recuperables de personal no alcanzaría a mil, que en el conjunto de las fuerzas españolas no suponía un quebranto demasiado grande. Fue peor el efecto moral, la dispersión y la pérdida de su jefe. Después de la muerte de Reding se continuó, como algunos aconsejaban, la guerra de guerrillas con buenos resultados que, sin embargo, no impidieron que los franceses se apoderaran de todas las ciudades importantes. Reding entró en la plaza entre el respeto y la consideración de la población, lo que prueba la buena opinión que merecía su conducta. Nadie pidió su destitución. Convaleciendo de sus heridas, mantuvo el mando y la dirección de los graves asuntos que le rodeaban.

La epidemia y el fin

En primer lugar concertó con Saint-Cyr, a petición de éste, un intercambio de prisioneros heridos y enfermos. Esta propuesta era indeclinable, pero supuso la entrada de gran número de enfermos.

En estas fechas ya se había declarado en Tarragona una epidemia de tífus que tenía sus principales focos en los hospitales militares: «...*Con anterioridad a 1808, Tarragona contaba con unas mil casas y mil ocho-*



cientos vecinos computables en ocho o nueve mil habitantes, a los cuales deben añadirse los militares de la guarnición, estudiantes del colegio Tridentino, presidiarios y transeuntes... Sin embargo, las grandes oleadas de refugiados no aparecieron hasta a últimos de diciembre... (después de las derrotas de Llinás y Molins) *...Se habilitaron para hospital el colegio Tridentino y el convento de Santo Domingo, al mismo tiempo que el ejército se incautaba del de Santa Tecla... Faltaban víveres, medicamentos, camas, sábanas, jergones, almohadas, de todo... El doctor Canet afirma que, después de la batalla de Valls, ...el número de refugiados llegó a cuarenta mil...»⁵⁸. En esta situación, Reding (documento 3) pidió evacuaciones. En el plano de las operaciones militares también preparó y dio disposiciones para un plan, en combinación con somatenes, migueletes y barceloneses, para recobrar la capital, aunque, según parece, no se tuvieron en cuenta posteriormente sus directrices. Cuando estuvo en condiciones de montar a caballo, pasaba visita a los hospitales viendo a todos los enfermos, especialmente a sus soldados. Probablemente en una de aquellas visitas se contagió de la fatídica enfermedad que lo llevó a la muerte.*

En ese mes de abril hubo cuatrocientas cuarenta y seis víctimas de tifus registradas⁵⁹. En los últimos días estuvo secundado por su buen camarada de Bailén el marqués de Coupigny, que firma en su nombre durante la enfermedad. También tuvo tiempo de nombrar al teniente general Blake como gobernador de Gerona.

En el libro 4 de óbitos, folio 26, de la catedral consta: «...*Día 23 del mes de abril del año 1809, en la ciudad de Tarragona, a las dos de la mañana, recibidos los santos sacramentos y habiendo hecho testamento, murió en el palacio del señor arzobispo el excelentísimo señor don Theodoro Reding, de edad cincuenta y cuatro años, suizo de nacimiento, capitán general del ejército y principado de Cataluña. Al día siguiente fue acompañado su cadáver (por el cabildo y comunidad de presbíteros de esta santa metropolitana iglesia, junto con los religiosos de los conventos de esta ciudad) a la iglesia de los padres franciscanos de esta ciudad y después de los funerales fue enterrado en la fosa general. Mathías Prims, Pbre., tauler, subs...».*

En los funerales, el reverendo padre fray Antonio Estaper dijo en la oración fúnebre: «...*Jamás tuvo otra mira que el bien de la patria... ¿Seducción? ¡Horrorosa imagen para la lealtad de Reding! Ignoro si jamás se atrevieron a*

⁵⁸ RECASENS COMAS, José María: «La epidemia de fiebre tifoidea del año 1809 en Tarragona», en *Revista Técnica de la Propiedad Urbana*, 22, 1971, Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la provincia de Tarragona, Biblioteca del ayuntamiento, pp. 63 y 64.

⁵⁹ RECASENS COMAS, 1971, p. 66.

DOCUMENTO - 3

hay ni sitio de deposito, ni capacidad p.^a la Aeg. confejando las
 carcelas para llevar, segun tengo manifestado a V. Ex.^a y por
 haberse constituido esta Ciudad el Deposito de la Aeg. y Aeg.
 del Principado, lo que es causa de muchas enfermedades,
 y en el dia mismo se hallan en ellas algunas agravaadas in-
 habiendo parage en el Hospital en donde moran. Las epidemias
 siempre han tenido sus principios en las Carcelas, y por
 lo tanto me parece objeto de la mayor consideracion y
 que acumulándose diariamente la peste en ambos edificios
 se halla esta Ciudad expuesta a una epidemia, q.^e fero-
 mentada entre ellos no tardaria a propagarse en ella
 por el numero de proporcionado de habitantes que en el
 dia presente, cuya calamidad entonces no tardaria a sen-
 tir, y ahora el quando se ha de poner p.^a el estado de la
 Ciudad, a fin de que ala mayor brevedad se hallen
 aquellas desembarazadas de ellos, y se convenia asi ala
 mas prompta y acertada administracion de Justicia.

no meng. q. la conservacion de la salud publica. de
 que comunico a V. E. p. su inteligencia y gobierno.
 Digo q. a V. E. no. ant. Juan del Sen. D.
 Tarragona 4 Feb. 20 1809.

Enmo por
 Antonio Reding

presentarle el retrato de esta madama francesa, que tan favorable acogida supo grangearse en el corazón de algunos brutales, pérfidos, para siempre borrados del glorioso catálogo de los españoles... Quedando pues el patriotismo por base de la pirámide del que no se creía sino un mediano granadero. Levántese sobre ella la estatua de un militar templado en sus deseos, discreto, franco, afable, dócil, duro por necesidad, integro, honrado, sencillo...»⁶⁰.

Tras su funeral fue enterrado, con todos los honores de su cargo, en la fosa común por la epidemia, aunque también dicen que lo había pedido él. Allí reposa, como era su deseo, en la tierra de España y rodeado de tantos compañeros de armas que le siguieron fielmente hasta la muerte en los combates.

Su hermano Nazario, que después de la batalla de Bailén había sido destinado a Baleares, fue testamentario de Teodoro e hizo cumplir escrupulosamente las mandas que éste había ordenado en su testamento. En éstas repartió casi todos sus escasos recursos entre sus servidores, lo que consta en los recibos firmados por los interesados, que obran entre sus papeles. Sus efectos personales, incluidos los documentos, fueron enviados a Schwyz por su hermano, donde actualmente se encuentran en el museo de la casa Ital Reding y en los archivos familiares y cantonales.

El caballo español fue devuelto a la ciudad de Málaga por el propio Nazario, que consideró que ya no había jinete que mereciera cabalgar los

⁶⁰ ESTAPER, Antonino (fraile de la orden de predicadores): *Holocausto del patriotismo en la persona...* Biblioteca del Ayuntamiento de Tarragona.

bríos de aquel espléndido animal. Para abatir a este soldado fue preciso que se conjuraran el desorden, la indisciplina, las exigencias egoístas por el miedo, la ineptitud, la epidemia, la desobediencia y... ¿la traición? Probablemente también. Los agentes napoleónicos y las sociedades secretas proliferaban en aquellos tiempos y desde los inmediatamente anteriores a la invasión. Nos proponemos estudiar, más adelante y con más detalle, este perfil de la guerra que tratamos.

Dentro de pocos años se cumplirá el bicentenario de tales acontecimientos. Es una efeméride que los españoles no debemos permitir que caiga en el olvido. Nosotros añadiríamos a su epitafio las redondillas de Calderón. Ignoramos si él las conocía, pero creemos que las practicó en su vida como un decálogo de conducta:

*Aquí la más principal
hazaña es obedecer,
y el modo como ha de ser
es ni pedir ni rehusar.
Aquí, en fin, la cortesía,
el buen trato, la verdad,
la fineza, la lealtad,
el valor, la bizarría,
el crédito, la opinión,
la constancia, la paciencia,
la humildad y la obediencia,
fama, honor y vida son
caudal de pobres soldados,
que, en buena o mala fortuna,
la milicia no es más que una
religión de hombres honrados.*

AGRADECIMIENTOS

Queremos dejar constancia de nuestro agradecimiento, por su desinteresada ayuda, a Herrn Nikolaus von Reding, de Schwyz; al general Maldonado de Arjona; a don Salvador Rovira, de la Universidad R. y V. de Tarragona; a doña Elena Virgili, de la Biblioteca del Ayuntamiento de Tarragona; al reverendo padre don Salvador Ramón, del Archivo Diocesano; a don Josep Martí, del Archivo Municipal; a don Juan Papell, del Archivo Histórico Comarcal de Valls; y a don Jaime Riera, del Archivo de la Corona de Aragón en Barcelona.

BIBLIOGRAFÍA

- BERTRAN VALLVÉ, Didac y GRAMUNT DE MORAGAS, Manuel: *Los regimientos de guarnición en Tarragona*. Ed. Ministerio de Defensa.
- BLANCH, Adolfo: *Historia de la Guerra de la Independencia en Cataluña*. Editorial Frontis, 1968.
- BOFARULL Y BOSCH, Antonio de: *Pasado, Presente y Porvenir, Bruch*. Archivo de la Corona de Aragón, Barcelona, folleto 5.
- CABANES, Francisco Xavier: *Historia de las operaciones del ejército de Cataluña en la guerra de la usurpación*. Imprenta del Brusi, Barcelona, 1830. *Colección Documental del Fraile*, vol. 39, p. 399, Instituto de Historia y Cultura Militar, Madrid.
- Correspondance de Napoleon, 1808*. Service Historique de L'Armée de Terre, Château de Vincennes, París.
- ESTAPER, Antonino (fraile de la orden de predicadores): *Holocausto del patriotismo en la persona...*, Biblioteca del Ayuntamiento de Tarragona.
- FONTANA, Josep: *Historia de Catalunya, La fi de l'antic regime i...*, Edicions 62, Barcelona, Archivo de la Corona de Aragón.
- GÓMEZ ARTECHE: *Guerra de la Independencia*. Imprenta y Litografía del Depósito de la Guerra, Instituto de Historia y Cultura Militar, Madrid.
- GRASSET, A.: *La Guerre d'Espagne (1807-1813)*. Service Historique de L'Armée de Terre, Château de Vincennes, París.
- Journal des operations de l'Armée de Catalogne en 1808 et 1809*. Sobre los comentarios del general Gouvion Saint-Cyr, 1821, Instituto de Historia y Cultura Militar.
- KELLER: «Theodor von Reding, 1755-1809», conferencia pronunciada en *Mitteilungen des historischen Vereins des Kanton Schwyz*, Archivo Cantonal de Schwyz, 1961.
- NEUHAUS, Leo: «Los regimientos suizos al servicio de España 1734-1835», en *Mitteilungen des historischen Vereins des Kanton Schwyz*, Biblioteca de Friburgo, 1959.
- OLIVA MARRA-L., Andrés: *Teodoro Reding en la España de su tiempo*. Ed. Diputación de Málaga, 2002.
- Papeles de Reding*, Archivo Cantonal de Schwyz, Suiza
- RECASENS COMAS, José María: «La epidemia de fiebre tifoidea del año 1809 en Tarragona», en *Revista Técnica de la Propiedad Urbana*, Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la provincia de Tarragona, 1971, Biblioteca del ayuntamiento.
- VENTURA Y SOLÉ, Daniel: *Batalla de Valls-Pont de Goi, 25 de febrer de 1809*. Universidad R. y V. de Tarragona.
- Sitio, asalto y saqueo de Tarragona en 1811*. Copia de un manuscrito, Tipografía de F. Arís, Tarragona, 1911.

NOTAS DE POLÍTICA CRIMINAL, ARBITRIO JUDICIAL Y SERVICIO DE ARMAS DURANTE LA EDAD MODERNA

Pedro ORTEGO GIL¹

EN el siglo XVI, el servicio de armas, es decir el servicio en el ejército real, no fue una pena impuesta habitualmente, al menos por lo que respecta a la real audiencia de Galicia². Esta consideración no impide poner de manifiesto la existencia de un interesante número de sentencias que contienen penas establecidas en atención a las necesidades militares de la monarquía o a las circunstancias generadas en concretas situaciones bélicas, como por ejemplo las ocasionadas por la amenaza naval a la ciudad de Coruña por parte de la armada inglesa que motivó la imposición de no pocas condenas a galeras alrededor de 1580³, fallos judiciales que venían

¹ Catedrático de Historia del Derecho y de las Instituciones.

² HERAS SANTOS, José Luis: *La justicia penal de los Austrias*. Universidad de Salamanca, Salamanca, 1996, p. 301.

³ Ejemplo de cuanto decimos es el tenor del siguiente fallo, en Archivo del Reino de Galicia, Serie Sentencias (en lo sucesivo SENTENCIAS), leg. 28580, sentencia de revista de 8-VI-1582, Rodrigo Pita Fernández con Juan Fernández da Fraga: «...Fallamos atento los autos y meritos deste proceso que por la sentençya definitiva en este pleito y causa dada y pronunçiada por el Regente y algunos de los oydores desta Real Audiencia de Su Magestad atento las nuevas probanças en este grado de revista delante nos echas y presentadas hes de enmendar y para la enmendar la debemos rebocar y rebocamos, e por la culpa contra que el dicho Juan Fernandez da Fraga resulta le debemos de condenar y condenamos a que luego que fuere suelto de la carçel y prision en que esta por su persona asista y resida en esta çiudad de la Coruña por tiempo de quatro meses primeros siguientes durante los quales a su costa sirba a Su Magestad en la ocasion de guerra de que de presente se trata mas le condenamos en quatro años de destierro de todo este Reino de Galicia, los dos precisos y los dos boluntarios. El qual salga a cumplir luego que fuere fenescido el dicho tiempo dentro de ocho dias, y todo lo arriba dicho guarde y cumpla y no se ausente del dicho serbiçio, so pena de serbir el dicho destierro y tiempo en las galeras de Su Magestad sin sueldo alguno, mas le condenamos en perdimiento de las harmas con que cometio el delito de que hes acusado y en la pena de la sangre aplicado conforme a las leyes reales de Su Magestad e por esta nuestra sentencia asi lo pronunçiamos y mandamos con costas de entrambas instancias...».

amparados, desde el punto de vista jurídico, por una larga tradición doctrinal que permitía agravar o mitigar las penas en atención a un conjunto de causas admitidas en derecho.

A lo largo de la siguiente centuria también se tuvieron presentes, por parte de los jueces y alcaldes mayores de la audiencia, las necesidades bélicas del reino de Galicia, mucho más importantes que en otros lugares de la monarquía y no sólo por razón de sus límites fronterizos. De esta manera, en el siglo XVII podemos apreciar la existencia de un creciente número de reos condenados a prestar sus servicios en los ejércitos reales, entre ellos algunos delincuentes menores de edad, aun cuando su importancia cuantitativa y cualitativa fuera reducida respecto al total de los sentenciados por tan alto tribunal. Hay que señalar que esta pena no aparece recogida en las leyes recopiladas hasta fechas muy tardías, por lo que es preciso entender que, –conocedores de primera mano de las necesidades de los monarcas en esta materia y en uso de su arbitrio judicial– los alcaldes mayores impusieron unas penas extraordinarias más leves que las señaladas en el ordenamiento jurídico para estos delitos y en beneficio de una política criminal destinada a favorecer otros intereses gubernativos de la corona.

A pesar de que, como es bien conocido, las sentencias de los jueces en la corona de Castilla no se hallaban motivadas –al estudiar una serie completa de las mismas– estableciendo los imprescindibles cotejos con la legislación real y la literatura jurídica, se puede llegar a obtener la información necesaria para descubrir los criterios generales de actuación de los juzgadores, todo ello sin olvidar que el juez es un intermediario entre la ley (el rey) y el reo, pues le corresponde aplicar la norma general al caso en particular, lo que le atribuía un amplio margen en la valoración de todos los elementos, internos o externos, del proceso. Ese arbitrio judicial –concepto jurídico que no cabe identificar con la arbitrariedad– permitió, como veremos, aplicar las leyes beneficiando al reo cuando era posible, hacer justicia para que no quedara ningún delito sin castigo y servir a la política de la corona en sus ámbitos criminal y militar.

El texto de las sentencias indicaba a los reos el destino territorial donde debían cumplir las campañas a las que eran condenados. En las sentencias conservadas de la real audiencia de Galicia, pertenecientes al siglo XVII, tal destino fue habitualmente Flandes, lejos de la cercana frontera portuguesa, por lo que se amortiguaba una previsible desertión al enviarlos a un lugar donde se desconocía todo y la lengua no era similar al gallego aunque, como veremos a continuación, tampoco se desatendía el flanco militar con el reino vecino. Además, en algunos de los supuestos estudiados la pena fijada en la cláusula de quebrantamiento, la so pena,

fue el envío a galeras.⁴ Estas decisiones judiciales, sin embargo, no coinciden en el tiempo con las levas ordenadas en el reino de Galicia con destino a los Países Bajos, aunque no puede rechazarse alguna posible vinculación con ellas⁵.

En otros casos, los condenados a servir en el ejército por los alcaldes mayores fueron puestos a disposición del capitán general y gobernador de Galicia para que les fijara el correspondiente destino, bien de armas, bien de presidios⁶, e incluso la atribución se hizo a autoridades castrenses situadas por debajo de aquél, aunque con mando en un lugar defensivo crucial

⁴ SENTENCIAS, leg. 28531, sentencia de vista de 15-XI-1639, el Fiscal de S.M. contra Jerónimo Ojea Hurtado, D. García de Espinosa, D. Nuño de Espinosa, su hermano, D. Pedro Maldonado, Antonio Ordoñez, Juan de Vilariño criado de dicho D. Pedro, en su rebeldía: «...al dicho Jerónimo Ojea Hurtado en ocho años de servicio en los estados de Flandes y en quinientos ducados para la Camara de Su Magestad y gastos de Justicia por mitad y quarta parte para el consumo del bellon, conforme a la nueba premativa y no pagando los dichos quinientos ducados, los ocho años de servicio en Flandes se entiendan en las galeras de Su Magestad al remo y sin sueldo...». SENTENCIAS, leg. 28480, sentencia de vista de 6-III-1674, el Fiscal de S.M. contra Andrés de Outeiro, pobre de solemnidad, y María Rodríguez, su mujer: «...al dicho Andres Douteiro a que sirva a Su Magestad ocho años en los estados de Flandes pena de cumplirlos en las galeras de Su Magestad al remo y sin sueldo...»; en la sentencia de instancia había sido condenado a destierro por igual tiempo. SENTENCIAS, leg. 28483, sentencia de vista de 18-V-1689, el Licenciado Francisco de Pumar y Castro, Chantre de la Colegial de Santa María del Campo de Coruña contra Antonio García de Aba, escribano de S.M., María Fernández Rocha, su mujer, Lorenzo García de Aba, su hijo, Juana Fernández Vaamonde, pobres de solemnidad y por tales mandados ayudar: «...a dicho Lorenzo de Aba se le condena a que sirva a Su Magestad en los estados de Flandes, quatro campañas, y no las quebrante pena de cumplirlas en galeras...»; la causa era por malos tratamientos de palabra.

⁵ SAAVEDRA VÁZQUEZ, M. Carmen: *Galicia en el camino de Flandes: actividad militar, economía y sociedad en la España noratlántica: 1555-1648*. Edicións do Castro, Sada, 1996. ARTAZA, Manuel M^o. de: *Rey, Reino y Representación. La Junta General del Reino de Galicia (1599-1834)*. CSIC, Madrid, 1998, pp. 279-280.

⁶ SENTENCIAS, leg. 28479, sentencia de revista de 24-V-1644, Francisco de Novoa Villamarín con Inés González, viuda de Tomé González, Juan Ares de Prado tutor y curador de los hijos menores de los susodichos, en rebeldía: «...al dicho Francisco de Noboa... que sirva dos años en la plaça de armas que le fuere señalada por el señor Governador y Capitan General deste Reino». SENTENCIAS, leg. 28536, sentencia de vista de 8-IV-1656, el Fiscal de S.M. con Benito Fernández: «...en quatro años de servicio en la campaña o presidios deste Reyno a disposicion del señor Governador y Capitan general...», y por sentencia de revista de 12-V-1656, confirmó los «...quatro anos de servicio en las canpanas u presidios deste Reino a desposicion del Governador y Capitan general del con que los quatro años sean dos...». SENTENCIAS, leg. 28536, sentencia de vista de 21-VII-1656, Inés do Barreiro, viuda de Andrés Blanco, y el Fiscal de S.M. que salió a esta causa contra María Vieites, Pedro Sánchez de Maroa, Andrés Sánchez de Andrade, Miguel González Barbero, Esteban Paz, Matías González de Rioboo, Antonio Paz y otros: «...al dicho Estevan Paz en quatro años de servicio en el Exercito deste Reyno, o en un presidio a disposicion del Senor Governador y Capitan General...»; la causa se inició por una muerte. SENTENCIAS, leg. 28537, sentencia de revista de 13-IV-1666, el Fiscal de S.M. con D. Rodrigo Enríquez: «...que las quatro campañas que ella refiere se entiendan dos...».

en la frontera galaicoportuguesa⁷. Este destino de presidio no creo que se pueda equiparar a la condena a estos recintos cerrados, sino que lo era a las guarniciones que los custodiaban y, por lo tanto, recibiendo un trato menos duro que los encerrados en dichas fortificaciones.

Con respecto a esta última cuestión y poniéndola en relación con la situación bélica en la que vivía Galicia a mediados de aquella centuria por la guerra contra Portugal⁸, es evidente que la necesidad de dotar de hombres suficientes a las plazas fuertes hispanas debía mover el celo de las justicias para buscar reos capaces de empuñar las armas y defender el territorio. En este sentido, un joven menor de veinticinco años fue condenado en 1660 por la audiencia «...en quatro años de servicio en la campaña a disposicion del Sr: Gobernador y Capitan general en este Reyno que mandamos se lleve (a debido efecto y) le ocupe en el ministerio que fuere servido... y el dicho servicio de quatro años no los quebrante pena de cumplirlos doblados...». La situación era especialmente grave por la amenaza externa, pero el joven suplicó por estimar que era demasiada condena para un menor que había participado en un altercado, aunque mediaran armas. La sentencia de revista pronunciada por los alcaldes mayores confirmó la precedente, «...por que se condeno al dicho Francisco de Cernadas por la culpa que del pleito contra el resulto en quatro años de serbiçio en el presidio que le fuese señalado por el Señor Gobernador y Capitan General deste Reyno y no los quebrantase pena de cunplillo doblado fuera del Reyno... de que por parte de dicho Francisco de Cernadas fue suplicado la qual mandamos se guarde y cunpla con que los dichos quatro años de servicio sean y se entiendan ser dos años, los que sirba en el Castillo de San Luis Gonçaga y no los quebrante pena de cunplirlos doblados fuera del Reyno...»⁹. Adviértase el matiz que introduce

⁷ SENTENCIAS, leg. 28532, sentencia de vista de 18-IX-1643, el Fiscal de S.M. contra Gonzalo Trigo, el mozo, y Dominga Fernández de Castro, en su rebeldía: «...en un año de serbiçio en el exercito de Monte Rey a disposiçion de don Pedro Carrillo, mas le condenamos en diez mil maravedis». ARTAZA, 1998, pp. 270-273, sobre la dotación de presidios mediante repartimientos de soldados.

⁸ SAAVEDRA, Pegerto: «Felipe IV: guerra y paces con Portugal», en *Actas de las Juntas del Reino de Galicia. VII. 1655-1665*, Xunta de Galicia, Santiago de Compostela, 1999, pp. 55-97. EIRAS ROEL, Antonio: «Las Juntas del Reino de Galicia y la fase final de la Guerra de Portugal», en *Actas de las Juntas del Reino de Galicia. VIII. 1666-1676*, Xunta de Galicia, Santiago de Compostela, 2001, pp. 7-57, y «Levas militares y presión fiscal en Galicia en los primeros años de la guerra con Portugal (1640-1647)», en *Homenaje a Antonio de Béthencourt Massieu*, Cabildo Insular de Gran Canaria, Las Palmas de Gran Canaria, 1995, pp. 529-564.

⁹ Más datos en A.R.G., Serie de Particulares (en lo sucesivo PARTICULARES), leg. 26.342/32, el Oficio de la Justicia contra Francisco Cernadas Aguiar, Alonso Calviño, Pedro de Mourelle y Juan Bautista de Lago. Los hechos sucedieron en Betanzos en junio de 1658 cuando el corregidor acudió a las voces de Pedro Vázquez, a quien habían herido los acusados «...los quales estaban arma-

el segundo fallo: en la sentencia de vista tan sólo fue condenado a cuatro años en la campaña, hay que entender contra el ejército portugués, y siempre a disposición del capitán general, mientras que en la de revista se señala que había sido condenado en cuatro años de presidio, que era una pena más grave. Al final se encuentra la solución: servicio de armas en un fuerte fronterizo de singular relevancia estratégica. El citado fuerte se encontraba en la margen portuguesa del río Miño, frente a Tuy, tratándose de una plaza levantada en territorio enemigo. Por lo tanto, la regla general para la determinación y fijación definitiva de esta condena discurría por unos trámites marcados: los alcaldes de la audiencia eran los competentes para su imposición en el texto de la sentencia, en la que además se fijaba su duración temporal; pero el señalamiento de la unidad militar a la que finalmente sería destinado el reo era atribución de la autoridad militar y, aunque por razones obvias se atribuía esta potestad al capitán general, es más probable que fueran sus ayudantes quienes tuvieran un mejor conocimiento de las unidades más necesitadas o aquéllas en las que un soldado con estos antecedentes criminales pudiera plantear menos problemas. De acuerdo con esta última posibilidad, no sería extraño que fueran destinados como soldados a la vigilancia de presidios pues, aunque allí se encontraba otro tipo de reos, la seguridad que ofrecían limitaba sus posibilidades de desertión.

La situación geográfica de los destinos también cambió como consecuencia de las alteraciones geopolíticas de la monarquía española en Europa y su interés por proteger otros flancos estratégicos como Indias o el norte de África. El siglo XVIII supuso un importante desarrollo cuantitativo de las condenas al servicio de las armas durante varias campañas o a los regimientos de guarnición en alguno de los presidios fronterizos. En todo caso, era más leve el destino en el ejército que el envío a presidio, aunque estuvieran ambos en la misma ciudad, lo cual se puede comprobar atendiendo al castigo fijado por la audiencia gallega en un fallo de finales de dicha centuria, con la prohibición de regreso al reino una vez licenciado y añadiendo la cláusula de quebrantamiento subsiguiente: «...por diez años al servicio

dos con broqueles y estoques excesivos y marca y eran los que estavan maltratando y avian erido a dho Pedro Vazquez y queriendo reprendelles y ponelles presos como le corria obligacion jamas le quisieron obedezzer antes con los estoques que trayan tiraron a su merced de estocadas...». Hirieron y maltrataron a otras personas, hombres y mujeres, e insultaron a la del corregidor. Francisco de Cernadas fue preso en la cárcel real por resistencia a la justicia y contra él actuó el fiscal de la audiencia. A esta causa se unió la de Domingo de Presedo Figueroa, escribano por lo que le tocaba y como marido de Inés Vázquez, contra Francisco de Cernadas y Aguiar; y, otra de Cernadas, a quien asistía un curador *ad litem*, contra los anteriores. La sentencia de vista fue pronunciada el 24-IX-1660 y la de de revista el 27-X-1660. Dos años después Cernadas solicitó poder salir dando fianza. Se le visitó en la Pascua de Resurrección de 1661 y le fue concedido.

de las armas en el Regimiento fijo de Zeuta compribacion de que pueda bolber a este Reino de Galicia pasado dicho termino y apercivimiento de que siendo aprendido dentro de él se le destinará a presidio...»¹⁰. La diferencia valorativa entre ambas condenas es suficientemente importante para que se produjera una rebaja temporal considerable en el supuesto de que el destino final fuera el agravado, como lo puso de manifiesto un auto de la sala del crimen de 30 de enero de 1783 por el cual condenaba a dos hermanos al servicio de armas por ocho años, y no siendo aptos al mismo tiempo a la armada, y si tampoco fueran aptos se les condenaba a tres y dos años a las obras y arsenales¹¹.

Se mantuvo en aquella centuria el criterio ya apuntado de que los condenados quedaban a disposición del gobernador y capitán general del reino¹² o de otra autoridad militar¹³ para que este les impusiera su destino concreto, lo cual parece ser un correlato de la cédula de 21 de julio de 1717 y del artículo 41 de la instrucción de intendentes de 4 de julio de 1718, donde se dispuso que los vagamundos y holgazanes que fueran hábiles y competentes para el manejo de las armas se pusieran en custodia para ser

¹⁰ SENTENCIAS, leg. 28872, sentencia de vista de 6-X-1798, D^a. Gertrudis del Castillo, viuda, con Juan Cristal, «...sobre trato ylicito y otros excesos...». Algo que ya apuntó TOMÁS Y VALIENTE, Francisco: *El Derecho penal de la Monarquía absoluta*. Ed. Tecnos, Madrid, 1992, p. 392.

¹¹ A.R.G., Serie de causas criminales, inhibitorias y sobreseimientos de la real audiencia (en lo sucesivo CAUSAS), leg. 29072,59. Una interesante visión historiográfica en REY CASTELAO, Ofelia: «Hombres y ejército en la Galicia del siglo XVIII», en VÁZQUEZ VARELA, J.M. et alii: *A guerra en Galicia. O rural e o urbano na historia de Galicia*, Asociación galega de historiadores, Santiago de Compostela, 1996, pp. 153-188.

¹² SENTENCIAS, leg. 28488, sentencia de vista de 28-III-1719, el Fiscal de S.M. con Antonio de Arroyo y Antonio Vaomonde: «...en seis años precisos en campaña y servicio de Su Magestad a cada uno dellos, á disposicion de su Exa. el Exmo Señor Marques de Resbourcq, Governador y Capitan General en este Reino de Galicia...». SENTENCIAS, leg. 28545, sentencia de revista de 28-III-1719, el Oficio de Justicia y el Fiscal de S.M. con Martín del Ojo y Francisco Díaz: «...que los quatro años de destierro se entiendan quatro campañas en servicio de S.M. en la parte que se le señalare por el Sor. Capitan General...». SENTENCIAS, leg. 28545, sentencia de vista de 1-VIII-1719, el Oficio de Justicia y el Fiscal de S.M. con Miguel Lombardero y Rosendo Rodríguez, este en rebeldía: «...a Miguel Lombardero le condenamos en ocho campañas precisas en servicio de Su Magestad en la parte que le fuere señalada por el Exmo. Señor Marquez de Risbourcq Governador y Capitan General en este Reino y no salga del Real servicio pena...». SENTENCIAS, leg. 28560, sentencia de revista de 9-VI-1789, Ramón Lamela con Ramón Maceda, menor: «...entendiendose el destino que previene con respecto al Ramon Maceda al servicio de las armas en qualquiera de los Reximientos de España, y por ocho años...».

¹³ SENTENCIAS, leg. 28491, sentencia de vista de 26-VI-1732, el Fiscal de S.M. con D. Diego de Lago, Manuel de Baños, Domingo de Comesaña, Tomás de Benavides y Alberto de Loira, este en rebeldía: «...condemnamos a Domingo de Comesaña en dos años de Servicio a Su Magestad a disposicion de Don Gaspar de Antona Governador de esta Plaza a quien se entregue para que lo destine al Reximiento que le parezca; a Don Diego de Lago en otros dos años de servicio dentro de la plaza de la villa de Bayona a disposicion de el Govenador de ella...». Se incoó por la suplantación de un instrumento público, es decir, por falsedad documental.

destinados a los regimientos que fueran convenientes (Novísima Recopilación, 12, 31, 6). De acuerdo con lo ya apuntado, las condenas a servir en el ejército estuvieron motivadas, aunque no siempre, por las necesidades bélicas inminentes, como lo puso de manifiesto el texto de alguna sentencia en la que se alude explícitamente al riesgo de invasión de las costas gallegas por los ingleses en 1719: «...atendiendo a la urgencia presente y de que se necesitan personas para el Real servicio de Su Magestad en las presentes Guerras se remite a su Exa. para que allando a dicho Juan Baquero abil, y a proposito para dicho Real Servicio le consigne en él...»¹⁴. Es significativo que la mayor parte de las sentencias en las que se fijó el servicio de armas entre 1718 y 1719, por ejemplo, estuvieran firmadas por los alcaldes José Marín y Carranza y Francisco Vela de la Cueva, sin que pueda caber duda de que la amenaza inglesa a las costas gallegas y la toma de Vigo en 1719, por ejemplo, influyeron en estas decisiones. En este año se impusieron, al menos, entre los meses de marzo y septiembre varias condenas de servicio militar, lo que contrasta con el pasaje transcrito. En realidad no parece que existiera ninguna contradicción, puesto que el capitán general dispuso la reducción de los efectivos de la plaza de Coruña, licenciando a los vecinos casados¹⁵. Si el hecho delictivo era muy leve, al sentenciado se le permite abandonar la capital; pero a los reos de delitos más graves se le obliga a quedar a disposición de la autoridad militar. En definitiva, resulta evidente que con una pena tan leve no se le podía obligar a servir en el ejército real.

Felipe IV y el consejo ponían de manifiesto en diciembre de 1733 (Autos Acordados 8, 11, 18) «...la desidia con que hasta aquí se ha tratado...» la aplicación de la cédula de 21 de julio de 1717 por parte de las justicias, reiterando que «...los que fueren hábiles, i de edad competente para el manejo de

¹⁴ SENTENCIAS, leg. 28488, sentencia de revista de 7-II-1718, el Fiscal de S.M. con Juan Baquero, pobre de solemnidad y preso en la cárcel real, absuelto con la prevención expuesta arriba de la acusación de extracción de caballos y cosas vedadas al Reino de Portugal. Al contrario, SENTENCIAS, leg. 28488, sentencia de 19-IX-1719, el Fiscal de S.M. con Pedro Ver-tín Alemarte: «...absorbemos a la parte de Legazpi de la acusacion contra el puesta por el fiscal de Su Magestad... y por el riesgo de invasion que amenaza se le da soltura a dicho Pedro Bertin para que pueda irse a su casa...». Un repaso a la normativa regia destinada a reprimir a pobres, vagos y mal entretenidos se puede encontrar en SEMPERE Y GUARINOS, Juan: «Policía de España acerca de los pobres, vagos y mal entretenidos», en *Biblioteca española económico-política*, Madrid, 1801, tomo I, pp. 47-125.

¹⁵ El oidor Antonio de Zúñiga comunicó a la ciudad de La Coruña que podía licenciar a los paisanos que estuvieran de guarnición en ella, quedando tan sólo 400, agregando que «...espero en breve recibir las órdenes del Sr. Capitán General para el total alivio y consuelo de todos...». Lo recojo de FERNÁNDEZ VEGA, Laura: *La Real Audiencia de Galicia, órgano de gobierno en el Antiguo Régimen*. Diputación Provincial de La Coruña, La Coruña, 1982, tomo II, p. 68.

las armas, se pongan en custodia, para que dándome cuenta, los mande destinar a los Regimientos que sea conveniente...», manteniendo a vagabundos y holgazanes mientras tanto en las cárceles con cargo a los fondos públicos.

De ordinario, el tiempo de servicio más habitual es el de cuatro años –como en el caso de los destierros–, siendo el más leve de dos años, o incluso menos, y el destino agravado de ocho o diez años, con o sin la cláusula de retención. La duración de las condenas no dejó de plantear algunas quejas. De acuerdo con la real orden de 24 de diciembre de 1779, inserta en una cédula del consejo de 21 de julio de 1780 (Novísima, 12, 31, 9), varios capitanes generales se dirigieron al rey y, al mismo tiempo, también fueron numerosos los recursos planteados por vagos –individuos aplicados en calidad de vagos– destinados al servicio de las armas, para que estos fueran destinados a los cuer-pos españoles. En el fondo de la cuestión se hallaba el deseo de evitar una sus-tancial discriminación: *«...una odiosa diferencia en el tiempo podría ocasionar entre los individuos de un cuerpo, viendo que se destinan por menos a los vagos que a los quintos, sin embargo de ser estos de una clase distinta, y preferible a la de aquellos; he tenido a bien resolver que se uniforme el tiempo de unos y otros; previniendo a mis Chancillerías y Audiencias, y demás Jueces que deban entender en la declaración y aplicación de vagos, ser mi Real ánimo, prefixen el tiempo de ocho años a todos los que se destinen y sean aptos para el servicio de las Armas, sin distinción alguna, aunque la haya en los defectos que les hagan acreedores a este destino...»*. Además quedó establecido que con la remisión de vagos se acompañaría la correspondiente nota de cada uno *«...para que pueda servir de gobierno al Inspector general en el repartimiento y colocación que deba hacer de esta gente en los respectivos Regimientos...»*. Se entendía, en consecuencia, que la autoridad militar era la más adecuada para fijar el servicio concreto que hubiera de desempeñar el destinado por la autoridad judicial.

En supuestos muy concretos y particulares ya se indicaba en la sentencia el regimiento y compañía a la que se les destinaba¹⁶. Lo habitual es que

¹⁶ Por ejemplo, SENTENCIAS, leg. 28552, sentencia de vista de 3-IX-1742, el Oficio de la Justicia y el Fiscal de S.M. con José Cerdeira, Lucía Gil, su mujer, Matías Pérez, asistido de curador, presos en la cárcel real, y Gabriel Gil, en rebeldía: *«...a Mathias Perez a que sirva a Su Magestad quatro campañas en el Reximiento de Granada a donde se le aplica, a cuio fin y para su admision se entregara a disposicion del Brigadier Don Francisco de Baños Coronel de dicho Reximiento...»*. SENTENCIAS, leg. 28492, sentencia de vista de 24-XII-1742, estando en Visita General de Pascua de Navidad, el Fiscal de S.M. con Felipe Pandelo, Juan Pandelo, Santiago Vázquez (a. Manchego) sobre robo de caballerías: *«...que los ocho años de prisidio en que condenó al referido Juan Pandelo sean y se entiendan ocho años de servizjo a Su Magestad en el Reximiento de Lisboa y Compañia del Capitan Don Bitorio de Navia a quien se entregue desde luego para dicho efecto...»*, con cuya decisión rebajaron la condena precedente a galeras.

los destinos se encontraran dentro del reino de Galicia, si bien en algunos casos que debemos considerar agravados los reos eran enviados a tierras africanas.

Como excepción hallamos un condenado al que se le señaló por destino un regimiento de Filipinas, distancia mitigada poco después al enviarle a uno de Indias¹⁷. Entiendo que los alcaldes del crimen aplicaron lo dispuesto en la real orden de 29 de mayo de 1791 (Novísima, 12, 40, 12) por la cual se destinaría a los regimientos de Indias a aquellos reos que no fueran de la mayor gravedad ni delincuentes en robos. Con anterioridad, el capítulo 30 de la real ordenanza para las levas anuales de 1775 (Novísima, 12, 31, 7) estableció que «...con estos soldados de leva se completarán los Cuerpos que fueren de guarnición a América, y Regimientos fixos que se hallen establecidos en aquellos destinos, siempre que haya proporción para ello, sin debilitar la fuerza de los demás Regimientos...». No hay que olvidar que, con independencia de la existencia de fricciones coyunturales entre el capitán general y la audiencia, existía un contacto frecuente entre ambas instituciones, por lo cual, en momentos particulares, los alcaldes mayores, y desde el año 1761 los del crimen, estarían bien informados de las necesidades castrenses y de esta manera podían atenderlas con una mayor concreción mediante el señalamiento del destino.

Al menos en una ocasión fueron condenados dos soldados por falso testimonio. Aun cuando a mediados del siglo XVIII la real audiencia de Galicia optaba de forma habitual y reiterada por imponer multas y/o apercibimientos a quienes hubieran declarado falso, en este caso optó por una sanción más apropiada a su condición militar: «...Joseph Rosal y Francisco de la Concepcion testigos que an declarado en el sumario y plenario desta causa y estos dos ultimos soldados del Reximiento de Lisboa... a que sirban dos años en el servicio de S.M. ademas del tiempo porque tengan sentado plaza o a que esten

¹⁷ SENTENCIAS, leg. 28560, sentencia de vista de 1-X-1791, el Fiscal de S.M. con D. José Pantín Carracedo, preso en la cárcel real, sobre amancebamiento con María da Pena y otros excesos: «...con tal que los ocho años que por el se imponen a Don Josef Pantin a uno de los Regimientos fijos de Africa, sea y se entienda a los de Filipinas, en conformidad de la ultima Real Orden comunicada...»; aunque por sentencia de revista de 13-XII-1791, «...sobre varios excesos y lizenciosa conducta: con tal que el destino de los ocho años â este impuesto a uno de los Regimientos de Filipinas, sea y se entienda â uno de los de Yndias...». También, SENTENCIAS, leg. 28872, sentencia de vista de 5-VI-1798, el Real Oficio de la Justicia y el Fiscal de S.M. con Benito do Pico y Juan Mosquera (a. Lugués), ausente y fugitivo, «...sobre el robo hecho a don Joseph Benito de la Torre cura parrocho de la feligresia de San Pedro de Anca»: «que el destino ympuesto a Benito do Pico se entienda al Regimiento de Fijo de Buenos Aires...». Acerca de los Regimientos fijos como destino de vagos, PÉREZ ESTÉVEZ, Rosa María: *El problema de los vagos en la España del siglo XVIII*. Confederación Española de Cajas de Ahorros, Madrid, 1976, p. 99, nota 34, y 100, notas 42 y 49.

obligados, para lo qual el scrivano de asiento saque testimonio con ynsersion desta nuestra sentenzia y le entregue o remita al Comandante de dicho Reximiento de Lisboa para que lo tenga entendido...»¹⁸.

Por otra parte, se conserva la certificación de uno de los escribanos de la sala del crimen fechada en 1783, en cumplimiento de la real orden de 3 de junio de dicho año, por la cual se ordenaba a la citada sala que enviara mensualmente al consejo de Castilla «...una lista o relacion de los nombres de los vagos y mal entretenidos que se recojan, con expresion del destino que les haia dado...». Se recogió la información enviada por las capitales del reino de Galicia con expresión de los declarados por vagos, los que tenían pendientes sus causas y los excluidos de la real orden de leva de 5 de diciembre de 1782. Al final se indica que dichos sujetos «...son los de que por ahora puedo dar razon, sin que en los autos de sus condenas se les hubiese señalado destino particular sino generalmente declarados por comprendidos en la citada Real Orden de Leva...»¹⁹, con lo cual se establecía un grado de indeterminación importante sobre el destino de armas en el momento de la declaración judicial de vagancia, que sólo se concretaba en una fase posterior quizás con el acuerdo entre los alcaldes de la sala del crimen, el fiscal de la misma y las autoridades militares. En todo caso, los mencionados en dicho listado fueron sentenciados por el procedimiento sumario previsto para los vagos, y no por el proceso ordinario como en los supuestos que aquí tratamos.

De acuerdo con los criterios de aptitud física que se fueron asentado a finales del siglo XVIII, en otras decisiones judiciales se valoraba de modo sustancial la corpulencia de los reos para determinar los destinos, aunque señalando diferentes posibilidades de conformidad con los criterios médicos de las autoridades castrenses²⁰, lo cual estaba previsto en algunas disposiciones regias para resolver entre el destino en mar o tierra. Así, por ejemplo, el capítulo 7 de la real ordenanza para las levas anuales de 1775 (Novísima, 12, 31, 7), que a su vez se remitía a la real ordenanza de reemplazos de 3 de noviembre de 1770, establecía reglas para valorar la corpulencia de los considerados vagos, mientras que la real orden de 15 de agos-

¹⁸ SENTENCIAS, leg. 28552, sentencia de vista de 20-IX-1743, Juan Antonio Fernández de Loredó, asistido de curador, con D. Domingo Rojica y D^a. María Antonia Patiño, su mujer.

¹⁹ A.R.G., Régimen interno, leg. 29.211/68.

²⁰ SENTENCIAS, leg. 28872, sentencia de vista de 1-II-1798, el Real Oficio de la Justicia y el Fiscal de S.M. con D. Francisco Vázquez Romeu, Andrés Blanco, José García, Tomás Ferrei-ro, Domingo Somoza, D. Juan Gregorio Somoza, D. Antonio Losada y Benito Díaz, estos dos en rebeldía, «...sobre robos y otros excesos»: «destinamos a Don Antonio Losada, Benito Díaz, y a Andres Blanco a cada uno por ocho años al servicio de las Armas, y no siendo aptos para ellas al de los Reales Bageles de S.M., por igual tiempo...».

to y la cédula del consejo de 7 de diciembre de 1786 (Novísima, 12, 40, 16), previendo que, cuando por falta de corpulencia o por la naturaleza de sus delitos, los sentenciados a los bajeles quedaran en presidio, mandaba que se redujera la duración temporal a la mitad. Sobre los delincuentes excluidos de ser destinados a los bajeles o batallones de la armada se extendió la real orden de 20 de abril y la circular del consejo de 7 de mayo de 1798 (Novísima, 12, 40, 22). Otra real orden de 27 de marzo de 1799, comunicada al regente de la audiencia, disponía que las justicias no destinasen a la marina a los reos que no fuesen útiles para el servicio de los bajeles.

Otro tanto cabe decir de la edad, sin duda unida a la condición física.²¹ Una parte de los condenados a servir en el ejército real como castigo por sus hechos delictivos son menores de edad, es decir, jurídicamente lo eran por tener menos de veinticinco años, y eso hacía que tuvieran que ser asistidos por un curador. En este sentido, un juez santiagués fundó en 1783 la condena de uno de los reos atendida su minoría al manifestar de forma expresa que *«...le destina al Servicio de las armas por tiempo de doze años en uno de los regimientos fixos de Zeuta o Oran atendiendo a que por su hedad puede emplearse en la milicia, de donde hasta no cumplido el referido plazo no salga sin permiso de superior competente vajo la pena de presidio por otro ygual termino, la misma que se le ynpone para el caso de reinsidencia se diere...»*, mientras que los alcaldes del crimen, en la misma causa, consideraron la corpulencia de un hidalgo para que la autoridad militar optara por el ejército o la marina al establecer que *«...se condena a Don Domingo Suarez Freyre al servicio de las Armas en uno de los Regimientos de Ynfanteria por espacio de ocho años que cumpla pena de doblado. Y no siendo a proposito para esta aplicacion se le destina por igual tienpo a los Batallones de Marina de Ferrol...»*. En todos estos supuestos se entendía que eran aptos para empuñar las armas desde los dieciséis años, aun cuando según la real ordenanza para levas anuales de 1775, capítulo 6, *«...la edad de los vagos aplicables al servicio de las Armas se ha de entender desde diez y siete años cumplidos hasta los treinta y seis también cumpli-*

²¹ CAUSAS, leg. 29064, 1257, Gabriel de Meijide contra Domingo Suárez Freire, preso en la cárcel de Santiago, *«...por suplantar una carta con la firma de Don Josef Maria Vermudez para con ella robar cinquenta pesos duros al Combento de Herbon valiendose para conductor de dicha carta, con amaños y engaños...»*. La sentencia del asistente de Santiago de 21-V-1783, *«...devia apercibir y apercibe al Domingo Suarez Freire que a lo futuro se abstenga de suponer cartas para el reprobado fin de por medio de ellas sacar cantidades de dinero a los sujetos a quienes finja dirigidas, y por haverlo echo usurpando el nombre de Don Joseph Maria Vermudez Villar de Francisco al Padre Guardian del Seminario de San Antonio de Ervon, y de Don Joseph Bustamante, procurador; a Joseph Loreda, le destina al servicio de las armas...»*. El auto de la Sala del Crimen lleva fecha de 17-III-1784.

dos...». Con posterioridad, una real orden de 7 de agosto de 1779 amplió la edad hasta los cuarenta años cumplidos (Novísima, 12, 31, 7). Con referencia a este último destino hay que tener presente que a partir de la real orden de 27 de junio de 1791 (Novísima 12, 21, n. 14) se admitieron jóvenes en los batallones de marina.

Así mismo, y a pesar de lo previsto en la real ordenanza para las levas anuales de 1775 (Novísima, 12, 31, 7), un real decreto de 16 de agosto de 1776 dispuso que los casados considerados vagos o mal entretenidos pudieran ser destinados a las armas²². Años después, una real orden de 1 de septiembre de 1789 prohibió que se destinase al servicio de armas a los vagos o sentenciados casados. No obstante, una posterior de 30 de julio (Novísima, 12, 31, 8), comunicada al consejo un mes después, atendiendo a la poca fuerza con que se hallaban los batallones de marina y no poder atender sus objetivos, obligó a que se destinase y admitiese en ellos a los casados, *«...mientras no lleguen a completarse...»*²³. El largo listado de conductas equiparadas a la vagancia aparece enumerado en los capítulos 12 y siguientes de la R.O. de 30 de abril de 1745²⁴, aunque puede encontrarse en otras disposiciones posteriores más supuestos, ya que la legislación amplió la relación de individuos que tendrían la consideración de vago. Entre las conductas que enumera la primera norma puede resaltarse que serían considerados vagos, por ejemplo:

«...el que teniendo algún patrimonio o emolumento, o siendo hijo de familia, no se le conoce otro empleo que el de casas de juego, compañías mal opinadas, frecuencia de parages sospechosos, y ninguna demostración de emprender destino en su esfera...»,

«...el que anduviere distraído por amancebamiento, juego o embriaguez...»,

«...el que sostenido de la reputación de su casa, del poder o representación de su persona, o las de sus padres o parientes, no venera como se debe a la Justicia, y busca las ocasiones de hacer ver que no la teme, disponiendo rondas, músicas, bayles en los tiempos y modo que la costumbre permitida no autoriza, ni son regulares para la honesta recreación...»,

²² PÉREZ ESTÉVEZ, 1976, pp. 130-133 acerca del estado civil de los aprehendidos como vagos, y para los casados p. 181, nota 84, en particular.

²³ Novísima, 12, 31, 8, nota. La información de los destinados por vagos en PÉREZ ESTÉVEZ, 1976, pp. 234-235 (en general), 236-248 (ejército) y 267 (marina).

²⁴ Novísima, 12, 31, 12, nota 6. PÉREZ ESTÉVEZ, 1976, pp. 60-77.

«...el que trae armas prohibidas, en edad en que no pueden aplicársele las penas impuestas por las leyes y pragmáticas a los que las usan...».

Pudiera plantearse la duda de si esta enumeración de supuestos legales tuvo su plasmación en la vida práctica judicial de la Galicia moderna. La respuesta, indudablemente, ha de ser afirmativa. Por ejemplo, podían concurrir en ciertos individuos los dos primeros supuestos. Así sucedió respecto de los implicados en una causa por rompimiento de casa y extracción de animales en 1781. El juez inferior en atención a los autos, por lo que nos interesa, falló *«...contra Rosendo Fernandez, y teniendo presente que heste yncurrio, no solamente en la ocultacion de la baca de Matheo de Alem, sino tambien en la extraccion de los bueyes de Felipa Lopez, y en la rateria de fuelles y grano del molino de Manuel Conde, y que ademas de ello vibio notando de mal entretenido con dicha Teresa Gonzalez le devo de condenar, y condeno a tres años de presidio en el Real de la Coruña... Por lo que resulta contra dicho Manuel Conde, atendiendo a que solo se le combencio de complice en la ocultacion de la referida baca, y violencia de las puertas de las caballerizas en que la tenia el referido Lorenzo, digo Rosendo, de mal divertido con la expresada Manuela Mosquera, le debo de condenar y condeno en la cantidad de cinquenta ducados, con la misma aplicación que la antecedente, y le apercibo que a lo adelante se aplique con el maior cuidado a su dilatada labranza y no trate en manera alguna con la repetida Manuela, ni otra muger con quien ocasione que dezir, no yntente aprovecharse de lo axeno, ni dé lugar a alboroto, ni pendencia, ni acompañe con jente de mala nota, y de lo contrario será destinado a presidio...».* Los alcaldes del crimen, más en consonancia con las medidas regias de los Borbones, aplicaron a los dos mencionados al servicio de armas por ocho años, y no siendo aptos al mismo tiempo a la armada, y si tampoco fueran aptos, se condenaba al primero a tres años y al segundo a dos años en las obras y arsenales²⁵.

En varios supuestos aparece la comisión de tratos carnales ilícitos. Así descubrimos una causa de adulterio mediado el siglo XVIII, en la que fue incul-

²⁵ CAUSAS, leg. 29072, 59, el Oficio de la Justicia contra Rosendo Fernández, Manuel Conde y Juan González Carballo, presos en la cárcel pública, Felipe Mosquera, José Núñez, José de Manuel de Mayolo, Manuela Mosquera, Teresa González y Maria Antonia de Noboa Fremeluda, en rebeldía. Se inició por auto de oficio del juez de Loredo el 1-VII-1781 al conocer que su teniente había arrestado a tres hombres por el delito de rompimiento de una casa y extracción de una vaca. El 29-VII-1782 se dictó sentencia por dicho juez. El auto de la Sala del Crimen lleva fecha de 30-I-1783. Uno posterior de 26-V-1783, consideró la dilatada prisión y crecidos gastos de Manuel Conde, reformando el anterior *«...quanto a la aplicacion y destino de su condena...».*

pado el hijo de un regidor orensano, que es calificado por la autoridad judicial como un caso de amancebamiento²⁶, en este ámbito equiparable a la vagancia y, desde luego, con una sanción punitiva inferior a la de aquél. Y por la vía de la práctica judicial, sin que tuviera su reflejo en la normativa regia, pero sí aceptada por la doctrina, hallamos un supuesto de amancebamiento castigado como si fuera un estupro²⁷. Si observamos el tratamiento punitivo dado a los reos de tales delitos y establecemos una comparación con el que recibían los vagos²⁸, parece como si se hubiera producido una cierta equiparación final entre los varones que son actores de los tratos carnales y aquéllos cuyo modo de vida se limita a la vagancia, incluyo a vagos, ociosos y mal entretenidos, sin necesidad de emplear este concepto en la literalidad de la causa.

Una causa que, en cierta medida, reúne todos los requisitos típicos hasta aquí contemplados es la incoada en 1798 contra un alemán residente en

²⁶ PARTICULARES, leg. 8.479/78, el Oficio de la Justicia y Cosme de Acevedo contra Juana Conde do Seijo y Pedro de Novoa Sotelo, *sobre amancebamiento*. La causa se inició por el teniente de corregidor de Orense el 27-IV-1741, al dársele noticia que «...con motivo de hallarse Cosme de Azevedo preso en la Carzel Real desta ciudad, Juana do Seixo su muger ha recojido y metido en su casa un hombre embozado y encubierto de quien por el mismo echo y ser a desora de la noche no se presume cosa lizita ni dezente a su estado y recogimiento que devia tener, y para obviar los yncombenientes que puedan resultar devia mandar y mando se pase con el sixilo y cautela correspondiente sin dar la mas leve noticia a la vezindad al reconozimiento de la casa y persona yncognita pretextando para ello se paza a hazer dicho reconozimiento por el rezelo de que dicho Cosme se aia salido de la prison...». Cuando intentaban penetrar en la casa vieron una persona intentando escapar, pero el teniente le puso la espada en el pecho «...y se hallo ser Don Pedro de Noboa mozo soltero y hixo de Don Thomas Sotelo de Noboa, vezino y regidor desta ciudad y estar descalzo sin zapatos aunque con medias, con su capa y sombrero...». Juana, en su confesión, negó haber tratado con Pedro de Nova ni siquiera el día de hechos, pero con su marido «...es cierto han tenido algunas riñas en distintas ocasiones...». En un auto del corregidor de 20-XII-1741 se menciona que el Cardenal de Molina había condenado a Pedro de Novoa a servir a S.M. seis años en el Regimiento de Orán. En una respuesta del Cardenal, con fecha 25-VII-1742, a consulta que le dirigió el corregidor, manifestaba que la condena era «...por el amancebamiento que se le imputaba con la muger del mencionado Cosme de Azevedo, y otros excesos que se le acomularon...». La sentencia del corregidor de Orense fue pronunciada el 3-IX-1742, confirmada por sentencia de vista de 5-IV-1743, en SENTENCIAS, leg. 28493. PÉREZ ESTÉVEZ, 1976, p. 68, sobre los delitos carnales cometidos por vagos.

²⁷ CAUSAS, leg. 29203, 33, el Fiscal de S.M. contra Francisco Martínez y Rosa Martínez. Se inició por auto de oficio incoado por la justicia ordinaria de Sotomayor en 3-3-1777, a consecuencia de una carta misiva que había recibido firmada por D. Fernando Lorenzo Moscoso, abad de la feligresía de Forzanes, dando cuenta de la escandalosa vida de Francisco Martínez, a quien se le acusaba de llevar ocho años amancebado con Rosa Martínez. La sentencia de aquel juez de 3-5-1777 condenó a Francisco Martínez a que sirviera en la real Armada por diez años, sin sueldo alguno, que no quebrantara bajo la pena de servir por igual tiempo en presidio, y en 20 ducados de multa. Remitida a consulta de la Sala del Crimen, en vista de ello y de lo expuesto por el fiscal, mandaron que no casándose en el término de un mes, se le arrestara y mantuviera con seguro. Francisco respondió no quería el casamiento, se le mandó arrestar e intentó acogerse a la gracia del indulto. El auto de providencia de la Sala de 8-VI-1780 le condenó a ocho años al servicio de la Armada en Ferrol y a 400 reales para la ayuda de los hijos de Rosa, sobre cuya conducta debía velar la justicia, no habiendo lugar a la pretensión del Indulto.

²⁸ Su estudio aparece abordado en PÉREZ ESTÉVEZ, 1976, pp. 188-189.

Coruña por estupro y contra otro español por alcahuete²⁹. La sentencia de la sala del crimen nos muestra esta información: «...destinamos a Juan Cristal por diez años al servicio de las Armas en el Regimiento fixo de Ceuta, con pibacion de que pueda bolber a este Reino de Galicia, pasado dicho termino, y apercivimiento de que siendo aprendido dentro de el se le destinará a Presidio con qualidad de retencion... y se execute en quanto a Cristal...».

El supuesto del menor que porta armas, el último de los detallados más arriba, debió equipararse al del casado. Al menos así pudiera pensarse de un individuo que, concluyendo el siglo XVIII, tras llevar catorce años casado se amancebó, fue arrestado con armas de fuego –aunque no hizo uso de ellas– y documentación falsa. La sala del crimen dispuso la devolución del auto de providencia a la justicia inferior, pero «...entendiendose el destino de Francisco Regueira al Servicio de los Reales Vajeles...». Resulta extraña tan peculiar condena respecto a un delincuente que poco después desertó y del que recelaban sus convecinos, al cual pudieron imponerle una condena mayor y no la propia de un vago³⁰.

²⁹ CRIMEN, leg. 29049, 158, Gertrudis del Castillo y María Josefa de Valcarce del Castillo contra «...Juan Cristal de nacion alemán sobre estupro, y en que se ha comprendido a Don Joseph Quiroga por alcahuete...». La sentencia de vista de la Sala de 6-X-1798.

³⁰ CRIMEN, leg. 7, 18, el Oficio de la Justicia contra Francisco Regueira y Josefa Carrera. Pedro da Veiga, vecino de Cangas, dio cuenta al alcalde ordinario de Pontevedra que, en la Romería de la Virgen del Refugio, se encontraba Regueira, casado, acompañado de Josefa, soltera, «...con quien expuso vive licenciosamente, ademas de padecer el Regueira la nota de ladron, traiendo para hacerse temible el uno y la otra, su charpa de pistolas...», y que en la fiesta de San Pedro de Domayo le disparó aunque por fortuna no le dio. El juez inició la causa con su auto de 9-VIII-1796. Este mismo día compareció ante el juez una partida formada por alguaciles y soldados para la aprensión y arresto de ambos acusados, «...allandolos durmiendo juntos, tendidos en el suelo...». Regueira portaba en los bolsillos del calzón dos pistolas cargadas, documentos en papel sellado relativos a un pasaporte y a una certificación de casados, cuyas firmas eran falsas. Regueira estaba casado con Juana del Rosal, pero desde hacía seis meses vivía en Bayona del comercio de vino –aunque había sido siempre labrador–. La víspera de *La Peregrina* se encontró con su tabernera, quien le acompañó, sin tomar posada, y hallándose cansados pasaron a reposar donde fueron arrestados. Declaró que llevaba las pistolas por sólo gusto y no para ofender a nadie. Josefa Carrera se convirtió en tabernera en Bayona por amistad y vecindad con Regueira y Juana del Rosal. El auto de la Sala del Crimen lleva fecha de 12-I-1797. En agosto de 1798 fue interrogado el marinero Francisco Regueira, quien manifestó que su oficio era el de calafate matriculado en Cádiz y que su arresto se debía o porque desertó de la fragata real *La Medea* –estando anclada en Coruña– o por haberse fugado de la cárcel de Cangas. La autoridad naval requirió el 3-XI-1798 para que fuera puesto a su disposición y «...pueda yo imponerle la pena que le corresponda, si su delito no fuese de los exceptuados, en cuió caso espero asimismo me dará VS. el correspondiente aviso para mi gobierno...». Días antes se había recibido una carta del cura de Domayo de 29-IX-1798 acusando a Regueira de criminoso y pernicioso, que siempre había logrado huir de las cárceles y prisiones con sus astucias, por lo cual terminaba suplicando «destinarlo a un presidio de los mas remotos de Indias, pues de los de este Reino o de los nabios se huye con mucha facilidad valido de su astucia, y singular destreza...». Vide PÉREZ ESTÉVEZ, 1976, pp. 62 y 73. Instrucción de 17 de febrero de 1765.

Incluso se reclamaba la imposición del servicio de armas contra una persona privilegiada, como lo era un clérigo, por haber herido de gravedad a un carnicero con el instrumental de su oficio, alegando la víctima que «...aun así que resultase mi entero restablecimiento, jamás el que perpetró semejante crimen por solo el arma con que usó por Leyes de este Reino tiene pena de destierro, y por nuevas hordenes aplicado a las Armas por diez años, pues el Soberano, Dios le guarde, no manda otra cosa en ellas, sino a castigar a estas y otras acciones inhumanas, y traidoras, para contenerlos en su atrebimiento, y extablecer la paz entre sus vasallos, y por sola esta razón y de hallarse la bendicta pública agraviada y ser el delito notorio...»³¹. Además de los casos ya señalados, y a la vista de la documentación estudiada, se advierte que el destino al ejército como sanción penal fue impuesto por las justicias gallegas en causas incoadas por la posesión de armas, los ya referidos tratos carnales ilícitos –en especial desde mediados del siglo XVIII–, la participación en algunos robos –últimos años del siglo XVIII–³², la comisión de falsedades –con una importancia secun-

³¹ CRIMEN, leg. 6, 20, Domingo Rodríguez con Francisco Fernández. Ante el alguacil mayor de Celanova se denunció que mientras Domingo Rodríguez se hallaba despachando carne, llegó el tonsurado a pedirle dos libras, «...y como pesase mas le quito la demasía, y se la dio al Don Francisco, y este la cogió, y dio con ella en la cara al declarante, y como le dijese, esto es para mi? Sin otra replica alguna cogió la acha del suelo...». El resultado fueron dos heridas entre los músculos intercostales del lado izquierdo, «...y por ser como son heridas de consideracion, maxime en una cavidad tan principal...» se contemplaban peligrosas. Al ser Fernández clérigo de menores, dictó auto para arrestarle y remitirle a disposición del Provisor «...como juez que deve conocer de la causa...». Por el contrario, Domingo Rodríguez solicitaba que se consultara la causa con el fiscal, continuara la instrucción sin demora y si el reo fuera privilegiado «...esta excepcion no obsta para su arresto pronto, remitiendolo con toda seguridad a su competente Juez...», quejándose que «...no se consulta a la Superioridad, obrando con la mayor lentitud, y morosidad en ella con el fin que se reconoce esperando una sanidad...». El auto de la Sala del Crimen de 8-VII-1796 ordenaba continuar la causa conforme a derecho, «...suspendiendo la remesa del testimonio al tribunal eclesiástico...». No se conserva la resolución definitiva.

³² SENTENCIAS, leg. 28560, sentencia de vista de 19-XI-1791, el Real Oficio de la Justicia y el Fiscal de S.M. con Melchor Somoza, platero, Pedro de Cuns, Silvestra Silbade, su mujer, Andrés González, mayordomo fabriquero de Santa María de Ribasar, D. José de Luaces, Domingo Antonio de Souto, Manuela Cordero, su mujer, José Mayán, Pedro Mayán, su hijo, Vicente de Montes y otros en rebeldía, «...sobre robos y otros excesos: Pedro Mayan hijo de Josef, por ocho años al servicio de las armas sin perjuicio, de oyrsele siempre que se presente, a hacer constar su ynocencia...». SENTENCIAS, leg. 28872, sentencia de vista de 25-IV-1798, el Real Oficio de la Justicia y el Fiscal de S.M. con Vitorio López dos Santos, Manuela García, Pedro García, Domingo Fernández, Domingo García Zaculín, José Martínez, Juan Pequeño, ausentes y fugitivos, y Luis Cayetano Gómez Araujo, «...sobre el robo y malos tratamientos hechos al presbítero Don Manuel Joseph de Prado y otros excesos: «...A Luis Gomez Araujo se le destina por ôcho años al Regimiento fixo de Zeuta...». SENTENCIAS, leg. 28872, sentencia de vista de 21-VIII-1798, el Real Oficio de la Justicia y el Fiscal de S.M. con Gregorio Rodríguez, con curador, «...sobre el robo yntentado hacer en el Colegio de San Agustin de esta Ciudad: por quatro años al Regimiento Fijo de Zeuta...». Vide PÉREZ ESTÉVEZ, 1976, p. 70.

daria— y la participación no decisiva en la comisión de homicidios³³ o en malos tratamientos de obra que desembocan en heridas³⁴. Con respecto a las injurias reales, se llegaron a imponer en la década de 1780 destinos de servicios de armas a ciertos agavillados acusados de haber herido a dos jueces,³⁵ hecho por el cual podían haber sido ajusticiados uno o dos siglos

³³ CRIMEN, leg. 9, 2, Francisco Rodríguez, Francisco da Silva contra José Puñín, Jacinto Torres, Diego Sánchez, Hilario da Silva, Roque Piñeiro, Cecilio del Río, Diego López y Ambrosio Sánchez. La sentencia del juez de Rianjo, de 12-V-1801, declaró «...no haber fallecido el sobredicho de resultas de los golpes que ha sufrido la tarde de el dia ocho de septiembre de mil setecientos noventa y siete a las cercanías de la Capilla de Nuestra Señora del Castro, y sí por efecto de un colico o pasion yliaca...», como lo justificaron las declaraciones del médico y cirujano, «...y por lo que consta contra Josef Puñin tabernero que ha sido en el Partido de la Insua, de cuio descaro, y atrebimiento hes mas que probable haberse seguido, no solamente los golpes de el Francisco Rodriguez, sino tambien la estocada que sin ynsulto, ni otro antecedente, se deduze haber padecido Francisco de Silba en la misma tarde de el dia ocho de septiembre. Tambien declaro deber condenarle como le condeno en diez años al Real Servicio de la Marina, con las costas de esta causa, y gastos de curacion ocasionados a los dos enfermos...». El auto de la sala del crimen de 1-VIII-1801 revocó la sentencia anterior, condenando a José Puñín en ocho años de armas, siendo apto para ello, y no lo siendo en cuatro al Presidio de Cartagena, sin perjuicio de oírlo siempre que estuviera presente o pudiera ser arrestado.

³⁴ CRIMEN, leg. 2, 7 y CAUSAS, leg. 29045, 19, el Oficio de la Justicia contra Pascual Lorenzo, Manuel Lorenzo, Andrés Lorenzo, Jacinto García y Francisco Seoane. El 28-II-1779 se entregó al corregidor de Ginzo una carta del cura del lugar de Gundín, manifestándole que en las cercanías de este lugar se hallaba un hombre muerto. El 3-III-1779 se procedió al embargo de los bienes de Pascual Lorenzo, indiciado sin duda por hallarse ausente y ser vecino del citado lugar, aunque se presentó con sus tres hijos. El fallo de la Justicia de Ginzo de Limia pronunciado el 8-XI-1780: «...con remision a lo favorable de autos que por lo que de ellos resulta, y teniendo presente lo esforzado delos yndicios de produccion que obran contra Manuel Lorenzo reo acusado, y el no hallarse ratificado, ni ynstrumental el apartamiento que obra en el folio catorce buelta, ni entenderse de su expreso remitidos los daños ziviles, a que pudiera pretenderse acrehedor Pasqua Rodriguez viuda de Amaro Justo, no hallarse justificada la complicidad de Pasqual Lorenzo, su muger y restantes hixos, debo absolber, y absuelbo a estos de la acusacion criminal contra ellos propuesta, y condenar al Manuel en quatro años de Servicio en el de Marina de S.M. aperciviendole a que en lo sucesivo se conduzga mas conforme a la caridad de el progimo sin contribuir antes oponiendose en lo posible a sus maltratos para hacerse digno de las Gracias, è Yndulgencias de el Monarcha, por no estarlo en la presente con la claridad que le yndegnize, y vajo maior pena...». El auto de la Sala del Crimen de 25-I-1780 acordó librar provisión a la justicia de Ginzo, con inserción de la diligencia de 4-III-1779 practicada a Benito Justo y Pascual Rodríguez para que, ratificándose en su contenido, otorgaran instrumento de perdón a favor de los comprendidos en esta causa. El auto de la Sala de 12-VI-1781 «...declara deber gozar de la Real Gracia de Indulto Manuel Lorenzo... Y se le ponga inmediatamente en libertad...». Vide PÉREZ ESTÉVEZ, 1976, p. 72.

³⁵ CAUSAS, leg. 29205, 74, el Oficio de la Justicia contra Esteban Solla, Juan Maqueira, Fernando García, Santiago Argiba (Maceira), José Fontáns, Manuel Pedrosas, Alonso Parada, Carlos Parada, Andrés García, Francisco Gil y otros. Se inició de oficio por la justicia de Jeve el 9-XII-1784 contra los autores de los malos tratamientos hechos a Antonio de Dios, teniente de juez, y a D. Antonio de Portas, juez principal de dicho coto, pues la noche anterior al primero le dieron muchos golpes, de modo que le dejaron a las últimas de la vida, los malhechores andaban agavillados, con armas ofensivas de fuego y corte, «...amenazando que a todo miembro de Justicia le han de maltratar, o matar sino dexan sus oficios, y aun a la propia Justicia para de este modo

antes de acuerdo con la legislación recopilada. Lo cual hace pensar que, a pesar de tratarse de una cuadrilla de delincuentes, se trató de utilizar, por parte de la justicia inferior, sus habilidades para un buen servicio a la corona, aun cuando la sala del crimen gallega agravó sus destinos finales. Supuestos todos ellos que en gran medida caben en el listado que se insertó en la real orden de 1745, lo que permitió a los jueces mediante la intervención de su arbitrio incluir en esos supuestos hechos delictivos que, de conformidad con legislación de procedencia en algunas ocasiones medieval, estaban castigados con mayor dureza de lo que exigía la política criminal del momento.

Si nos encontráramos ante unos jueces rigoristas, quienes hubieran sido hallados portando armas prohibidas no deberían ser condenados a las penas establecidas para los vagos, sino a las propias de este hecho delictivo. Otro tanto cabría señalar de los amancebados y de los participantes en juegos prohibidos. Pero como se comprueba con cierta facilidad, los jueces gallegos y, en especial, los alcaldes mayores o del crimen de la real audiencia optaron por otra solución jurídica, marcada en buena medida por el uso del arbitrio judicial, más propicio a mitigar que a agravar las penas. Existe un importante matiz que no se puede olvidar: el procedimiento para la declaración de vagos era sumario, mientras que los recogidos aquí siguieron el procedimiento criminal ordinario. Incluso, a tenor de alguna disposición regia, los gastos de mantenimiento de los vagos en la cárcel a la espera de su declaración por tales y fijación de destino eran con cargo a «...*los caudales de las penas de Cámara, i otros cualesquiera aplicados a gastos de Justicia, i a falta de estos, de los arbitrios i propios de las Comunidades...*» (Autos Acordados 8, 11, 18); mientras que en el procedimiento ordinario estos gastos corrían a cargo del reo. El resultado final, sin embargo, fue el mismo: servicio en el ejército real. De manera que puede sostenerse que

vibir a rienda suelta y cometer los atentados que sus malas ydeas les dicte, motivo por que su merced no podra poner en execucion las Reales Ordenes de Su Magestad...». La sentencia de instancia de 9-XI-1786 condenó a Manuel Pedrosas y Alonso Parada en seis años al servicio de las armas, siendo capaces, y no lo siendo a uno de los presidios de África, como gastadores; a Carlos Parada y Francisco Gil, por los malos tratamientos en Antonio de Dios, en cinco años al servicio de armas y no siendo capaces por igual tiempo a los presidios de África, como los anteriores pudiendo ser habidos y sin perjuicio de oírles; Andrés García do Friero, por sus delitos con la resistencia y resuelto ánimo de ofender y maltratar nuevamente a la Justicia, en ocho años de presidio en calidad de gastador. El auto de la Sala del Crimen de 23-II-1787 modificó el fallo anterior al castigar a Manuel Pe-drosa, Alonso y Carlos Parada y Andrés García, a cada uno en ocho años de presidio en África en calidad de gastadores; a Francisco Gil, al servicio de armas por igual tiempo y en la misma conformidad, sin perjuicio de que siendo estos cuatro habidos se les oyera; además, se confirmaron diversos apercibimientos, en especial el de Juan Maqueira se entendía de destino de armas.

tanto el reo como la corona resultaban beneficiados: el primero por no sufrir en su cuerpo penas más duras como los azotes, las galeras o el confinamiento en un presidio, castigos establecidos por el ordenamiento regio para los ladrones, por ejemplo, y la segunda por conseguir mano de obra barata y completar sus necesidades militares, ofensivas o defensivas.

A la vista de cuanto acabo de exponer, no comparto la opinión sostenida por Palop Ramos, para quien el dato del reducido número de destinados al servicio de armas por la audiencia de Galicia y su comparación con otros altos tribunales tendría como explicación probable «...*la práctica ausencia de vagos y malentretidos en la nómina delictiva...*». Y a continuación aporta una información complementaria: «...*se trata de una sanción fundamentalmente nutrida por reos de lesiones y en la que están presentes también algunos acusados de delitos sexuales y de robo...*»³⁶. Ratifico este último argumento en su totalidad, pero téngase presente que los reos destinados no fueron juzgados por su condición de vagos o mal entretenidos, sino por la de agresores, estupradores, amancebados o ladrones, que jurídicamente era diferente y cuyas causas de solventaban por distinto procedimiento. Los listados de vagos, de los cuales se conservan algunos en el Archivo del Reino de Galicia, se elaboraron de otra manera y en ellos se incluyeron más individuos que los estudiados por ambos. El resultado punitivo final es el mismo pero el camino recorrido hasta llegar a él diferente.

Incluso quisiera resaltar otro dato a favor del tratamiento dado por la real audiencia de Galicia a ciertos delitos/delincuentes y que también nos aporta el citado historiador: «...*el castigo del robo con pena militar es inédito en el panorama sancionador de los demás altos tribunales de España...*». Lo cual me inclina a pensar en esa tendencia, que vengo defendiendo en diferentes trabajos, de considerar el arbitrio judicial, al menos de la mencionada audiencia, como un resorte inclinado más a mitigar que a imponer la dureza del rigor legal. Pudiera pensarse que en esta determinación pudo influir la actuación de Vicente Vizcaíno Pérez en su condición de fiscal de la sala del crimen desde octubre de 1785, pero creo que ya tenía un anterior e importante apoyo en la jurisprudencia gallega.

De otra parte, Sempere y Guarinos comparaba la legislación real de los siglos anteriores al XVIII con la promulgada en esta centuria mostrando, en su proyección doctrinal, esta idea. Después de sostener lo terrible que era la legislación española contra los mendigos holgazanes, ya que «...*azotes, ver-*

³⁶ PALOP RAMOS, José Miguel: «Notas sobre la criminalidad en Galicia a finales del siglo XVIII», en *Conflictos y represiones en el Antiguo Régimen*, Universitat de Valencia, Valencia, 2000, pp. 181-208, la cita en p. 206.

güenza pública, galeras, mutilaciones, hasta la misma muerte, no se creían penas desproporcionadas para castigar la vagancia y holgazanería...», señala como punto de inflexión en esta concepción la actuación de la sala de alcaldes de casa y corte puesto que «...fixó la época de la benigna variación de nuestras leyes acerca de los mendigos holgazanes en el año 1644... se creyó (que no siendo incorregibles) era mejor entretenerlos que castigarlos... subrogando las penas de azotes, galeras, presidios y destierros, que les imponían las leyes, en el honroso destino del manejo de las armas...», si bien la referencia normativa eran las instrucciones del consejo de 1751 y 1759³⁷.

El reducido número de condenados por la real audiencia de Galicia al servicio de armas con relación al total de los sentenciados, de acuerdo con las sentencias de vista que he consultado de los siglos XVII y XVIII, supondría que con ellos no se cubrieron en modo alguno los cupos de vagos en las levas correspondientes a este reino y ni siquiera posibles huecos. Los datos numéricos son elocuentes: para la primera centuria citada fueron destinados diez de un total de setecientos setenta y cinco sentenciados (1,3%), mientras en el siglo XVIII lo fueron veinte de ochocientos setenta y cinco (2,3%). Contrasta este porcentaje con el que publicó Palop Ramos a partir de la documentación enviada por la propia audiencia de Galicia en el primer semestre de 1788, puesto que los destinados a las armas ascenderían al 7,5% (treinta de cuatrocientos cinco reos)³⁸, de manera que «...en Galicia la penalidad militar registra cotas más bajas que la media española...», que sitúa en el 10%. De ambas informaciones no puede colegirse que el destino al ejército sea una de las penas habituales, prevista o impuesta para todo tipo de delincuentes, ni para reprimir un amplio espectro de delitos.

Por el contrario, parece desprenderse que sirvió para castigar a reos muy determinados –casados y menores de veinticinco años pero mayores de diecisiete, corpulentos y capaces de empuñar las armas, o como decía el auto de 1733, «...hábiles i de edad competente para el manejo de las armas...»– y por conductas muy concretas, quizás cometidas por primera o única vez, para cuya punición no servían las normas procedentes de los siglos anteriores. De acuerdo con este criterio, resulta que los alcaldes mayores de aquel alto tribunal buscaron un castigo que permitiera enderezar o reeducar a los condenados en cuyas causas concurrían elementos favorables para mitigar, en la medida de lo posible, sanciones punitivas duras fijadas para reprimir conductas que no lo eran tanto.

³⁷ SEMPERE Y GUARINOS, pp. 99-101. El sustento normativo se encuentra en los Autos Acordados 8, 11, 18 y 2, 6, 28.

³⁸ PALOP RAMOS, 2000, pp. 201-203 y 206.

En la línea apuntada, son muy elocuentes las razones señaladas por los fiscales de la audiencia contra el envío de algunos reos al servicio de armas al manifestar, de forma habitual, que merecían un castigo más duro y consecuente con los hechos juzgados. Así podemos comprobarlo en 1692, cuando tras la decisión de los alcaldes mayores de confirmar la sentencia del corregidor de Coruña «...por donde condegno al dicho Andres Mariño en quatro años de servicio en los Estados de Flandes y otras cosas que dicha sentencia contiene, la qual mandamos se guarde cunpla y execute segun y como en ellas se contiene con que los quatro años de servicio a Su Magestad en los Estados de Flandes sean y se entiendan en este presidio de La Coruña y nos los quebrante pena de cunplirlos en uno de los presidios de Africa...», a la vista del fallo el fiscal «...pide se supla a las penas con dignas a los delitos que a cometido este reo por ser grave y haver ocasionado mucho escandalo, por lo qual se afirma en lo que tiene pedido y alegado en el pleito que reproduce...»³⁹. Mitigación punitiva que se aprecia, igualmente, en que, de conformidad con los hechos delictivos, por las personas interesadas y el desarrollo procesal de la causa, podía variar el destino definitivo en las sucesivas instancias judiciales.

La cláusula de quebrantamiento que se agrega a estas condenas en las sentencias es de ordinario el mismo tiempo en galeras, al remo y sin sueldo, o, una vez que éstas desaparecen, en los duros trabajos de presidios o arsenales. Excepcionalmente también se fijó la pena de muerte natural para el supuesto de quebrantamiento en una condena por diez años a un muchacho acusado del homicidio en 1637⁴⁰. Esta carga punitiva inserta en las sentencias delata, en la mayor parte de ellas, la pena que debería haberse impuesto por el delito cometido, es decir, la pena ordinaria prevista en la legislación regia.

Por ejemplo, en el citado homicidio la pena era el último suplicio; sin embargo, la minoría de edad del reo sirvió de causa jurídica para reducir

³⁹ SENTENCIAS, leg. 28483, sentencia de vista de 8-VII-1692, entre el Fiscal de S.M. y Andrés Mariño, cerrajero y pobre de solemnidad, condenado por sentencia del teniente de corregidor de Coruña de 28-X-1691. El fallo de vista fue notificado a Mariño, que estaba llano a cumplir y, por estar casa-do y preso con prisiones desde el año noventa, padeciendo extrema necesidad, pedía que lo soltaran. Aparece en *Fariña*, Libro 23, Letra F, f. 151 v., el Fiscal de S.M. «...con Andres Mariño sobre incontinencia...». Acerca de los problemas habidos en la recluta de hombres en Coruña en 1691-1692, ARTAZA, 1998, p. 281.

⁴⁰ SENTENCIAS, leg. 28531: «...En la ciudad de la Coruña a veynte y tres dias del mes de julio de mil y seisçientos y treynta y siete años estando en acuerdo los Senores governador y alcaldes mayores desta Real Audiencia de Su Magestad... dixeron que mandavan y mandaron que Santiago Rodriguez muchacho preso por la muerte de Juan de Madalena contra quien a dado querella su muger vaya servir a Su Magestad por diez años al (presidio, tachado) exerçio y menisterio y (que le) señalare el Señor governador y no los (quebrante) pena de la vida...».

dicha pena hasta el servicio de armas –aunque alguna duda debieron tener los juzgadores o el escribano ya que aparece tachado en el original el destino de presidio–, determinando como castigo para un supuesto de incumplimiento la pena correspondiente al delito cometido.

En las sentencias de los jueces gallegos de la época estudiada también puede hallarse el apercibimiento de seguir cierta conducta bajo la amenaza del envío al ejército, con lo cual se trataba de evitar que un hijo de familia cayera en la vagancia, y en caso de no dedicarse al trabajo previene que se le castigará con una de las penas típicas de los vagos: el servicio militar. El texto en cuestión declaraba que: «...*al Vicente se le haga saver que dentro del perentorio termino de un mes elija oficio a que se dedique, con apercibimiento de que no lo haciendo se le destinara por ocho años al servicio de las armas. Sobre lo qual cele la Justicia y de quenta de la contravencion, para cuiu efecto se le remita testimonio correspondiente...*»⁴¹. E incluso como apercibimiento para el caso de reincidencia⁴², o con el fin de evitar males mayores entre vecinos y personas de cierta autoridad o respetabili-

⁴¹ CAUSAS, leg. 9, 32, el Fiscal de S.M. y Ventura Estévez contra José Vázquez, Cipriano Vázquez, ambos asistidos de curador, Francisco Reinaldo, María Teijeiro, su mujer, y Vicente Reinaldo, su hijo. La sentencia de 1-VIII-1798 del juez de Crecente: «...*atendiendo que aunque por la probanza dada por el promotor fiscal resulta la presuncion de que Jose, y Ciprian Vazquez han intervenido en la fuga, y excalo de carcel que hizo Francisco Reinaldo en la noche de quinze de septiembre del año pasado de mil setecientos noventa y siete, presentado en la superioridad y preso en la Carcel Real de este Reino a disposicion de su Exa. los Srês. de la Real Sala del Crimen. No obstante por hallarse aquellos inconfesos, y que por la probanza dada a instancia de su curador, no solo se califica la menor edad de los sobredichos; sino tambien su buena conducta, y aplicacion al trabajo; Y teniendo asimismo presente la tacha que obsta a la declaracion de Jose de Parada por el litigio que ha contendido con Jesualda de Año, y el mismo Jose; cuias circunstancias disminuien la gravedad del delito que les infiere la presuncion. Por todo ello, y lo que mas en echo resulta, debo de condenar, y condeno a los mismos Jose y Ciprian Vazquez, María Feijeiro, Vicente Reinaldo su hijo, y Jesualda de Año en treinta dias de carcel que sufran en la publica de esta Jurisdiccion a quienes se apercibe que a lo subcesibo se abstengan de hacer, y menos de persuadir a persona alguna a iguales echos vajo la maior providencia...*». La sentencia de la Sala del Crimen de 18-XII-1798 absolvió a María Teijeiro y a Vicente Reinaldo, mientras apercibía a su hijo. Acerca del mandato judicial que se inserta, véase la Cédula del Consejo de 12 de julio de 1781 (Novísima, 12, 31, 10).

⁴² CRIMEN, leg. 8, 9, Miguel López y José López contra Carlos López, sobre malos tratamientos, a la que se unió el incidente por la ausencia y fuga de este último. El auto del juez de Mañón de 10-X-1794 daba por concluida la causa en virtud de la escritura de transacción y convenio entre partes, pero al acusado «...*se previene que en lo sucesibo se abstenga de excesos semexantes al cometido con su tio, y primo Miguel, y Josef Lopez, presentandose en devida forma a cumplir los mandatos judiciales pena de ser tratado con mas rigor...*». Por auto de la Sala del Crimen de 22-XI-1794 se confirmó el anterior de providencia, pero «...*la prevencion que se le hace se entienda tambien apercivimiento de ser destinado al Servicio de las Armas...*».

dad⁴³. Son elocuentes las palabras de Pedro Rodríguez de Campomanes cuando sostenía en 1764 que «...las penas impuestas a los vagos se pueden reducir a quatro, atendida la serie de Leyes de reino. Cuéntase por una de ellas la prisión, y estancia de algunos días de carcel de estos mendigos sanos... La segunda es de destierro, ya dentro, ya fuera del Reyno. La primera condenación es inútil, y lo mismo que trasladar a ese holgazán o vago de uno a otro pueblo, para que sea gravoso en él... La tercera es la pena de cincuenta azotes o más. Esta pena tampoco se usa... La quarta, y la mas moderna es la de aplicar a las armas, la marina y obras públicas los vagos en estos tres últimos Reynados. Esta providencia tuvo principio en edad mas ilustrada y patriótica...»⁴⁴.

Pero el mismo Campomanes resaltaba «...la inobservancia que han tenido las Leyes, y Providencias hasta el presente publicadas sobre vagos...». Achacaba la misma a la ambigüedad en la determinación de quién era vago y mal entretenido, exigiendo ambos conceptos para condenarles por tales, o incluso la arbitrariedad de algunas justicias para declarar por tales a quienes no lo eran. Después de remitirse a las obras de Cristóbal Pérez de Herrera y José Ordóñez, aporta la idea básica de cuanto estamos exponiendo: «...si se considerase tambien la facilidad que tendría el Egercito de reclutarse con personas, que no hiciesen falta en el Estado y utili-

⁴³ CRIMEN, leg. 2, 9, José Carlos Suárez Nogueroles contra Cayetano Villamarín, juez, Ruperto González y Fernando Rodríguez. Este último se querelló porque «...alló la novedad de que por dicho juez acusado, y mas que le auxiliaron se propasaron la noche del primero de noviembre de este año, amaneciendo al dos, a asaltarle dicha casa y granja rompiendole las puertas, extraiendo de ella lo que les ha parecido... y como mi parte, tubiese aviso del referido lance en el que pudo agarrar a uno de los agresores que, a trueque que le soltase le contó parte de lo que havia pasado, y como viesse que el juez baxo la capa de tal havia sido el delinquente le soltó experando la resalta de este atropellamiento, pero como dicho juez se biese comprendido en un delito de esta naturaleza punible, por todos respectivos discurrió benir al dia siguiente diciendo queria rexistrar la casa, pues tenia noticia se allava en ella un contravando. Y aviendo echo el registro, el contrabando que alló ha sido una biexa de setenta à ochenta años metida en un orno adonde se allava refuxiada, por temer al mismo juez y auxiliantes, en cuia atencion y no siendo disimulables tantos atentados, afrentas y hexaciones cometidas contra mi parte dando la querella criminal que mas corresponde...». El auto de la Sala de 11-XII-1780 dispuso que el juez remitiera los autos y el querellante «...relacion especifica clara y distintamente de las alaxas que le haian rouado...». El auto de la Sala de 28-VI-1782 declaró que José Carlos Suárez Nogueroles y Fernando Rodríguez «...se traten con la buena armonia que corresponde a vezinos, con apercivimiento de que haciendo lo contrario y continuando en los excesos que resultan, se les destinará al Servicio de las Armas...».

⁴⁴ Respuesta del Fiscal Campomanes sobre vagos, Madrid 28 de diciembre de 1764, en CORONAS GONZÁLEZ, Santos M.: *Ilustración y Derecho. Los fiscales del Consejo de Castilla en el siglo XVIII*. Ministerio para las Administraciones Públicas, Madrid, 1992, pp. 319-338, al que precede la Respuesta del Fiscal Lope de Sierra sobre vagos, de 30 de julio de 1763, pp. 314-318. ALONSO, José: *Colección de alegaciones fiscales del Excmo. Señor Conde de Campomanes*. Madrid, 1841-1843.

dad de los Labradores y artesanos, aplicados en evitar a sus hijos, por este medio, en gran parte el perjuicio de abandonar la labranza y oficios, por causa del Servicio Militar, seria otra doble ganancia a favor de la Nacion, porque esta gente honrada quedaria tranquila en el campo, y en los oficios, puesto que el vago, por virtud de una Ley bien meditada, y egecutada, seria obligado a suplirle en el Egercito...».

Mediante el tenor literal se reduce la dureza penal medieval del amancebamiento o de la alcahuetería, por ejemplo, y el estado obtiene una prestación personal casi gratuita⁴⁵. La política criminal, en la que se entremezcla el derecho aplicado por los jueces, y las necesidades militares de un estado vienen a confluir. En este sentido cabe reseñar el capítulo 20 de la real ordenanza para las levas anuales en todos los pueblos del reino, de 7 de mayo de 1775 (Novísima, 12, 31, 7), donde se aprecia una finalidad represora, otra utilitarista y, por último, una preventiva: «...verificada la declaración de vago, y teniendo la edad de diez y siete años cumplidos hasta los treinta y seis cumplidos, se hará el reconocimiento de sanidad, y la medida; en cuyo caso se destinarán al servicio de las Armas, como está mandado en diferentes Reales Ordenanzas y Decretos, en lugar de imponerse a tales vagos las penas de destierro, y otras más graves contenidas en las leyes⁴⁶, que tengo por bien moderar y revocar en esta parte, atendiendo al honor de sus familias, y a lo que dictan la humanidad, y el beneficio público de aprovechar estas personas, que por descuido de sus padres y deudos, en no destinarles al trabajo, viven ociosos y expuestos a caer en graves delitos, de que conviene preservarlos con el ejercicio de las armas; y excluyo de él a los que incurren en delitos feos, que siempre les ha de inhabilitar de tan honrado destino...». No obstante lo establecido en este pasaje, el rey, en el capítulo 33 de la real ordenanza para las levas anuales de 1775, señalaba que «...prohibo, que a título de esta leva se corten causas criminales, ni incluya en ella a los delinquentes; porque respecto a estos deben seguirse sus procesos por los trámites regulares, e imponérseles las penas en que hayan incurrido conforme a las leyes...». A pesar de una declaración normativa tan tajante, parece traslucirse de modo implícito una cierta decepción por la realidad judicial, que permitió cortar las causas sobre determinados delitos que debían haber sido tramitadas por el procedimiento ordinario, para proceder contra los delincuentes mediante un proceso sumario y facilitar con ello la reducción de las penas ordinarias que deberían, en principio, imponer conforme al ordenamiento jurídico, optando por las pro-

⁴⁵ La utilidad que el Estado obtenía de los vagos ya fue tratada por PÉREZ ESTÉVEZ, 1976, p. 63.

⁴⁶ Novísima, 12, 31, 3, 4 y 5.

pías de los vagos y mal entretenidos que eran mucho más leves y de mayor utilidad para el estado. Parece, por lo que vengo detallando, que este mandato regio tampoco fue aplicado en su literalidad.

Por otra parte, encontramos situaciones en las que existe un ofrecimiento voluntario del encausado para servir al rey en sus ejércitos, con la finalidad de evitar, mediante esta solicitud, la deshonra de una condena fijada por los jueces aunque el destino final fuera el mismo⁴⁷. El caso se planteó en 1793, momento especialmente adecuado para uno de estos ofrecimientos porque la corona española se encontraba con una amenaza militar en los Pirineos. Un muchacho huérfano se vio envuelto en una pelea durante la cual hirió con un cuchillo a otro joven, fue encarcelado y, con posterioridad, desamparado por su tutor. El juez de Santiago ya había dispuesto en un auto que el reo fuera destinado por seis años a las tropas reales, pero la sala del crimen, a quien obligatoriamente se consultaba la imposición de penas corporales, rechazó tal fallo. No obstante lo cual, el muchacho se allanó a tal decisión —quizás por salir de la cárcel y liberarse de su tutor— mediante una carta en la que manifestaba, además, sus incesantes deseos de sacrificar su vida en obsequio de las armas del rey, voluntariamente, en el regimiento de infantería de Asturias con destino en Santiago por tiempo de seis años. Incluso las circunstancias de la causa parece que eran favorables: «...Dirijo a VE. la adjunta representacion de Ygnacio Antonio Montaña Coton para que se sirva dar la providencia que juzgue mas oportuna. Aseguro a VE. que el delito porque se le ha procesado está bastantemte pugnido, el ofendido enteramente sano, y la lentitud con que se procede en esta causa ebidencia claramente el ningun merito que en el dia se halla para

⁴⁷ CAUSAS, leg. 29045, 7, Manuel Muiños contra Ignacio Antonio de Montaña y Cotón. La carta de Montaña y Cotón de 16-VI-1793 dirigida al alcalde mayor de Santiago, manifiesta que su padre murió, que lleva preso en la cárcel nueve meses por causa que le movió Muiños por haberle atribuido le había herido con un cuchillo, que además de ser incierto se restableció inmediatamente, aunque la causa siguió los trámites del derecho ante el alcalde ordinario, que fue el que pronunció el auto definitivo que consultó al Gobernador de la Sala, que dispuso que su devolución para que se recibiera a prueba, «...porque habiendo pronunpiado en dicho auto de que el suplicante sirbiese a S.M. (Dios le Guarde) en sus Tropas el tiempo de 6 años, no considerando le acrehedor a igual pena por los meritos que presentaba aquella...», y como sus bienes se hallaban en poder del tutor y este no quería suministrarle ningún alimento, no pudo hacer diligencias en su defensa. La carta de Juan María Abrales de Mendoza de 21-VI-1793, arriba transcrita, pasó al gobernador de la Sala. Se conserva una carta igual dirigida al Presidente y Capitán General del Reino de Galicia, con fecha 21 de junio y enviada desde la cárcel de Santiago, solicitando su alisamiento por el tiempo de seis años. El Decreto del Gobernador de la Sala del Crimen se dictó el 24-VI-1793. De acuerdo con los datos proporcionados por SEMPERE, 1801, I, p. 129, el comisionado de la Chancillería de Granada destino a más de 6.000 a las Armas y la Marina. PÉREZ ESTÉVEZ, 1976, pp. 127-130 dedicadas a la edad de los vagos.

perseguir al Suplicante. Su buen modo de pensar y el presentarse a servir a S.M. en las actuales circunstancias voluntariamente, y sin la fea nota de condena, quando por la prueba podia eximirse de la pena anteriormente ympuesta le haze acreedor a que V.E. azzeda a su solicitud...». A la vista de la complicada situación procesal del joven, el restablecimiento de la víctima y la necesidad de hombres en momentos de crisis bélica, se entendió, desde el punto de vista jurídico, que el menor se allanaba con la decisión del juez de instancia y por un decreto del gobernador de la sala del crimen de aquel año: «...En conformidad del allanamiento que hace Ygnacio Montaña de servir a S.M. por espacio de seis años, se pase testimonio para su ejecución y cumplimiento y con ello se ha por fenecida y estenguida su causa. Lo mando el Sr. Dn. Vicente Duque de Estrada del Consejo de S.M., su oidor de lo civil y Gobernador de la Sala del Crimen de esta Real Audiencia en virtud de las facultades que le están concedidas por Real Orden de doce de este mes...».

En suma, cabe concluir que al final todos los intereses venían a confluir y todos ellos eran satisfechos: la corona obtenía los hombres necesarios para cubrir sus necesidades militares, reprimiendo para ello ciertas conductas; los jueces conseguían que no quedara delito sin castigo pero, mediante formulaciones jurídicas apoyadas en su arbitrio judicial, mitigaban el rigor punitivo del ordenamiento sin dejar de atender a la política de represión criminal de la monarquía, circunstancial o no, y adecuaban la ley al caso particular que se juzgaba; y, por último, algunos reos, a pesar de padecer el rigor del derecho y la actuación de los jueces, recibieron un castigo más leve o moderado que el que para su hecho delictivo estaba fijado, aun cuando debieran abandonar su lugar de residencia, quizás sin poder regresar a él, y con la amenaza del enemigo o del oficial, pero con la posibilidad de continuar viviendo en unas condiciones más aceptables que los reducidos a los muros de un presidio o al banco de una galera. Pena, en definitiva, establecida por el legislador para vagos y mal entretenidos, que los jueces, al menos los gallegos, convirtieron en castigo adecuado para casados y menores que hubieran incurrido en actuaciones delictivas no graves.

BIBLIOGRAFÍA

- ALONSO, José: *Colección de alegaciones fiscales del Excmo. Señor Conde de Campomanes*. Madrid, 1841-1843.
- ARTAZA, Manuel M^a. de: *Rey, Reino y Representación. La Junta General del Reino de Galicia (1599-1834)*. CSIC, Madrid, 1998.
- ARCHIVO DEL REINO DE GALICIA: Régimen interno.
- Ibídem: Serie causas criminales inhibitorias y sobreseimientos de la real audiencia.
- Ibídem: Serie crimen.
- Ibídem: Serie particulares.
- Ibídem: Serie sentencias.
- CORONAS GONZÁLEZ, Santos M.: *Ilustración y Derecho. Los fiscales del Consejo de Castilla en el siglo XVIII*. Ministerio para las Administraciones Públicas, Madrid, 1992.
- EIRAS ROEL, Antonio: «Las Juntas del Reino de Galicia y la fase final de la Guerra de Portugal», en *Actas de las Juntas del Reino de Galicia. VIII. 1666-1676*, Xunta de Galicia, Santiago de Compostela, 2001.
- FERNÁNDEZ VEGA, Laura: *La Real Audiencia de Galicia, órgano de gobierno en el Antiguo Régimen*. Diputación Provincial de La Coruña, La Coruña.
- HERAS SANTOS, José Luis: *La justicia penal de los Austrias*. Universidad de Salamanca, Salamanca, 1996.
- PALOP RAMOS, José Miguel: «Notas sobre la criminalidad en Galicia a finales del siglo XVIII», en *Conflictos y represiones en el Antiguo Régimen*, Universidad de Valencia, Valencia, 2000.
- PÉREZ ESTÉVEZ, Rosa María: *El problema de los vagos en la España del siglo XVIII*. Confederación Española de Cajas de Ahorros, Madrid, 1976.
- REY CASTELAO, Ofelia: «Hombres y ejército en la Galicia del siglo XVIII», en Vázquez Varela, J.M. et alii: *A guerra en Galicia. O rural e o urbano na historia de Galicia*, Asociación galega de historiadores, Santiago de Compostela.
- SAAVEDRA VÁZQUEZ, M. Carmen: *Galicia en el camino de Flandes: actividad militar, economía y sociedad en la España noratlántica: 1555-1648*. Edicións do Castro, Sada, 1996.
- SAAVEDRA, Pegerto: «Felipe IV: guerra y paces con Portugal», en *Actas de las Juntas del Reino de Galicia. VII. 1655-1665*, Xunta de Galicia, Santiago de Compostela, 1999.
- Ibídem: «Levas militares y presión fiscal en Galicia en los primeros años de la guerra con Portugal (1640-1647)», en *Homenaje a Antonio de Bét-*

hencourt Massieu, Cabildo Insular de Gran Canaria, Las Palmas de Gran Canaria, 1995.

SEMPERE Y GUARINOS, Juan: «Policía de España acerca de los pobres, vagos y mal entretenidos», en *Biblioteca española económico-política*, Madrid, 1801.

TOMÁS Y VALIENTE, Francisco: *El Derecho penal de la Monarquía absoluta*. Ed. Tecnos, Madrid, 1992.

LA PRIMERA GUARNICIÓN DEL CASTILLO DE SAN FERNANDO DE FIGUERAS

Juan Manuel ALFARO GIL y
Pablo DE LA FUENTE DE PABLO¹

LA fortaleza de San Fernando de Figueras es un enorme compendio no sólo de conocimiento técnico, sino de vanguardismo en su concepción. Es la plasmación de siglos de evolución de los sistemas de fortificación, que llegan a su máximo esplendor en la obra de consagración de la trayectoria de dos ingenieros: Juan Martín Cermeño y su hijo Pedro. En el presente estudio, dedicado a su primera guarnición, perderse en discursos estratégicos sobre la defensa del territorio, en conceptos geométricos aplicados a la fortificación, en cálculos de líneas de defensa estrechamente ligadas al diseño de la fortaleza o, incluso, en cuestiones estéticas que nos permitan subsumirla en un estilo arquitectónico concreto, sería desviarnos de los objetivos de este opúsculo.

Primeramente, cabe explicar y contextualizar cómo la plaza tardó casi cuatro décadas desde el inicio de las obras hasta ser guarnecida². Su construcción, iniciada el 4 de septiembre de 1753, tuvo desde sus inicios una complicada gestión³. No es hasta 1789 que se encuentra el primer documento que anuncia la llegada de tropas a fin de formar la guarnición⁴.

¹ Historiadores de la Fundación Les Fortaleses Catalanes.

² El caso de la vecina plaza fuerte de Rosas es sustancialmente distinto, ya que la creación de su compañía fija en 1552 coincide con el inicio de los trabajos de fortificación. DE LA FUENTE, Pablo: *Les fortificacions reials del golf de Roses en época moderna*. Ayuntamiento, Rosas, 1998, cap. 6 y 14.

³ Como ejemplo de los complejos entresijos de la obra, vide Archivo General de Simancas (en lo sucesivo AGS), Guerra Moderna, legajos 3181, 3321 y 3322.

⁴ IBÍDEM, legajo 5876, sin foliar.

Una curiosa coincidencia es que 1752 es una fecha significativa en la historia de la fortaleza figuerense. El mismo año en que el ingeniero Juan Martín Cermeño redactaba su famosa *Relación del territorio y frontera del Ampurdán*, documento en que se definía el emplazamiento de la futura fortificación, nacía el 21 de agosto en Lima quien sería su primer gobernador, un joven general formado en la Guardia Española al que los acontecimientos posteriores colocarían en el ojo del huracán. Don Luis Fermín de Carvajal-Vargas y Brun era el séptimo hijo del duque de San Carlos, santiaguista y comendador de dicho hábito de la Sagra y Senet. En 1778, Carlos III le otorgó el título de conde de la Unión⁵.

La formación de una guarnición estable en San Fernando de Figueras se ha de relacionar con el inminente estallido de la Guerra de la Convención. Aunque la llegada de tropas a la fortaleza se produjo un par de años antes (vide infra), su Estado Mayor no se constituyó hasta 1793. La Real Orden que nombró a La Unión gobernador de la fortaleza figuerense es del día 6 de febrero de 1793, y en ella se resuelve «...establecer en la Plaza de San Fernando de Figueras un estado mayor, el qual es necesario en las actuales circunstancias del día, y queriendo nombrar para el empleo de Gobernador de dicha Plaza un oficial General que tenga talento, pericia militar, y conocido valor; concurriendo en V.S. todas estas calidades, se ha servido S.M. elegirle para el mencionado empleo...»⁶. Un día más tarde, La Unión escribe al ministro de la guerra, conde de Campo de Alange, acusando recibo de la voluntad real. Las órdenes que recibe La Unión son las de trasladarse inmediatamente a Cataluña, pero «...reservando el objeto del viaje...», para lo cual él mismo sugiere hacer servir de excusa una licencia para ir «...a tomar las aguas de invierno de Caldas de Monbuy...»⁷.

El carácter reservado de la incorporación del gobernador se puede interpretar como una maniobra a fin de no crispar las tensas relaciones con el revolucionario vecino. La respuesta a esta carta no tardará en llegar, y el 11 de febrero éste avisa de su salida de Madrid en dirección a Cataluña.

El 2 de marzo, La Unión llega a Barcelona tras un viaje accidentado debido, según él mismo relata, «...a un buelco en que saque la peor parte...». Por lo que parece, el viaje, entre este incidente y «...otros azares,

⁵ A falta del original, una copia de la relación de Cermeño se encuentra en el Archivo Histórico Militar, Colección General de Documentos, número 3455. Sobre el conde de la Unión y sus orígenes criollos, vide ZABALA MENÉNDEZ, Margarita: *Historia española de los títulos concedidos en Indias*. Editorial Nobiliaria española, Madrid, 1994, vol. I, pp. 195 y siguientes, y vol. II, pp. 1007 y siguientes.

⁶ AGS, legajo 6378, sin foliar.

⁷ Vide ambos documentos en IBÍDEM, legajo 6378, sin foliar.

no fue el más feliz...»⁸. A pesar de lo accidentado del trayecto, lo cierto es que ya tenemos en Barcelona al gobernador dispuesto a dirigirse hacia su destino, al cual se incorporará finalmente el 2 de mayo (figura 1).

✠

DON CARLOS, POR LA GRACIA DE DIOS, REY DE CASTILLA, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalén, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaén, de los Algarves, de Algecira, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las Indias Orientales, y Occidentales, Islas, y Tierra-Firme del Mar Occéano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Brabante, y Milán, Conde de Abspurg, de Flandes, Tírol, y Barcelona, Señor de Vizcaya, y de Molina, &c. Por quanto *habiendo resuelto establezca en la plaza de San Fernando de Figueras el Estado mayor que conviene y es necesario en las actuales circunstancias, y deseando que el empleo de Governador de la citada plaza sea digno de un talento, pericia militar y conocido valor; concurriendo todas estas calidades en vos el mencionado Conde de la Unión; he venido en conferir el expresado empleo de Governador de la referida plaza de San Fernando de Figueras.*

Por tanto mando al Capitan General, ó Comandante General *de las Indias y Principado de Cataluña* que precediendo la solemnidad del pleyto omenage, que debéis hacer en sus mandos, de que haveis de rendir Testimonio, de la orden conveniente para que se os ponga en posesion del referido Gobierno, guardandos, y haciendo se os guarden las honras, gracias, preeminencias, y exenciones, que por este empleo os tocan, y deben ser guardadas bien, y cumplidamente, que así es mi voluntad: Y ordeno à los Cabos, y Gente de Guerra de Infanteria, Caballeria, y Dragones, y demás Militares, que residen, y residieren *en la mencionada Plaza de San Fernando de Figueras* que os respeten, y reconozcan por tal Governador; y à los que debleren obedeceros por grado, y razon Militar, que cumplan, guarden, y executen las ordenes de mi servicio, que les diereis por escritos, y de palabra, sin réplica, ni dilacion alguna; y vos, y ellos haveis de estar à las del referido Capitan General, ó de la persona que le sucediere en su cargo; y tendrel particular cuidado de avisarle lo que conviene à la seguridad, y defensa *de dicha Plaza*... para que me dé cuenta de lo que se ofreciere, y se proveya lo que mas convenga, que tal es mi voluntad. Y que el Intendente *de las Indias y Principado de Cataluña*... dé asimismo la orden correspondiente para que se tome razon de este Despacho en la Contaduria principal, donde se os formará asiento del referido empleo, con el sueldo de *quinientos*... escudos de vellon al mes, que haveis de gozar desde el dia que (precediendo estos requisitos) tomárel posesion, segun constare de la primera Revista: Y para que se cumpla, y excoque todo lo referido, mandé despachar el presente Título, firmado de mi Real mano, sellado con el Sello secreto, y refrendado del infrascripto mi Secretario de Estado, y del Despacho Universal de la Guerra, de que se ha de tomar tambien razon en la Contaduria General de la Distribucion de mi Real Hacienda, dentro de dos meses de su fecha; y no executandose así, quedará nulo. Dado en *Aranjuez*... à dos... de Mayo... de mil setecientos y noventa y tres.

FIGURA 1: Despacho que resuelve la orden de nombramiento del conde de la Unión como gobernador de San Fernando. Archivo General de Simancas, Guerra Moderna, legajo 6378, sin foliar.

⁸ IBÍDEM, legajo 6378, sin foliar.

Primeros perfiles de la guarnición

Cuando, en 1752, el entonces capitán general de Cataluña, marqués de la Mina, comisiona al ingeniero Juan Martín Cermeño para que entienda en el futuro proyecto, le ordena que diseñe la nueva fortificación a fin de albergar cinco batallones y tres escuadrones⁹. Tomando como base las plantillas de 1749, un batallón de infantería se componía de quinientos veinte hombres, lo que supone que la fuerza de este cuerpo ascendería a dos mil seiscientas plazas¹⁰. Si a ello añadimos las cuatrocientas cincuenta plazas montadas, el cómputo global asciende a tres mil cincuenta. A un cómputo similar, aunque ampliado en cuatrocientos hombres, llega una relación de 1773, en que se cifra la capacidad de la fortaleza en tres mil camas de infantería y cuatrocientas cincuenta de caballería¹¹. Significativo es que el número de camas para plazas montadas coincida con la capacidad de alojamiento de las caballerizas, lo que viene a significar el hecho de que en dicha previsión se estipulaba un hombre por cama, concepto también aplicable a la infantería y que coincidiría con el real decreto de 1766 y la ordenanza de 1768¹². De ahí se concreta la idea de que el diseñador de la obra, Juan Martín Cermeño, se ajustó a las órdenes del marqués de la Mina¹³.

Como ya se ha indicado anteriormente, la guarnición de la plaza es un hecho relacionado con la amenaza que se empieza a vislumbrar debido a los acontecimientos revolucionarios en Francia. La preocupación por la dotación humana de la fortaleza queda recogida precisamente en la Real Orden de 12 de septiembre de 1789, en la que se ordena al conde de Lacy, capitán general de Cataluña, que entienda «...sobre la dotación de la plaza de San Fernando de Figueras, con el número, graduaciones, y sueldos de los oficiales del Estado Maior, y la guarnición que la corresponde así en paz

⁹ Archivo Histórico Militar, Colección General de Documentos, documento 3455.

¹⁰ En ese período, el batallón de infantería se componía de nueve compañías de fusileros con cincuenta y tres plazas cada una y una de granaderos de cuarenta y tres plazas. Vide SERRADILLA BALLINAS, Daniel: *Los regimientos de infantería, Historia de la infantería española. Entre la Ilustración y el Romanticismo*, Ministerio de Defensa, Madrid, 1994, p. 291.

¹¹ AGS, legajo 2989, sin foliar. Dicha referencia es muy válida dado el estado de la obra ese año, ya que todas las casamatas de alojamiento, excepto las del caballero de Santa Bárbara, han sido concluidas «...con sus enlucidos, empedrados, puertas, ventas y rejas, y lo mismo los almacenes y caballerizas...». Vide IBÍDEM, legajo 3210, sin foliar.

¹² Respecto al marco legal, vide MARZAL MARTÍNEZ, Amparo: *La ingeniería militar en la España del XVIII. Nuevas aportaciones a la Historia de su legado científico y monumental*. Editorial Complutense, Madrid, 1991, p. 1289.

¹³ Por tanto se infiere que la idea de megalomanía asociable al proyecto es abiertamente cuestionable. DE LA FUENTE, Pablo: «Anàlisi d'alguns aspectes sobre la concepció teòrica del projecte del castell de Sant Ferran», en *Annals de l'Institut d'Estudis Empordanesos*, 29, 1996, 177-90, p. 188.

como en guerra, tanto de tropas como de artillería...»¹⁴. Lacy responde justo un año después, en una carta fechada el 12 de septiembre de 1790 y dirigida al ministro Campo de Alange, e informa «...en cálculos prudentiales, y solo apoyados en generales máximas...»¹⁵. Para tiempo de guerra se cifran los efectivos necesarios en nueve o diez batallones de infantería –en torno a cinco mil infantes–, trescientos artilleros, treinta minadores, trescientos fusileros de montaña y cuatro escuadrones de caballería, «...cuias clases divididas en tres partes iguales podrán sostener con equidad y buen orden la fatiga, el retén, y el descanso...»¹⁶. Dicha idea duplica la previsión de hombres a la cual se ajustó Juan Martín Cermeño. A título de juicio de valor, el concepto esgrimido es del todo regresivo. Primeramente supone un serio quebranto de las premisas higiénico-sanitarias pues asume el hecho de que dos y hasta tres soldados tengan que compartir la misma cama, cosa que va en contra de la idea de Juan Martín Cermeño y del ordenamiento legal de los años sesenta antes citado. Otra vertiente del problema se vislumbra en dicha línea de crítica si se analiza que la fuerza que defiende una fortaleza no por tener más hombres va a garantizar una defensa más adecuada, ya que dicho incremento complicaría seriamente los problemas logísticos¹⁷.

El estado mayor lo integrarían, según Lacy, un gobernador, un «teniente de rey», un «sargento mayor», tres ayudantes y un «capitán de llaves». Añade también un número indeterminado de subalternos y facultativos para el cuidado de la tropa. Los artilleros –una peliaguda cuestión que se irá analizando– tendrán que contar con un jefe de graduación adecuada al cargo y los respectivos oficiales. Por lo que hace referencia a los ingenieros, deberá existir un director en jefe, dos segundos, tres ordinarios, así como cuatro subalternos.

La guarnición en tiempo de paz será reducida a dos batallones de infantería –la cual se ajusta al modelo de un regimiento con un total de mil cin-

¹⁴ AGS, legajo 5876, sin foliar.

¹⁵ AGS, legajo 5876, sin foliar.

¹⁶ IBÍDEM, legajo 5876, sin foliar. Cada batallón se componía de 6 compañías de fusileros con setenta y siete hombres cada una y una compañía de granaderos con sesenta y tres hombres, lo que totaliza un total de quinientos veinticinco hombres por batallón, lo que nos lleva a que la estimación de Lacy está entre los cuatro mil setecientos veinticinco y los cinco mil doscientos cincuenta hombres. El cálculo de las tropas de infantería está efectuado a partir de las plantillas diseñadas para los batallones de línea en 1789. Vide SERRADILLA BALLINAS, p. 291.

¹⁷ Este discurso no es nuevo. A título de ejemplo, el cardenal Richelieu, en su *Testament politique*, afirma categóricamente que «...se halla en los libros de historia que hubo muchos más ejércitos que perecieron por falta de víveres y desorden que por la acción del enemigo...». Apud PARKER, Geoffrey: *La revolución militar. Las innovaciones militares y el apogeo de Occidente, 1500-1800*. Crítica, Barcelona, 1990, p. 112.

cuenta hombres—, treinta artilleros y un escuadrón de caballería¹⁸. En lo referente al estado mayor es aquí más concreto, asignando sueldo y graduación a algunos de los oficios a desempeñar. De esta manera, el gobernador de la plaza será un mariscal de campo o un brigadier con sueldo de tres mil reales de vellón mensuales, el teniente de rey que será un coronel con sueldo de mil quinientos reales de vellón, el sargento mayor con setecientos cincuenta, el ayudante cuatrocientos, el capitán de llaves doscientos cincuenta, el capellán trescientos, igual sueldo que el cirujano.

A lo largo de todo el informe insiste en la circunstancia política del momento y en la prudencia que se debe guardar para no levantar sospechas ni recelos que podrían ser perjudiciales con los vecinos, a los que llama «fronterizos»¹⁹. Lacy aconseja en el informe que, de momento, no se asigne aún guarnición, y ni mucho menos se envíe artillería, esperando a que llegue el momento oportuno para ello.

Un matrimonio elitista: San Fernando y la Guardia Real

La noticia de la llegada de tropa aparece a través de uno de los estados de obra mensuales bajo el encabezado siguiente: «...*Relación de los gastos causados en la plaza de San Fernando para la abilitación de los pavello-nes, bóvedas, cocinas, lugares comunes que ocupan los dos batallones de Reales Guardias Españolas, y las demás que están prevenidas para más tropas...*»²⁰. Esta relación está firmada por Manuel Llobet el 17 de agosto de 1791 y dirigida al comandante de ingenieros de la plaza, José Arana. Este informe es el resultado de la orden dada por Lacy para que pasen a ese destino las «Reales Guardias Españolas» en los días 29 y 30 de junio del mismo.

El 22 de octubre de 1791 Lacy escribe a Campo de Alange sobre el estado de adelantamiento de la obra en los tres últimos meses, ofreciendo más detalles sobre la guarnición. Informa del gasto extraordinario provocado por la «...*habilitación de Cuarteles en que colocar la tropa, y oficiales de los batallones de Reales Guardias Españolas 2.º y 3.º y compañía de granaderos del 5º destinados al cordón formado en la frontera...*»²¹. Tal y como se puede

¹⁸ AGS, legajo 5876, sin foliar. Con relación al patrón regimental de dos batallones establecido en 1789, vide SERRADILLA BALLINAS, p. 291.

¹⁹ AGS, legajo 5876, sin foliar.

²⁰ IBÍDEM, legajo 5876, sin foliar.

²¹ IBÍDEM, legajo 5876, sin foliar. Respecto al despliegue de estas tropas a lo largo de la frontera, vide IBÍDEM, legajo 5936, sin foliar.

apreciar, la guarnición sanfernandina tiene una clara proyección estratégica, aspecto en el que incidiremos cuando estudiemos el artillado de la plaza.

El conjunto de las tropas de la casa real se componía de una serie de cuerpos como los guardias de corps, los alabarderos, o los carabineros, con diversas misiones, aunque las tropas más numerosas eran las guardias de infantería, fundadas en 1704, compuestas por batallones españoles y walo-nes²². Las reformas acaecidas en las Guardia Española a principios de la década de los noventa parecen ciertamente relacionadas con la adecuación de este cuerpo a las necesidades de tropa fija que la fortaleza figuerense exigía, ya que el hecho de que más de una tercera parte de este cuerpo de elite fuera destinado a dicha guarnición es un primer indicio al respecto.

Mucho más allá de la mera especulación se puede ir al contemplar cómo en 1791, año en que dos batallones se destinan a Figueras, las guardias españolas aumentaron sus efectivos de cuatro a seis batallones. El incremento de tropas es prácticamente coincidente con la plantilla asignada al castillo. Cabe significar que no fueron los nuevos batallones, el 5.º –excepto su compañía de granaderos– y el 6.º, los destinados a Figueras, sino los ya veteranos 2.º y 3.º.

Del análisis de las especificidades de las unidades asignadas se infiere una estrecha relación de la guarnición fija con la típica estructura regimental de la infantería, una idea ya asociable a los primeros bosquejos relativos al tema. Cabe considerar que la guardia era una elite de las fuerzas de infantería, formada por hidalgos y nobles, todos ellos con consideración mínima de oficiales en el resto del ejército. Así, un capitán de este selecto cuerpo correspondía al grado de coronel²³. A diferencia de los regimientos de infantería de línea, llamados «blanquillos» por el color de sus uniformes, los guardias reales lucían un espectacular uniforme azul y grana (figura 2)²⁴. Se trata pues de dotar con una guarnición de elite a la fortaleza más moderna de la época.

La estructura de mando troncal de los batallones se puede asociar con la estructura del estado mayor de la plaza. Al fin y al cabo, de lo que se trata es de la formación de un regimiento fijo de la guardia. El coronel jefe de este regimiento de hecho, que nutría originariamente la guarnición de San

²² En lo referente a la historia de las tropas reales, una visión actualizada de éstas la aporta CHARTRAND, René: *Spanish Army of the Napoleonic Wars*. Osprey Military, Oxford, 1998, vol. I, pp. 11-14.

²³ Este es el caso de Don Domingo de Tobar, coronel de infantería y capitán de las guardias españolas con destino en San Fernando. Vide Archivo Histórico de Gerona, Notaría de Figueras, libro 1025, folio 881.

²⁴ Algunos autores consideran a los batallones de las guardias «...*el origen de la Guardia Real moderna, en su verdadera acepción...*» y la diferencia en la uniformidad viene a plasmar el contraste entre el soldado de elite y «...*el humilde blanquillo, como se llamaba al soldado de línea por su blanco uniforme...*». Apud ALMIRANTE, José: *Diccionario militar. Etimológico, histórico, tecnológico*. Depósito de la Guerra, Madrid, 1869, p. 238.

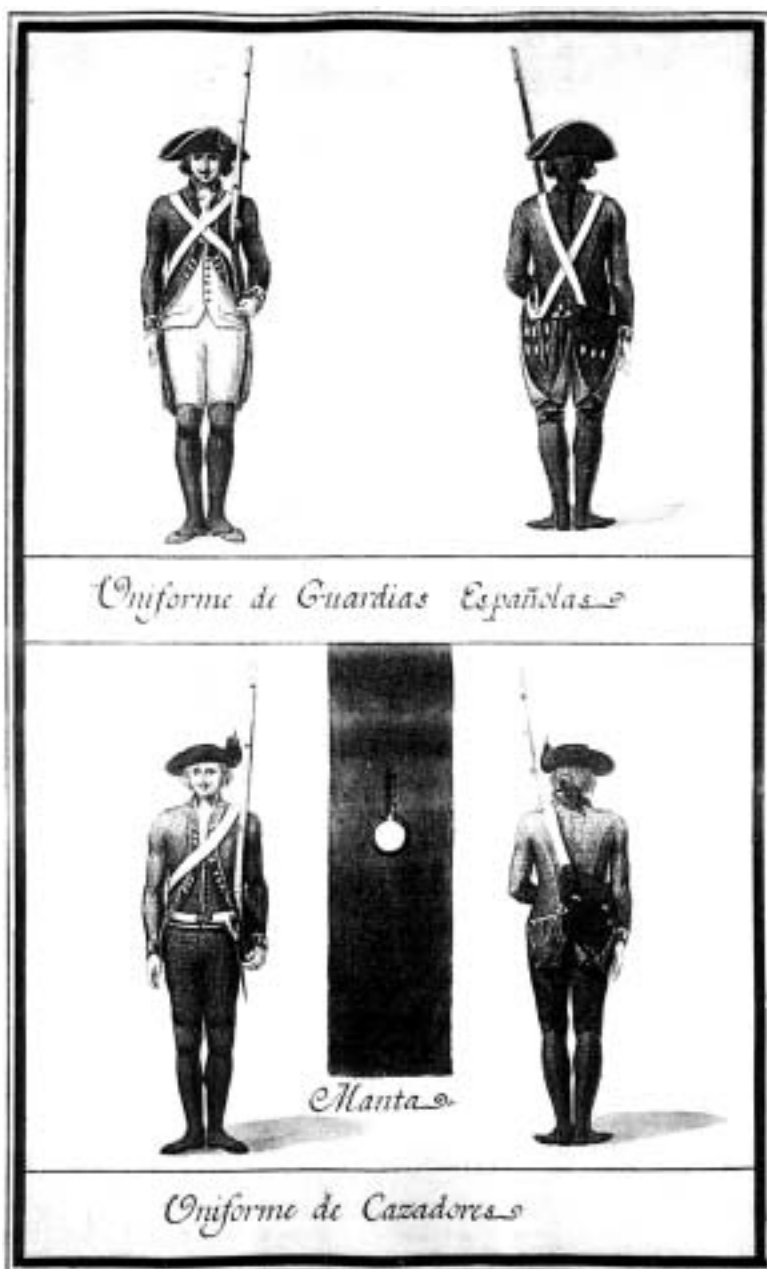


FIGURA 2: Uniformidad reglamentaria de guardia de infantería y cazador artillero coetáneo a la llegada de estas tropas a San Fernando. Archivo General de Simancas, Guerra Moderna, legajo 5936, sin foliar.

Fernando, era un mariscal de campo del ejército, precisamente el empleo orgánico de su primer gobernador, el conde de la Unión.

La estructura regimental del siglo XVIII era troncal: el coronel, además de jefe del regimiento, era el comandante de su primer batallón, el teniente coronel lo era del segundo y el sargento mayor mandaba el tercero. Nuevamente las especificidades de la guardia y el patrón regimental de la plaza se solapan a la perfección. La figura del brigadier como teniente de rey de la plaza se adecuaba tanto a la función de subjefe de la fortaleza como al empleo de teniente coronel jefe del segundo batallón regimental.

Cabe recordar que en la idea original de Lacy, el teniente de rey debía ser un coronel, dado que éste duda de si el gobernador debía ser un mariscal o un brigadier. A tenor de que dicho empleo fue cubierto por un mariscal, es lógico entender que el teniente de rey fuera un brigadier, Andrés de Torres, el cual incluso asumió el mando interino tras la muerte de La Unión en la batalla del Roure y protagonizó la humillante rendición de la fortaleza en 1794²⁵.

Por supuesto, el empleo de coronel del ejército se adecuaba al de sargento mayor tanto de la plaza como regimental. En este último caso cabe indicar que los terceros batallones regimentales eran generalmente unidades de depósito e instrucción, no activadas plenamente. Así, se puede hablar de un tercer batallón de guarnición con una única compañía, los bisoños granaderos del 5.º El engarce de la figura de un coronel como sargento mayor regimental y de plaza, así como de capitán de una compañía de la guardia es total.

Sin duda alguna, la formación de este regimiento de hecho de la guardia española en San Fernando suscitó las lógicas ambiciones personales dentro de estas tropas de élite. No parece extraño que miembros del 2.º batallón, como el teniente Miguel Sevil o el subteniente Manuel Magán, ambos sargentos de las guardias españolas, soliciten las ayudantías de la plaza. Lo que sí es significativo es que otros miembros de las guardias cuya unidad no había sido destinada a San Fernando soliciten este tipo de vacantes. Este será el caso de dos sargentos primeros, Miguel Soto y Domingo Blasco, del 1.º batallón, unidad destinada en Madrid.

Artilleros versus cazadores-artilleros

Ya desde los inicios de lo que hoy en día los historiadores definen como «revolución militar», una fortificación abaluartada es entendida, en tanto

²⁵ Sobre la actuación del gobernador Torres en la defensa de la plaza, ver especialmente AGS, legajo 6680, *passim*.

que obra de ingeniería, como una especie de máquina artillera inmóvil. Por tanto, el artillado es una cuestión fundamental.

Los primeros estudios sobre la dotación artillera también se deben a Lacy, que además del hecho de que fuera capitán general de Cataluña cabe unir el dato fundamental de que también era director general de artillería. La dotación artillera de la fortaleza en tiempo de guerra se estima en un total de ciento cincuenta y tres piezas (cuadro 1).

Cuadro 1: Plan de dotación artillera del conde de Lacy (1790)

Elemento	cañoneras	cañones (*)			obuses	morteros	pedreros	Total
		24	16	12				
Baluarte de San Narciso	17		5	3	2			10
Cortina entre San Narciso y Santa Tecla	6	2		1				3
Baluarte de Santa Tecla	15	2	2	1	2	2	1	10
Cortina entre Santa Tecla y Santiago	6	2		1				3
Baluarte de Santiago	17		3	5	3			11
Cortina entre Santiago y San Felipe	6		1	2	1			4
Hornabeque de San Miguel	23	4	1	5	3	2		15
Baluarte de San Felipe	22		2	5	5			12
Contra guardia de San Pedro	6		2	2				4
Cortina entre San Felipe y Santa Bárbara	6	1	1	1	1			4
Revellín de San José	6		1	2				3
Baluarte de Santa Bárbara	18		4	4	4	2	1	15
Hornabeque de San Zenón	22	6	6	4	2			18
Cortina entre Santa Bárbara y San Dalmacio	6	1	1	1	1			4
Revellín de San Antonio	6		1	2				3
Baluarte de San Dalmacio	22		3	2	5			10
Contra guardia de San Juan	6		2	2				4
Cortina de Puerta Principal	4			2	1			3
Hornabeque de San Roque	23	2	2	8	2	2	1	17
Total	237	20	37	53	32	8	3	153

(*) La tipología de los cañones se expresa en libras

Fuente: Archivo General de Simancas, Gerra Moderna, legajo 5876, sin foliar.

Al final del informe añade una nota en la que dice «...*que no se incluye las que debe contener el cavallero del baluarte de Santa Barbara y la cortadura de su Gola por no hallarse esta obra en estado de señalarse...*».²⁶ Para tiempo de paz, la dotación se soluciona con ocho cañones de veinticuatro libras, los mismos de dieciseis, cuatro de doce y otros tantos de a ocho. Además añade dos obuses y cuatro morteros. La procedencia de este material, incluidas sus cureñas y accesorios de las piezas, será de la maestranza de Barcelona y su balerío de la cercana fundición de San Sebastián de la Muga²⁷.

Cuadro 2: Plan de dotación artillera de Morla (1793)

<i>Tipo</i>	<i>Calibre (en libras)</i>	<i>Cantidad</i>
Cañones de bronce	24	8
	16	8
	12 largo	10
	8 largo	2
	8 corto	10
	4 aligerado	40
Morteros	12 cónico	2
	12 cilíndrico	8
	9	6
	6	10
	Pedrero	6
Obuses	9	4
	6	8

Fuente: Archivo General de Simancas, Guerra Moderna, legajo 5774, sin foliar.

La noticia de la llegada de tan valiosos elementos para la defensa de la fortaleza no la encontramos hasta el 20 de febrero de 1793, fecha en que sabemos que ya hay guarnición desde hace más de un año, y el gobernador de la misma está ya de camino. En esta fecha, el comandante general de artillería interino, José de Pedraza, escribe a Campo de Alange, informándole

²⁶ Cabe incidir que dicho baluarte, en contra de lo que se afirma, no tiene cortadura por estar su gola unida directamente al cuerpo de la fortaleza. Aquí Lacy se confunde con la morfología de los dos baluartes que cubren su sector, el de San Dalmacio y el de San Felipe, ambos con cortadura.

²⁷ Sobre estos establecimientos del complejo militar industrial, vide RABANAL YUS, Aurora: *Las reales fundiciones españolas del siglo XVIII*. Estado Mayor del Ejército, Madrid, 1990, especialmente pp. 133-162 y 217-233.

de que ha ordenado a Tomás de Morla la formación del plan de dotación artillera de la plaza de San Fernando de Figueras y que le envía una copia (cuadro 2)²⁸. Añade que parte de los efectos de este plan de dotación se están enviando ya a Figueras por mar y por tierra.

La guarnición debía completarse con la presencia de artilleros, de los que hasta el momento no tenemos noticia. En el mismo informe se propone una plantilla de artilleros formada por un teniente coronel, cuatro capitanes, cuatro tenientes, cinco subtenientes, y ciento sesenta artilleros²⁹. Las municiones para la artillería se proveerán desde las fundiciones de San Sebastián de la Muga, y las piezas de artillería desde la maestranza de Barcelona, como ya previó Lacy en 1790.

De la llegada de artilleros a la fortaleza no tenemos constancia documental, pero precisamente es en 1793 cuando una reestructuración de las guardias españolas creó una compañía de cazadores-artilleros por batallón (cuadro 3), circunstancia que no se da en su homóloga walona y que, en buena medida, es justificada por la necesidad de artilleros que tenía la fortaleza figuerense³⁰. A tenor de esta evidencia, la plantilla de los cazadores-artilleros de la fortaleza ascendía a doscientas diez plazas, medio centenar más de las previstas por Morla.

El tema de los cazadores-artilleros es una manzana de la discordia con varias vertientes. En primer lugar, aunque tácticamente eran artilleros, orgánicamente eran tropas de infantería, de ahí que cazador vendría a significar algo así como tirador, mientras que la coletilla artillero vendría a facultarlo en el uso de cañones³¹.

Dentro del conflicto corporativo, parece difícil que la vertiente artillera del capitán general Lacy –cabe recordar que era director general de ese cuerpo– consintiera semejante intrusismo. Por ello, se presenta como una más que convincente hipótesis que fuera su substituto en la capitania general, el célebre general Ricardos, quien lo articuló, o por lo menos colaboró en ello. Parece detectarse en la situación algunos elementos que justificarían posteriormente la poco disimulada antipatía entre el conde de La Unión y Tomás de Morla, cuando el primero sea encumbrado a la capitania general de Cataluña y el célebre artillero sea su cuartel maestre general. Cabe significar el papel que Ricardos tendrá en la carrera de La

²⁸ Sobre la figura de Morla es necesario referirse al brillante trabajo de HERRERO FERNÁNDEZ-QUESADA, María Dolores: *Ciencia y milicia en el siglo XVIII: Tomás de Morla, artillero ilustrado*. Patronato del Alcázar, Segovia, 1992.

²⁹ AGS, legajo 5774, sin foliar.

³⁰ CHARTRAND, vol. I, p. 13. Los cazadores-artilleros fueron suprimidos en 1803.

³¹ La asociación del cazador a la figura del tirador aparece en ALMIRANTE, pp. 248-249.

Unión, ya que, tanto en el gobierno de San Fernando como en su relevo al mando del ejército de Cataluña, la participación de Ricardos fue activa y directa³².

Cuadro 3: Guarnición de la plaza de San Fernando de Figueras (1793)

Batallón	Compañía	Plantilla
2º	1ª	100
	2ª	100
	3ª	100
	4ª	100
	5ª	100
	6ª	100
	Granaderos	100
	Cazadores-Artilleros	105
3º	1ª	100
	2ª	100
	3ª	100
	4ª	100
	5ª	100
	6ª	100
	Granaderos	100
	Cazadores-Artilleros	105
5º	Granaderos	100
Total		1710

Fuente: elaboración propia a partir del Archivo General de Simancas, legajo 5876, sin foliar, y CHAR-TRAND: vol. I, p. 13.

Un aspecto fundamental dentro de la polémica situación creada por el conflicto corporativo se contempla si se considera comparativamente la creación de la brigada de artillería volante en 1797³³. De hecho, en contra de

³² La manifiesta enemistad entre La Unión y Morla es una línea de investigación sobre la que ya hemos obtenido frutos documentales que reservamos para un próximo trabajo donde lo abordaremos en una dimensión adecuada. Una pincelada sobre la cuestión aparece en la obra de PELLA Y FORGAS, José: *Historia del Ampurdán. Estudio de la civilización en las comarcas del noreste de Cataluña*. Tasso y Serra, Barcelona, 1883, p. 754. Cuando se refiere al jefe del estado mayor está aludiendo a Morla.

³³ FERNÁNDEZ-QUESADA, María Dolores & ALII: *Al pie de los cañones. La artillería española*. Tabapress, Madrid, 1993, pp. 180-182.

lo que se pueda decir, si se analiza el material de las compañías de cazadores-artilleros de San Fernando, se aprecia sin duda que éstas tenían material de artillería volante (vide infra). Pese a ello, entre los cazadores-artilleros y la brigada volante hay dos substanciales diferencias. Primeramente, tal y como se ha dicho, los primeros son infantes, mientras que la brigada volante se constituyó con personal del cuerpo de artillería. Otro interesante matiz es que ambas unidades pertenecían a las tropas de la casa real, pero mientras los cazadores pertenecían a las guardias de infantería, la brigada volante estaba adscrita a la guardia de corps, lo cual evidencia otro elemento de confrontación corporativa. No parece muy lógico que una unidad de este tipo fuera asignada orgánicamente a un cuerpo destinado a proteger los movimientos del monarca, aunque si se aprecia el papel del ministro Godoy en el asunto y su relación con la guardia de corps, pues era su sargento mayor, parece que el rompecabezas originado por la marejadilla política empieza a casar.

En el plan de dotación artillera se justifica el envío de cuarenta cañones de cuatro libras aligerados (cuadro 2) ya «...que de ellos se deven armar los batallones de aquella fortaleza...»³⁴. La lectura de dicho documento ilustra claramente la vocación estratégica de la fortaleza ampurdanesa. En primer lugar, cabe diferenciar dicha partida del resto de los cañones en bronce, ya que parece obvio que el empleo táctico de dicha artillería iba destinado no tanto a la defensa de la fortaleza como para servir de apoyo de fuego a los batallones de guarnición como fuerza de maniobra. En resumidas cuentas, se intuye una decidida apuesta por un concepto mucho más ligero y móvil, lo que en la época se denominó «artillería volante»³⁵. En dicho concepto es fundamental la transición del sistema Vallière al Gribeauval³⁶. No deja de ser sintomático que, en el citado plan de dotación, el cureñaje de los cuatro libras se describa como «del nuevo método»³⁷. Dichos cuatro libras aligerados no son otra cosa que uno de los exponentes más significativos del sistema Gribeauval, cuya fabricación fue iniciada por el propio Morla en Barcelona³⁸. Algunos autores han afirmado que una de las consecuencias de la introducción del sistema Gribeauval fue la densificación de la cobertura de la artillería de campaña brindada a la fuerza de maniobra³⁹. Se ha cuantifi-

³⁴ AGS, legajo 5774, sin foliar.

³⁵ FERNÁNDEZ-QUESADA, María Dolores & ALII: pp. 147 y siguientes.

³⁶ España adoptó el sistema Vallière en 1743. Vide VIGÓN, Jorge: *Historia de la Artillería Española*. Instituto Jerónimo Zurita, Madrid, 1947, tomo I, p. 253.

³⁷ AGS: legajo 5774, sin foliar.

³⁸ FERNÁNDEZ-QUESADA, María Dolores & ALII: p. 151.

³⁹ FERNÁNDEZ-QUESADA, María Dolores & ALII: p. 150.

cado que la introducción del nuevo sistema supuso el incremento de la proporción de piezas artilleras de una a cuatro por millar de hombres. La proporción entre la cuarentena de piezas y los dos batallones al completo que componían la parte del león de la guarnición (cuadro 3) conforma la espectacular cifra de casi veinticinco piezas por millar de hombres, lo que confiere una abrumadora potencia de fuego a dichas entidades tácticas. Otro aspecto nada desdeñable es la más que óptima ratio de cinco cazadores-artilleros por pieza de cuatro libras aligerada. La movilidad táctica de este material estaba garantizada por su adecuado tren, en el que no faltan además veinte carros de munición. El propio Morla relaciona su cureñaje como carricureñas, lo cual es evidencia del característico avantrén del sistema Griveaubal⁴⁰.

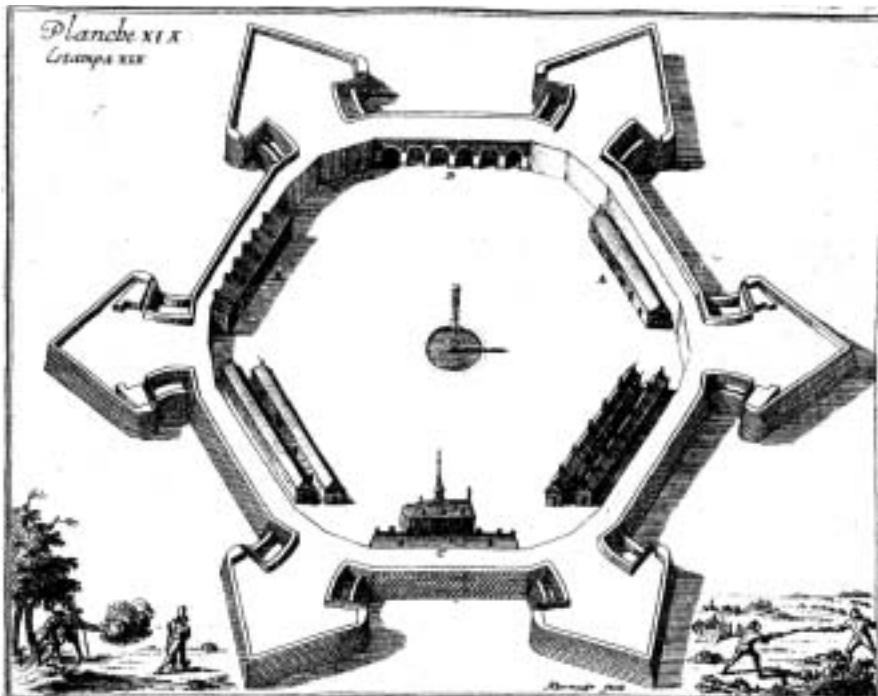


FIGURA 3: Estampa XIX de *El arquitecto perfecto en el arte militar*, de Sebastián Fernández de Medrano. El caso D refleja el tipo de alojamiento a casamuro característico de San Fernando.

⁴⁰ AGS: legajo 5774, sin foliar. En relación a este sistema vide RICHARD, Pierre : *Jean Baptiste Vaquette de Gribeauval. Premier Inspecteur Général du Corps Royal de l'Artillerie*. Edición del autor, 2000, p. 25.

Entre el bosquejo original sugerido por el marqués de la Mina en 1752 y la primera guarnición que tuvo la fortaleza cuatro décadas más tarde existe una primera y substancial diferencia: la reducción de las tropas de caballería, o mejor dicho de dragones. Queda patente que las caballerizas –capaces para algo menos de medio millar de cabezas– así como el acuartelamiento superior estaban pensados para alojar a los tres escuadrones que Mina había pensado que debían guarnecer la futura fortificación. La conclusión que aporta el análisis de los hechos va estrechamente relacionada con la proyección estratégica de la fortaleza. Cabe incidir en el hecho de que, estratégicamente, la voluntad de alojar tal número de tropas montadas es una forzosa invitación a un futuro ejército que penetrara en España a tener que atacar San Fernando. El resultado de una ambiciosa maniobra que dejara tras sus líneas la fortaleza ampurdanesa comportaba un elevadísimo riesgo. Hay que recordar que Mina era, además de capitán general de Cataluña, director general de dragones, y muy posiblemente los tres escuadrones aludidos debían ser de esta fuerza de infantería hipomóvil. Por lo tanto, se vislumbra que estos infantes montados asumirían un rol principal si la fortaleza era sobrepasada, momento en el cual los dragones tendrían en la fortaleza figurerense una perfecta base a fin de hostilizar la retaguardia enemiga, principalmente su tráfico logístico.

La incorporación de artillería volante a la guarnición, si bien comportó la reducción de escuadrones montados, no significó el sacrificio absoluto de esa fuerza, pues cabe cifrar que el tren artillero vendría a suponer aproximadamente la mitad de la capacidad de las caballerizas, por lo cual todavía se daba juego al empleo estratégico de fuerzas montadas. Este hecho se puede confirmar si nos atenemos a la documentación anteriormente transcrita en la que se nos informa que además de las citadas unidades de las guardias se debían sumar otras fuerzas, y entre ellas no cabe dudar que por lo menos habría un escuadrón, cosa que ya propone Lacy para la guarnición de paz (vide supra). Incluso cabe ver la combinación de fuerzas de dragones apoyadas por artillería volante como una interesante opción táctica, al equilibrarse la capacidad de movimiento y los fuegos de apoyo.

Obras de acondicionamiento

El alojamiento de las tropas a casamuro propuesto por Cermeño en San Fernando (figura 3) tiene un claro precedente en la tratadística española si nos atenemos a uno de los modelos de cuartel propuesto por Sebastián Fer-

nández de Medrano (figura 4). El tratadista avisa de que se trata de un tipo de dependencias en extremo húmedas⁴¹. Juan Martín Cermeño usará este tipo de dependencias a prueba de bombas pero, tanto en su diseño como en la ejecución de las mismas para solventar este problema, coloca a todo lo largo de las casamatas unos conductos de media caña bajo las tierras del terraplén con el objetivo de recoger las aguas pluviales que se filtran por dichas tierras y sacarlas por unas gárgolas fuera murallas. En el caso de las aguas sucias de las letrinas se colocan unos caños que van también al foso a comunicar con la cuneta y de allí a salir al exterior de la fortaleza a través de cinco grandes desagües que pasan bajo la contraescarpa frente al hornabeque de San Roque.

Uno de los precedentes más próximos en el tiempo y en el espacio es el cuartel de caballería de Reus, trazado por Cermeño en 1751⁴². Pese a ser un edificio exento encontramos muchas similitudes. Los soldados se agrupan por compañías en grandes cámaras comunicadas al patio por amplias galerías. Una de las consecuencias de la experiencia profesional de este ingeniero, que en buena medida se verá influida por su obra cumbre, la plaza de San Fernando, es que a principios de los setenta, cuando se le encargue que haga un proyecto general de cuarteles, realiza varios prototipos adaptados.⁴³ Al igual que en Figueras, la tropa aparece separada por compañías con sus sargentos. No hay alojamientos para oficiales, las dependencias comunes como cocinas y letrinas van a los extremos, y los alojamientos están comunicados entre ellos a través de unos porches que a su vez dan al patio. Otro de los aspectos significativos es la proporción de un hombre por cama, lo que viene a consolidar el higienismo vanguardista de Cermeño⁴⁴.

El informe de Lacy, ampliamente citado en este trabajo, también incluye una relación del estado en el que se encuentran las obras de construcción de la fortaleza, del que destacaremos que el glacis está muy atrasado y el camino cubierto está sólo marcado por piedra seca, faltando formar las banquetas. En el recinto principal faltan las explanadas de las piezas de artillería, así como también las banquetas, los terraplenes y la colocación de los

⁴¹ FERNÁNDEZ DE MEDRANO, Sebastián: *El arquitecto perfecto en el arte militar*. Henrico y Cornelio Verdussen, Amberes, 1708, pp. 232 y 233. La asociación de este tratado a la génesis teórica de San Fernando no es una idea nueva. Vide otros matices de la misma en DE LA FUENTE, especialmente p. 182.

⁴² MARZAL MARTÍNEZ, p. 1385.

⁴³ IBÍDEM, p. 1322.

⁴⁴ Este pensamiento contrasta, por ejemplo con las previsiones del célebre Vauban, que estipula una ratio de tres hombres por cama. Vide IBÍDEM, p. 1307.

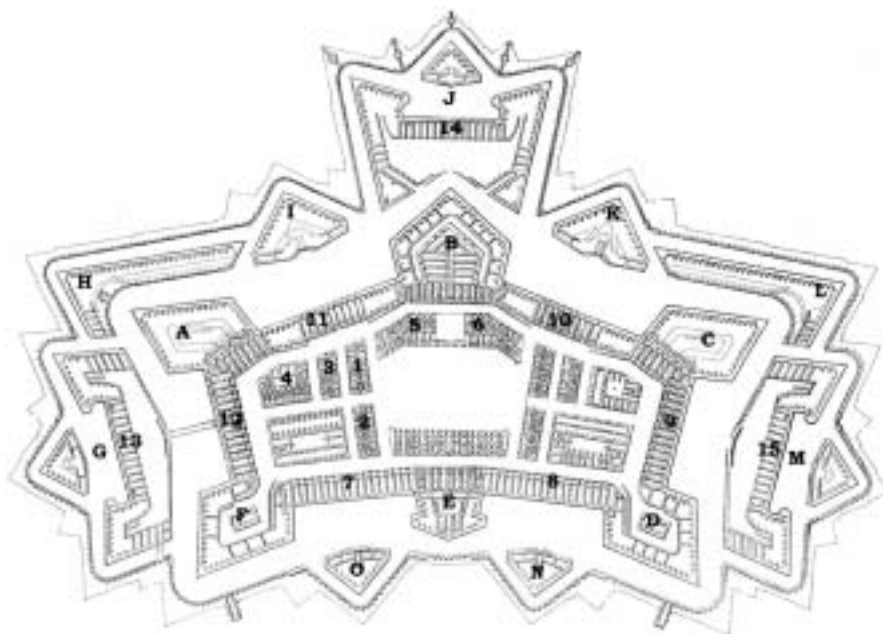


FIGURA 4: A) baluarte de San Dalmacio; B) baluarte de Santa Bárbara; C) baluarte de San Felipe; D) baluarte de Santiago; E) baluarte de Santa Tecla; F) baluarte de San Narciso; G) hornabeque de San Roque y su revellín; H) contra-guardia de San Juan; I) revellín de San Antonio; J) hornabeque de San Zenón y su revellín; K) revellín de San José; L) contra-guardia de San Juan; M) hornabeque de San Miguel y su revellín; N) revellín de las Ánimas; O) revellín del Rosario; 1) edificio de pabellones n.º 1; 2) ídem n.º 2; 3) ídem n.º 3; 4) panadería; 5 y 6) edificios colaterales a la iglesia; 7 y 8) caballerizas y sus cuarteles; 9, 10, 11 y 12) alojamientos a casamuro para tropa y sargentos con sus letrinas y cocinas en el cuerpo principal; 13, 14 y 15) ídem en los hornabeques.

puentes levadizos⁴⁵. Los edificios del interior de la plaza están la mayoría por concluir.

En este estado se encuentran el arsenal, el hospital y el edificio del estado mayor de artillería, así como la iglesia. A pesar de esto, no cree Lacy que esto sea inconveniente para dotar a la fortaleza de guarnición, dado que con lo que hay construido es suficiente para albergar a las tropas de tiempo de

⁴⁵ AGS, legajo 5876, sin foliar. En artillería, la explanada es el tablado o armazón de madera sobre el que juegan las piezas. Vide ALMIRANTE, p. 481. En el caso de Figueras, dicha superficie es de piedra. La banqueta (IBÍDEM, p. 140), en general, es todo aparato destinado a sostener al soldado que tira detrás de una masa cubridora. En San Fernando de Figueras, la masa cubridora es un parapeto de obra rematado con sardinel, y la banqueta, la cual descansa sobre el terraplén, es de tierra, aunque los andenes de comunicación entre las plazas de armas del camino cubierto sí son de obra.

paz. Añade que lo que queda por finalizar llevará aún tiempo y da una cifra aproximada de trece millones de reales de vellón a más de los cuarenta y tres y medio que afirma que ya se han gastado.

Las primeras tropas pasarán a ocupar los pabellones 1.º y 2.º, que corresponden al edificio que cierra el patio de armas por el sur (figura 4), y los edificios colaterales a la iglesia. Además se adecúan sesenta y seis casamatas con diez cocinas y letrinas, además de cuartos para veinte sargentos.

La llegada de las primeras tropas tendrá consecuencia inmediata en el curso de las obras. Por ello el ingeniero director del principado, Antonio López Sopena, escribe a Lacy el 20 de agosto de 1791 pidiéndole que adelante la cuarta parte de la dotación de 1792 para poder continuar las obras y ajustar el gasto durante dicho año, dado que el gasto extraordinario que han supuesto los trabajos de adecuación de los alojamientos para las guardias españolas ha ascendido a cincuenta y siete mil setenta y un reales de vellón y se han cargado a la partida anual de la obra de 1791, de la que en agosto del mismo quedaban sólo sesenta y dos mil seiscientos siete reales de vellón. Desde 1781 la dotación anual de obras había quedado reducida a ciento ochenta mil reales de vellón, de manera que Lopez Sopena avisa de que en breve se consumirán los cinco mil quinientos treinta y seis reales de vellón restantes y ello obligará a parar las obras de construcción de la fortaleza. Esta petición será aceptada, pero no será más que una solución transitoria.

Las obras de la fortaleza continuarán, pero la corta dotación que resta después del adelanto pedido sobre la partida de 1792 hará que éstas sean lentas y encorsetadas por un presupuesto escueto. Por ello encontramos cartas a partir de octubre de ese año en que se piden más adelantos y, si es posible, que no se descuenten de las partidas anuales. Los informes dejan entrever cierta prisa por acabar las obras más necesarias. El 18 de octubre del 1792 ordena Lacy que se libren ochenta mil reales de vellón «...*para habilitar cuanto antes muchas de las partes de la plaza de San Fernando...*», y el 28 de noviembre se librarán ciento ochenta mil reales más⁴⁶. El 1 de diciembre Lacy informa a Campo de Alange que se ha concedido una partida extraordinaria de doscientos sesenta mil reales de vellón para poner la fortaleza en «...*estado regular de defensa...*»⁴⁷. En ese momento se está apunto de concluir las treinta explanadas de cañón más esenciales, además de trabajarse con esmero en el camino cubierto en lo referente a estacadas y transversas⁴⁸. El 7 de enero de 1793 se

⁴⁶ AGS, legajo 5876, sin foliar

⁴⁷ IBÍDEM, legajo 5876, sin foliar

⁴⁸ ALMIRANTE, p. 436, define el concepto de estacada a partir de estacas «...*de sección transversal cuadrada, con listones y travesaños bien acomodados...*».

aprueba un gasto extraordinario de ochocientos mil reales de vellón a petición de López Sopeña, tal y como ilustra un informe enviado a Lacy el 14 de diciembre del año anterior en el que asegura que, con este dinero, «...*quedara la plaza en estado de poder hacer en caso forzoso una regular defensa, aunque con incomodidad de la guarnición que habrá de tener mayor cuidado y vigilancia por la imperfección de las explanadas, y demás partes incompletas...*»⁴⁹. Si recordamos nuevamente que la dotación anual de la obra había quedado reducida a ciento ochenta mil reales de vellón, el aumento de dinero es considerable y responde a la enorme preocupación por lo que está pasando al otro lado de la frontera.

Por último, una cuestión de gran importancia era la asistencia sanitaria de la tropa. A partir de los estados de obra, sabemos que el edificio destinado a hospital se encuentra muy atrasado. Cabe significar que ha llegado a nuestros días sin haberse finalizado. La cuestión que se nos plantea es pues bien sencilla: ¿qué edificio de los finalizados era usado como hospital? La respuesta la encontramos en una orden fechada el 24 de octubre de 1793 desde el cuartel general de operaciones en el Rosellón y firmada por Miguel José de Azanza, en la que se aprueba el gasto a realizar «...*en los caños de desagüe del edificio n.º 3 y de la panadería, que están sirviendo actualmente de hospitales...*»⁵⁰.

Colofón

Tras los años de paz propiciados por la política de los ministros de Fernando VI y los siguientes más agitados bajo el reinado de Carlos III, pero que llevaron la guerra lejos del territorio peninsular, llegaron los tiempos inciertos de la monarquía de Carlos IV, momento en que llega la hora de la puesta de largo de San Fernando. La fortaleza se concibió como elemento disuasorio frente al país vecino cuando los guiños hacia Inglaterra podían despertar sus recelos. Pasó a ser la admiración de Europa a medida que sus obras avanzaban y a la hora de poner en marcha esa enorme máquina de guerra se la dotó con los mejores avances de la época. Se puso a punto con premura la mejor arma del momento, se la dotó de los mejores soldados, del mejor artillado y se puso al frente a un joven y prometedor general. Todo

⁴⁹ AGS, legajo 5876, sin foliar. Como explanada, en este caso, cabe entender su concepto en fortificación y no en artillería, como «...*el espacio inmediato a la cola del glasis, en que ordinariamente se plantan las alamedas...*». Apud ALMIRANTE, p. 481.

⁵⁰ AGS, legajo 5876 sin foliar.

ello constituyó su primera guarnición, pero no fue con ellos, sino con soldados temerosos, desordenados, material inadecuado y comandantes incompetentes tras la derrota del Roure, que su primera salida a escena fue un desastre. Ante esto sólo cabe preguntar: ¿Qué hubiera pasado si los hombres y las armas que la defendieron hubieran sido aquellos con los que se la dotó? ¿Y si su gobernador no hubiera muerto en el Roure protagonizando una última y épica ofensiva al mando de su batallón y hubieran sido él y sus selectos guardias quienes la hubieran defendido? Es un enigma sin respuesta y una temeridad historiográfica, pero de nada sirve la mejor máquina del hombre ante su peor enemigo: el miedo.

BIBLIOGRAFÍA

- ALMIRANTE, José: *Diccionario militar. Etimológico, histórico, tecnológico*. Depósito de la Guerra, Madrid, 1869.
- ARCHIVO GENERAL DE SIMANCAS: Guerra Moderna.
- ARCHIVO HISTÓRICO DE GERONA: Notaría de Figueras, libro 1025.
- ARCHIVO HISTÓRICO MILITAR: Colección General de Documentos.
- CHARTRAND, René: *Spanish Army of the Napoleonic Wars*. Osprey Military, Oxford, 1998.
- DE LA FUENTE, Pablo: «Anàlisi d'alguns aspectes sobre la concepció teòrica del projecte del castell de Sant Ferran», en *Annals de l'Institut d'Estudis Empordanesos*, 29, 1996.
- DE LA FUENTE, Pablo: *Les fortificacions reials del golf de Roses en época moderna*. Ayuntamiento, Rosas, 1998.
- FERNÁNDEZ DE MEDRANO, Sebastián: *El arquitecto perfecto en el arte militar*. Henrico y Cornelio Verdussen, Amberes, 1708.
- FERNÁNDEZ-QUESADA, María Dolores & ALII: *Al pie de los cañones. La artillería española*. Tabapress, Madrid, 1993.
- HERRERO FERNÁNDEZ-QUESADA, María Dolores: *Ciencia y milicia en el siglo XVIII: Tomás de Morla, artillero ilustrado*. Patronato del Alcázar, Segovia, 1992.
- MARZAL MARTÍNEZ, Amparo: *La ingeniería militar en la España del XVIII. Nuevas aportaciones a la Historia de su legado científico y monumental*. Editorial Complutense, Madrid, 1991.
- PARKER, Geoffrey: *La revolución militar. Las innovaciones militares y el apogeo de Occidente, 1500–1800*. Crítica, Barcelona, 1990.
- PELLA Y FORGAS, José: *Historia del Ampurdán. Estudio de la civilización en las comarcas del noreste de Cataluña*. Tasso y Serra, Barcelona, 1883.
- RABANAL YUS, Aurora: *Las reales fundiciones españolas del siglo XVIII*. Estado Mayor del Ejército, Madrid, 1990.
- RICHARD, Pierre : *Jean Baptiste Vaquette de Gribeauval. Premier Inspecteur Général du Corps Royal de l'Artillerie*. Edición del autor, 2000.
- RICHELIEU, Cardenal: *Testament politique*.
- SERRADILLA BALLINAS, Daniel: *Los regimientos de infantería, Historia de la infantería española. Entre la Ilustración y el Romanticismo*. Ministerio de Defensa, Madrid, 1994.
- VIGÓN, Jorge: *Historia de la Artillería Española*. Instituto Jerónimo Zurita, MADRID, 1947.
- ZABALA MENÉNDEZ, Margarita: *Historia española de los títulos concedidos en Indias*. Editorial Nobiliaria española, Madrid, 1994.

QUINIENTOS AÑOS DE PRESENCIA DE LA ARTILLERÍA EN CARTAGENA (1503-2003)

Juan Antonio GÓMEZ VIZCAÍNO¹

DURANTE el pasado año se han celebrado en la guarnición de Cartagena diversos actos conmemorativos del II Centenario de la creación en esta plaza del segundo regimiento de Artillería, uno de los cinco contemplados en la nueva «Ordenanza de Artillería» que entraría en vigor en el mes de julio de 1802. Es un hito importante pues, desde entonces y hasta nuestros días, siempre ha habido, aunque con distintas denominaciones, un regimiento de Artillería en esta guarnición. Pero la presencia de la Artillería en Cartagena data de muchos años antes y está documentada desde el año 1503. Por lo tanto, en este año se conmemoran los quinientos años. Esta es la narración ordenada de los acontecimientos pasados más memorables.

Antecedentes

La historia de la Artillería está muy ligada a la de las bases navales, y en Cartagena, al ser una de ellas, desde muy antiguo se registra su presencia como parte de la defensa. Esta exposición pretende mostrar una panorámica de los más de quinientos años de su presencia, desde la «gente de los oficios» hasta formar el cuerpo y, más tarde, el arma de Artillería. Llegare-

¹ Coronel de Artillería retirado.

mos así al momento actual en que las fuerzas armadas españolas experimentan la más profunda de las transformaciones de su historia en los comienzos del siglo XXI.

Respecto a la antigüedad de su presencia, Cascales, en sus *Discursos históricos de la muy noble y muy leal Ciudad de Murcia*, nos ha transmitido una noticia sobre la carta que el rey de Castilla y León, Pedro I, envió en el año 1364 a Pascual de Pedriñan, su tesorero en aquella ciudad, cuando se preparaba para la guerra con Aragón por la comarca de Teruel, en la que le ordena «...llevase consigo á Cartagena a Mahomad hijo del maestre Ali y a otro su hermano, para aderezar los ingenios, mantas y gatas y hacer otros nuevos...».

En realidad no se hace mención de la Artillería en el concepto que hoy tiene esa palabra; pero seguros como estamos de que los castellanos la poseían en esa fecha, no es aventurada la presunción de que eso eran los «ingenios». Se ve además el empleo de los mudéjares para este cometido, que fueron los que en principio estaban afectos a la fabricación de las nuevas armas. Ello también corrobora la marcha progresiva del reciente artefacto, toda vez que además de Sevilla, a quien corresponde el título de primer depósito o parque de los monarcas castellanos, se utiliza la plaza de Cartagena para igual efecto.

Y no es fuera de propósito considerar la favorable situación y por consiguiente la afortunada elección de estas ciudades para depósitos, pues por su posición en los extremos de la parte dominada por los árabes permitían, tomando una de ellas como base de aprovisionamiento, emprender una guerra contra aquéllos por uno u otro punto, o por los dos a la vez.

En la ribera este del mar de Mandarache, en Cartagena, tenían los reyes sus atarazanas, además del astillero para construir pequeños y grandes barcos, donde años más tarde se edificarán las Casas del Rey, servidas por esclavos moros que trabajaban bajo la dirección de hábiles maestros de su misma raza, más peritos que los castellanos en la construcción de maquinarias, y en cuyos talleres se fabricaban áncoras, velas, cuerdas y remos para las galeras reales, y para las tropas de tierra, gatas, mantas, trabucos y cuantas máquinas de guerra se usaban en aquella época, para cuya construcción se utilizaban las maderas de los frondosos bosques de los montes de la ciudad.

Durante el reinado de los Reyes Católicos, Cartagena recupera parte de su antiguo esplendor, aunque sin llegar a ser lo que fue durante la dominación cartaginesa y romana. En el año 1492 es utilizada para el embarque de los judíos expulsados de España, y en la primavera de 1495 zarpó de ella la armada que, bajo el mando del almirante de Aragón, Garcerán de Requesens, transportaba al ejército de Gonzalo Fernández de Córdoba que había de apoyar al rey de Nápoles, Fernando II, frente a la invasión de las tropas francesas.

Siglo XVI. Los orígenes

Cuando, en el año 1503, la reina Isabel revoca la merced concedida a favor de don Juan Chacón, queda Cartagena incorporada definitivamente a la corona de Castilla, zarpando en enero de ese mismo año de su puerto los bajeles de don Luis Portocarrero para la guerra de Nápoles, en agosto de 1505 la expedición a Mazalquivir de don Diego Hernández de Córdoba, Alcaide de los Donceles, y el 16 de mayo de 1509 la expedición que para la conquista de Orán mandan el cardenal Cisneros y el general Pedro Navarro.

En estos tiempos la Artillería no era arma de uso privativo del rey sino que disponían también de ella ciudades y señores. Las autoridades locales se preocupaban de tener aquellas artilladas y defendidas y, naturalmente, como sentían con más apremio la necesidad, procuraban atender ciertos lugares y fronteras donde los riesgos parecían más evidentes. Procedían pues a la adquisición de las piezas y a su municionamiento, lo mismo que a la designación y el mantenimiento de los artilleros, elegidos en general entre los profesionales de los diversos oficios que demostraban algunos conocimientos y aptitudes.

El puerto de Cartagena comienza a ocupar el lugar que por legítimo derecho le correspondía entre las poblaciones del litoral mediterráneo, concretándose el propósito de los Reyes Católicos en la organización de la «Proveduría de Armadas y Fronteras», cuyas funciones se limitaron al abastecimiento de dinero, pertrechos y armamento a las flotas y a los presidios norteafricanos e italianos.

Durante el reinado de Carlos I (1516-1556) se da una nueva ordenanza a la Artillería y se adoptan las denominaciones de capitán general de la Artillería y sus auxiliares los tenientes de capitán general. La amenaza de los piratas berberiscos es constante y tan sólo es el alcaide de la fortaleza el que contiene sus frecuentes incursiones, de las que dan cuenta los guardas de la costa, pero no se podrá evitar el bombardeo de las murallas del puerto –donde se encontraba la armada castellana que acababa de llegar– por la escuadra genovesa el 12 de julio de 1516.

Una referencia muy documentada sobre la existencia de material de artillería en Cartagena en el año 1529 nos la proporciona Montojo Montojo cuando escribe que «...la artillería con que contaba Cartagena para su defensa era un cañón serpentino de metal, un sacre de metal, un falconete de metal, un pasabolante de hierro, dos lombardas de hierro –una turquesa y otra vizcaína–, y varios versos o culebrinas pequeñas; es decir, seis cañones en funcionamiento...». Y en cuanto a su disposición táctica, el mismo

autor dice «...*El serpentino estaba en una torre que recibía de él su nombre. Los demás cañones estaban en la Fortaleza o en la Pescadería: en la primera para la defensa del puerto y de la ciudad, y en la Pescadería para el caso de que hubiese que sacarlos a los rebatos...*».

En este siglo se perciben las primeras réplicas de la fortificación a los progresos de la artillería, adoptando nuevos conceptos frente a la fortificación medieval, disminuyendo la altura de los muros y aumentando las dimensiones de las plazas para acoger a la artillería allí emplazada. El emperador, dará órdenes para fortificar y hacerla una plaza fuerte al capitán general de la Artillería, en cuyo informe al rey en el año 1540 puede apreciarse la necesidad de ampliar el recinto fortificado, que hasta entonces se limitaba a los alrededores del castillo y la población de sus alrededores, añadiendo respecto al material que «...*tiene un serpentino, ... hecho en Málaga... Ay otro cañón de q[^] truxo de Málaga muy bueno y otros dos medios falconetes que la ciudad mercó días ha. No conviene allí más artillería gruessa por agora por q[^] no hay donde asentalla q[^] este sigura... De una cosa ay mucha necessidad y es de q[^] V.M. mande q[^] los artilleros q[^] residen en Málaga, residan en Cartagena un par de ellos porq[^] acaece cargar yo el tiro y tirallo sin lo saber hazer...*».

El mismo emperador Carlos V, a fines de noviembre de 1541, a la vuelta de la desafortunada expedición a Argel, estuvo en Cartagena con maestros ingenieros, entre otros el famoso Antonelli, recorriendo la plaza y observando que las obras no habían llevado el ritmo de ejecución adecuado a las necesidades. Un efusivo recibimiento por parte de la hidalguía española, en un intento de compensar su amargura, le llevó a impulsar no sólo la fortificación de la ciudad y el artillado del castillo, sino que además comienza una obra tan interesante como las atarazanas reales, que posteriormente fueron conocidas como Casa del Rey.

Desde principios del siglo XVI existía un teniente de capitán general en Málaga con el encargo de visitar la casa de munición en Cartagena, y los artilleros a sus órdenes gozaban de exenciones y privilegios según una cédula real. Felipe II, persuadido de la importancia de la posesión del puerto de Cartagena para la monarquía española, que lo había destinado a departamento de galeras, ordena en el año 1576 al capitán general de los reinos de Valencia y Murcia, Vespasiano Gonzaga, y al arquitecto Juan Bautista Antonelli el remozamiento de las fortificaciones, que ya se había iniciado siguiendo la traza indicada por el capitán Jácome Palearo Fratrín, pero reduciendo su perímetro para contener en su interior solamente las alturas de el Castillo y el Molinete y dejando fuera de él los cerros de la Cruz (Despeñaperros), San José y Montesacro.

En nuestra ciudad, otra de las referencias artilleras más prodigadas está relacionada con la fabricación de la pólvora y de las municiones. La fábrica de pólvora de la Casa del Rey, o del patrimonio, fue una de las más antiguas junto con la de las atarazanas de Málaga. Eran los tiempos en que habían de superarse los procedimientos manuales para obtener la mezcla de azufre, salitre y carbón. Por ello tuvo en Cartagena gran importancia la explotación del salitre, ya que se producía naturalmente y se recolectaba por las calles de la población, sobre todo en sus alrededores de procedencia pantanosa. Esta sustancia, en bruto o refinada, era vendida para la fabricación de la pólvora a la Casa del Rey, y los salitreros, trabajadores, polvoristas, honderos, carpinteros, y demás personas que se ocupaba en la fábrica de salitre y pólvoras, gozaban de las preeminencias y exenciones concedidas a la «gente» de Artillería.



Bateria de Santa Ana

Cascales, en el año 1597, describe la Casa del Rey como «...*un fortísimo alcazar, parte labrada de cantería, parte de piedra viva, y parte de ladrillo, murada alrededor toda a modo de isla, y por dentro edificada con gran artificio...*». Y en cuanto a la fábrica de pólvora dice: «...*Hay arrima-*

da a esta casa otra ni más ni menos del Rey, donde se hace la pólvora, que es la mejor y más fina que se gasta en el mundo...». Del personal encargado añade que «...Para el gobierno de estas y proveimiento de todo tiene su Magestad aquí todos estos oficiales: proveedor y Veedor de las armadas, Capitán y Contador de la artillería, Fiel y Mayordomo de la casa, Tenedor de Bastimentos...».

Siglo XVII. Años de desvío y decadencia. Reforma y ocaso

De los extremados cambios en el arte de la guerra y del efecto moral que la acción de la artillería produce sobre el combatiente, nos ha dejado un bello testimonio la literatura de esta época, debido a la pluma de Cervantes en su inmortal obra *El ingenioso hidalgo Don Quijote de la Mancha* al escribir lo siguiente: «...*Bien hayan aquellos benditos siglos que carecieron de la insoportable furia de aquestos endemoniados instrumentos de la artillería, a cuyo inventor tengo para mí que en el infierno se le está dando el premio de su diabólica invención...*».

En los años del reinado de Felipe III (1598-1621) Cartagena sufre las consecuencias de una lamentable política, que supone una regresión en el camino de engrandecimiento y prosperidad que se había iniciado con los privilegios y ayuda que le prestaron tanto los Reyes Católicos como Carlos I y Felipe II, y con Felipe IV se acentúa fatalmente la decadencia anterior para, con Carlos II, aumentar más aún la despoblación y la ruina de sus fortificaciones.

El desorden en lo económico iba parejo con el orgánico, a pesar del propósito de reorganización que divide al territorio peninsular en doce distritos o departamentos artilleros, entre ellos Cartagena, para atender a toda la costa del reino de Granada, regidos cada uno por un teniente del capitán general de la Artillería. Esta fuerza de artilleros que guarnece la ciudad concurría a las fiestas locales para, con sus salvas, anunciar la salida de la Iglesia Mayor (Catedral Antigua) de la grandiosa procesión del Corpus.

Es en esta época cuando la acción corsaria musulmana y protestante se manifiesta de forma más intensa, por lo que en el año 1630 se forma la flota del Mediterráneo con base en Cartagena. La ordenanza promulgada por Felipe IV en 1633 divide nuevamente el territorio peninsular en doce departamentos artilleros, regido cada uno de ellos por un teniente del capitán general, que eran Aragón, Burgos, Cádiz y Larache, Cartagena, Cataluña, Gibraltar, Isla Tercera, Lisboa, Málaga, Mallorca, Pamplona y Reino de Galicia.

Tres años más tarde, documentos de la colección Aparici nos dan cuenta exacta, en un informe que el capitán Ledesma emite al rey, del desplie-

gue y efectivos de la artillería que defiende Cartagena, pues al referirse al castillo dice estar emplazado en uno de sus baluartes, además de algunas piezas pequeñas, *el Serpentín de Málaga*, calificado de extraordinario por Vigón por sus treinta y seis palmos de largo y del que *se decía tirar dos leguas de puntería*, más conocido con el sobrenombre del *Abortador*, pues dice Diego Ufano en su *Tratado de la Artillería* «...que por ser tan soberbio le desterraron a Cartagena, porque siempre que del Castillo de la Alcazaba se tiraba, aterrorizaba y ponía espanto a las mujeres preñadas y las hacía su trueno y estampido malparir...». También cita en buen estado un sacre y otra pieza de nombre *el Águila*, además de un falconete y media culebrina de nombre *Santa Bárbara*.

Y en cuanto al artillado de la muralla de la ciudad, continúa el informe y dice que hay asentada artillería «...en la muralla de la puerta que llaman de Murcia... en el baluarte del caballero de san Jorge... en la puerta del convento de san Leandro... y en el baluarte de san Juan... en el baluarte del muelle principal... en el baluarte y plaza de Gomera... en la plaza del Cautor... en el baluarte de san Felipe... en la muralla de la puerta que llaman de san Ginés... en el caballero de las Beatas...».

En cuanto a artilleros para servicio del material, se recurría con relativa frecuencia a los artilleros extranjeros, pues era poco fácil encontrar fronteras adentro personal apto indispensable debido al nivel de exigencias. Sin embargo no dieron frutos muy lozanos ya que algunos eran amigos del vino. Así, en el año 1640, la ciudad de Cartagena promueve una queja en la que se hace presente cómo había ocho gentilhombres de Artillería que andaban con bastones como generales, y muchos artilleros y ayudantes de otras naciones, añadiendo «...que la Ciudad tiene muchos soldados egercitados en lo militar, personas de valor que pueden servir estos oficios, y conven-drá se les encarguen...».

El capitán general de la Artillería informó que los gentilhombres sólo eran cinco y, aunque algunos eran extranjeros, estaban casados y emparentados en la población; que no llevaban tales bastones sino una regla con la medida de un paso geométrico (la regla de calibres), insignia acostumbrada en la campaña y otras partes por los artilleros, tanto para ser reconocidos como para ejecutar las medidas que se ofrecieran, con varias razones más para rechazar los alegatos de la ciudad.

La idea de fortificar la entrada de la dársena construyendo un fuerte en Trincabotijas resurgirá en el año 1641 situando en él artillería, pues, en las pruebas de tiro que se hicieron el año anterior en dicho lugar, se disparó un sacre con bala de siete libras alcanzando el primer disparo una distancia de cuarenta pasos por dentro de la isla de Escombreras, y el segundo, con más

elevación, dio fuera de la isla quinientos pasos, y los dos últimos que se tiraron a poniente, uno alcanzó cerca de la isleta Rosa (¿Terrosa?) y el otro al pie de dicha isla.

Pero no será hasta el año 1645 en que, por temor a las incursiones de la armada francesa, se emplazarán tres piezas de hierro, y hasta 1672 no comenzará a construirse la fortificación, si bien tan sólo de fajina y tierra.

La Casa del Rey —o del Patrimonio como la llama Vigón, que hasta su total destrucción por un incendio en el año 1646 había participado en la construcción de los montajes de artillería con una sólida carpintería de «...madera cortada en el menguante mes de septiembre...»— fue perdiendo su importancia en el transcurso del siglo XVII, comenzando a utilizarse más como depósito de bastimentos y cuartel, instalándose en sus grandes naves talleres y hornos para la fabricación y el cocido de la galleta y pan de munición, aunque continuaba almacenando grandes cantidades de pólvora.

De la desastrosa política seguida en el reinado de Felipe IV da cuenta un informe del capitán ingeniero Lorenzo Posi, de 1669, en el que además del grado de ruina y desolación que había alcanzado la ciudad tras la epidemia del año 1648, con tan sólo novecientos vecinos y la mayoría de sus edificios casi demolidos y deshabitados, informa del estado ruinoso de las fortificaciones. En el citado informe tan sólo se citan las baterías de La Gomera y Muelle.

La obsolescencia y poco aprecio en que se tenía al material existente se deduce de la decisión del concejo, ya a finales de siglo, de colocar una vieja pieza de artillería en la calle del Olmo, por lo que el vulgo la denominó calle del Cañón de Fierro.

Siglo XVIII

Las primeras disposiciones sobre la gente de Artillería las toma Felipe V en 1701. En la ciudad de Cartagena suprime, por «oficios aéreos», el mayordomo y el cabo de artilleros-capitán, al ser calificados de fantásticos estos empleos ya que no había a la sazón ni municiones, ni pertrechos almacenados, ni artilleros que mandar en Cartagena. Igualmente se suprimió el teniente de capitán general.

En cuanto a las defensas del puerto durante la guerra de Sucesión, «...la batería de Trincabotijas es al comenzar el siglo XVIII, con las murallas y el castillo de la ciudad, la parte más importante, y casi la única de que consta Cartagena para defenderse...». El Ayuntamiento «...acuerda edificar el fuerte de la Podadera... fuera del puerto de esta ciudad en que se pueda

poner alguna artillería... La Podadera es la batería que ha de cruzar sus fuegos con la de Trincabotijas, situada en el extremo contrario a esta...».

Hasta aquí la descripción que supone la aparición de las primeras baterías de costa. Al dejar de mirar a tierra con exclusividad y cruzar sus fuegos sobre el mar para atender al peligro de las escuadras, los cañones significaron el salto de los baluartes de las murallas al acantilado, adelantando las defensas y cerrando el puerto, en un incipiente despliegue de gran valor táctico en la época.

En general, la primera mitad del siglo XVIII es de continuos intentos de organización, pero no aprecia la defensa de costas y en Cartagena desaparecen el depósito de pólvoras y la antigua fábrica. El territorio peninsular se divide en seis departamentos tras la promulgación en 1706 del *Real Reglamento de Artillería*, incluyendo en el departamento de Aragón a Cartagena junto a las plazas de Aljafería de Zaragoza, Jaca, Monzón, Alcañiz y Málaga.

En lo que se refiere a la Artillería, el decreto de nueva planta de 1707 creó además la provincia de Murcia, residiendo en Cartagena un comisario ordinario, otro extraordinario, un guardalmacén, y una de las siete compañías que se organizaron.

En 1710 ve la luz el *Reglamento y Ordenanzas de Artillería de España*. En su primer párrafo ya se cita como tal al cuerpo de Artillería, compuesto de oficiales para el servicio de ella que, bajo las órdenes del capitán general de la Artillería, se denominarán tenientes generales con el grado que se le conceda, tenientes provinciales con el grado de coronel, comisarios provinciales con el grado de teniente coronel, comisarios ordinarios con el grado de capitán de Infantería, comisarios extraordinarios con el grado de teniente. Se organiza además un regimiento titulado de Real Artillería –destinándose el primero de sus batallones al ejército de Aragón– y las plazas de este reino y las de Valencia, Cataluña, Navarra y presidios de Guipúzcoa, entre las que se encuentra la plaza de Cartagena que queda encuadrada en el departamento de Aragón, uno de los seis constituidos en toda la península. El puerto de Cartagena de nuevo va a ocupar un lugar preferente tras ser declarada cabecera del departamento marítimo de Levante en 1728.

Comenzarán las obras para situar en su dársena una base para la escuadra de galeras, que hasta ahora sólo era invernadero, y por otro lado le acompañarán las obras de las fortificaciones necesarias para la defensa de instalaciones de tal envergadura, principalmente las que han de cerrar a toda embarcación la entrada en el puerto. No había llegado la mitad del siglo y, debido a la actividad infatigable del ingeniero Esteban de Panon, ya se habían construido y artillado baterías en las costas de la bocana, que conformaban un despliegue que todavía hoy podemos apreciar. A poniente San Juan

de la Podadera, San Fulgencio y Navidad; a levante Santa Ana, San Leandro, Santa Florentina, San Isidro, y Trincabotijas. En el interior de la dársena San Alejo, San Nicolás, San Carlos y Espalmador grande.

La segunda mitad del siglo XVIII representa para Cartagena un gran avance en el aspecto militar, no sólo por lo que se refiere a la defensa del puerto, sino muy especialmente a las construcciones que en esta plaza fuerte se realizan en torno a la magnífica obra del arsenal. Además, la gran cantidad de artillería que se instaló en cada una de las baterías y el elevado número de artilleros que habían de servirla exigían, lógicamente, una serie de instalaciones que supusieran una modernización frente a la hasta ahora Casa de la Munición, única encargada del material de artillería. Así que el ingeniero militar Sebastián Feringán proyectó, y se construyó en el año 1757, un parque de Artillería en terrenos de la antigua Casa del Rey.



Bateria de Santa Florentina

Esta elección de Cartagena como una de las más importantes bases del Mediterráneo, junto con la reorganización de la Artillería al crearse el real cuerpo, han de ser elementos concatenantes para que el servicio de Artillería adquiera una nueva dimensión en la plaza como parte fundamental de su

defensa. El territorio peninsular queda dividido en cinco departamentos artilleros y el de Valencia había de guarnecer las costas de Valencia y Murcia, reinos de Aragón y Navarra y las plazas de Orán y Segovia, por lo que quedaba incluida en él la plaza de Cartagena. Pero será en el año 1766 cuando el ingeniero militar Pedro Martín Zermeño redacte, por orden real y a propuesta del conde de Aranda, un nuevo proyecto de fortificación para la plaza de Cartagena. El conjunto de fortificación abaluartada permanente resultante ha llegado, en parte y con deterioros irreversibles, a nuestros días y es hoy a pesar de todo un claro y bello ejemplo de la arquitectura militar de la época.

La construcción del Real Arsenal (1749-1782), además de necesitar para su defensa el conjunto de los fuertes exteriores (Galeras, Atalaya y Moros), y una muralla de cuatro mil novecientas setenta y cinco varas de longitud, lleva consigo otras como el cuartel de presidiarios y esclavos, el parque de Artillería, el cuartel de Antiguones y el cuartel de Guardias Marinas.

El día 7 de marzo de 1777 se dio principio a las obras del parque de Artillería de Cartagena, finalizando el 25 de agosto de 1786. El estado elige para la construcción de esta obra unos terrenos que llegaban desde los salitres hasta la puerta de la Serreta, siendo expropiados todos los inmuebles de los alrededores y aquéllos que estorbaban para tan grandiosa obra, que proyecta y dirige el coronel ingeniero militar Mateo Vodopich.

Siglo XIX

El siglo XIX representa para Cartagena una enorme actividad política y militar. El humo de la pólvora estará presente en el ambiente durante todo él, especialmente con motivo de las siete sublevaciones de distinto signo político acontecidas, en cuatro de las cuales soportó un duro asedio la plaza y resultando en el último casi destruida la ciudad y sus defensores duramente represaliados.

La ordenanza de 1802 había situado la cabecera del segundo departamento en Cartagena, y de guarnición en él, al igual que en cada uno de los otros cuatro, un regimiento a pie y elevando al rango de maestranza el parque para atender a los reinos de Valencia, Murcia y Aragón, pero dejaba subsistir el grave desorden ya existente en cuanto a la defensa de costas. En esta situación se encuentra al invadir la península en el año 1808 los ejércitos imperiales franceses. La ciudad no fue remisa en dar el grito de independencia. Sus habitantes andaban inquietos desde los acontecimientos del dos de mayo y la salida de la escuadra a Mahón, y fue un artillero quien,

haciendo trizas el forro de su casaca, proveyó de escarapelas a los paisanos y los condujo a la maestranza, donde los oficiales los abastecieron de armas, pertrechos y munición.

La maestranza de Artillería, pues, ha de atender al despliegue artillero de la plaza que, en los catorce baluartes y cortinas de la muralla, castillos y baterías, asentaba doscientos treinta cañones, catorce morteros y catorce obuses servidos por seiscientos cuatro artilleros del ejército y mil novecientos treinta y seis paisanos.

Todas estas disposiciones, las soberbias fortificaciones y el espíritu patriótico que inflamaba el corazón de sus habitantes dieron como resultado que, aunque merodeó por los alrededores de la plaza el general Sebastián, no se atrevió a ponerle sitio y, a pesar de ser la guerra tan desfavorable, estuvieron en manos del enemigo casi todos los departamentos de Artillería, excepto los de Cartagena y Galicia. En el año 1809 se constituyó un depósito de prisioneros franceses en el mismo cuartel de Artillería, llegando a tener cuarenta jefes y oficiales y dos generales, pero en el año 1817 la cabecera del segundo departamento se trasladó a Valencia y el segundo regimiento pasó a servir al ejército de Cataluña, aunque Cartagena sigue siendo la plaza más importante del segundo departamento de Artillería.

Tras proclamarse la constitución en Cartagena el 11 de marzo de 1820, el cuerpo pasa a denominarse nacional de Artillería, e incluso el cabildo municipal acuerda denominar de la Artillería Nacional a la plaza y calle de Bautista Antón.

Ante el empuje de las tropas francesas en 1823, en el segundo sitio del siglo, asume el mando de la plaza el general Torrijos secundado por el teniente coronel de Artillería Juan López Pinto. Como consecuencia de estos sucesos, al finalizar el sitio, el 1 de diciembre, oficiales franceses y empleados militares se hacen cargo de la dirección del parque de Artillería, destacando fuerzas para la guarnición el primer regimiento de Artillería a pie.

La disolución del ejército produce como consecuencia la del cuerpo de Artillería y en la nueva organización del año 1828, aunque la capital del segundo departamento continúa en Valencia, la maestranza permanece en Cartagena.

En 1842, a pesar de ser declarada la plaza de Cartagena de primer orden, el estado de la fortificación era deplorable y las baterías quedaron abandonadas. De las que defendían el puerto sólo quedaban la traza y algunos vestigios. Además se percibía la crisis en que habían entrado los conceptos de fortificación defensiva aplicados hasta ahora, debido principalmente a la publicación de las ideas de Carl Von Clausewitz en su libro *De la Guerra*.

Durante el quinquenio 1858-1863 vivió España una época de relativa paz y tranquilidad interior siendo presidente del gobierno el general Leopoldo O'Donnell y Joris –por cierto con ascendencia cartagenera ya que su madre había nacido en esta ciudad–, el más firme puntal que tuvo la monarquía de Isabel II. Estos cinco años tuvieron como característica principal un notable desarrollo económico así como grandes obras públicas, construcción de ferrocarriles y transformación de puertos, junto a una política exterior muy activa.

Todo parecía indicar que los estudios y proyectos realizados durante esta época, que habían sido recogidos por el coronel de Ingenieros Medina, iban a ser una realidad. Un nuevo concepto de la fortificación defensiva, atendiendo no sólo al equilibrio de la marítima y la terrestre, sino que en este último aspecto incluso previene lo que se denominaba en esta época *ataque industrial*, que dará lugar a la aparición de las *bóvedas a prueba* en las nuevas baterías y en los fortines.

El 10 de mayo de 1859 dieron comienzo las obras de fortificación en Cartagena, pero a las tres y media de la tarde del 10 de julio se declaró un voraz incendio en el ala sur del parque de Artillería, cundiendo la consternación en el vecindario y, tras ésta, el pánico provocado por los justificados temores de una gran explosión. Todos cuantos esfuerzos se hacen para dominar el incendio son inútiles y el cuerpo principal superior del edificio queda arruinado. Aunque las pérdidas son inmensas, afortunadamente no se registran desgracias personales.

En esta época da guarnición a la plaza, por periodos anuales, una compañía del segundo regimiento de Artillería a pie, que tenía su cabecera en Valencia. Con anterioridad, en el año 1861, se había armonizado la tradicional división territorial de la Artillería con el resto de la militar de la península, derogando la organización en departamentos y estableciéndose comandancias generales de Artillería en cada uno de los distritos militares.

Una de las visitas que en octubre de 1862 realizó a Cartagena Isabel II fue a la maestranza de Artillería, recorriendo todos sus talleres y almacenes. En uno de los patios se había armado la tienda de campaña en que el general en jefe del ejército español se alojó durante toda la guerra de África, y en la cual se dictó al imperio marroquí las condiciones de paz. SS.MM. se hicieron recordar algunos sucesos y pormenores de la gloriosa campaña por el vencedor de Tetuán, general O'Donnell, que los acompañaba en su calidad de presidente del gobierno.

En la maestranza de Artillería de Cartagena se había acometido una reforma completa de las instalaciones montando un tren de máquinas, con

dos de vapor, y nuevas salas de armas. Pero en el año 1867 pasa a ser parque, quedando solamente como maestranza la de Sevilla.

En el año 1873 el enfrentamiento entre cantonales y centralistas convierte de nuevo el edificio en un centro de decisión durante el transcurso de la guerra que se ha originado, en la que fuerzas militares de un mismo tronco se enfrentan en una ardiente lucha en defensa de ideales opuestos. Dos



Entrada principal del Fuerte de Galeras

compañías del segundo regimiento de Artillería a pie se encontraban de guarnición en la plaza.

Una plaza fuerte como la de Cartagena, de primer orden y bien artillada, con fuerzas numerosas y que además contaba con bastante material y municiones, dirigidos muy acertadamente por el mariscal de campo Félix Ferrer y Mora, artillero que dio pruebas de valiente y entendido a pesar de su carácter retraído y excéntrico, necesitaría un bloqueo en regla, por lo que no se pudo prescindir por más tiempo de los artilleros en el ejército sitiador y el cuerpo, que había sido disuelto en febrero al enfrentarse con el gobierno presidido por Ruiz Zorrilla, volvía a reorganizarse en el mes de septiembre.

El final del conflicto se producirá tras un intenso bombardeo de la plaza y una resistencia heroica de una y otra parte que finalmente dio el triunfo al gobierno de la nación. Durante estas operaciones se distingue en el ejército sitiador la batería situada en la ermita del Ferriol y conocida con el remoquete de La Leona. En su línea de piezas actuaba el teniente Agustín Vidal Sáez, natural de esta ciudad, que encontró la muerte el día de Nochebuena como consecuencia de las heridas recibidas en la explosión de un proyectil. El 6 de enero de 1874, a las once y media de la mañana, la voladura del parque de Artillería quebrantó al fin el espíritu de los cantonales que pidieron el cese de las hostilidades. Había hecho la artillería sitiadora veintiseis mil novecientos setenta y seis disparos y la de la plaza dieciseis mil trescientos noventa y tres.

La reforma del general Martínez Campos, en el año 1882, sitúa en esta plaza al sexto regimiento de Artillería a pie y al año siguiente una nueva organización al sexto batallón a pie. Pero tal vez el cambio más importante de estas reorganizaciones reside en la dependencia directa de estas fuerzas del comandante de Artillería de la plaza en todo lo relativo a su instrucción y servicio específico del cuerpo. Este importante avance va a ir unido al también importante paso que se está dando desde que, en 1884, comenzaron las obras correspondientes al nuevo plan de defensa marítima del puerto para el artillado de la plaza, distribuyéndose al año siguiente un importante número de piezas Ordóñez y Krupp, y situando en La Podadera dos cañones Armstrong de 26 cm.

En el año 1895 se proyecta un sistema de apreciación de distancias y dirección del fuego para la artillería de la plaza, lo que permite agrupar las baterías en los grupos de Galeras y San Julián, desde cuyas alturas dirigirán el tiro con un sistema Madsen y telémetros Salmoiraghi. También en esta época lució por primera vez un proyector instalado en Trincabotijas baja.

A todo el esfuerzo que se estaba realizando en este final de siglo sirvió de acicate el potencial peligro de ataque de la escuadra norteamericana, tras la declaración de guerra, así que a mediados del año 1897 se dispone el artillado de todos los medios con que cuenta la plaza.

Siglo XX. Al servicio de una nueva Artillería de costa

Comienza pues el siglo XX con muy buenas perspectivas para la defensa de costas y la reunión en el año 1904 de las fuerzas del batallón de plaza. La comandancia –Cartagena era una de las trece de que se componía la Artillería– fue una reforma muy importante ya que los jefes de las comandancias pasaban a ejercer el mando además de ser responsables de todos los servicios artilleros de la plaza, siendo a la vez jefes de tropas y directores de los parques, aunque la unidad de tropa se encontraba separada y alojada en el cuartel situado en la plaza del Hospital.

La iluminación que afectaba al sector de fuego y a las instalaciones se hace realidad. La del sector de fuego se basaba en tres proyectores Souter-Harling y uno Sucker-Siemens, que tenían un alcance eficaz de tres mil y cinco mil metros respectivamente. Singularmente, además del evidente progreso que representaba en cuanto al grado sumo del perfeccionamiento alcanzado hasta ese día por el artillado de las costas, el alumbrado eléctrico otorgaba a las baterías una gran autonomía en su organización y funcionamiento, pues las centrales eléctricas producían el fluido necesario con motores Koerting de gas pobre de setenta caballos.

En abril de 1907, con ocasión de la entrevista celebrada en aguas del puerto de Cartagena entre Eduardo VII y Alfonso XIII, nuestro rey visita las baterías de los frentes marítimos, atraído por los nuevos elementos, elogiando su organización, orden, estado de conservación y buen entretenimiento.

La actuación de la juntas de defensa, a las que no permanecerá ajena la guarnición artillera de Cartagena ante las reorganizaciones de 1917 y 1918, así como la Ley de Bases para la reorganización del Ejército, que entre otros asuntos determinaba las unidades de guarnición en las bases navales de Cádiz, Ferrol y Cartagena, no bastaron para calmar las peticiones que se hacían, así que los artilleros de Cartagena, dolidos de tanta promesa de renovación que no se traducían en mejora alguna, se dirigieron a la comisión informativa mediante un escrito en el que se ponía de manifiesto «...el engaño en que se tenía al país, haciéndole creer que pueden ser eficaces las viejas baterías que guarnecen la plaza...», y añaden que «...no siéndoles

posible seguir bajo el peso de esta complicidad, anuncian su propósito de abandonar en masa esos servicios y pedir destino a regimientos de campaña, llegando si esto no fuera posible hasta la separación del servicio...».

La dicotomía que apreciamos entre lo manifestado sobre la situación artillera a principios de siglo y lo expuesto por las juntas de defensa pone de manifiesto, en primer lugar, la constante exigencia del personal que sirve el material, que siempre trata de sacarle el máximo rendimiento aunque sea obsoleto, frente al avance experimentado por la técnica industrial en los veinte años transcurridos, apoyados en las experiencias de la primera guerra mundial, que ofrece armas más eficaces, pero las disponibilidades económicas no permitían adquirirlas. En la guerra de Marruecos muere heroicamente en la acción de Sidi-Hamet-el Hach el comandante José Royo de Diego, que antes de partir había contraído matrimonio en la iglesia del barrio de Los Dolores con doña María Concepción Fernández González. Y entre las fuerzas expedicionarias se encuentra un grupo de Artillería de esta guarnición que tendrá un comportamiento heroico en la acción de Tifarauín.

La comandancia de Artillería de Cartagena, en el año 1924, se transforma en regimiento de Artillería de costa. Pero el material continuaba dando señales de vejez, quedando en este mismo año fuera de servicio varias baterías. En el año 1925 se autoriza la compra de los cuatro primeros cañones de 105 mm. modelo Vickers para el tiro contra aeronaves, por valor de un millón de pesetas, lo que presagiaba el comienzo de la futura Artillería antiaérea.

Entre los años 1926 y 1935, a pesar de las tremendas convulsiones políticas que sufre el cuerpo, se lleva a cabo el artillado con los modernos materiales Vickers de dos baterías de costa de 381 mm. y cuatro de 152,4 mm., así como de cuatro antiaéreas de 105 mm. Esto supondrá un enorme esfuerzo económico y técnico.

La Guerra Civil (1936-1939)

Los primeros síntomas de alteración de la normalidad en la ciudad de Cartagena se pondrán de manifiesto en el primer día del año 1936 con motivo del sacrílego robo de la imagen de la Virgen del Milagro de la iglesia del Carmen y, por otro lado, de los enfrentamientos entre las facciones políticas en el mes de febrero en la calle Mayor. El ayuntamiento solicita la separación de sus cargos del vicealmirante Cervera y del general López Pinto, jefe de la base naval principal y comandante militar respectivamente. Pero nada de ello es impedimento para que en la iglesia de la Caridad se cante la salve grande de la patrona y la de la cofradía californiana en la iglesia de Santa María. Se

ofrecen ciertas dudas a si habrá procesiones que terminan en un enfrentamiento con la *llamada* a una manifestación extremista que, precedida de una gran bandera comunista, posteriormente recorrió las calles cantando la Internacional para protestar contra el propósito de sacar las procesiones.

En la mañana del 18 de julio, conocido ya el llamamiento del general Franco emitido desde Canarias, en el parque de Artillería el capitán Ángel de la Iglesia Morales de Setién reúne a los suboficiales en la biblioteca para conocer sus intenciones, mientras en el cuarto de banderas esperan los demás oficiales. Llegado esto a conocimiento del comandante militar, le llama a su presencia y ordena se le abonen sus haberes concediéndole licencia ilimitada.

Tomadas posiciones las autoridades de la plaza a favor del gobierno, no tardó el regimiento en proceder al envío de columnas expedicionarias a los frentes de combate en Andalucía, principalmente a los de Guadix (Granada) y Montoro (Córdoba).

En los primeros días del mes de diciembre se crea en Cartagena la sección de costa de la Academia de Artillería, nombrándose director al comandante Gerardo Armentia Palacios. También se constituirá en el parque de Artillería una fábrica de cartuchería, al mando del comandante Julián Orcajo Vázquez, que junto a la del Arsenal y la Constructora, hicieron de Cartagena uno de los puntos más importantes de la industria de guerra en el territorio gubernamental.

La organización del regimiento en aquellos momentos podía considerarse como sobredimensionada, pues en él se encuadraban las baterías artilladas con el moderno material Vickers, las antiguas baterías que todavía permanecían operativas y otras de obuses que se estaban artillando durante la guerra, pero que no llegaron a estar operativas. A todo ello hay que añadir el despliegue de seis posiciones antisubmarinas con cañones de 57 mm.

En abril de 1937 las baterías antiaéreas del regimiento pasan a encuadrarse en la defensa especial contra aeronaves y su personal a pertenecer al arma de Aviación. Las seis baterías antiaéreas se encuadran en la agrupación sur de las fuerzas de la DECA, cuya jefatura está en Cartagena, ocupando su plana mayor un cuartelillo que se habilitó en terrenos próximos al barrio de Los Dolores. A principios del año 1938 las fuerzas de la DECA pasan nuevamente a depender del Ejército de Tierra.

En el mes de diciembre se produce el nombramiento del coronel de Artillería Gerardo Armentia Palacios como comandante general de Artillería de la base naval y jefe del regimiento de base naval, y en enero el cartagenero general de Ingenieros Carlos Bernal como jefe de la base naval sustituyendo a Antonio Ruiz.

Los acontecimientos de marzo registran como sucesos más trágicos la muerte del coronel Gerardo Armentia Palacios, cuyos restos reposan en el cementerio de Nuestra Señora de los Remedios, y el hundimiento del buque Castillo de Olite por la acción de los disparos de la batería La Parajola, entre cuyas bajas también se encuentra un buen número de artilleros.

Tras la Guerra Civil

El 31 de marzo de 1939, Viernes de Dolores, la guerra había terminado en Cartagena y muy pronto se dispone la organización del regimiento, que en 1944 se integra en la agrupación especial de costa. Como consecuencia de los temores que inspiraban los acontecimientos de la segunda guerra mundial se adoptó un amplio despliegue, desde Torrevieja a Águilas. También se construyeron acuartelamientos para alojamiento de las unidades de Infantería con misión de defensa de costas en las zonas de El Campillo y Portman.

En la reorganización del año 1960 toma la denominación de regimiento mixto de Artillería, y en el año 1981 recibe nuevo material antiaéreo de cañones Oerlikon con dirección de tiro Skyguard.



Batería del Castillo

El Regimiento de Artillería Antiaérea n° 73

En el año 1984, el actual regimiento de Artillería antiaérea n° 73 hereda el historial y la bandera del anterior y en 1985 recibe un nuevo estandarte. En el año 1993 se ordena la disolución del grupo de Artillería de costa, siendo sus baterías desartilladas y sus posiciones desalojadas, y a partir del año 1995 el regimiento quedará todo reunido en el acuartelamiento de Tentegorra abandonando sus tradicionales acuartelamientos del parque de Artillería y Los Dolores. Su misión en relación con la defensa nacional la cumplirá encuadrado en el mando de Artillería antiaérea como perteneciente a las fuerzas específicas para la acción conjunta.

No sería completa esta exposición sin dejar constancia de la presencia en Cartagena del grupo de Artillería de campaña y el destacamento del servicio de Artillería del grupo logístico, ambos formados en la reorganización del ejército del año 1965 y encuadrados en la brigada de Infantería XXXII, que tuvo su cuartel general en Cartagena hasta su disolución.

Conclusión

Cuando finalmente la estela del primer misil quedó dibujada en el campo de tiro del Médano del Loro, recordamos a todos los que anónimamente forman parte de este historial y que han hecho posible, con su dedicación y entrega, la labor de cinco siglos de presencia de la Artillería en la ciudad de Cartagena.

BIBLIOGRAFÍA

- ARANTEGUI Y SANZ, José: *Apuntes históricos sobre la Artillería española*. Madrid, 1887.
- CAÑAVATE NAVARRO, Eduardo: *Historia de Cartagena desde su fundación a la monarquía de Alfonso XIII*. Cartagena, 1974.
- CASAL MARTÍNEZ, Federico: *Historia de la ciudad de Cartagena reinando Felipe III (1598-1621)*. Cartagena, 1932.
- CASAL MARTÍNEZ, Federico: *Nuevo libro de la ciudad de Cartagena y su término municipal*. Cartagena, 1933.
- CASAL MARTÍNEZ, Federico: *Cartagena bajo el reinado de Don Pedro el Cruel (1350-1369)*. Colección Almarjal, Cartagena, 1970.
- CASAL MARTÍNEZ, Federico: *Historia de las calles de Cartagena*. Murcia, 1986 (Reedición del publicado por el autor en Cartagena en 1930).
- CASCALES, Francisco: *Discurso de la Ciudad de Cartagena*. Valencia, 1597.
- CHAMORRO Y BAQUERIZO, Pedro: *Estado Mayor General del Ejército Español*. 1852.
- COS-GAYÓN, Fernando: *Viaje de Isabel II a Cartagena, Murcia y Orihuela*. Cartagena, 1969.
- COTALLO DE ARANGUREN, María Dolores: *Cartagena y el primer Borbón de España (Guerra de Sucesión 1700-1715)*. Murcia, 1982.
- GIL OSORIO, Fernando: *Organización de la Artillería Española en el siglo XVIII*. Servicio Histórico Militar, Madrid, 1981.
- GÓMEZ ARTECHE, José: *Guerra de la Independencia. Historia Militar de España de 1808 a 1814*. Madrid, 1868.
- GÓMEZ VIZCAÍNO, Aureliano: *Castillos y fortalezas de Cartagena*. Cartagena, 1997.
- Ibídem: *Ignacio López Pinto (1792-1850)*. Cartagena, 1993.
- Ibídem: *Aproximación a la historia militar de Cartagena. El Gobierno de la plaza (1700-1996)*. Cartagena, 1999.
- LÓPEZ PINTO, José: *Fragments de las Memorias del general de Artillería don Ignacio López Pinto*. Publicadas en el Memorial de Artillería durante los años 1924 a 1933.
- LÓPEZ PINTO, Ignacio: *Memoria dirigida al Excmo. Sr. conde de Casa Sarría en 1834*. Madrid, 1840.
- MARTÍNEZ LEAL, Juan: *República y Guerra Civil en Cartagena (1931-1939)*. Murcia, 1993.
- MARTÍNEZ PASTOR, Manuel: *Cinco de marzo de 1939*. Cartagena, Ediciones de 1969 y 1992.

- MARTÍNEZ RIZO, Isidoro: *Fechas y fechos de Cartagena*. 1892.
- MOLA VIDAL, Emilio: *Obras completas*. Valladolid, 1940.
- MONTOJO MONTOJO, Vicente: *Cartagena en la época de Carlos V*. Murcia, 1987.
- MUSEO NAVAL: *Colección de documentos de Vargas Ponce*.
- PORTUGUÉS, Joseph Antonio: *Colección General de las Ordenanzas Militares, sus innovaciones, y aditamentos, dispuesta en diez tomos, con separación de clases*. Madrid, 1764.
- RUBIO PAREDES, José María: *Historia del Real Parque-Maestranza de Artillería de Cartagena*. Cartagena, 1989.
- RUBIO PAREDES, José María y DE LA PIÑERA RIVAS, Álvaro: *Los ingenieros militares en la construcción de la Base Naval de Cartagena (siglo XVIII)*. Madrid, 1988.
- RUIZ IBÁÑEZ, José Javier y MONTOJO MONTOJO, Vicente: *Entre el lucro y la defensa. Las relaciones entre la monarquía y la sociedad mercantil cartagenera. Comerciantes y corsarios en el siglo XVII*. Murcia, 1998.
- TEJADO BORJA, Rafael y MESA DEL CASTILLO FERNÁNDEZ, Isabel: *Artilleros en Murcia*. Dirigida por Juan Parra Martínez. Murcia, 1995.
- VEGA VIGUERA, Enrique de la: *Sevilla y la Artillería*. 1974.
- VIGON, Jorge: *Historia de la Artillería Española*. 3 tomos. Madrid. 1947.
- VIVANCO, Joaquín: *Memoria sobre el sitio de Cartagena*. Madrid. 1874.
- VV.AA.: *Patrimonio de Cartagena*. Coordinadores: Elena Ruiz y Cayetano Tornell. Cartagena. 2001.

Fuentes documentales de carácter legislativo, normativo o informativo:

- Colección de órdenes y circulares de la Dirección General de Artillería.
- Colección de diarios La Tierra, El Porvenir, El Eco de Cartagena y El Noticiero de Cartagena.
- Gaceta de Cartagena, La: Noticias, avisos, historia, agenda. Año 2000, n.º 238 y siguientes.
- Historial del Regimiento Mixto de Artillería n.º6.
- Libro de filiaciones de piezas. Manuscrito del archivo del Parque de Artillería de Cartagena.
- Memoria sobre la Organización Militar de España en 1871. Depósito de la Guerra.
- Revista de Historia Militar. números 41 y 43.

Archivos consultados:

Archivo Histórico Municipal de Cartagena:

- 20 de diciembre 1508: caja 4, exp. 27.
- 24 de agosto 1529: caja 110, exp. 23.
- 17 de junio 1560: caja 4, exp. 9.
- Año 1560: caja 4, exp. 9.
- 15 de mayo 1561: caja 85, exp. 13.
- 5 de agosto 1564: caja 115, exp. 42.
- 24 de marzo 1575: caja 84, exp. 9.
- Año 1581: caja 4, exp. 5.
- 29 de noviembre 1588: caja 100, exp. 32.
- Año 1590: caja 259, exp. 9.
- Año 1659: caja 4, exp. 7.
- Año 1660: caja 4, exp. 8.
- Año 1853: caja-legajo 209.
- Años 1850-1860: caja-legajo 153.
- Años 1863-1868: caja-legajo 502 y 503.

Archivo General Militar de Segovia:

- Legajo 81, div. 1.º, sec. 2ª.
- Legajo 12, div. 1.ª, sec. 2ª.
- Legajo 32, div. 3.ª, sec. 2ª.
- Legajo 52, div. 1.ª, sec. 2ª.
- Legajo 13, div. 1.ª, sec. 2ª.
- Legajo 54, div. 1.ª, sec. 2ª.
- Legajo 97, div. 1.ª, sec. 2ª.
- Legajo 30, div. 12, sec. 2ª.
- Legajo 150, div. 12, sec. 2ª.
- Legajo 6, div. 15, sec. 2ª.
- Legajo 11, div. 3.ª, sec. 3ª.
- Legajo A-2359, sec. 1ª.
- Legajo L-1427, sec. 1ª.

Archivo General de Simancas:

- G.M. Leg. 3713. Informe de Panon a José del Campillo, Cartagena 13 de diciembre de 1741.

- G.M. Leg. 3485. Relación de las obras y reparos que se consideran precisos en las baterías, castillo y fuertes de la entrada del puerto de Cartagena... practicado por el gobernador de ella... comisario de guerra... Yngeniero comandante y de el Real Cuerpo de Artillería... Carlos Regio, Cartagena, 4 de enero de 1770.

Archivo del Servicio Histórico Militar:

- Sign. 4-4-5-13 y 14. *Proyecto para fortificar Cartagena...* Pedro Martín Cermeño. Cartagena 30 de abril de 1766.
- Sign. 4-4-7-1. *Memoria acerca de las mejoras proyectadas para la defensa de la plaza de Cartagena proponiendo las que han de constituir el primer grado de fuerza...* Salvador Medina. Cartagena 24 de febrero de 1860.

LA PERCEPCIÓN DE LA GUERRA DEL *POEMA DE MÍO CID*: ENTRE LA REALIDAD Y LA DISTORSIÓN

David PORRINAS GONZÁLEZ¹

Introducción

EL *Poema de Mio Cid* ha sido una fuente utilizada, en más de una ocasión, para analizar la faceta militar de Rodrigo Díaz. Basta, si no, con acercarse a la obra de José María Gárate Córdoba para comprobar que el *Poema* ha sido considerado como «...*la pieza más minuciosa entre todas las fuentes biográficas...*», de tal manera que sus descripciones de la actividad bélica se presentarían marcadas por un verismo casi absoluto: «...*no requiere gran trabajo el deslindar y distinguir en él el filón realista de la ganga poética, pues, en general, es verídico casi todo lo puramente militar que los versos encierran...*», concluía al respecto el dicho autor².

Esa fe ciega en la «historicidad» del *Poema* hay que ponerla en relación con la época en la que el citado historiador elaboró sus tesis, una época en la que el Cid era –desde hacía tiempo– el Cid de la magna obra de Menéndez Pidal³, y, como es sabido, don Ramón confirió a la epopeya cidiana la

¹ Becario de Formación del profesorado universitario, del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, trabaja en el Departamento de Historia de la Universidad de Extremadura, Área de Historia Medieval.

² GÁRATE CÓRDOBA, José María: «Introducción a la táctica del Cid», en *Revista de Historia Militar*, 15, 1964, p. 39.

³ MENÉNDEZ PIDAL, Ramón: *La España del Cid*. Madrid, 1929.

categoría de «fuente histórica». El propio Gárate Córdoba declaraba que «...la verdadera historia de Rodrigo Díaz está en *La España del Cid...*», una obra que consideraba «...aceptada hoy en el mundo como definitiva para el conocimiento histórico del Campeador...»⁴. Aún así reprochaba al erudito maestro la poca cobertura que le había dado a la vertiente militar de Rodrigo Díaz, haciéndose eco de distintas declaraciones que algunos estudiosos habían lanzado al respecto. Por ello se proponía analizar algunos aspectos de esa faceta militar cidiana que en su momento no habían recibido ninguna atención⁵.

Pero, desde que Gárate Córdoba desarrollara sus trabajos, hasta nuestros días, se han producido cambios profundos en la consideración del *Cantar* en relación con su posible historicidad⁶. La visión pidaliana del Cid –la de *La*

⁴ GÁRATE CÓRDOBA, 1964, p. 7.

⁵ GÁRATE CÓRDOBA, 1964, pp. 8-10. Más tarde, en 1982, en otro estudio similar, este autor seguía defendiendo los mismos planteamientos que en el primero. Consideraba allí que la «precisión numérica» que empleaba el poeta a la hora de cifrar los efectivos de la hueste cidiana daba la sensación al estudioso moderno de encontrarse ante una «historia cantada», quizás porque dicho poeta sería un individuo integrante de las tropas cidianas encargado de labores de intendencia, de «...la administración y contabilidad cidianas...». Concluía Gárate que «...la rigurosa coetaneidad del autor con el héroe hace pensar en un oficial administrativo, ya que no en un guerrero de la hueste...». Sólo de esa manera se podría explicar «...esa mentalidad matemática, propia de quien vive en contacto profesional con realidades numéricas, contantes y sonantes, de las que su precisión al anotar los efectivos –revolucionaria en la épica de entonces– constituye la mejor prueba...». Todo ello en GÁRATE CÓRDOBA, José María: «Dinámica Altomedieval: los efectivos y el esfuerzo», en *Temas de Historia Militar*, tomo I, Ponencias del Primer Congreso de Historia Militar, Zaragoza, 1982, pp. 95 a130; citas textuales extraídas de la p. 125. Véase también del mismo autor *Espíritu y Milicia en la España Medieval*, Madrid, 1967, pp. 150-182.

⁶ Entre los críticos con esa supuesta historicidad del *Poema de Mio Cid* se encuentran tres historiadores que en los últimos años han publicado monografías sobre el «Cid Histórico». El primero de ellos, FLETCHER, Richard, en su *El Cid*, 2ª ed., Ed. Nerea, Hondarribia, 1999, (1ª ed. De 1989), reflexiona sobre la visión de Menéndez Pidal, fuertemente influida por el *Poema*, en las pp. 213-217, un *Poema* que no considera fuente histórica, declarando no haber fundamentado «...ningún argumento histórico importante en las «pruebas» que, según algunos críticos, suministra el poema...», p. 229. MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo, en su *El Cid Histórico. Un exhaustivo estudio sobre el verdadero Rodrigo Díaz de Vivar*, 5ª ed., Barcelona, 2000 (1ª ed. de junio de 1999), en lo que puede considerarse una auténtica declaración de principios, anuncia que abordará su estudio del Cid utilizando únicamente aquellas «fuentes históricas», entre las que no se encontrará el *Poema*, ya que no vislumbra en él historicidad «por ninguna parte», y que lo que se propone en su obra es «...presentar... al Cid de la historia, al hombre de carne y hueso, no al Cid literario, fruto de la inventiva y de la genial creación de juglares y poetas...», p. 18. Por último, PEÑA PÉREZ, F. J., en un libro muy reciente que aborda el estudio del personaje «histórico», por una parte, y la figura «legendaria» por otra, considera que Ramón Menéndez Pidal cometió «...dos errores de bulto... en su diseño de la figura histórica cidiana...»; uno de esos errores sería el de considerar que el *Poema* habría sido compuesto hacia 1100 y refundido definitivamente hacia 1140, lo que le llevaría, en segundo lugar, «...a justificar su utilización como fuente histórica de primera mano...». PEÑA PÉREZ, F.J.: *El Cid, Historia, Leyenda y Mito*. Burgos, 2000, p. 17.

España del Cid tenía ya en 1989, en palabras de Richard Fletcher, «...la apariencia de un castillo medieval sitiado; batido por la artillería, las minas han afectado parte de su estructura y los zapadores han alcanzado los cimientos»⁷. En estos años el *Poema* ha seguido llamando poderosamente la atención de muchos investigadores, pero los planteamientos con los que se aproximan a su estudio han cambiado de forma sustancial, y ello ha influido también en su consideración como fuente para el estudio de la guerra.

En efecto, algunos de los trabajos sobre los aspectos militares del *Poema* elaborados en estos años no escapan de ese marco general. David Hook llamaba la atención sobre la imagen deformada que de la conquista de Valencia mostraba el *Cantar*. Comparando las informaciones contenidas en la gesta con las proporcionadas por otras fuentes más cercanas al personaje histórico, llegaba a la conclusión de que el poeta había simplificado y distorsionado la realidad de la conquista para presentar al héroe llevando a cabo una campaña militar «ideal» y para no alterar la estructura compositiva global de la obra⁸. Posteriormente, Dolores Oliver Pérez, tras estudiar las batallas campales que narra el *Poema*, concluía que esos relatos bélicos «...no son fiel reflejo de hechos históricos, sino composiciones literarias escritas para ensalzar al Campeador...»⁹. En fechas más recientes, Salustiano Moreta Velayos ha analizado determinados contenidos de índole militar del *Poema*, partiendo de la base de que la gesta cidiana es una composición «...que en bastantes episodios y personajes es ficticia desde el principio hasta el final...»¹⁰. No obstante, Moreta considera que los versos del *Cantar*, pese a deformaciones y ficciones, encierran un enorme grado de veracidad en ciertas imágenes que transmite, unas imágenes plenamente arraigadas en la época en la que se compuso.

Y es que, en lo que se refiere a la visión de la guerra, el *Poema de Mío Cid* no desentona con la ofrecida por otros escritos considerados «fuentes

⁷ FLETCHER, 1999, p. 217.

⁸ HOOK, David: «The conquest of Valencia in the *Cantar de Mio Cid*», en *Bulletin of Hispanic Studies*, 1973, pp. 120-126.

⁹ OLIVER PÉREZ, Dolores: «Las batallas del *Cantar de Mío Cid* desde la perspectiva de la historiografía árabe», en *Revista de Historia Militar*, 73, 1992, p. 50. Puede consultarse de la misma autora un estudio sobre la ficticia batalla de Alcocer: «Una nueva interpretación de la batalla de Alcocer», en *Revista de Historia Militar*, 74, 1993, pp. 15-44.

¹⁰ MORETA VELAYOS, Salustiano: «Y el héroe tascó la hierba», en *La guerra en la Historia*, Ed. A. Vaca Lorenzo, Salamanca, 1999, p. 15. Véase también del mismo autor el reciente libro *Myo Cid el Campeador*, Zamora, 2000, esp. pp. 195-198 y pp. 229-255. Otros estudios que han abordado algún aspecto militar del *Cantar* son el de PERISSINOTTO, Giorgio: «La Reconquista en el Poema de Mío Cid: una nueva lectura», en *Hispanofilia*, 1977, pp.1-15, y el de HARNEY, Michael: «Siege Warfare in Medieval Hispanic Epic and Romance», en *The Medieval City Under Siege*, Ivy A. CORFIS and Michael WOLFE (eds.), Woodbridge, 1995, pp. 177-190.

históricas». Pero al mismo tiempo, y desde una perspectiva más general, esa imagen de la guerra puede llevar a equívoco al historiador actual si no parte de la premisa previa del marcado carácter épico, y por tanto distorsionante, que encierra dicha composición. Así pues, no resulta tan sencillo, recordando las palabras de Gárate Córdoba, deslindar los contenidos puramente militares de la ganga poética, pues nos encontramos ante una composición en la que realidad y ficción se entremezclan, se funden, pudiendo llegar a generar confusión y desasosiego al mismo tiempo.

Está meridianamente claro el hecho de que la faceta militar de Rodrigo Díaz, el personaje histórico, no puede ser reconstruida mediante los datos que pueda suministrarnos el *Poema*. Por muy verídica que pueda resultar la imagen que da de las operaciones militares medievales, no deja de ser una composición épica tendente a la elaboración de recreaciones idealizadas que, en muchos aspectos, nada tienen que ver ni con el Rodrigo histórico ni con las formas de hacer la guerra medievales. García Fitz ha sido quizás el primero en analizar en profundidad esa vertiente militar del Rodrigo Díaz «histórico»¹¹. Su estudio, en el que el *Poema* no es explotado como fuente histórica, nos sirve de contrapunto, como elemento de contraste entre el guerrero «real» de las fuentes contemporáneas y el guerrero «imaginario» de la epopeya. Pero, al mismo tiempo, dicho estudio nos permite constatar similitudes sorprendentes entre ambos personajes en lo que a las formas de hacer la guerra se refiere. Esas similitudes hay que ponerlas en relación con una fecha de composición de la gesta –finales del siglo XII o principios del XIII– en la que las modalidades de combate eran en esencia las mismas que las del tiempo del Cid histórico. Parece claro que el anónimo autor del *Poema* no sólo conocía perfectamente las formas de guerrear de su tiempo, sino que también se muestra conocedor de bastantes datos biográficos de Rodrigo Díaz, lo que contribuye de nuevo a mostrarnos esa mezcla de realidad y ficción a la que aludíamos más arriba.

Con lo dicho hasta ahora, una pregunta se nos antoja inevitable: ¿Es el *Poema de Mío Cid* una fuente aprovechable para el estudio de la naturaleza de la guerra medieval? En el presente trabajo intentaremos dar respuesta a esta cuestión, analizando la visión de la guerra que nos ofrece la gesta cidiana. Puede resultar paradójico, pero defenderemos dos posibilidades, en

¹¹ GARCÍA FITZ, Francisco: «El Cid y la guerra», en *Actas del Congreso internacional El Cid, Poema e Historia*, HERNÁNDEZ ALONSO, César (coord.), Burgos, 2000, (en adelante citaremos *El Cid, Poema e Historia*) pp. 383-418. Otro estudio que ha abordado la vertiente guerrera de Rodrigo Díaz, poniéndola en relación con su época y con otros individuos similares, es el de TORRE SEVILLA-QUIÑONES DE LEÓN, Margarita C.: *El Cid y otros señores de la guerra*. León, 2000.

principio antagónicas pero a la postre complementarias: 1) que el *Poema* es una composición que, por el arraigo que tiene en la época de su elaboración, nos proporciona una visión de la guerra que, en determinados aspectos, encaja plenamente dentro del conocimiento que tenemos de las actividades militares medievales; y 2) que su empleo para el estudio de la guerra medieval puede resultar extremadamente peligroso por su grado de ficción y deformación, que se concreta en la desmesurada importancia que da a una operación escasa en la Edad Media, como es la batalla campal, y al predominio absoluto que en las actividades militares da a la caballería pesada, silenciando la importancia que pudiera haber tenido la infantería.

La «guerra real» en el Poema de Mío Cid

Como acabamos de apuntar, el *Poema de Mío Cid*¹² ofrece en conjunto –y a pesar de las evidentes distorsiones que estudiaremos más adelante– una imagen verídica de la guerra medieval: básicamente, el panorama bélico que dibuja se corresponde con las formas de guerrear que predominaron durante buena parte del periodo medieval y con los comportamientos y actitudes del «Cid real» tal como lo conocemos por otras fuentes históricas.

Si la guerra medieval consistió básicamente en operaciones de saqueo y desgaste, en cabalgadas erosivas que facilitarían un posterior dominio de las fortificaciones para hacer efectivo el control del espacio enemigo, entonces cobra pleno sentido la valoración del *Poema* como vía de acercamiento a la realidad bélica del momento de su composición, porque el *Poema* se encarga de reflejar precisamente aquellas facetas de la guerra. En este sentido, la obra no sólo mostraría verídicamente la forma de combatir del personaje, sino la de toda una época.

Esta consideración no es novedosa. El historiador John Gillingham demostró que la *Historia de Guillermo el Mariscal* (siglo XIII) era una obra que, a pesar de su naturaleza épica, podía ser manejada como fuente para conocer algunos aspectos de las formas de combatir y el papel «real» que habría desempeñado la caballería en el tipo de guerra que se hacía en aquella época. Gillingham pensaba que la historia de «el mejor caballero del

¹² Vamos a utilizar para ello la edición del *Poema* de MICHAEL, Ian: *Poema de Mío Cid*. 5ª ed., Clásicos Castalia, Madrid, 1991 (1ª ed. de 1984). A pesar de ello queremos destacar aquí la calidad de la edición de MONTANER FRUTOS, Alberto: *Cantar de Mío Cid*. Crítica, Barcelona, 1993. Un resumen manejable para una aproximación previa a la edición de Montaner en MORROS, Bienvenido: «El *Cantar de Mío Cid* según Alberto Montaner», en *Romance Philology*, 51, 1997, pp. 35-68.

mundo» –asignación dada por el arzobispo de Canterbury a Guillermo en su funeral y recogida después por su biógrafo–, pese a estar inmersa en una atmósfera caballeresca, podía aportar datos interesantes para el estudio de la guerra¹³. Desde una perspectiva similar, Matthew Bennet, al estudiar la percepción que de la guerra tuvo el poeta Wace (mediados del siglo XII), llegó a conclusiones parecidas. En el segundo de los casos, no importaba que el poeta normando evocara en sus versos los días de la invasión romana de Inglaterra, o historias legendarias del mítico rey Arturo, ya que la fisonomía de la guerra en su obra poética era reflejo de la que se hacía en su propia época. En este sentido, lo que algunos consideraban «*invenciones*» del poeta, deformaciones de sus fuentes a la hora de evocar sucesos pretéritos, era para Bennett una información que contribuía a la comprensión de la «...*historia de su propio periodo...*», con lo cual comenzaba a ser «...*una información valiosa*»¹⁴. De una manera semejante intentaremos aproximarnos a esa «realidad» bélica que emana de los versos del cantar de gesta cidiano, teniendo siempre presente que, a pesar de todo, nos encontramos ante una composición que nos ofreció una visión predominantemente caballeresca de la guerra, como tendremos ocasión de exponer en un segundo apartado.

Se ha convertido ya casi en axioma la célebre aseveración que el historiador belga Claude Gaier hizo acerca de la naturaleza que habría tenido la guerra en la Edad Media. Para él, y para la mayoría de los que con posterioridad se han dedicado al estudio de las actividades militares en el medioevo, la guerra de este periodo estuvo caracterizada por «...*avant tout de pillage, souvent de sieges, parfois de batailles...*». La guerra de devastaciones y desgaste y el control de puntos fuertes para hacer efectivo el dominio del espacio serían las operaciones más habituales, la batalla sería una operación poco frecuente¹⁵. El Cid no fue una excepción en este sentido. Muy al contrario, como ha demostrado García Fitz recientemente, haría de la cabalgada y del dominio y empleo de plazas fuertes sus operaciones más frecuen-

¹³ GILLINGHAM, John: «War and Chivalry in the History of William the Marshal», en *Anglo-Norman Warfare. Studies in late Anglo-Saxon and Anglo-Norman military organization and warfare*, Matthew Strickland ed., Woodbridge, 1992 (en adelante citaremos *Anglo-Norman Warfare*), pp.251-263.

¹⁴ BENNETT, Matthew: «Wace and Warfare», en *Anglo-Norman Studies. Proceedings of the Battle Conference 1988*, R. Allen Brown ed., Woodbridge, 1989, p. 38. Este trabajo fue reeditado en *Anglo-Norman Warfare*, pp. 230-250, p.231. Me gustaría dar aquí las gracias a Francisco Javier Utrilla Hernangómez por la desinteresada ayuda que me prestó en la traducción de este estudio.

¹⁵ GAIER, Claude: *Art et organisation militaires dans la principauté de Liège et dans le comté de Looz au Moyen Age*. Bruxelles, 1968, p. 216, citado por GARCÍA FITZ, Francisco: *Castilla y León frente al Islam. Estrategias de expansión y tácticas militares*. Sevilla, 1998, p. 40. Se han hecho eco de ese aserto especialmente los historiadores anglosajones como GILLINGHAM, J.: «Richard I and the science of war in the Middle Ages», en *Anglo-Norman Warfare*, pp. 194-207, «William the Bastard at war», en *Anglo-Norman Warfare*, 1992, pp. 143-160, y *War and Chivalry*

tes, prioritarias y efectivas, que al final le llevarían a alcanzar su mayor éxito militar, la conquista de Valencia¹⁶.

Las cabalgadas fueron operaciones explotadas a fondo por el «Cid histórico» para la consecución de diversos fines. Uno de esos objetivos sería el abastecimiento. Y es que si generalmente «vivir de la tierra» fue un imperativo para las huestes plenomedievales por la ausencia de sistemas logísticos y líneas de abastecimiento, en el caso del Cid sería una necesidad más acuciante por el hecho de no contar con una base territorial estable¹⁷. Pues bien, esta consideración sería expresamente recogida por el *Poema*: en alguna ocasión el poeta se refiere al imperativo logístico como una de las motivaciones primordiales de la hueste cidiana para guerrear. Por ejemplo, sería la necesidad de abastecimiento lo que motivaría la decisión de abandonar el campamento del Poyo de Monreal, ya que –según el *Cantar*– quien permanece quieto en un sitio mucho tiempo «*lo so puede menguar*»¹⁸. En este mismo sentido habría que entender las palabras con las que el Cid comunicó al conde Berenguer que no le devolvería nada de cuanto le había arrebatado en la batalla de Tévar, porque «*...prendiendo de vós e de otros ir nos hemos pagando; abremos esta vida mientras ploguiere al Padre sancto...*»¹⁹.

Esa necesidad logística sería la que impulsó al Cid a enviar a doscientos caballeros en algara bajo la comandancia de Minaya, mientras él permanecía

in the History of William the Marshal, pp. 262-63; STRICKLAND, Matthew: «Securing the North: Invasion and Strategy of Defense in Twelfth-Century Anglo-Scottish Warfare», en *Anglo-Norman Warfare*, 1992, pp. 208-229, y *War and Chivalry. The Conduct and Perception of War in England and Normandy, 1066-1217*, Cambridge, 1996, p. 259 y ss., para la importancia de la guerra de asedio y control de puntos fuertes p. 204; PRESTWICH, Michael: *Armies and Warfare in the Middle Ages. The English Experience*. New Haven and London, 1996, p. 305. También CONTAMINE, Philippe: *La guerra en la Edad Media*. Labor, Barcelona, 1984, p. 274. Sobre el mundo castellano-leonés de los siglos XI al XIII, GARCÍA FITZ, Francisco: *Castilla y León frente al Islam*, pp. 40-56, sobre el papel de la guerra de desgaste en este contexto, pp. 59 y ss.; para la guerra de asedios pp.171-176. Para el caso de la Primera Cruzada véase FRANCE, John: *Victory in the East. A Military History of the First Crusade*. Cambridge, 1994, pp. 42 y ss.

¹⁶ GARCÍA FITZ, Francisco: *El Cid y la guerra* pp. 403-418.

¹⁷ García Fitz afirma que a partir de 1087-88, momento en el que el Cid comienza a moverse con cierta libertad por el territorio levantino, «*...sin un señor al que servir, sin un lugar a dónde volver, vender y redistribuir, y sin otro medio de subsistencia que no fuera lo conseguido en campaña, las operaciones de saqueo no sólo se convirtieron en el pilar fundamental para el enriquecimiento de la hueste cidiana, sino que también toda la vida y acciones de este grupo de guerreros se vio fuertemente condicionada por esta manera de entender la guerra, o quizás de entender la vida...*»; *El Cid y la guerra*, p. 413, sobre la cabalgada como medio de vida de la hueste cidiana, pp.413-415. Sobre la necesidad del saqueo de territorios enemigos para el abastecimiento véase STRICKLAND, Matthew: *War and Chivalry*, p. 264; PRESTWICH, M., *Op.Cit.*, pp. 246-247 y 260 y ss.; GILLINGHAM, John: *Richard I and the science...*, pp. 199-202; y *William the Bastard at war*, passim.

¹⁸ *Poema de Mío Cid*, v. 948.

¹⁹ *Poema de Mío Cid*, vers. 1046-1047.

con el resto de la hueste en celada para tomar Castejón. El Cid ordenó a sus hombres correr la tierra desde Hita hacia abajo, por Guadalajara, y que «...fata Alcalá lleguen las algaras...», sin dejarse nada por miedo a los «moros»²⁰. Tras la ficticia toma de Castejón el poeta relata que regresó esa partida que había ido en algar por el valle del Henares, trayendo consigo «...grandes gana(n)çias...» consistentes en «...muchos gañados de oveias e de vacas, e de rropas e de otras rriquizas largas...»²¹, elementos éstos esenciales para el mantenimiento de una hueste en tierras enemigas.

Por otra parte, Rodrigo Díaz utilizó la cabalgada –aparte de para la obtención directa de botín de guerra con el que subsistir y lucrarse– como un arma refinada con la que presionar y extorsionar al enemigo para exigirle tributos en dinero o especies. El «Cid histórico» en determinados momentos, habiendo alcanzado cierto nivel de «...madurez y superioridad militar...» –parafraseando a García Fitz–, pudo obtener el equivalente al botín ganado mediante algaras «...sin que mediara de forma directa el uso de la fuerza...». No por ello la situación estaría carente de violencia. En función de «...la amarga experiencia acumulada por las víctimas, la certeza de su impotencia y la amenaza de la reiteración de las agresiones...», llegó un momento en el que al Cid no le hizo falta movilizar tropas para imponer a sus enemigos pesadas cargas fiscales que a la postre cumplirían para su hueste las mismas funciones logísticas y lucrativas que el botín de guerra. Los enemigos del Cid optaron por someterse en ocasiones a esa extorsión si con ello frenaban una cabalgada ya iniciada, o evitaban que otra pudiera llegar a iniciarse. Este sistema aquilatado «...ahorraba tiempo y riesgos a unos...» (al Cid y sus hombres) y «...sufrimientos a otros...» (sus enemigos)²².

En esencia, éste sería el mecanismo que sustentó el régimen de parias al que los reyes castellano-leoneses sometieron a los poderes musulmanes desde el reinado de Fernando I²³. Ese fenómeno, el del empleo de la cabal-

²⁰ *Ibidem*, vv. 444-455.

²¹ *Ibidem*, vv. 480-481.

²² *El Cid y la guerra*, p. 415. En este mismo estudio se recogen varios ejemplos de cómo el Cid histórico empleó la extorsión para alcanzar sus fines, p. 416.

²³ Sobre las parias puede consultarse el estudio de GRASSOTTI, Hilda: «Para la historia del botín y las parias», en *Cuadernos de Historia de España*, XXXIX-XL, 1964, pp. 43-132, en el que la autora no considera el reinado de Fernando I el momento de institucionalización de las parias. No valorando tanto su institucionalización como empleo efectivo, García Fitz, en un estudio reciente, considera ese reinado como la fase embrionaria de un modelo de disolución del enemigo musulmán, en el que el cobro de parias actuaría como herramienta debilitadora fundamental, que llegaría a su plena madurez durante el mandato de Alfonso VI. Véase *Relaciones políticas y guerra. La experiencia castellano-leonesa frente al Islam. Siglos XI-XIII*, Sevilla, 2002, pp. 25-39 para los antecedentes y fase de inicio de la política de parias, y pp. 39 a 76 para su fase de plenitud y sobreexplotación durante el reinado de Alfonso VI.

gada como método de extorsión para el cobro de parias, puede apreciarse de una manera clara en el *Poema*. Mikel de Epalza, que lo estudió con cierta profundidad, afirma que esas parias aparecen en la gesta cidiana «...como la plasmación institucional de las relaciones entre el Cid y los musulmanes...», y que las actividades militares contra ellos se nos muestran en el *Cantar*, «...más que en cualquier otro texto literario medieval, como un medio para obtener parias...»²⁴.

En este sentido entendemos al poeta cuando narraba que, tras dejar atrás una serie de comarcas junto al Jalón, el Cid fue a «posar» a un otero «...rredondo, fuerte e grand...» cercano al río y que se encontraba sobre Alcocer, a la que pretendía conquistar desde esa posición ventajosa²⁵. Desde ese

²⁴ EPALZA, Mikel de: «El Cid y los musulmanes: el sistema de parias pagas, la colaboración de Aben-Galbón, el título de Cid-León, la posadita fortificada de Alcocer», en *Actas del Simposio Internacional «El Cid en el Valle del Jalón»* (en adelante citaremos como *El Cid en el Valle del Jalón*), Centro de Estudios Bilbilitanos, Institución «Fernando el Católico», Zaragoza, 1991, p. 107. En este estudio se recogen los pasajes del *Cantar* que hacen alusión al cobro de parias en pp. 108-109.

²⁵ El campamento cidiano sobre Alcocer al que se refiere el *Cantar* (vv. 557-563) ilustra a la perfección las medidas que los tratados militares medievales recomendaron para la ubicación y defensa de un campamento óptimo. La altura, la potencialidad defensiva y la disponibilidad de mantenimientos, entre ellos agua, eran las cualidades más aludidas por la tratadística militar con las que debía contar un buen campamento. Ver por ejemplo VEGECIO, Flavio R.: *Epitoma Rei Militaris*, en María Teresa CALLEJAS VERDONES, *Edición crítica y traducción del Epitoma Rei Militaris de Vegetius. Libros I y II, a la luz de los manuscritos españoles y de los más antiguos testimonios europeos*, Madrid, 1982, Libro I, capítulo XXII, p. 162; ALFONSO X: *Las Siete Partidas del Sabio Rey don Alfonso nono*, ed. Gregorio López, Salamanca, 1555, (edición facsimilar, Madrid, 1984), *Segunda Partida*, Título XXIII, leyes de XIX a XXI; GIL DE ZAMORA, Juan: *De Preconiis Hispaniae o Educación del Príncipe*, traducción y estudio de J.L. MARTÍN y J. COSTAS, Salamanca, 1996, p.201; PSEUDO ARISTÓTELES: *Poridat de las Poridades*, ed. de Lloyd A. Kasten, Madrid, 1957, p. 56 y GARCÍA FITZ, Francisco: *Castilla y León frente al Islam*, pp. 157-160. Por otra parte, ésta sería otra de las conexiones más claras que guarda el *Poema* con la realidad de la guerra medieval en general y con la de las actuaciones más concretas del Cid histórico. José Luis Corral Lafuente y Francisco José Martínez García consiguieron, en base al método arqueológico basado en la prospección intensiva combinado con el análisis de ciertos documentos posteriores, identificar y descubrir el lugar en el que se habría situado ese campamento al que alude el *Poema*. Sobre esa identificación del Otero del Cid o Torrecid y de otros lugares que menciona el *Poema* que habían permanecido sin descubrir, CORRAL LAFUENTE, José Luis: «Realidad y ficción en el Poema del Cid: historia, literatura y arqueología», en *El Cid Histórico y el Cid en la Leyenda* (en adelante *El Cid Histórico y el Cid en la Leyenda*), XII Curso Universitario de Verano dirigido por Salustiano Moreta Velallos, El Burgo de Osma (Soria), agosto de 1999, Guarnizo (Cantabria), 2000, pp. 93-126. Sobre la viabilidad del empleo del método arqueológico para iluminar puntos oscuros de los cantares de gesta véase del mismo autor «Método arqueológico y cantares de gesta», en *El Cid en el valle del Jalón*, pp. 33-48. Disponemos además, en la misma publicación, de un estudio sobre el yacimiento de Cerro de Torrecid u Otero del Cid realizado por F. J. Martínez García en base a los materiales y estructuras aparecidos como resultado de una serie de campañas arqueológicas iniciadas en 1987 y dirigidas por dicho arqueólogo; MARTÍNEZ GARCÍA, F. J.: «El Otero del Cid o Cerro Torrecid: enclave militar del Campeador en el valle del Jalón», en *El Cid en el Valle del Jalón*, pp.49 a 95. En este artículo se incluye un mapa sobre la situación del yacimiento, el análisis del mismo, así como un inventario completo de los materiales aparecidos en las excavaciones.

campamento el Cid consiguió que los de Alcocer le pagasen «*parias de grado*»²⁶. Pero además de Alcocer, el Cid amenazaría desde ese campamento a otras poblaciones limítrofes como Ateca o Terror, que también le pagarían «*parias*» ante el desagrado de la cercana Calatayud²⁷. En ese otero sobre Alcocer permaneció el Cid «...*complidas quinze semmanas...*»²⁸, un tiempo en el que la actividad principal de sus hombres habría sido la presión de los alrededores mediante cabalgadas para forzar el pago de parias.

En un momento posterior, habiendo situado la acampada en el Poyo de Monreal²⁹, el Cid «*metio en paria*» a Daroca, Molina, Teruel, Celfa y Canal³⁰. Desde esa misma base de operaciones –continuaba poco más adelante el poeta– el Cid «...*mucha tierra preava...*», con lo que el valle del río Martín «...*todo lo metió en paria...*»³¹. Poco más adelante Rodrigo marchó hacia el Pinar de Tévar, donde posó, y desde allí «...*todas essas tierras todas las preava...*» con lo cual «...*a Saragoça metuda la (á) en paria...*»³². Finalmente, al recrear una incursión por tierras de Alcañíz, el poeta expresaba que el Cid «...*tierras de Alcañiz negras las va parando; e aderedor todo lo va preando...*», imagen nítida de las consecuencias del fuego y la destrucción sobre la tierra, que motivarían que poblaciones como Monzón o Huesca también le pagaran parias³³.

Esas imágenes de las formas de actuar del Cid que reflejó el poeta, dejando de lado su posible historicidad, concuerdan con las que nos ofrecen las fuentes más cercanas al personaje histórico. Apuntábamos anteriormente que Rodrigo Díaz empleó la cabalgada como un elemento de presión contra sus enemigos, como el medio fundamental para conseguir de ellos, mediante la extorsión, dinero y mantenimientos. Pongamos un ejemplo. En otoño de 1092 Rodrigo asediaba Juballa, castillo situado a unos quince kilómetros al norte de Valencia; desde allí envió emisarios a todos los castillos

²⁶ IBÍDEM, vv. 568-570.

²⁷ IBÍDEM, vv. 571-572.

²⁸ IBÍDEM, v. 573.

²⁹ Este nuevo campamento del Cid gozaría también, al igual que el otero sobre Alcocer, de defensas naturales proporcionadas por la altura: «...*alto es el poyo, maravilloso e grant; non teme guerra, sabet, nulla part...*», vv. 864-865. Sobre su localización exacta puede consultarse CORRAL LAFUENTE, José Luis: *Realidad y Ficción en el Poema del Cid*, pp. 107 a 108.

³⁰ IBÍDEM, vv. 866-869.

³¹ IBÍDEM, vv. 903 y 904. Este último verso dice exactamente «...*el rio de Martín todo lo metió en paria...*». Ian Michael lo interpreta como «...*las villas a lo largo del río Martín...*», explicando además que ese río Martín nace hacia el este de el Poyo de Monreal y fluye por Montalbán hacia el N.E. hasta ir a desembocar en el Ebro, ver p. 142 de su edición crítica del *Poema* que venimos utilizando.

³² IBÍDEM, vv. 913-914.

³³ IBÍDEM, vv. 935-941.

de los alrededores de Valencia para que le suministrasen víveres y para que él pudiera intercambiar libremente los productos del botín en ellos, amenazando con arrasar su territorio si incumplían lo ordenado. En este sentido Ibn Idari, bien documentado mediante la crónica del valenciano coetáneo Ibn Alqama, afirmaba que Rodrigo «...envió mensajeros a las fortalezas vecinas, pidiendo víveres, que les fueron facilitados por quienes tenían su crueldad, con lo cual afluyeron las provisiones a su real...»³⁴.

Además de para abastecerse y extorsionar al adversario mediante el saqueo y la devastación del territorio enemigo, un dirigente militar podía también desestabilizarlo, empobrecerlo, erosionar sus bases materiales y su resistencia psicológica para facilitar la posterior conquista de sus puntos fuertes. De este modo la cabalgada guardaba una estrecha relación con la guerra de asedios. Ambas –cabalgada y asedio– serían manifestaciones evidentes de que la estrategia fundamental de la guerra medieval fue la «aproximación indirecta» al enemigo³⁵. ¿Podemos apreciar este tipo de «aproximación indirecta» en las formas de actuar del Cid del *Poema*? Aunque no de una manera tan clara como lo reflejaron las fuentes contemporáneas, sí al menos podemos vislumbrar ese comportamiento en la composición poética. Está claro que cuando decidió lanzarse sobre Valencia para conquistarla con medios militares –hacia mediados de 1092, tras el asesinato de al-Qadir y la subida al trono de Ibn Yahhaf–, Rodrigo Díaz comenzó a someter

³⁴ IBN IDARI AL-MARRAKUSI: *Al-Bayan al-Mugrib. Nuevos fragmentos almorávides y almohades*. Traducidos y anotados por Ambrosio Huici Miranda, Valencia, 1963, tomo I, pp. 69-70. Una traducción más actual de los fragmentos relativos al Cid de Ibn Idari, en la magnífica antología de fuentes musulmanas que hablan del Cid de VIGUERA MOLINS, María José: «El Cid en las fuentes árabes», en *El Cid, Poema e Historia*, Burgos, 2000, p. 72. Esta noticia, también reproduciendo a Ibn Alqama, se encuentra en la *Primera Crónica General de España*, ed. Menéndez Pidal, con estudio actualizador de Diego Catalán, Madrid, 1977, caps. 900 y 901, una enumeración de los castillos que pechaban al Cid y la cuantía en cap. 896, y en *Crónica de Veinte Reyes*, ed. Gonzalo Martínez Díez, César Hernández Alonso, José Manuel Ruiz Asencio *et alii*, Burgos, 1991, libro X, cap. XLVIII, p.227. Para el contexto de esos acontecimientos véase FLETCHER, *El Cid*, p. 172; MARTÍNEZ DÍEZ, *El Cid histórico*, p. 270 y ss. Sobre el empleo de la extorsión como método de desestabilización y abastecimiento ver GARCÍA FITZ, *El Cid y la guerra*, pp. 414-416.

³⁵ Esta sería la estrategia principal de Guillermo el Bastardo (s.XI); véase GILLINGHAM, *William the Bastard at war*, p. 150. Sobre el papel de las cabalgadas y guerra de desgaste para una posterior anexión de puntos fuertes véase también STRICKLAND, *War and Chivalry*, pp. 266 y ss., que consideraba que «...Supply and mastery over available local resources, moreover, was the key to siege warfare...». Sobre esto en el mundo castellano-leonés de los siglos XI al XIII ver GARCÍA FITZ, *Castilla y León frente al Islam*, pp. 119-126. Sobre el caso concreto de la conquista de Sevilla por Fernando III en 1248 puede consultarse del mismo autor «El cerco de Sevilla: reflexiones sobre la guerra de asedio en la Edad Media», en *Congreso Internacional Conmemorativo del 750 Aniversario de la Conquista de Sevilla por Fernando III, Rey de Castilla y León, (Sevilla, 23-27 de noviembre de 1998)*, Madrid, 2000, pp.115-154, especialmente pp. 135-140.

a los alrededores de la ciudad a una agresiva guerra devastadora que le reportaba el doble beneficio de la obtención de suministros y el debilitamiento de la población valenciana para su posterior sometimiento por hambre³⁶. Combinó esa guerra erosiva con las extorsiones a las que sometió a castillos y aldeas de los alrededores, que, como vimos, le pagarían tributos a cambio de no ver sus tierras arrasadas por sus algaras. Además, fue haciéndose con el control de algunos puntos fuertes al norte y al sur de la capital que le sirvieron como bases de operaciones desde las que lanzar los ataques destructivos.

La versión que proporciona el *Poema* sobre las operaciones de aproximación y cerco a Valencia no concuerda, en bastantes aspectos, con la realidad histórica. David Hook consideraba que esa visión sería simplificada y un tanto falseada por el poeta en función de su propósito, que no sería otro que el de presentar a su héroe llevando a cabo una campaña cuidadosamente planificada y viable estratégicamente. En ese relato –sintetizado además por los dictados de la creación poética– no aparecen en ningún momento las complejas relaciones político-tributarias que el Cid histórico desarrolló en la zona y que se prolongaron durante varios años. Por el contrario, la conquista fue presentada por el poeta desde una óptica y con un vocabulario puramente militar, de manera que los pocos versos que dedicó a relatarla muestran la apariencia de una invasión perfectamente estructurada y no alterada por los vaivenes históricos que había ocasionado la cambiante situación política de la zona. Además, apuntaba Hook, ese afán por mostrar la de Valencia como una campaña perfectamente organizada y secuencial y «estratégicamente» viable, llevó al poeta a transmitirla desde la lógica. Así, por ejemplo, se entendería que asignara un papel relevante a Murviedro como centro de operaciones para atacar a la capital. El control de esa plaza sería fundamental para cortar las comunicaciones de Valencia por el norte; además, su situación de cercanía al punto atacado la convertiría en una de las mejores posiciones para su hostigamiento desde esa zona septentrional. Esa fue la lógica estratégica que según Hook habría llevado al poeta a exagerar su importancia en el relato, pero el papel histórico de Murviedro en la toma de Valencia fue secundario: actuó a modo de protectorado cidiano bajo soberanía de Ibn Razin. En esa localidad, en virtud de un acuerdo basado en la amenaza, intercambiaría Rodrigo Díaz las ganancias obtenidas de la guerra, actuaría más bien como un mercado, como un centro de aprovisionamiento y no tanto como la base de opera-

³⁶ GARCÍA FITZ, *El Cid y la guerra*, pp.403 y ss., y 412.

ciones fundamental que el poeta quiso que fuera según los dictados impuestos por esa viabilidad estratégica³⁷.

A pesar del desajuste existente entre las fuentes históricas y el *Poema* en lo que al relato de la campaña de Valencia se refiere, para lo que a nosotros nos interesa –la representación que de la guerra se ofrece en la gesta–, la imagen transmitida es sin embargo bastante «verídica». Esa lógica estratégica que según Hook imprimiría el poeta a su relato tiene una contrapartida positiva: el reflejo de las operaciones militares desplegadas para el control de Valencia resulta coherente dentro del conocimiento que tenemos sobre la guerra medieval en general, y en no pocos aspectos –salvando los matices– dentro del conocimiento que tenemos del Cid histórico en este sentido.

Rodrigo Díaz conquistó Valencia dominando en principio una serie de puntos fuertes que le sirvieron para bloquear las vías de acceso a la ciudad y su propia retaguardia. Los más importantes fueron Juballa (Cebolla) en la parte norte y Peña Cadiella (Benicadell) en la sur. Pero además, Rodrigo Díaz utilizaría esos dos puntos para el hostigamiento permanente de los contornos de la ciudad a partir de 1092, fijando en ellos sus bases de operaciones principales, unas bases desde las que partirían las algaras encaminadas al debilitamiento económico y moral de los valencianos³⁸.

³⁷ HOOK, *The conquest of Valencia in the «Cantar de Mio Cid»*, pp. 120-126. El contexto de la conquista de Valencia y de las operaciones que llevó aparejadas puede encontrarse en MENÉNDEZ PIDAL, pp. 429-481; PEÑA PÉREZ, pp. 129-168; MARTÍNEZ DÍEZ, pp. 268-334. Un análisis desde la perspectiva del comportamiento militar de Rodrigo Díaz en la conquista de Valencia en GARCÍA FITZ, *El Cid y la guerra*, pp. 405-410. El control militar cidiano de Murviedro no se consolidaría hasta junio de 1098, cuatro años después de haber caído la capital; para ello véase *Historia Roderici vel Gesta Roderici Campidocti*, ed. Emma Falqué; *Chronica Hispana Saecvli XII, Pars I*, ed. Emma Falqué, Juan Gil y Antonio Maya, *Corpus Christianorum, Continuatio Mediaevalis*, LXXI, Tvrnholti, 1990, epígrafes 68-72, pp.92-97.

³⁸ Para Cebolla (Puig), véase *Historia Roderici*, epígrafe 54, p. 84. Hay una traducción castellana de la *Historia Roderici*: FALQUÉ REY, Emma: «Traducción de la «Historia Roderici»», en *Boletín de la Institución Fernán González*, año LXII, segundo semestre de 1983, n.º. 201, pp. 339-375; para la toma de Cebolla: epígrafe 54, pp. 365-366. Sobre su papel como base de operaciones desde la que los contingentes cidianos arrasaban los contornos de Valencia, ver *Primera Crónica General*, cap. 901, pp. 568-569. Un estudio sobre ese castillo de Cebolla y su función militar en TEROL MILLER, Luis: «El castillo de Cebolla, el Real Monasterio del Puig y la reconquista de Valencia», en *Castillos de España*, 115, octubre de 1999, pp. 31-42; sobre su utilización por parte del Cid para la conquista de Valencia, pp. 34-37. Sobre esta misma cuestión vease GARCÍA FITZ, *El Cid y la guerra*, p. 406. El Cid histórico reconstruyó el castillo de Peña Cadiella, situado a unos 70 km. al sur de Valencia y que le serviría, aparte de para controlar posibles ataques almorávides procedentes del sur, como base de operaciones en el cerco de la ciudad, véase para ello *Historia Roderici*, epígrafe 46, p. 80, y MENÉNDEZ PIDAL, *La España del Cid*, 2 vol. 5ª ed. Madrid, 1956, p. 410; MARTÍNEZ DÍEZ, pp. 238 y ss. Este uso de Peña Cadiella y Juballa como bases de operaciones fue apuntado por FLETCHER, p.173.

El dominio de algunos castillos situados al norte y al sur de la capital valenciana, entre ellos Cebolla (v. 1150) y Peña Cadiella, también aparece plasmado en la composición épica, así como las cabalgadas iniciales ejecutadas en la zona:

*«...Davan sus corredores e fazíen las trasnochadas,
llegan a Guiera e llegan a Xátiva,
aún más ayusso a Deyna la casa;
cabo del mar tierra de moros firme la quebranta,
ganaron Peña Cadiella, las salidas e las entradas...»³⁹.*

El poeta relató –también de un modo «verídico»– que la campaña contra Valencia duró tres años, en los cuales los hombres del Cid estuvieron «...prendiendo e ganando, e durmiendo los días e las noches tranochando...». En ese tiempo, continuaba, tuvo a los de Valencia «...escarmentados...», ya que «...taiávales las huertas e faziales grand mal...», y además «...en cada uno d'estos años Mio Çid les tollió el pan...»⁴⁰. Esta imagen de la guerra coincide en algunos aspectos con las imágenes que nos ofrecen las fuentes más cercanas a los acontecimientos. Ibn Alqama, por ejemplo, ilustró esas algaras encaminadas a la devastación sistemática de las inmediaciones de Valencia. La versión del contemporáneo contenida en la *Primera Crónica General* exponía que, encontrándose el Cid asediando Juballa, enviaba «...sus algaras que corriessen a Valençia dos uezes al dia, los unos yuan a la mannana et los otros contra la noche, et robauan los ganados...», cautivando a todo aquél que encontraban, con la excepción de los labradores, a los que Rodrigo respetó para su futuro abastecimiento⁴¹. Poco más adelante, la misma fuente refería que el Cid en este tiempo «...corrie a Valençia cada dia, o que en la ma-annana o que al medio dia et en la noche, assy que nunca les dexaua estar en paz...»⁴².

Ese uso que de Cebolla (Poyo de Yuballa) hizo Rodrigo para atacar Valencia, fue gráficamente plasmado por Ibn Idari, en base a la aludida crónica de Ibn Alqama, al decir que «...Desde este último (Poyo de Yuballa)

³⁹ *Poema de Mio Cid*, vv. 1159-1163. Acto seguido el poeta daba cuenta de la inseguridad que provocaría en los musulmanes de la zona el control de Peña Cadiella: «...Quando el Çid Campeador ovo Peña Cadiella, / mal les pesa en Xátiva e dentro en Guiera, / non es con recabdo el dolor de Valencia...», vv. 1164-1166.

⁴⁰ *Poema de Mio Cid*, vv. 1166-1174.

⁴¹ *Primera Crónica General*, cap. 901, p.568.,

⁴² IBÍDEM, cap. 902, p. 569. Sobre estas operaciones ver GARCÍA FITZ, *El Cid y la guerra*, pp.406-407.

*hizo salir continuamente a partir de entonces, escuadrones de caballería en incursiones contra Valencia, poniendo a esta ciudad en grave aprieto y matando a aquéllos de sus habitantes de que se apoderaba...»*⁴³.

La consecuencia lógica de aquellos saqueos y devastaciones, observada también por el poeta, fue que los valencianos comenzaron a sufrir hambre, ya que «...de ninguna part que sea non les vinié pan...», hasta el punto que empezaron a «...murir de fanbre...» por la «...mingua de pan...»⁴⁴. La *Historia Roderici*, que no prestó apenas atención al cerco de Valencia, se hizo eco no obstante de los mismos padecimientos sufridos por los sitiados⁴⁵. Ibn Alqama, según las versiones recogidas por la *Primera Crónica General* y el *Bayan* de Ibn Idari, muestra hasta qué punto escasearon los alimentos dentro de la ciudad, los precios exorbitantes que llegaron a alcanzar algunos artículos, y retrata de forma vívida las muertes ocasionadas por el hambre, así como las inmundicias que se vieron obligados a comer los valencianos para sobrevivir⁴⁶.

La erosión a la que fue sometida Valencia se complementó con el bloqueo absoluto de la ciudad, que constituiría, según García Fitz, la segunda fase del cerco⁴⁷. Pues bien, también el *Poema* nos ofrece un reflejo de esa impermeabilización de la ciudad, cuando decía que (a Valencia) «...bien la çerca Mio Çid que non í avía art, viédales exir e viédales entrar...»⁴⁸. A partir de ahí los valencianos tuvieron que negociar la capitulación, que se

⁴³ IBN IDARI: *Al-Bayan al-Mugrib*. Ed. Huici Miranda, p. 71. Poco más adelante continuaba el historiador musulmán diciendo que «...la caballería cristiana atacaba mañana y tarde a los valencianos, haciéndoles sufrir encuentros que les costaban muertos y heridos...». Aunque también Ibn Idari utilizaría la desaparecida crónica de Ibn Alqama, no reflejó el respeto que el Cid profesaría a los labradores valencianos para su abastecimiento.

⁴⁴ *Poema de Mio Cid*, vv. 1178-1179

⁴⁵ IBN IDARI: «...Fames autem ualida et non modica in urbe facta omnino esse dinoscitur...», epígrafe 59, p.87.

⁴⁶ *Primera Crónica General*, caps. 908, 909, 912, 913, 915 y 916; *Al-Bayan*, p. 75; *Crónica Anónima de los Reyes de Taifas*, introducción, traducción y notas de Felipe Maíllo Salgado, Madrid, 1991, pp. 51-52; también están traducidos los fragmentos de esta última fuente relativos al Cid en VIGUERA MOLINS, pp. 65-66. El cronista andalusí de finales del siglo XII Al-Kardabús relató que en esas condiciones una rata llegó a costar un dinar en Valencia: ver AL-KARDABUS: *Historia de al-Andalus (Kitab al-Iktifa)*. Edición preparada por Felipe Maíllo, Madrid, 1986, p. 127 (también en VIGUERA MOLINS, p.67). Véase también sobre el hambre de Valencia MENÉNDEZ PIDAL: pp. 463 y ss.; MARTÍNEZ DÍEZ: pp. 315-328; y GARCÍA FITZ, pp. 408-409. Sobre la importancia del hambre como arma fulminante y el hecho de que la guerra medieval muchas veces giró en torno al control de suministros, sobre todo en los asedios, puede consultarse STRICKLAND, p. 266, donde se afirma que «...starvation was equally one of the most po-tent weapons available to the besieger...». El poeta Wace también fue consciente de que «...hunger its the greatest weapon in war...», en BENNETT, *Wace and Warfare*, p. 43.

⁴⁷ *El Cid y la guerra*, p. 407.

⁴⁸ *Poema de Mio Cid*, vv. 1204-1205.

estableció en términos de una «*tregua condicional*». En virtud de la tregua condicional el asediador concedía un plazo al asediado para que buscara ayuda exterior para descercarse, mientras cesaban las hostilidades, si vencía el plazo y los asediados no habían sido socorridos tendrían que entregar la plaza al asediador. El *Poema* lo expresó de manera clara al decir que el Cid (a Valencia) «...*Metióla en plazo, si les viniessen uviar...*»⁴⁹.

Con lo expuesto hasta ahora podemos constatar que los dos tipos de guerra más frecuentes en la Edad Media –desgaste y asedio– aparecen reflejados en el *Poema* como parte de las actuaciones que llevó a cabo el Cid desde su destierro hasta la toma de Valencia. Hasta aquí la imagen del «modus operandi» del caudillo medieval en general y del Cid en particular, salvo matices, parece bastante real de acuerdo con el conocimiento histórico que tenemos sobre las formas de guerrear medievales y de las de Rodrigo Díaz. Pero si tuviéramos que valorar si, en líneas generales, la imagen que ofrece el *Poema* de la guerra medieval y de la practicada por el Cid histórico se ajusta a la realidad, tendríamos que reconocer que existen demasiados elementos de distorsión como para dar una respuesta afirmativa. Ello se debe a dos motivos fundamentales: el protagonismo absoluto otorgado a la batalla campal, por encima de cualquier otro tipo de operación, y la relevancia incuestionable de la caballería en la acción bélica. Profundizar en estas cuestiones constituye el objetivo del segundo apartado de este trabajo.

La guerra «imaginada»: batalla campal y caballería en el Poema

Afirmaba John Gillingham que la *Historia de Guillermo el Mariscal* era una fuente en la que varios historiadores habían colmado sus objetivos al encontrar en ella lo que previamente habían pensado podrían llegar encontrar. Él mismo, cuya pretensión era la de estudiar la vertiente militar de Guillermo y el papel de la caballería en la guerra, se incluía dentro de esa nómina de historiadores. Ello resultaba posible por la particular naturaleza del escrito, y por ser éste susceptible de ser analizado desde diferentes puntos de vista⁵⁰.

⁴⁹ IBÍDEM, v. 1208. Matthew Strickland estudió estas «*conditional respite*» en el ámbito Anglo-Normando de los siglos XI al XIII, considerando que ésta fue la forma más habitual en el periodo de conquistar castillos y ciudades, *War and Chivalry*, pp. 208-212. Fue exactamente eso lo que sucedió en Valencia, que acabó rindiéndose firmando una «*pleytisia*» con el Cid; para ello véase *Primera Crónica General*, cap. 916, pp. 586-587; GARCÍA FITZ, *El Cid y la Guerra*, pp.407-408, y MARTÍNEZ DÍEZ, pp. 326-328.

⁵⁰ *War and Chivalry in the History of William the Marshall*, pp. 251-263, esp. pp. 251-253.

Algo parecido –salvando todas las distancias existentes– ocurre con el *Poema de Mío Cid*. De hecho, puede ser analizado desde variadas ópticas que no tienen por qué contradecirse a pesar de ofrecer interpretaciones distintas sobre un mismo fenómeno, siempre que el enfoque sea el adecuado. Esa cualidad de la gesta cidiana nos permite, por una parte, afirmar que la imagen de las formas de hacer la guerra que nos ofrece resulta coherente, dentro del conocimiento que tenemos sobre el carácter de las actividades militares en el medievo; y por otra, nos posibilita considerar que esa misma imagen de la guerra, desde una perspectiva más general, resulta deformada. En este punto resulta insoslayable reflexionar, aunque sea brevemente, sobre la propia naturaleza épica del Cantar, fijando nuestra atención en el hecho de que habría sido concebido y compuesto para uso y disfrute de un sector de la sociedad: el de los caballeros.

A pesar de que su grado de realismo pueda ser superior al de otros cantares de gesta, especialmente los franceses, el *Poema* no deja por ello de ser una composición que distorsiona la realidad en base a una representación idealizada de la sociedad y de la guerra, que reflejaría el sistema de valores del público caballeresco para el que iría dirigido. Su escaso valor de cara a la reconstrucción de los acontecimientos históricos que en ellos se narran, se compensa de este modo con su potencialidad a la hora de esclarecer las aspiraciones, las motivaciones, el modo de pensar y de autoconcebirse de la élite guerrera de la sociedad medieval. Estamos en este sentido de acuerdo con Matthew Strickland cuando consideraba que, aunque la utilización de los cantares podía resultar peligrosa para el estudio de la guerra y del comportamiento del guerrero en el combate, «... *they nevertheless are of great value as extended expresions of ideals of chivalry*»⁵¹.

⁵¹ *War and Chivalry...*, p. 9. De una manera similar Jean Flori opinaba que «... *los cantares de gesta se consideran por lo general destinados a un público de caballeros y fiel reflejo de su sistema de valores. Por tanto, su vocabulario nos aporta una «visión interna» de la caballería que, aun cuando no sea real, es al menos tal como los propios caballeros se la representaban...*»; en FLORI, Jean: «La noción de caballería en los cantares de gesta del siglo XII. Estudio histórico del vocabulario», en *Epopeya e Historia*, Colección Nueva Historia, Barcelona, 1985, coordinada por Victoria Cirlot, pp. 119-146 (traducido del original en francés *La notion de chevalerie dans les chansons de geste du XII^e siècle. Etude historique de vocabulaire, Le Moyen Age*, 1975, pp. 211-244), pp. 121-122. Sobre el mismo aspecto véase también del mismo autor *Caballeros y caballería en la Edad Media*, Barcelona, 2001, pp. 235 a 236; así como ALVIRA CABRER, Martín: *Guerra e Ideología en la España Medieval: Cultura y Actitudes Históricas ante el giro de principios del siglo XIII. Batallas de las Navas de Tolosa (1212) y Muret (1213)*, Tesis Doctoral Inédita leída en octubre de 2000, Universidad Complutense, tomo I, relativo a la batalla de las Navas de Tolosa, pp. 24-25. Me gustaría expresar aquí mi más sincera gratitud al Doctor Alvira por haberme permitido consultar y utilizar los manuscritos de su Tesis Doctoral.

El *Poema*, como decíamos, no escapa de ese marco anteriormente planteado. Salustiano Moreta Velayos, que ha reflexionado sobre ello en algunos de sus trabajos, considera que «...su historicidad no debe confundirse con la exactitud objetiva de las informaciones sino con el significado que asumen para el juglar y su auditorio...»⁵², un auditorio formado por caballeros que verían en el protagonista del cantar «...el modelo ideal del guerrero en el que soñaban convertirse algún día...»⁵³.

Para lo que a nosotros nos interesa –la percepción de la guerra–, esa deformación de la realidad se materializa en la desmedida importancia que su autor otorgó a un tipo de operación bastante escasa en el periodo, como fue la batalla campal, y al papel militar preponderante que le concedió a la caballería pesada, ignorando de manera premeditada la importancia que hubiera podido tener la infantería. Además, y relacionado con lo anterior, da la sensación de que el poeta hubiera querido perpetuar y engrandecer esa imagen del «Campeador», del Cid como guerrero especialista en vencer «batallas campales», como «Dominador del Llano» o «Señor del Campo de Batalla»⁵⁴, que ya le caracterizaba en vida.

Es sabido que la batalla campal fue una operación poco frecuente en la Edad Media, bastante peligrosa y de resultados inciertos. Un choque de este tipo podía suponer un tremendo descalabro para el derrotado, y los beneficios de cara a la expansión territorial no siempre eran demasiado significativos para el vencedor. Por ello fue normal que los dirigentes militares pre-

⁵² Y el héroe tascó la hierba, p. 17.

⁵³ MORETA VELAYOS, Salustiano: *Myo Çid el Campeador*, p. 229. Sobre este aspecto véanse también del mismo autor «El caballero en los poemas épicos castellanos del siglo XIII. Datos para un estudio del léxico y de la ideología de la clase feudal», en *Studia Histórica*, I-2º, 1983, pp. 5-28, esp. p. 7. y «El Cid, personaje de leyenda», en *El Cid Histórico y el Cid en la Leyenda*, pp. 173-176, esp. p. 173.

⁵⁴ Literalmente «Campidoctor» vendría a significar «Experto en el Campo de Batalla», y por tanto «Señor» del mismo. Recientemente hemos estudiado el significado que tendría «Campidoctor» o «Campeador» para los autores medievales de los siglos XI al XIII que hablaron del Cid, llegando a la conclusión de que para ellos significaría «Señor del Campo de Batalla»; véase PORRINAS GONZÁLEZ, David: «Una interpretación del significado de «Campeador»: el «Señor del Campo de Batalla», en *Norba. Revista de Historia*, nº 16 (en prensa). Algunos estudiosos han traducido ese apelativo como «Vencedor de batallas», como por ejemplo MENÉNDEZ PIDAL, pp.158-159; GALMES DE FUENTES, Álvaro: *Épica árabe y épica castellana*. Barcelona, 1978, pp. 53-54; MONTANER FRUTOS, Alberto: «El Cid, mito y símbolo», en *Boletín del Museo e Instituto «Camón Aznar»*, XXVII, 1987, pp. 121 a 340, p. 179; MORETA VELAYOS, *Myo Çid el Campeador*, p. 196. Otros como Richard Fletcher consideran que «Campidoctor» vendría a significar «maestro del campo», término utilizado por autores tardorromanos de los siglos IV y V y que en la segunda mitad del siglo XII fue conocido por Juan de Salisbury. Fletcher reconoce que es un enigma el hecho de que rea-pareciera ese término en la España del siglo XI, véase *op.cit.*, pp. 119-120. Una síntesis de diversas interpretaciones del significado de «Campeador» en MONTANER FRUTOS, Alberto (ed.): *Cantar de Mio Cid*, pp. 398-399.

firieran otro tipo de operaciones para combatir al enemigo, más seguras y rentables estratégicamente que una batalla. En consecuencia, fue bastante habitual en este periodo la elusión de una operación tan cargada de peligro e incertidumbre como era la batalla, de ahí su rareza⁵⁵.

A pesar de todo, la batalla campal despertó un enorme interés en los hombres medievales, que se explayaban ampliamente hablando de ella cuando tenían ocasión. La victoria en una batalla era considerada acontecimiento «central» en la vida de un reino, y los más diversos autores –cronistas, poetas– le concedieron en sus obras una importancia trascendental⁵⁶. En palabras de García Fitz, en esta época las batallas eran «...*hechos memorables, insignes, notables*»⁵⁷, en la medida en que en ellas se veían implicados grandes hombres. Si eso fue así en las narraciones históricas, no sorprende en absoluto que en los poemas épicos la batalla fuera la operación predilecta de quienes los componían, ya que lo que interesaba a esos autores era, «...*el marco, el escenario donde hacer actuar, pensar y hablar al héroe, y quizás ninguno más apropiado que el de una batalla campal...*» para ello⁵⁸.

Estas ideas tienen un claro reflejo en el *Poema*. Para su autor, la batalla campal fue la operación más relevante, aquélla en la que mayor gloria y honor podía alcanzar el caballero. Esa importancia otorgada a la confrontación campal puede apreciarse en tanto en cuanto el poeta dedicó muchos más versos a relatar batallas que a todas las otras operaciones en su conjunto⁵⁹. Pero, además, el poeta expresó en una ocasión claramente su propia opinión al respecto. Fue con motivo del relato de la toma por sorpresa de Castejón, cuando el Cid envió a Minaya Álvar Fáñez en cabalgada con doscientos caballeros por el valle del Henares. Al regresar los guerreros de

⁵⁵ GARCÍA FITZ, *Castilla y León frente al Islam*, p. 288-328. También esta idea aparece ampliamente reflejada en GILLINGHAM, *Richard I...*, especialmente pp. 194 a 199 y 206 a 207; *William the Bastard...*, esp. 146 y ss., y *War and Chivalry...*, esp. p. 262.

⁵⁶ Esa enorme cobertura informativa que recibían las batallas campales ha sido puesta de relieve recientemente por Martín Alvira Cabrer en su estudio de dos de las batallas más importantes del siglo XIII europeo, las de Las Navas y Muret. Para ello ALVIRA CABRER, Martín: *Guerra e Ideología en la España Medieval*, passim.; y *El Jueves de Muret, 12 de Septiembre de 1213*, Barcelona, 2002, passim.

⁵⁷ GARCÍA FITZ, *Castilla y León...*, p. 279.

⁵⁸ IBÍDEM, pp. 280-281. El autor considera que «...*Los juglares o los monjes que compusieron cantares épicos podían aprovechar la narración de las actuaciones de su héroe en una batalla para condensar en ella el conjunto de valores atribuidos al mismo...*».

⁵⁹ Podríamos haber contado el número de versos que el poeta dedicó a cada tipo de operación militar –batalla, cabalgada, asedio–, pero quizás sea suficiente con apuntar la idea de que la batalla recibe una mayor atención en este sentido. García Fitz se fijó en el número de estrofas que el *Poema de Fernán González* destinó a la batalla, observando que en la parte que la composición dedicaba a hablar de la vida de Fernán González más del sesenta por ciento de las estrofas están consagradas a la narración de batallas, para ello véase *Castilla y León frente al Islam*, p. 281.

aquella expedición exitosa cargados de botín, Castejón ya había sido tomada por el Cid y el resto de la hueste mediante un ardid. Al ver llegar a Minaya y apreciar el resultado de la cabalgada comandada por su «...*diestro brazo...*», el Cid le recibió muy cordialmente, halagándolo como buen vasallo y concediéndole por ello el quinto del botín, que en condiciones normales hubiera correspondido al líder. Pero Minaya, tras agradecerle el ofrecimiento, respondió de una manera solemne a su señor rechazando el don:

*«...a Dios lo prometo, a Aquel que está en alto,
fata que yo me pague sobre mio buen cavallo
lidiando con moros en el campo,
que enpleye la lança e al espada meta mano
e por el cobdo ayuso la sangre destellando
ante Ruy Díaz el lidiador contado,
non prendré de vós quanto vale un dinero malo...»⁶⁰.*

Queda totalmente claro que el poeta entendía que la única operación militar que posibilitaba la honra y el cobro de la ganancia a un caballero de la talla de Álvar Fáñez era la batalla campal. Acababa de regresar Minaya de una cabalgada ejecutada con gran éxito, en un momento en el que la hueste cidiana tenía necesidades logísticas que vendrían a solucionarse con la ganancia conseguida por él, pero no era suficiente para ser siquiera merecedor de «...*quanto vale un dinero malo...*». Era necesario, para ser digno de reconocimiento y ganancia material, implicarse en una batalla, matando «*moros*» y empleando los elementos propios del caballero (caballo, espada y lanza). Esa oportunidad le llegaría a Minaya más adelante, en el ficticio combate contra Fariz y Galve, cuando sus deseos se cumplirían uno a uno. En aquella batalla, la primera de cierta envergadura relatada por el *Poema*, a Álvar Fáñez —evocaba el poeta—, «...*matáronle el cavallo...*», lo que no fue óbice para que continuara combatiendo: «...*La lança á quebrada, al espada metió mano, maguer de pie buenos golpes va dando...*»⁶¹, a ojo del Campeador, como él deseaba

⁶⁰ *Poema de Mío Cid*, vv. 497-503.

⁶¹ IBÍDEM, vv.745-746. El poeta utilizó para relatar una batalla inventada una cantidad de versos asombrosa, desde el 665 (momento en el que el Cid decide combatir a Fariz y Galve) hasta el 777 (huída de los dos reyes musulmanes). Sobre la batalla contra Fariz y Galve véase OLIVER PÉREZ, Dolores: «Las batallas del Cantar de Mío Cid desde la perspectiva de la historiografía árabe», en *Revista de Historia Militar*, 73, 1992, pp.35-37. La autora considera como batallas la toma de Castejón y la de Alcocer. Pero Minaya parece no darse por satisfecho hasta la lucha contra Fariz y Galve, a pesar de que en la toma de Alcocer supuestamente también habría matado moros como era su deseo, empleando espada, lanza y caballo y bajo la mirada del Cid (vv. 570-610). Esa toma de Alcocer no sería considerada «batalla» por el poeta, sino «maña» o «arranca-

cuando pronunció su voto solemne —... *Violo Mio Çid Ruy Díaz el castellano...*»⁶², quien se sentía verdaderamente servido por sus acciones⁶³. Al final de la batalla Álvar Fáñez había alcanzado con creces sus anhelos anteriores:

*«...A Minaya Álbar Fáñez bien l'anda el cavallo,
d' aquestos moros mató treinta e quatro,
espada taiador, sangriento trae el braço,
por el cobdo ayuso la sangre destellando...».*

Todo lo cual sería motivo para que el caballero le dijera a su señor: «...*agora so pagado...*»⁶⁴. Por tanto, la batalla campal es percibida en el *Poema* como la más grandiosa de las operaciones bélicas, la que mayor

da», hecho que no pasa por alto Dolores Oliver. Entonces cabría preguntarse si a dicho poeta le merecerían la misma consideración la toma de Alcocer y la batalla contra Fariz y Galve. Parece claro que no por los razonamientos expuestos más arriba. Sobre la «batalla» de Alcocer véase de la misma autora «Una nueva interpretación de la batalla de Alcocer», en *Revista de Historia Militar*, 74, 1993, donde la toma de Alcocer es considerada como episodio ficticio que el poeta inventa para engrandecer la figura del héroe, p.25.

⁶² *Poema de Mio Cid*, v. 748.

⁶³ IBÍDEM, El Cid mata a un alguacil moro y le da su caballo a Minaya (vv.749-752), momento en el que le dice a su «diestro brazo»: «...*¡Cavalgad, Minaya, vós sodes mi diestro braço! / Oy en este día de vós abré grand bando;...*», vv. 753-754.

⁶⁴ *Poema de Mio Cid*, vv. 778-782. Esta es una visión épica del caballero cristiano embadurnado de sangre de moros que se repite en alguna ocasión más. Sirva de ejemplo la imagen que el poeta da del Cid combatiendo en la batalla contra Yúcef: «...*Mio Çid empleó la lança al espada metió mano, / atantos mata de moros que non fueron contados, / por el cobdo ayuso la sangre destellando.*», vv.1722-1725. O la del propio Alvar Fáñez tras la batalla contra Bucar: «...*por el cobdo ayuso la sangre destellando, / de veinte arriba ha moros matado...*», (vv. 2453-2454). Sangre y miembros amputados son motivos que nos recuerdan el carácter épico de la gesta cidiana y ponen de relieve el interés que despertarían en el auditorio tales recreaciones. Al relatar los compases finales de la batalla contra Búcar, por ejemplo, el poeta ilustraba la masacre de musulmanes diciendo: «...*tanto braço con loriga veriedes caer apart, / tantas cabeças con yelmos que por el campo caen...*», vv. 2404-2405. El propio Campeador será retratado matando a Bucar mediante un mandoble de espada tan brutal y espectacular como fantasioso: «...*arriba alçó Colada, un grant golpe dádol ha, / las carbonclas del yelmo tollidas ge la[s] ha, / cortól el yelmo e, librado todo lo ál, / fata la çintura el espada llegado ha...*», (vv. 2421-2425). No obstante, hay algún autor que considera que la espada de la época de Ricardo Corazón de León, que se utilizaría más para cortar que para pinchar, «...*podría seccionar de un solo golpe (si la fuerza del brazo del caballero lo permite) el cuello de un jumento incluso el tronco de un hombre...*», en FLORI, Jean: *Ricardo Corazón de León. El rey cruzado*. Barcelona, 2002, p. 303. No es frecuente que otro tipo de relatos medievales castellano-leoneses, crónicas especialmente, describan con ese detallismo heridas tan impresionantes. Cuando lo hacen —y es refiriéndose a heridas menores— es al relatar episodios donde se funden realidad y fantasía «*caballeresca*». Ejemplo de lo que decimos lo constituye Rodrigo Jiménez de Rada, que debió escribir su obra a mediados del siglo XIII. El arzobispo habla al menos en dos ocasiones de caballeros cristianos que sufrieron amputaciones de brazos o pies en el fragor de la batalla, pero éstos son unos relatos sobre acontecimientos pasados y semilegendarios, presentados a través del prisma deformante de la abnegación caballeresca de tales caballeros heridos. Son las narraciones de la batalla de Uclés (1108) en la

honra proporciona al caballero, el escenario en el que este puede mostrar todas sus habilidades y destrezas militares.

Como apuntábamos con anterioridad recordando el ejemplo de Minaya, el autor del *Poema* consideraba también que el choque campal era la operación primordial para el cobro de la ganancia material. Incidió sobre la misma idea al narrar los prolegómenos del enfrentamiento contra Yucef. Evocaba que, una vez conquistada Valencia, al verse cercado por Yucef, el Cid se dirigió a su mujer e hijas temerosas para intentar disipar su miedo. Nada más tranquilizador que asegurar que vencería en la batalla. En esos momentos inciertos el Campeador, no obstante, se mostraba contento, ya que le verían luchar su mujer e hijas, y porque estas verían «...cómmo se gana el pan...»⁶⁵. Entendía el poeta por tanto que el guerrero se ganaba el pan batiéndose en lides campales, que serían valoradas como paradigma de la guerra. Parece como si la batalla simbolizara todo el conjunto de operaciones militares que podía ejecutar un líder militar, como si por su grandeza eclipsara al resto, incluso de cara a la consecución de riqueza, cuando en otras ocasiones el poeta –como vimos– había concebido la cabalgada como actividad esencial para la obtención de botín y el cobro de parias.

Pero el anónimo poeta también valoró la batalla en varias ocasiones como la mejor oportunidad que tenía el héroe para conseguir honra. Las palabras de Minaya en la embajada dirigida al rey Alfonso constituyen un ejemplo claro en este sentido. En ese discurso, el vasallo cidiano le comunicaba al rey que su señor había conquistado Valencia y una serie de fortalezas aledañas, «...e fizo çinco lides campales, e todas las arrancó...»⁶⁶. De una manera similar, tras vencer el Cid al conde Berenguer en el pinar de Tévar, el poeta expresó que el Campeador «...Í bençió esta batalla por ó ondró su barba...»⁶⁷.

que García Ordóñez defendió con bravura al infante Sancho hasta que, al serle amputado un pie, no pudo resistir más y se echó sobre el infante niño para morir antes que él. El otro relato es el de la batalla de Candespina (1111), en el contexto de la guerra entre Urraca y Alfonso el Batallador, en la que, a pesar de la derrota, un caballero de la casa de Olea sostenía el estandarte con los brazos, pues había perdido las manos, al grito de «*Oleam, Oleam*». En JIMÉNEZ DE RADA, Rodrigo: «Historia de Rebus Hispaniae Sive Historia Gótica», cvra et studio Juan FERNÁNDEZ VALVERDE, en *Corpus Christianorum, Continuatio Mediaevalis*, LXXII, Tvrnholti, 1987, Liber VI, cap. XXXII, pp. 216-217 y Liber VII, cap. II, pp. 221-222, respectivamente.

⁶⁵ *Poema de Mio Cid*, vv. 1641-1643.

⁶⁶ IBÍDEM, v. 1333.

⁶⁷ IBÍDEM, v. 1011. Sobre el concepto de honra en el *Poema* véase CORREA, Gustavo: «El tema de la honra en el «Poema de Mio Cid»», en *Hispanic Review*, vol. XX, July, 1952, number 3, pp. 185-199. Del mismo modo que la batalla era la operación más idónea –según el *Poema*– para que el caballero alcanzase honra, sería al mismo tiempo el escenario de la deshonra, cobardía e indignidad de los antihéroes de la gesta, los infantes de Carrión. Es en la batalla contra Búcar donde el poeta pondría de manifiesto el comportamiento cobarde de los infantes, constituyendo, junto al episodio del león, los motivos esenciales que los llevaron a realizar la afrenta de Corpes.

Estos serían algunos de los motivos por los que la batalla es considerada la más importante forma de lucha en la gesta cidiana. Las propias palabras del poeta ilustran sus inclinaciones, como vimos, y una lectura rápida del *Poema* da idea de ello. Algunas batallas, como las mantenidas con Búcar y Yúcef, alcanzan unos desarrollos muy extensos, lo cual no debe extrañar si se piensa que esta composición épica iría dirigida a guerreros⁶⁸, que se sentirían atraídos por recreaciones idealizadas, distorsionadas, por «...*imágenes elaboradas para el consumo interno de una clase guerrera, en las que la élite social aparecía representada actuando tal como hubiera deseado si la realidad de la guerra no fuera muy diferente...*»⁶⁹.

Pero aparte de ese interés «idealizante», completamente normal en un cantar de gesta, también tenemos que tener en cuenta que el poeta quería destacar una faceta guerrera del Cid que en vida le había caracterizado: la de «*vencedor de batallas*» o «*Señor del Campo de Batalla*» (*Campidoctor*), y que le había otorgado una fama perdurable. Quizás comprenderíamos un poco mejor esa significación que el *Poema* otorgó a la batalla y al carácter de «*lidiador*» del protagonista, si rastreásemos las percepciones que en este sentido se contienen en los escritos coetáneos al personaje histórico.

Si tuviéramos que juzgar cuáles fueron los mayores logros militares de Rodrigo Díaz, lo tendríamos claro: la conquista de Valencia y sus victorias en campo abierto. En buena medida, el carácter mítico del Cid se construye a partir de sus éxitos en operaciones arriesgadas, inciertas, peligrosas, como eran las batallas campales. Y es que Rodrigo Díaz derrotó batallando a tropas cristianas –como las del conde Berenguer de Barcelona en Almenar⁷⁰ (1082) y Tévar (1090), o las de García Ordóñez en Cabra (1079)– y musulmanas –en el Cuarte (1094) y Bairén (1097)–⁷¹. Además, fue el único dirigente militar cristiano capaz de vencer a los almorávides en campo abierto en los primeros años de la invasión, cuando los norteafricanos habrían derrotado a Alfonso VI, el más poderoso monarca de la Península, en

⁶⁸ Alberto Montaner Frutos, compartiendo en gran parte las ideas de María Eugenia Lacarra (*El Poema de Mío Cid*. *Realidad histórica e ideología*, Madrid, 1980), considera que el *Poema* estaría dirigido al sector social de la baja nobleza de frontera, que tendría en la guerra uno de sus principales vehículos de enriquecimiento y ascenso social; véase *El Cid: mito y símbolo*, esp. pp. 144-178. Véase también MORETA VELAYOS, *Y el héroe tascó la hierba*, p. 31 y ss.

⁶⁹ GARCÍA FITZ, Francisco: «¿Hubo estrategia en la Edad Media? A propósito de las relaciones castellano-musulmanas durante la segunda mitad del siglo XIII», en *Revista da Faculdade de Letras de Porto*, História, Série II, vol. XV, 1998, p. 842.

⁷⁰ *Historia Roderici*, epígrafes 15 y 16.

⁷¹ Contamos sólo aquellas batallas más importantes en las que Rodrigo actuó como comandante de sus tropas. No serían las únicas batallas en las que estuvo presente, ya que al parecer participaría en Llantada, Golpejera y Graus, actuando en todas ellas como vasallo de algún monarca; ver *Historia Roderici*, epígrafes 4 y 5.

1086 en la llanura de Zalaca, o en 1097 en Consuegra. El número de batallas en las que estuvo presente Rodrigo, bien como dirigente de su propia hueste o bien como vasallo, sería desmesurado para lo que fue normal en esta época, y en algunas ocasiones el guerrero de Vivar, lejos de eludir tales confrontaciones –como solía ser habitual–, las buscó expresamente para solucionar problemas distintos. Las palabras de García Fitz resultan esclarecedoras en este sentido: «...*la figura del Cid representa un caso anómalo, y no sólo porque a lo largo de su vida aparecerá envuelto en un número importante de batallas, sino también porque en ocasiones no dudará, en contra de las convenciones bélicas más extendidas, en buscar expresamente este tipo de operaciones, incluso en situaciones un tanto comprometidas...*»⁷².

No extraña por ello que la figura de Rodrigo fuera elogiada ya desde el mismo momento de su vida y que más tarde, posiblemente a finales del siglo XII o principios del XIII, el anónimo autor del *Poema* otorgara una importancia tan relevante a esa faceta de «*Campeador*», de «*Señor del Campo de Batalla*», en definitiva, de «*vencedor de batallas*». Y es que guerrear en llano, por su peligrosidad, sería asociado ya en tiempos de Rodrigo a los valientes: el llano sería donde mejor podrían demostrarse las destrezas guerreras, donde no habría ventajas ni inconvenientes para ninguno de los contendientes aparte de sus propias capacidades y donde, por tanto, el valor sería la medida del guerrero.

Como era de esperar, ese carácter «*Campeador*» del Cid tiene una amplia representación a lo largo del *Cantar*. Son varias las ocasiones en las que el *Poema* nos presenta al héroe «*ganando el campo*», y es que ese sería el fin último de la batalla, hacerse con el dominio del escenario del combate, del «*campo*», que simbolizaría de manera evidente la victoria para el bando que hubiera conseguido permanecer en él y por lo tanto «*ganarlo*». A propósito de esta idea, Martín Alvira Cabrer –posiblemente el mejor conocedor de la batalla de las Navas de Tolosa–, considera que, desde un punto de vista antropológico, «...*la ocupación del terreno del combate era también el símbolo convencional de la victoria en todas las actividades bélicas medievales, incluidos los torneos*»⁷³.

Son varios los ejemplos contenidos en el *Poema* que ilustran esa idea de dominio del campo por parte de las huestes del «*Campeador*». Veamos

⁷² *El Cid y la guerra*, p. 390. Puede verse en este artículo un estudio sobre las principales batallas en las que se vio implicado Rodrigo Díaz, así como sobre su actitud hacia la batalla y las tácticas empleadas por él en este tipo de operaciones, pp. 390-402.

⁷³ ALVIRA CABRER, Martín: *Guerra e Ideología en la España Medieval*, I, p. 293.

alguno. En la primera de las batallas de cierta relevancia que relata el *Cantar*, contra las fuerzas de Fariz y Galve, aunque no se refleja de una manera clara esa acción de dominar el campo, si se trasluce que ése es el objetivo cuando, en plena lucha, el héroe dice a Minaya –para indicarle que no ha cesado el combate– «...*firmes son los moros, aún nos ´ van del campo...*»⁷⁴. Poco más adelante el poeta relata que el Cid hirió de gravedad a Fariz de un mandoble de espada, por lo que el general musulmán huiría al no ver otra alternativa, para lo que «...*bolvió la rrienda por írsele del campo...*», lo que significaría que la victoria ya estaba casi alcanzada pues, como continuaría el autor, por aquel golpe del héroe «...*rrancado es el fonsado...*» (derrotado es el ejército)⁷⁵. Estando asediados en Murviedro el Cid y sus hombres, tomada la decisión de batallar con los asediadores valencianos, Minaya –como es habitual en la composición– diseñó la táctica de ataque, gracias a la cual, según él, «...*commo fío por Dios, el campo nuestro será*»⁷⁶.

De una manera más gráfica y explícita, al dar cuenta de la victoria sobre las fuerzas del rey de Marruecos que habían acudido a recuperar Valencia, el poeta exponía que el Cid y sus vasallos no cabían en sí de gozo, porque «...*Dios les ovo merçed...*» y «...*vençieron el campo...*»⁷⁷. Poco más adelante –sigue relatando el poeta– el héroe se presentaría chorreando sangre enemiga y con Bavioca empapado en sudor ante su mujer e hijas, que habían presenciado la batalla desde las murallas de Valencia. En un gesto solemne, el Cid se arrodilló ante ellas diciendo que, mientras estaban allí, «...*yo vençí el campo...*», ya que «...*esto Dios se lo quiso con todos los sos sanctos...*»⁷⁸. Un último ejemplo que ilustra esa idea de que el dominio del campo era sinónimo de victoria lo encontramos en los prolegómenos del choque contra Búcar, la última gran batalla del héroe contra un poder musulmán. El poeta nos presenta una escena en la que el Campeador se dirige a sus yernos –los infantes de Carrión– y, con el fin de darles ánimos para la batalla, les conforta en tono profético, anunciando que «...*los moros, con Dios, non fincarán en el canpo...*»⁷⁹. Como acabamos de ver, el *Poema* no sólo perpetuó el mito del «*Campeador*», del «*Señor del Campo de Batalla*», sino que le dio un impulso fundamental, consolidándolo y engrandeciéndolo al mismo tiempo.

⁷⁴ *Poema de Mio Cid*, v. 755.

⁷⁵ IBÍDEM, vv. 763-764.

⁷⁶ IBÍDEM, v. 1133.

⁷⁷ IBÍDEM, vv. 1739-1740.

⁷⁸ IBÍDEM, vv. 1748-1750.

⁷⁹ IBÍDEM, v. 2353.

Pero no solo las batallas se celebraban en un «campo», también los torneos, y, como apuntaba Martín Alvira, hacerse con el dominio de ese «campo» también simbolizaba la victoria en ellos. Un ejemplo claro lo encontramos en el *Poema* a propósito de la narración de los compases finales del torneo judicial que enfrentó a dos hombres del Cid con los infantes de Carrión para vengar el ultraje deshonoroso de la afrenta de Corpes. Al herir Muño Gustioz al infante Asur González de una fuerte lanzada –relata el poeta–, Gonzalo Asúrez, padre del infante, suplicó a Muño que no le hiriera más, señal inequívoca de que ya consideraba perdida la lucha, y el poeta, por si no quedaba claro a su audiencia, apostilló: «...*Vencudo es el campo quando esto se acabó...*»⁸⁰.

Nos sirve esta idea para reflexionar sobre otro de los elementos de distorsión que pueden detectarse en la visión de la guerra –y más concretamente de la batalla– que muestra el *Poema de Mio Cid*. Ese elemento distorsionante consiste en retratar las batallas como si se tratara de torneos, a modo de suma de combates singulares individuales, en los que –a modo de fotogramas–⁸¹ los principales caballeros son representados ejecutando acciones y lances heroicos con sus armas y monturas, que bien podrían encajar en la descripción de los lances de los torneos del final de la composición. A su vez, esta idea nos da pie para profundizar en otra deformación interesada que sobre la guerra nos presenta el *Poema*, su visión «caballeresca» de la misma, una visión en la que no tuvieron cabida alguna los peones, dando con ello la sensación de que la guerra del periodo era un asunto de caballeros. Nada mejor que la recreación de torneos y batallas para focalizar la atención en ellos y en sus virtudes «caballerescas». La presentación por parte del *Poema* de las batallas a modo de torneos, como una suma de combates individuales, es algo que salta a la vista. En las recreaciones de batallas los principales caballeros, sobre todo el protagonista (el Cid Campeador) y el deuteragonista (Álvar Fañez), luchan contra un enemigo infiel⁸², utilizando una serie de símbolos claramente caballerescos como son la espada⁸³, la lanza⁸⁴, la arma-

⁸⁰ *Poema de Mio Cid*, vv. 3690-3691.

⁸¹ La idea gráfica de que las batallas del *Poema* son presentadas a modo de fotogramas es de MORETA VELAYOS, *Myo Çid el Campeador*, pp. 239 y ss. También aparece esta consideración en BELTRÁN, Luis: «Conflictos interiores y batallas campales en el *Poema de Mio Cid*», en *Hispania*, 61, 1978, pp. 235-244, esp. 239-240; en GÁRATE CÓRDOBA, *Introducción a la táctica del Cid*, p. 34, y en MICHAEL, Ian, *Poema de Mio Cid*, p. 237, nota explicativa de los versos 2398-99.

⁸² En la batalla contra el conde Berenguer no se reflejan las mismas escenas sangrientas que para las batallas con enemigos musulmanes, ¿prejuicios morales del autor?

dura⁸⁵, y sobre todo el caballo⁸⁶, constituyendo en su conjunto el equipo del caballero quizás el elemento material más definidor de la posición que éste ocuparía en la sociedad, debido, entre otras cosas, a que su elevado coste lo

⁸³ Véanse por ejemplo los versos 471, 500, 608, 746, 750, 756, 780, 790, 1722, 1745. Sobre la espada, Alberto Montaner, en *El Cid, mito y símbolo*, p. 218, consideraba que en la Edad Media ésta era «...el centro de la constelación esencial de los objetos míticos de los ciclos épicos, caballerescos y artúricos, equiparable a la maza o al arco hercúleo...». También sobre el carácter mítico y caballeresco de las espadas del Cid interesantes reflexiones en MORETA VELAYOS, *Myo Cid el Campeador*, pp. 246-248.

⁸⁴ La lanza es otro de los elementos que sirven para caracterizar a algunos de los caballeros cidianos, por ejemplo Álvaro Fáñez, que es, según el *Poema*, «...una fardida lança...», v. 489. La lanza sería considerada menos importante que la espada en la composición, de ahí que sea mencionada veintinueve veces a lo largo del *Cantar* frente a las cincuenta y ocho veces que es mencionada la espada; ver MONTANER FRUTOS, Alberto: *El Cid, mito y símbolo*, p. 286. Sin embargo la lanza es el arma «caballerisca» por antonomasia, es la que verdaderamente define una nueva técnica de combate exclusivamente caballerisca, la denominada «*lance couchee*». Jean Flori considera que la espada sería el sería el «...arma «caballerisca» por excelencia, aunque menos específica de la caballería que la lanza...»; ver FLORI, Ricardo *Corazón de León*, p. 303. Esa nueva técnica, en la que caballo, lanza y caballero forman un conjunto, un proyectil humano, tendría una importancia trascendental en la representación ideológica de la caballería. Esa esgrima de la lanza se convertirá a lo largo del siglo XII en una de las señas de identidad más idiosincrásicas de la caballería. Jean-Louis Kupper, en *Chevalerie et croisade. Sur l'oeuvre de Jean Flori, Le Moyen Age*, vol. 107, n° 2, 2001, pp. 321-327, esp. pp. 322-323, nos ilustra en este sentido al considerar que «...l'esgrime à la lance devient, dans le courant du XII^e siècle, une technique exclusivement «chevaleresque», réservée, à la cavalerie d'élite. Cette méthode révolutionnaire de combat contribua largement au développement d'une mentalité nouvelle, fondement d'une «idéologie chevaleresque»: conscience de la supériorité, recherche de la renommée et de la gloire, sens de l'honneur –entre gens d'élite on s'efforce de gagner...». El propio *Poema*, en vv. 2393 a 2395, nos muestra al Campeador desarrollando esa técnica de combate, por ejemplo en la batalla contra Búcar: «...embraçó el escudo e abaxó el asta, / aguijó a Baviaca, el cavallo que bien anda, / ívalos ferir de corazón e de alma...». Sobre el origen y difusión de esa táctica de la «*lance couchee*» véase por ejemplo FLORI, *Caballeros y Caballería en la Edad Media*, pp. 97 y ss.; KEEN, Maurice: *La Caballería*. Barcelona, 1986, pp. 40 y ss.

⁸⁵ Sobre todo loriga y yelmo. Las lorigas de los caballeros cidianos suelen ser presentadas en el *Poema* como impenetrables, capaces de recibir todo tipo de golpes enemigos sin «*falsarse*» u oradarse. Un ejemplo de ello es el de la armadura de Pero Bermúdez en la batalla contra Fariz y Galve, a quien a pesar de que los enemigos le daban «*grandes golpes*», no le podían «*falsar*», v. 713. Otro nos lo proporciona la representación del obispo Jerónimo rodeado de «*moros*» y recibiendo golpes a mansalva que, sin embargo, «*nol' falsan las armas*», vv. 2391 a 2392. Unas interesantes reflexiones sobre la efectividad del armamento defensivo de los caballeros anglonormandos de los siglos XI al XIII en STRICKLAND, Matthew: *War and Chivalry*, pp. 169-176.

⁸⁶ El caballo es un elemento con una carga simbólica muy grande a lo largo de todo el *Poema*. Símbolo caballeresco por antonomasia, el caballo es en el *Cantar* la parte más importante del botín, lo que hace que sea siempre el presente que es enviado al rey después de cada batalla. Un análisis de las implicaciones simbólicas del caballo en el *Poema* en MONTANER FRUTOS: *El Cid, mito y símbolo*, pp. 283-286. Un interesante estudio sobre el papel que tendría el caballo en la guerra de este periodo es el de BENNETT, Matthew: «The Medieval Warhorse Reconsidered», en *Medieval Knighthood. Papers from the Sixth Strawberry Hill Conference (1994)*, ed. by S. Church and R. Harvey, Woodbridge, 1995, pp.19-40, donde el autor rompe con una serie de tópicos sobre las funciones del caballo en la guerra, considerando, por ejemplo, que serían empleados más para el transporte que para la lucha en sí, p. 31.

haría inaccesible para la mayoría de los guerreros⁸⁷. Según Andrew Ayton, la generalización del torneo a partir de principios del siglo XII le daría a los caballeros la oportunidad de verse representados de una manera que deseaban, monopolizando el protagonismo guerrero, ya que era en los torneos donde más podía brillar el empleo de un equipo tan costoso, de una seña de identidad caballerescas tan evidente. Según este autor, el torneo proporcionaría al caballero la oportunidad de ejecutar lances con espada, lanza y caballo, de forjar una reputación en base a un tipo de lucha que nada tendría que ver con la realidad bélica de la época⁸⁸.

Es en este sentido como tenemos que entender las representaciones de las batallas que nos ofreció el *Poema de Mío Cid*. Esas recreaciones serían los escenarios donde mejor podía un poeta mostrar a los caballeros, a quienes dirigía su composición, las grandezas de su grupo social. Esas imágenes distorsionadas hay que contemplarlas, además, desde otro punto de vista. En este tipo de figuraciones es donde el poeta mejor pudo resaltar las virtudes caballerescas del Cid y de sus principales caballeros. Valor, fidelidad, abnegación, fortaleza serían virtudes de un código caballeresco todavía no escrito, susceptibles de ser asociadas a los héroes en los lances de las batallas o torneos mejor que en cualquier otro tipo de operación militar, y que junto al equipo militar conformarían otra seña de identidad de grupo⁸⁹. Los vasallos del Cid en el *Poema* son valientes, fieles, esforzados, abnegados⁹⁰, especialmente en los choques campales. La batalla contra Búcar, por ejemplo, muestra a unos caballeros cidianos (Pedro Bermúdez, Alvar Fáñez y el obispo Jerónimo) valerosos, en contraste con los cobardes infantes de Carrión⁹¹. Al mismo tiempo, las batallas permitieron al poeta representar al héroe como encarnación de la virtud también caballerescas de la largueza, manifestándose esta principalmente en los repartos de botines conseguidos tras los choques. Junto con la exaltación de la

⁸⁷ Sobre ello puede consultarse el sugerente artículo de AYTON, Andrew: «Arms, armour and horses», en *Medieval Warfare, a History*, ed. by Maurice Keen, Oxford University Press, 1999, pp. 186-208.

⁸⁸ IBÍDEM, esp. pp.188-189.

⁸⁹ Sobre las virtudes caballerescas véase, por ejemplo, STRICKLAND, *War and Chivalry*, passim.; KEEN, Maurice: *La Caballería*, p. 38 y ss.; KAEUPER, Richard W.: *Chivalry and Violence in Medieval Europe*. New York, 2001, passim; BARBER, Richard: *The Knight and Chivalry*. Woodbridge, 1995, esp. 47-132, o FLORI: *La chevalerie en France au Moyen Age*. Paris, 1995, pp. 88 y ss.; *Caballeros y caballería en la Edad Media*, pp. 235 a 263 y *Ricardo Corazón de León*, pp. 382 y ss.; y ALVIRA CABRER, *Guerra e Ideología*, pp. 322-342, y su reciente *El Jueves de Muret*, pp. 416-498.

⁹⁰ MONTANER FRUTOS, *El Cid, mito y símbolo*, p. 251. Este autor, al caracterizar las virtudes y defectos de los personajes del *Cantar*, considera que los caballeros del Cid encarnan tres virtudes fundamentales, el valor, la abnegación y la fidelidad, pp. 270-271.

⁹¹ *Poema de Mío Cid*, vv. 2315 y ss.

ganancia obtenida en la lucha se destaca la prodigalidad de un caudillo que es capaz de renunciar al quinto que le pertenecería por derecho para ofrecérselo a su mejor caballero⁹². No obstante, el poeta intentó dejar claro en alguna ocasión que a aquéllos que fielmente seguían al Cid no les movía precisamente el dinero. Ejemplo de lo que decimos sería cuando el poeta decía que tras tomar Castejón «...*sos caballeros llegan con la ganancia...*», y se la entregaron a «Mio Çid» porque «...*todo esto non preçian nada...*»⁹³. El propio Minaya, como veíamos, rechaza la ganancia que su líder le ofrece, dejando claro que sus motivaciones serían más morales que materiales.

¿Encarnó el personaje histórico alguna de estas virtudes? Para comprobarlo tenemos que recurrir a la *Historia Roderici* principalmente, aunque también nos servirán algunas informaciones contenidas en las fuentes musulmanas coetáneas, pero por desgracia no la versión de Ibn Alqama recogida por las crónicas alfonsinas, ya que de alguna manera serían reflejo ideológico y mental de quienes las elaboraron, visión que coincidiría en no pocos aspectos con la del autor del *Poema*. Entonces, ¿fueron tan fieles, valerosos y abnegados los guerreros del Cid histórico como lo son en el *Poema*? ¿Y fue Rodrigo Díaz una encarnación de la largueza? Y si así fue, ¿por qué? Aunque de una manera desigual, la *Historia Roderici* y algunos relatos musulmanes nos dan algunas respuestas a estas preguntas. Veamos.

Como decíamos con anterioridad, la fidelidad y la abnegación eran dos cualidades definitorias de los vasallos del Cid del *Poema*. Esa fidelidad al líder va creciendo a lo largo del relato al mismo tiempo que se incrementa el número de guerreros que se suman a sus filas. El Cid del *Poema* es presentado como ejemplo de capacidad de cohesión de sus hombres en torno a su figura, sin aparecer en ningún momento disidencias ni deserciones en su hueste⁹⁴. Pues bien, según la *Historia Roderici* esto no fue así en vida del caballero castellano.

⁹² Tras la toma de Castejón, al regresar Minaya con la expedición que había devastado y saqueado el valle del Henares, vv. 490-505. Podemos señalar, por citar un solo ejemplo de la largueza del héroe a la hora de repartir el botín, el caso de la batalla contra Fariz y Galve, tras la cual el poeta narra que «...*Grant á el gozo Mio Çid con todos sos vassallos, / dio a partir estos dineros e estos averes largos; en la su quinta al Çid caen çiento cavallos, / ¡Dios, qué bien pagó a todos sus vassallos, / a los peones e a los encavalgados! / Bien lo aguisa el que en buena ora nasco, / cuántos él trae todos son pagados...*», vv. 803-809.

⁹³ vv. 474-475.

⁹⁴ Los versos 1249-1260 podrían contradecirnos en este sentido. En ellos se insinúa que, tras la conquista de Valencia y el cobro de la ganancia, algunos guerreros abandonan las filas del Campeador. En los citados versos Minaya recomienda a Rodrigo obligar a besarle la mano a quienes quisieran marcharse. Con este besamanos cesaría el vínculo vasallático y el abandono no sería considerado deserción. A nosotros, estos versos se nos antojan una reflexión propagandística que el autor hace para recalcar al auditorio la importancia de los vínculos que unen a vasallo y señor y el castigo (ahorcamiento y desposesión) que podía esperarle a quien rompiera ese vínculo de manera arbitraria, más que un reflejo de deserción en sí.

La expedición de 1091 contra Granada nos proporciona un ejemplo de desertión de caballeros de la hueste del Campeador. En el contexto de un enfrentamiento entre el rey Alfonso y Rodrigo, el autor de la *Historia Roderici* nos dice que en Úbeda «...muchos de sus caballeros dejaron a Rodrigo y se pasaron al campamento del rey...», lo que a todas luces era una desertión en masa, ya que esos caballeros cidianos «...abandonando a Rodrigo, su señor, entraron al servicio del rey...»⁹⁵.

No es ni por asomo ésta la imagen del Cid del *Poema*, ni la de sus fieles vasallos que no le abandonan a pesar de haber sido desterrado por el rey al principio del cantar primero. Como cualquier líder militar de este periodo, las malas coyunturas, los malos momentos, en ocasiones tendrían como consecuencia el abandono de su hueste de muchos caballeros que verían la posibilidad de colmar mejor sus expectativas sirviendo a otro señor. Rodrigo Díaz, por su particular situación –desterrado por dos veces, con un grado de autonomía de acción tan marcado, y con un modo de vida tan dependiente del éxito militar que le permitiera disponer de botín y tributos–, estaría aún más expuesto a que su hueste decreciera en momentos determinados.

Y en cuanto a la largueza cidiana que refleja el *Poema*, ¿se hicieron eco de ella las fuentes «históricas» más cercanas a Rodrigo Díaz? En principio sí, pero hay que destacar que en el siglo XI ese comportamiento generoso del líder con sus hombres no tendría un sentido caballeresco como en el *Poema*; más bien respondería a motivaciones pragmáticas como la de dar cohesión a la hueste y acrecentar su número⁹⁶. Esas motivaciones prácticas, sin embargo, también fueron manifestadas de alguna manera por el *Poema*. Así, relataba que asediando Valencia muchos guerreros se incorporarían al servicio del Cid «...al sabor de la ganancia...»⁹⁷. En ese mismo sentido justificaba el historiador andalusí Ibn al-Kardabus el servicio que prestaron a Rodrigo Díaz durante el cerco de Valencia algunos musulmanes tornadizos

⁹⁵ *Historia Roderici*, epígrafes 44 y 45. Para el contexto de estos acontecimientos véase MARTÍNEZ DÍEZ, pp. 228-232.

⁹⁶ La largueza sería según D. Boutet un elemento fundamental en la ideología indoeuropea, constituyendo una expresión del poder real. La aristocracia se interesaría por asimilar esa conducta a lo largo del siglo XII y la incorporaría a su código de valores; ver BOUTET, D.: *Sur l'origine et le sens de la larguesse arthurienne, Le Moyen Age*. T. 89, t. 3-4, 1983, pp. 397 a 411. Jean Flori, quien cita este artículo, resaltaba la importante función cohesionadora que tendría la largueza en ese mismo siglo; ver FLORI, Jean: *Aristocratie et Valeurs «chevaleresques» dans la seconde moitié du XII^e siècle. L'exemple des lais de Marie de France, Le Moyen Age*, t. XCVI, t. 4, 1990, pp. 35-65, esp. pp. 58-63 (la cita a Boutet en p. 59).

⁹⁷ *Poema de Mio Cid*, v. 1198. Otro ejemplo gráfico de largueza es el reparto que efectúa el héroe tras la venta del castillo de Alcocer: «... ¡qué bien pagó a sus vassallos mismos! / A cavalleros e a peones fechos los ha rricos, / en todos los sos non fallariedes un mesquino; / qui a buen señor sirve siempre bive en deliçio...», vv. 845-850.

sin escrúpulos. Esos «dawair» contribuyeron a sembrar el pánico en Valencia con sus acciones salvajes, a cambio de ganancias obtenidas mediante canje de cautivos, en definitiva servicio a cambio de ganancia material⁹⁸. La Historia también reflejaría esa generosidad cidiana con sus hombres en alguna ocasión, no en tantas y no tan «caballerescamente», hay que decirlo, como lo haría el *Poema*. Así, da cuenta de que, asediando el castillo de Liria en 1091, Rodrigo «...*militibus suis stipendia largissima distribuit...*»⁹⁹. Poco después de haber tomado Valencia, el Cid atacó y tomó el castillo cercano de Olocau, en el que encontró el tesoro que había escondido Al-Qadir, tesoro que «...*cum suis bona fide diuisit...*»¹⁰⁰.

Retomando la idea de que la visión de la guerra que dio el *Poema* fue una visión caballesca, hay que referirse a ese otro elemento de distorsión al que aludíamos más arriba, al papel irrelevante, casi inexistente, que el anónimo poeta otorgó a la infantería, a los peones, en la imagen de la guerra que nos dejó. Esta realidad hay que enmarcarla dentro del panorama general de la representación de la guerra en la Edad Media. Andrew Ayton –en su estudio sobre el equipo del caballero– afirmaba que, si una imagen había caracterizado a la guerra medieval, ésta era la del guerrero acorazado a caballo. Esa figuración se plasmó abundantemente en las representaciones iconográficas de catedrales y miniaturas, y también en los relatos de las crónicas. Esas fuentes artísticas y literarias, producidas por y para la aristocracia «...*ofrecen una imagen idealizada de la guerra que concentra su atención en el papel del guerrero aristocrático casi excluyendo a otros grupos participantes bastante más numerosos...*». Por encima de esa visión –continuaba Ayton–, la realidad de la guerra pudo ser muy diferente, ya que la disciplinada y resolutiva infantería demostró, en bastantes ocasiones, ser mayor y mejor en la batalla que la caballería pesada. Además, los peones asumirían un papel muy importante en los cercos, que de una manera muy velada puede detectarse en las fuentes¹⁰¹. En este sentido García Fitz consideraba que las fuentes cronísticas de la época –al narrar batallas– tendían a «...*centrar su atención sobre los caballeros armados (...), marginando el papel que pudieran haber jugado otros componentes de las huestes, como arqueros, infantes o incluso otras fuerzas montadas de origen social distinto al de la caballe-*

⁹⁸ IBN AL-KARDABUS, *Historia de al-Andalus*, pp. 128-129.

⁹⁹ *Historia Roderici*, epígrafe 43, p. 78.

¹⁰⁰ IBÍDEM, epígrafe 69, p. 89.

¹⁰¹ AYTON, *Arms, armour and horses*, p. 186. (la traducción es nuestra). Sobre el papel de la infantería en la guerra durante la Plena Edad Media véase MORILLO, Stephen: «The «Age of Cavalry» revisited», en *The Circle of War in the Middle Ages. Essays on Medieval Military and Naval History*, edited by Donald J. Kagay and L. J. Andrew Villalón, Woodbridge, 1999, pp. 45-58.

ría feudal...». De una manera clara consideraba las motivaciones que llevarían a esa representación de la guerra: «...La sombra de la división trifuncional de la sociedad, en la que el papel defensivo corresponde con exclusividad a un grupo humano que se identifica, desde el punto de vista táctico, con la caballería pesada, parece plasmarse en la mentalidad de unos narradores que desprecian las tareas militares de otros guerreros que, por su condición social, no pertenecen al grupo de los bellatores...»¹⁰².

El *Poema de Mío Cid* ofrecería una imagen de la guerra y la batalla acorde con esas coordenadas señaladas por Ayton y García Fitz: papel indiscutible de la caballería pesada e insignificante de la infantería. Basta con señalar que los peones no son mencionados en la composición más de cinco veces, y cuando se hace es para atribuirles funciones completamente irrelevantes, nada decisivas para la resolución final de los enfrentamientos. Ejemplo de ello sería la misión de guardar la puerta de Alcocer encomendada a dos peones mientras el resto de la hueste salía a batallar contra Fariz y Galve¹⁰³.

Los peones son mencionados en alguna ocasión por el poeta cuando habla del reparto del botín, del que disfrutarían percibiendo justamente la mitad que los caballeros, como tras la toma de Castejón y el regreso de Minaya de la cabalgada por el Henares, cuando el Campeador entrega cien marcos de plata a cada caballero «...e a los peones la meatad sin falla...»¹⁰⁴. En medio de este panorama de marginación de los peones por parte del *Poema* hay una curiosa referencia que nos sorprende. Y es que en una ocasión, muy al principio de la composición, el poeta destacó el valor de las peonadas al ilustrar el recuento de tropas que hacía el Cid justo en el momento de partir de Castilla: «...sin las peonadas e omnes valientes que son...»¹⁰⁵. De una forma gráfica, el poeta dejó constancia de la participación de los peones en la campaña valenciana. Al exaltar la ganancia conseguida con la toma de la ciudad, decía que «...los que fueron a pie caballeros se fazen...»¹⁰⁶, individuos que consiguieron ascender de categoría social

¹⁰² GARCÍA FITZ, *Castilla y León frente al Islam*, p. 375; para esto véase también del mismo autor «La guerra en la obra de don Juan Manuel», en *Estudios sobre Málaga y el Reino de Granada en el V Centenario de la Conquista*, ed. por José Enrique López de Coca Castañer, Málaga, 1987, pp. 55-72, esp. 71-72.

¹⁰³ *Poema de Mío Cid*, vv. 685-686: «...Todos iscamos fuera que nadi non rrase / sinon dos peones solos por la puerta guardar...».

¹⁰⁴ IBÍDEM, v. 514. En otra ocasión, tras la derrota a Fariz y Galve, el anónimo autor expresó que el Cid «...¡Dios que bien pagó a todos sus vassallos, / e a los peones e a los encavalgados...» (vv. 806-807).

¹⁰⁵ *Poema de Mío Cid*, v. 418.

¹⁰⁶ IBÍDEM, v. 1213.

y militar gracias a la ganancia, al botín que les correspondía por esa participación en la campaña. Pero de todas maneras estas serían referencias aisladas, ya que quien verdaderamente goza de protagonismo en los relatos del *Cantar* son los caballeros, en los que –al igual que en las batallas– el anónimo autor centró el grueso de su atención.

¿Fue tan insignificante el papel de los peones en las huestes y operaciones del Cid histórico? Parece claro que no. Si los verdaderos logros estratégicos los consiguió Rodrigo Díaz en base a las cabalgadas devastadoras y la toma y control de puntos fuertes, puede deducirse fácilmente que la labor de los peones debió ser fundamental. Aunque las fuentes más cercanas al personaje real centrarían también su atención de manera preferente en los caballeros, el relato de las operaciones y alguna referencia aislada nos permiten constatar esa realidad. Gracias a los peones, por ejemplo, el Cid podría devastar los contornos de Valencia, y como decía el poeta «*tollerles el pan*» durante dos años, ya que en la guerra de devastaciones las labores de tala y siega serían realizadas por individuos a pie, cumpliendo los caballeros funciones pasivas de protección y vigilancia. Rodrigo necesitaría gente a pie, por ejemplo, cuando estuvo establecido una temporada en la taifa de Zaragoza y –según la *Historia Roderici*– «...*recogió las cosechas y vendimió en provecho propio todas las viñas de aquella región que no estaban sometidas a Musta ín...*»¹⁰⁷. También ante Valencia los peones desa-

¹⁰⁷ *Historia Roderici*, epígrafe 52, p. 27 de la traducción de Emma Falqué.; p. 83 de la ed. latina. Los relatos cidianos no nos proporcionan ejemplos claros en este sentido, pero podríamos recordar unas acciones que medio siglo antes de la conquista de Valencia por el Cid ilustrarían un modo de actuar bastante frecuente en el tipo de guerra que se haría en el periodo. Ibn Idari, al relatar los enfrentamientos que en la década de los cuarenta del siglo XI se produjeron entre las taifas de Toledo y Zaragoza, apoyadas cada una de ellas por distintos poderes cristianos, nos ofrece relación detallada de uno de los servicios que los hijos de Sancho el Mayor hicieron a al-Mamun contra su enemigo Sulayman Ibn Hud de Zaragoza. Nos cuenta el siempre bien documentado historiador musulmán que los hijos de Sancho penetraron en territorio zaragozano y que Ibn Hud y los suyos no hicieron otra cosa que refugiarse en sus castillos. Entonces empezó el verdadero daño de aquellos guerreros cristianos: «...*Era el tiempo de la siega, entonces los politeístas se establecieron en su llanura con carácter permanente. Reunieron en ella a sus [siervos] no árabes para la siega y el acarreo rápido por espacio de dos meses completos, hasta recoger todo lo que había en ella, segando, trillando y acarreando (el grano) a su país. Mientras los musulmanes los veían y no eran capaces de impedirlo...*». IBN IDARI: *La caída del Califato de Córdoba y los Reyes de Taifas (al-Bayan al-Mugrib)*, estudio, traducción y notas de F. Maillo Salgado, Salamanca, 1993, pp.230-231. En estas labores de erosión, el papel de la caballería sería el de proteger a los cosechadores, la verdadera acción sería protagonizada por individuos a pie. Un ejemplo más gráfico de un contexto diferente la proporciona el *Llibre dels Fets* de Jaime I, en el que se narraba la acción de unos cosechadores segando trigales cercanos a una ciudad musulmana siendo protegidos por una fila de caballeros con escudos de las saetas procedentes de la ciudad (en 1233); véase JAIME I: *Crónica Histórica o Llibre dels Fets*, traducción del catalán, prólogo y notas por Enrique Palau, 2 vols., Barcelona, 1958, vol. I, pp. 209-211.

rollaron la misma función, como demuestra el hecho de que las instrucciones dadas por el Cid para la devastación de su entorno fueran dirigidas «... a los caualleros et a los adalides et a los almocadenes»¹⁰⁸. Para derruir hasta los cimientos y socavar los arrabales de Villanueva y Alcudia indudablemente necesitaría hombres que actuaran a pie¹⁰⁹. Una vez tomados los arrabales, cuando las huestes cidianas estarían en condiciones de bloquear la ciudad e intentar un asalto, la necesidad de peones sería mayor para el hostigamiento de los muros de la ciudad. Elocuentemente, la *Primera Crónica General* –utilizando para ello la crónica de Ibn Alqama– nos dejó un testimonio muy expresivo de esa necesidad cidiana de peones al transmitir que «...enbio dezir a los que tenían los castiellos quel enbiassen ballesteros et peones pora combater a Valençia...», basando la petición en la amenaza y la extorsión. Hasta tal punto surtiría efecto la solicitud de Rodrigo Díaz, que los citados alcaldes de los castillos circundantes «...enbiaronle luego muchos ballesteros et peones pora combater a Valençia...». Con este aporte se concretaría el bloqueo total, con ello «...finco Valençia sennera...»¹¹⁰.

Por todo lo anterior, y por la lógica de las formas de hacer la guerra en el periodo medieval, tendríamos que decir que los peones serían fundamentales para el Cid, y no sólo para guardar las puertas de una plaza insignificante mientras el grueso de la hueste se batía en campo abierto. Estas escasas informaciones nos sirven para constatar que la guerra no sería únicamente un asunto de caballeros, tal y como quiso reflejar el anónimo autor del *Poema de Mio Cid*. Incluso para algunas batallas, aunque las fuentes no lo manifiesten así, la infantería sería fundamental para entender la victoria cidiana. Tal es el caso de la de Tévar, desarrollada en un terreno abrupto en el que, según el tratadista Vegetio, combatían mejor los peones que los caballeros¹¹¹.

No es de extrañar, con lo tratado hasta ahora, que el anónimo poeta se explayara describiendo batallas que nunca existieron, en las que los caballeros más famosos y el propio líder pudieran ser presentados ejecutando lances peligrosos a lomos de corceles de guerra, quebrando astas de lanzas

¹⁰⁸ *Primera Crónica General*, cap. 901, p. 568. El almocadén sería el máximo responsable de los peones de una hueste, para ello véase ALFONSO X: *Segunda Partida*, título XXII, leyes V y VI.

¹⁰⁹ *Primera Crónica General*, caps. 904, 908.

¹¹⁰ IBÍDEM, cap. 909, p. 576.

¹¹¹ VEGECIO, Flavio: *Epitome Rei Militaris*, en M^a Felisa BARRIO VEGA: Edición crítica y traducción del *Epitoma Rei Militaris* de Vegetius. Libros III y IV, a la luz de los manuscritos españoles y de los más antiguos testimonios europeos, Madrid, 1982, Libro III, título VI, p. 25. Un autor conocedor de la guerra que se hacía en su tiempo (siglo XIII), como fue el arzobispo toledano Jiménez de Rada, asocia en algunos momentos la infantería a la lucha en terrenos montañosos, ver como ejemplo, *Historia de Rebus Hispaniae*, Liber V, caps. XVI; XXII ó XXIII.

que permitieran el empleo de la espada para terminar la batalla bermejos de sangre brillante del enemigo. Esa imagen tendría una amplia aceptación entre los caballeros de frontera a quienes iría dirigido el *Poema*. La realidad de la guerra sería distinta, con el predominio de operaciones mucho menos espectaculares como las cabalgadas y la toma y control de puntos fuertes, en las que Rodrigo demostró en vida ser un auténtico especialista, como el anónimo poeta dio cuenta varias décadas después.

A pesar de todo, el Cid del *Poema*, en relación con la batalla, se parece en algunos aspectos al Cid histórico. Ese Cid del *Cantar* no sería –al igual que el personaje «real»– el caballero temerario de los romances, las leyendas de Cardeña y las Mocedades, que se lanza irreflexivo a dar batalla, ya sea individual o en grupo, contra cualquiera que ose a plantarse frente a él¹¹². Por el contrario, el Cid del *Poema* se muestra cauteloso antes de las batallas, siendo además presentadas la mayoría de ellas como ineludibles, lo que nos volvería a conectar con la realidad de un Rodrigo histórico frío, calculador y analítico de la situación antes de iniciar un combate¹¹³. Así, por ejemplo, antes de la batalla contra Fariz y Galve expresaba el poeta que «...mesnadas de Mío Çid exir querién a la batalla...», pero que el que en buena hora nació «...firme ge lo vedava...»¹¹⁴. Seguía diciendo el poeta que los del Cid habían permanecido asediados en Alcocer «*complidas tres semanas*», de modo que la batalla contra Fariz y Galve era inevitable debido a la carencia de agua. El poeta puso en boca del propio Campeador las razones que le impulsaban a una batalla inevitable: «...*El agua nos an vedada, exir nos ha el pan; que nos queramos ir de noch no nos lo consintran...*»; por eso demandaba el consejo de sus hombres¹¹⁵. Más adelante, cuando la decisión ya está tomada, Ruy Díaz encarga a Pedro Bermúdez llevar la seña,

¹¹² La imagen del caballero medieval temerario ha tenido hasta nuestros días bastante aceptación en determinados círculos. Puede verse una crítica a este tipo de visiones en GARCÍA FITZ, Francisco: *¿Hubo estrategia en la Edad Media?*, passim. Esa visión de la caballería que confundiría valor y temeridad sería gestada en la propia Edad Media; ver por ejemplo DINZELBACHER, Peter: «La violencia en la Edad Media. Reflexiones desde la perspectiva de la Historia de las Mentalidades», en *Temas Medievales*, 5, 1995, pp. 141-162, esp. p. 153. Estas imágenes, muchas veces surrealistas, conformaron unas visiones del Cid que se reflejan a partir del siglo XIII. Ese Cid legendario o imaginario ha sido estudiado recientemente por MORETA VELAYOS, Salustiano: *Myo Çid el Campeador*. Como considerara José Luis Martín, «...*A medida que los textos literarios y cronísticos se alejan en el tiempo se difumina más la imagen de Rodrigo, que junto con Castilla pierde parte de su realidad para entrar en el mundo de las leyendas bien o mal intencionadas...*»: MARTÍN, José Luis: «El Cid», en *Cuadernos Historia* 16, 7, Madrid, 1995, p. 23 y ss.

¹¹³ GARCÍA FITZ, *El Cid y la guerra*, p. 393.

¹¹⁴ *Poema de Mío Cid*, vv. 662-663.

¹¹⁵ IBÍDEM, vv. 668-669.

pero sin atacar «...*si yo non vos lo mandar...*», pero el impulsivo caballero, ante la visión del enemigo, «...*non lo pudo endurar...*» y atacó, lo que motivó el grito desgarrado del Campeador: «...*¡Non sea, por caridad!...*»¹¹⁶, que viene a ilustrar la imagen de un dirigente sosegado y prudente. Igualmente, al hilo del relato del choque contra el conde Berenguer, el poeta presentó la batalla como algo ineludible, al poner en boca del Cid –cuando arengaba a sus tropas– que «...*a menos de batalla non nos dexarié por nada...*»¹¹⁷. Relatando la situación de asedio a la que se encontraban sometidos los castellanos por los musulmanes valencianos en Murviedro, el poeta volverá a contemplar el enfrentamiento campal como un hecho irremediable: el Cid vuelve a decir a los suyos que «*a menos de lid aquesto no s partirá*»¹¹⁸. Más adelante, asediados en Valencia por las tropas de Yucef, el Campeador convocaba un consejo de guerra en el que daba una serie de instrucciones y decía que era preferible luchar contra los musulmanes «...*que ellos coian el pan...*»¹¹⁹, en alusión clara a las posibles devastaciones que llevaría a cabo el enemigo en los alrededores de Valencia. Por tanto, el poeta siempre presenta la batalla campal como una operación que resulta inevitable, a la que se llega cuando no queda más remedio, nunca como algo deseado o expresamente buscado para dirimir un conflicto, lo cual nos permite de nuevo valorar algunos rasgos de veracidad que pueden detectarse en el *Poema*.

En conclusión, puede afirmarse que el *Poema de Mío Cid* presenta una visión de la guerra que, vista en su conjunto, distorsiona la realidad. La preponderancia que otorgó a la batalla campal por encima de otras operaciones más frecuentes en el periodo, así como al papel que asignó a la caballería pesada en la recreación de la guerra que nos transmitió, serían fiel reflejo de su marcado carácter épico. No obstante, ya en vida de Rodrigo su figura comenzaría a ser mitificada en base a ese carácter de «*Señor del Campo de Batalla*» o Campeador que tuvo realmente, y el *Poema* lo que haría sería continuar, consolidar y perpetuar unas representaciones deformadas de su manera de combatir que pueden constatarse en una fuente tan reputada por su veracidad como es la *Historia Roderici*.

A pesar de todo, hay un indudable realismo en esa imagen de la guerra que ofreció el *Poema*, por ejemplo al hablar de las cabalgadas y algaras realizadas para el abastecimiento y el cobro de parias mediante extorsión; en la

¹¹⁶ IBÍDEM, vv. 691, 704 y 709.

¹¹⁷ IBÍDEM, v. 989.

¹¹⁸ IBÍDEM, v. 1106.

¹¹⁹ IBÍDEM, v.1691.

estrategia empleada para conquistar Valencia, consistente en la devastación sistemática de sus bases materiales, el dominio de fortalezas aledañas, el bloqueo o impermeabilización de la ciudad y la tregua condicional final. Ese grado de veracidad puede apreciarse incluso en algunos de los comportamientos del protagonista en relación con la batalla, en la que pone de manifiesto una actitud cauta y prudente.

Podemos afirmar que el *Poema* es una fuente «*histórica*» que nos permite conocer la naturaleza de la guerra medieval. Esa historicidad no nos la proporcionan los datos concretos que nos ofrece, sino una imagen que, depurada de las distorsiones a las que hemos venido aludiendo, encaja perfectamente en no pocos puntos con el conocimiento que tenemos de las actividades militares medievales. Al mismo tiempo, el *Poema* atesora una historicidad indudable que nos permite acercarnos a los anhelos y aspiraciones de los grupos sociales dirigentes del mundo que lo generó, nos permite conocer cómo hubieran deseado los caballeros actuar, combatir, si la realidad de la guerra no hubiera sido tan diferente a las representaciones que de ella nos han llegado. El protagonista de la gesta cidiana sería el modelo ideal de guerrero en el que desearían convertirse aquéllos para quienes estuvo destinada aquella composición épica. Por ello el autor deformó la realidad bélica. No obstante, esa gesta nacería en una sociedad fronteriza organizada por y para la guerra, con un bagaje militar secular que sería una señal de identidad marcada. El misterioso autor de esos versos demuestra, a pesar de sus tendencias idealizantes, ser un perfecto conocedor de las que serían operaciones militares habituales y condicionantes mentales de ese mundo fronterizo en el que desarrolló su obra. Del mismo modo que se muestra conocedor de una tradición legendaria, la del Cid Campeador, que nacería en el tiempo en el que Rodrigo Díaz se destacó por sus destrezas guerreras.

BIBLIOGRAFÍA

- AL-KARDABUS: *Historia de Al-Andalus (Kitab al-Iktifa)*. Edición preparada por Felipe Maillo, Madrid, 1986.
- ALFONSO X: *Las Siete Partidas del Sabio Rey don Alfonso nono*. Ed. Gregorio López, Salamanca, 1555.
- ALVIRA CABRER, Martín: *Guerra e Ideología en la España Medieval: Cultura y Actitudes Históricas ante el giro de principios del siglo XIII. Batallas de las Navas de Tolosa (1212) y Muret (1213)*. Tesis doctoral inédita leída en octubre de 2000, Universidad Complutense.
- Ibídem: *El Jueves de Muret, 12 de Septiembre de 1213*. Barcelona, 2002.
- AYTON, Andrew: «Arms, armour and horses», en *Medieval Warfare, a History*, ed. by Maurice Keen, Oxford University Press, 1999.
- BARBER, Richard: *The Knight and Chivalry*. Woodbridge, 1995.
- BARRIO VEGA, María Felisa: Edición crítica y traducción del *Epitoma Rei Militaris de Vegetius. Libros III y IV, a la luz de los manuscritos españoles y de los más antiguos testimonios europeos*, Madrid, 1982.
- BELTRÁN, Luis: «Conflictos interiores y batallas campales en el *Poema de Mío Cid*», en *Hispania*, 61, 1978.
- BENNETT, Matthew: «Wace and Warfare», en *Anglo-Norman Studies. Proceedings of the Battle Conference 1988*, R. Allen Brown ed., Woodbridge, 1989.
- BENNETT, Matthew: «The Medieval Warhorse Reconsidered», en *Medieval Knighthood. Papers from the Sixth Strawberry Hill Conference 1994*, ed. by S. Church and R. Harvey, Woodbridge, 1995.
- BOUTET, D.: *Sur l'origine et le sens de la larguesse arthurienne, Le Moyen Age*. 1983.
- CONTAMINE, Philippe: *La guerra en la Edad Media*. Labor, Barcelona, 1984.
- CORRAL LAFUENTE, José Luis: «Realidad y ficción en el Poema del Cid: historia, literatura y arqueología», en *El Cid Histórico y el Cid en la Leyenda*, XII Curso Universitario de Verano dirigido por Salustiano Moreta Velallos, El Burgo de Osma (Soria), agosto de 1999, Guarnizo (Cantabria), 2000.
- Ibídem: «Método arqueológico y cantares de gesta», en *El Cid en el valle del Jalón*.
- CORREA, Gustavo: «El tema de la honra en el *Poema de Mío Cid*», en *Hispanic Review*, vol. XX, July, 1952.
- Crónica de Veinte Reyes*. Ed. Gonzalo Martínez Díez, César Hernández Alonso, José Manuel Ruiz Asencio *et alii*, Burgos, 1991.

- DINZELBACHER, Peter: «La violencia en la Edad Media. Reflexiones desde la perspectiva de la Historia de las Mentalidades», en *Temas Medievales*, 5, 1995.
- EPALZA, Mikel de: «El Cid y los musulmanes: el sistema de parias pagas, la colaboración de Aben-Galbón, el título de Cid-León, la posadita fortificada de Alcocer», en *Actas del Simposio Internacional «El Cid en el Valle del Jalón»*, Centro de Estudios Bilbilitanos, Institución «Fernando el Católico», Zaragoza, 1991.
- FALQUÉ REY, Emma: Traducción de la *Historia Roderici*, en *Boletín de la Institución Fernán González*, año LXII, 201, segundo semestre de 1983.
- FLETCHER, Richard: *El Cid*. Ed. Nerea, Hondarribia, 2ª ed., 1999.
- FLORI, Jean: *Aristocratie et Valeurs «chevaleresques» dans la seconde moitié du XII^e siècle. L'exemple des lais de Marie de France*, *Le Moyen Age*. 1990.
- Ibídem: *Caballeros y caballería en la Edad Media*. Barcelona.
- Ibídem : *La chevalerie en France au Moyen Age*. Paris.
- Ibídem: «La noción de caballería en los cantares de gesta del siglo XII. Estudio histórico del vocabulario», en *Epopéya e Historia*, Colección Nueva Historia, Barcelona, 1985, coordinada por Victoria Cirlot, (traducida del original en francés *La notion de chevalerie dans les chansons de geste du XII^e siècle. Etude historique de vocabulaire*, *Le Moyen Age*, 1975.
- Ibídem: *Ricardo Corazón de León. El rey cruzado*. Barcelona, 2002.
- FRANCE, John: *Victory in the East. A Military History of the First Crusade*. Cambridge.
- GAIER, Claude: *Art et organisation militaires dans la principauté de Liège et dans le comté de Looz au Moyen Age*. Bruxelles, 1968.
- GALMES DE FUENTES, Álvaro: *Épica árabe y épica castellana*. Barcelona, 1978.
- GÁRATE CÓRDOBA, José María: «Introducción a la táctica del Cid», en *Revista de Historia Militar*, 15, 1964.
- Ibídem: «Dinámica Altomedieval: los efectivos y el esfuerzo», en *Temas de Historia Militar*, tomo I (Ponencias del Primer Congreso de Historia Militar), Zaragoza, 1982.
- Ibídem: *Espíritu y Milicia en la España Medieval*. Madrid, 1967.
- GARCÍA FITZ, Francisco: *Castilla y León frente al Islam. Estrategias de expansión y tácticas militares*. Sevilla, 1998.
- Ibídem: «El cerco de Sevilla: reflexiones sobre la guerra de asedio en la Edad Media», en *Congreso Internacional Conmemorativo del 750 Aniversario de la Conquista de Sevilla por Fernando III, Rey de Castilla y León, (Sevilla, 23-27 de noviembre de 1998)*, Madrid, 2000.

- Ibídem: «El Cid y la guerra», en *Actas del Congreso Internacional El Cid, Poema e Historia*, César Hernández Alonso (coord.), Burgos, 2000.
- Ibídem: «¿Hubo estrategia en la Edad Media? A propósito de las relaciones castellano-musulmanas durante la segunda mitad del siglo XIII», en *Revista da Faculdade de Letras de Porto*, História, Série II, 1998.
- Ibídem: «La guerra en la obra de don Juan Manuel», en *Estudios sobre Málaga y el Reino de Granada en el V Centenario de la Conquista*, editado por José Enrique López de Coca Castañer, Málaga, 1987.
- GIL DE ZAMORA, Juan: *De Preconiis Hispaniae o Educación del Príncipe*. Traducción y estudio de J. L. Martín y J. Costas, Salamanca, 1996.
- GILLINGHAM, John: «War and Chivalry in the History of William the Marshal», en *Anglo-Norman Warfare. Studies in late Anglo-Saxon and AngloNorman military organization and warfare*, Matthew Strickland ed., Woodbridge, 1992.
- Ibídem: «Richard I and the science of war in the Middle Ages», en *Anglo-Norman Warfare*, 1992.
- Ibídem: «William the Bastard at war», en *Anglo-Norman Warfare*, 1992.
- GRASSOTTI, Hilda: «Para la historia del botín y las parias», en *Cuadernos de Historia de España*, XXXIX-XL, 1964.
- HARNEY, Michael: «Siege Warfare in Medieval Hispanic Epic and Romance», en *The Medieval City Under Siege*, Ivy A. Corfis and Michael Wolfe (eds.), Woodbridge, 1995.
- HOOKE, David: «The conquest of Valencia in the *Cantar de Mio Cid*», en *Bulletin of Hispanic Studies*, 1973.
- IBN IDARI AL-MARRAKUSI: *Al-Bayan al-Mugrib. Nuevos fragmentos almorávides y almohades*. Traducidos y anotados por Ambrosio Huici Miranda, Valencia, 1963.
- Ibídem: *La caída del Califato de Córdoba y los Reyes de Taifas (al-Bayan al-Mugrib)*. Estudio, traducción y notas de Felipe Maillo Salgado, Salamanca, 1993.
- JAIME I: *Crónica Histórica o Llibre dels Fets*. Traducción del catalán, prólogo y notas por Enrique Palau, 2 vols., Barcelona, 1958.
- JIMÉNEZ DE RADA, Rodrigo: «Historia de Rebus Hispaniae Sive Historia Gótica, cvra et studio Juan Fernández Valverde», en *Corpus Christianorum, Continuatio Mediaevalis*, LXXII, Tvrnholti, 1987.
- KAEUPER, Richard W.: *Chivalry and Violence in Medieval Europe*. New York, 2001.
- KEEN, Maurice: *La Caballería*. Barcelona.
- KUPPER, Jean-Louis : *Chevalerie et croisade. Sur l'oeuvre de Jean Flori, Le Moyen Age*. Vol. 107, n° 2, 2001.

- MAILLO SALGADO, Felipe: Introducción, traducción y notas de *Crónica Anónima de los Reyes de Taifas*. Madrid, 1991.
- MARTÍN, José Luis: «El Cid», en *Cuadernos Historia* 16, 7, Madrid, 1995.
- MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo: *El Cid Histórico. Un exhaustivo estudio sobre el verdadero Rodrigo Díaz de Vivar*. 5ª ed., Barcelona, 2000.
- MARTÍNEZ GARCÍA, F. J.: «El Otero del Cid o Cerro Torrecid: enclave militar del Campeador en el valle del Jalón», en *El Cid en el Valle del Jalón*.
- MENÉNDEZ PIDAL, Ramón: *La España del Cid*. Madrid, 1929.
- Ibídem: *Primera Crónica General de España*. Ed. Menéndez Pidal, con estudio actualizador de Diego Catalán, Madrid, 1977.
- MICHAEL, Ian: *Poema de Mío Cid*. 5ª ed., Clásicos Castalia, Madrid, 1991.
- MONTANER FRUTOS, Alberto: «El Cid, mito y símbolo», en *Boletín del Museo e Instituto «Camón Aznar»*, XXVII, 1987.
- Ibídem: *Cantar de Mío Cid*. Crítica, Barcelona, 1993.
- MORETA VELAYOS, Salustiano: «El caballero en los poemas épicos castellanos del siglo XIII. Datos para un estudio del léxico y de la ideología de la clase feudal», en *Studia Histórica*, I-2º, 1983
- Ibídem: «El Cid, personaje de leyenda», en *El Cid Histórico y el Cid en la Leyenda*.
- Ibídem: «Y el héroe tascó la hierba», en *La guerra en la Historia*, ed. A. Vaca Lorenzo, Salamanca, 1999.
- MORILLO, Stephen: «The «Age of Cavalry» revisited», en *The Circle of War in the Middle Ages. Essays on Medieval Military and Naval History*, edited by Donald J. Kagay and L. J. Andrew Villalón, Woodbridge, 1999.
- MORROS, Bienvenido: «El *Cantar de Mío Cid* según Alberto Montaner», en *Romance Philology*, 51, 1997.
- OLIVER PÉREZ, Dolores: «Las batallas del *Cantar de Mío Cid* desde la perspectiva de la historiografía árabe», en *Revista de Historia Militar*, 73, 1992.
- Ibídem: «Una nueva interpretación de la batalla de Alcocer», en *Revista de Historia Militar*, 74, 1993.
- Ibídem: *Myo Çid el Campeador*. Zamora, 2000.
- PEÑA PÉREZ, F.J.: *El Cid, Historia, Leyenda y Mito*. Burgos, 2000.
- PERISSINOTTO, Giorgio: «La Reconquista en el Poema de Mío Cid: una nueva lectura», en *Hispanofilia*, 1977.
- PORRINAS GONZÁLEZ, David: «Una interpretación del significado de «Campeador»: el «Señor del Campo de Batalla», en *Norba. Revista de Historia*, nº 16 (en prensa).
- PRESTWICH, Michael: *Armies and Warfare in the Middle Ages. The English Experience*. New Haven and London, 1996.

- PSEUDO ARISTÓTELES: *Poridat de las Poridades*. Ed. de Lloyd A. Kasten, Madrid, 1957.
- STRICKLAND, Matthew: «Securing the North: Invasion and Strategy of Defense in Twelfth-Century Anglo-Scottish Warfare», en *Anglo-Norman Warfare*, 1992.
- Ibídem: *War and Chivalry. The Conduct and Perception of War in England and Normandy, 1066-1217*. Cambridge, 1996.
- TEROL MILLER, Luis: «El castillo de Cebolla, el Real Monasterio del Puig y la reconquista de Valencia», en *Castillos de España*, 115, octubre de 1999.
- TORRE SEVILLA-QUIÑONES DE LEÓN, Margarita C.: *El Cid y otros señores de la guerra*. León, 2000.
- VEGECIO, Flavio R.: *Epitoma Rei Militaris*, en María Teresa Callejas Verdoñes, *Edición crítica y traducción del Epitoma Rei Militaris de Vegetius. Libros I y II, a la luz de los manuscritos españoles y de los más antiguos testimonios europeos*, Madrid.
- VIGUERA MOLINS, María José: «El Cid en las fuentes árabes», en *El Cid, Poema e Historia*, Burgos, 2000.

LAS OBLIGACIONES MILITARES REGULADAS EN LOS ORDENAMIENTOS DE LAS CORTES CASTELLANO-LEONESAS DURANTE LOS SIGLOS XIII Y XIV

Francisco Luis PASCUAL SARRÍA¹

1. Introducción

LA sociedad española de los siglos VIII a XIV fue, en palabras de Lourie², una ...«*sociedad organizada para la guerra...*» y, aunque resulte un poco exagerado, lo cierto es que las preocupaciones bélicas formaron parte importante en las instituciones y en la vida hispánica de esos siglos, habida cuenta que la mayor parte de los municipios se encontraban situados en zonas fronterizas, puntos limítrofes con la tierra de moros, o territorios recién recuperados; por ello resultaba necesario establecer una regulación del contingente prevenido para tomar las armas que determinase su capacidad de defensa ante un posible ataque procedente de Al-Andalus, o para fortalecer su capacidad ofensiva en la reconquista de territorios. Ello condujo a la reunión de gente apta para la guerra, precisando los monarcas a la par que establecer sus obligaciones de asistencia a la guerra, tanto para caballeros como para villanos ante la inexistencia de un ejército, conceder ciertos privilegios a través de los Fueros, privilegios y «cartas-pueblas» para otorgar derechos particulares y propiedades territoriales, de entre las que destacó el «préstamo o prestimonio», que llegará a

¹ Comandante Auditor del Cuerpo Jurídico Militar y Doctor en Derecho.

² ESCUDERO, José Antonio: *Curso de Historia del Derecho*. Fuentes e Instituciones Político-Administrativas, Madrid, 1995, p. 602.

generalizarse en la España medieval designando las concesiones de la tenencia de tierra como un beneficio para el concesionario.

Era costumbre, según nos indica García de Valdeavellano, recompensar los servicios militares de los vasallos por medio del préstamo, de la soldada, o de la donación de tierras en propiedad plena o restringida, y así se recogió en el *Fuero de Castrojeriz*³, otorgado por el conde García Fernando en Valladolid a 8 de marzo del año 974, donde se lee: «... *Caballero de Castro, qui non tenuerit prestamo, non vadat in fonsado, nisi dederint ei espensam, et sarcano illo Merino et habeant segniorem, qui benefecerit illos...*».

De Sotto y Montes⁴ manifiesta que, durante la Reconquista, todos los españoles útiles desde la edad de veinticinco años hasta los cincuenta estaban sujetos al servicio militar; luego veremos que el límite de edad era más amplio entre los veinte y los sesenta años ante la necesidad de defenderse de los musulmanes e incluso de otros cristianos enemigos que hacían alianzas con el «infiel». Ello obligaba con frecuencia a los habitantes de la villas y lugares a «... *arrojar el telar o el arado para empuñar la lanza o la ballesta...*», teniendo en ocasiones la obligación de llevar sus armas al trabajo. Cada pueblo organizaba su «mesnada» o compañía, al mando de un «mesnadero» y de cierto número de «decenarios», que eran los encargados del mando subalterno. Cada mesnada tenía un alférez o portaestandartes, y un cursor llamado «anubdator», que era quién publicaba el bando de alistamiento de su señor o «merino»; existían dos clases de mesnada, la de peones o escuderos, y la de «ginetes» o caballeros, y en las proximidades de las villas prestaban servicio los «atalayeros» que enviaban la señal en caso de peligro, señal que era recibida por el anubator o «añafil», quien con su bocina convocaba a los vecinos para la guerra. Era obligación ineludible de cada villa el tener gente alistada y armada en el número y condiciones establecidas por el Fuero, y que debería de movilizarse en caso de emergencia. El merino, cuando convocaba la fuerza que se solicitaba para la campaña, ordenaba al «mayordomo» del ayuntamiento que proveyese a los de caballería de calzas, capas y espuelas; así se señalaba en el *Fuero de Castroverde*, otorgado por Alfonso IX en el año 1197 y confirmado por Fernando IV el 6 de julio de 1300⁵, «... *Milites qui ibi habitaverint, dent septem cavalgadas suo merino; et maiordomus det ellis septem pares de calzas, et sendas*

³ VALLECILLO, Antonio: *Legislación Militar de España, antigua y moderna*. 13 tomos. Imprenta de Díaz y Compañía, Madrid, 1853, Tomo III, p.42.

⁴ DE SOTTO Y MONTES, Joaquín: «El Reclutamiento Militar en España», en *Revista de Historia Militar*, 16, Edita Estado Mayor Central del Ejército, Servicio Histórico Militar, Madrid, 1964, p.22.

⁵ VALLECILLO, tomo III, p. 289.

de expolas, et sendos mantos de color...»; y en el *Fuero de Cáceres*⁶, dado por Alfonso IX de León en el año 1229, de una forma más explícita se establecía quiénes y con qué pertrechos debían acudir al ejército.

Debido a una casi permanente situación bélica durante la Edad Media, los preceptos que llegan hasta nosotros relativos al Derecho Militar van dirigidos esencialmente a regular o eximir del deber de prestación del servicio militar teniendo como principal obligación la de concurrir al ejército o a la revista administrativa. El germen de este régimen de prestación de tal servicio está contenido en la mayor parte de los principales fueros municipales de la segunda mitad del siglo XII, como indica De Moxo⁷, y en especial en el *Fuero de Sepúlveda*, fuero característico de la regulación en la frontera o Extremadura.

Al igual que sucedía en el Ejército visigótico, la inexistencia de una organización militar permanente, con sometimiento a disciplina y al principio de jerarquía, hizo que en caso de guerra, ya fuera ésta ofensiva o defensiva, se reclutara un ejército del que sería jefe supremo el rey, si bien, como indica Palomeque⁸, no todo el contingente armado dependía de él, toda vez que junto a la existencia de una milicia real se formaban otras milicias concejiles o de los señores feudales. Esta obligatoriedad de acudir a la guerra, ante el llamamiento del monarca o del señor, incumbió a todos los hombres útiles con un principio de servicio militar de naturaleza obligatoria que procedente, del Derecho Visigótico, fue renovado en las leyes de Wamba durante el reinado de Bermudo II (982-999). Cuando así lo exigían las necesidades de la guerra, el rey hacía un llamamiento para acudir a las armas; de esta forma, durante el reinado de Alfonso III, se puede leer en los textos: «...*congregato magno exercitu...*», o «...*rex congregatu exercitu...*»⁹. En una primera etapa, este llamamiento se hizo por los «sayones», que eran pregones al toque de bocinas y cuernos («vibrare astas»), y más tarde se realizó por medio de cartas reales. En alguna ocasión el rey, con el consejo de los grandes, deliberó sobre las condiciones y la forma en que se debería realizar la campaña «...*consilium iniit cum omnibus magnatis regnu sui qualiter chaldeorum ingreditur terram, et coadunato exercitu...*»¹⁰.

⁶ IBÍDEM, p. 424.

⁷ DE MOXO, Salvador: «El Derecho Militar en la España cristiana medieval», en *Revista Española de Derecho Militar*, Instituto Francisco de Vitoria, Sección de Derecho Militar del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, núm. 12, Madrid, 1961, p.14.

⁸ PALOMEQUE TORRES, Antonio: «Contribución al estudio del Ejército en los Estados de la Reconquista», en *Anuario de Historia del Derecho Español*, tomo XV, Instituto Francisco de Vitoria, Madrid, 1944, p. 212.

⁹ IBÍDEM, p. 213, nota 23, extraído de la *Historia Silense*.

¹⁰ IBÍDEM, p. 214, extraído de la *Crónica de Sampiro*.

2. *Las formas de contribución al esfuerzo bélico durante la Edad Media en el reino castellano-leonés*

A continuación señalaremos, si bien con la necesaria brevedad, cuáles fueron las concretas obligaciones impuestas en los diversos fueros y ordenamientos a los habitantes del reino castellano-leonés durante la Edad Media, distinguiendo para ello entre las prestaciones de carácter personal y las económicas. De entre las primeras, destacarán la obligación de acudir a la «hueste», al «fonsado», al «apellido», de hacer «alarde», o el deber de mantener armas y caballos para la guerra en función de su situación económica o rentas; entre las prestaciones dinerarias de más importancia resaltó el pago de diversos tributos militares como la «fonsadera», la «anubda», o la «castillería».

2.1. *Prestaciones de naturaleza personal*

Hemos de precisar que el término «ejército» durante la Edad Media adoptó muy diversas denominaciones que pueden dar lugar a una cierta confusión. Así nos encontraremos, utilizados en ocasiones como sinónimos, los vocablos «fonsatum», «arcatum», «apellitus», «hoste», «cavalgada», «expeditio», «algar», «azaria», «rafala», «almohalla», etc... Al objeto que nos interesa distinguiremos tan sólo el alarde, el apellido, la hueste y el fonsado.

2.1.1. *El alarde*

Almirante¹¹ define el alarde como «...parada, revista, formación de puro aparato o con objeto administrativo de recuento o paga...».

Se trataría de una revista administrativa para la comprobación del número de gente armada, procurando con ella verificar el número y estado de las armas y caballos.

Debió existir una cierta corruptela pues, como se nos relata en la *Crónica de Juan II*¹², su finalidad era evitar el fraude consistente en tener menos gente armada, y con menos armas de las que estaba ordenado, y a la

¹¹ ALMIRANTE, José: *Diccionario Militar: etimológico, histórico y tecnológico*. Imprenta y litografía del Depósito de la Guerra, Madrid, 1869, p.26.

¹² LÓPEZ MUÑOZ, Gregorio (coronel): *Diccionario Enciclopédico de la Guerra*. Edit. Gloria, Madrid, 1954, tomo I, p. 460.

que se pagaba soldada, y así se prescribió: «...*El Infante, estando ya más convalécido de su enfermedad, fue certificado de que se hacía gran engaño en la gente que pagaba, porque el que llevaba sueldo de trescientas plazas no traía doscientas; e por esto acordó mandar de hacer alarde de toda la gente en un día, el cual fue hecho el domingo veinte y ocho de agosto de dicho año, en el cual día mandó que se hiciese en todas las cibdades e villas de Andalucía; en el cual alarde se hicieron grandes burlas, porque muchos de los vasallos del Rey e aun e los Grandes de Castilla, alquilaron hombres de los Concejos para salir al alarde; e con todo esto no pudo llegar la gente al número que debían, porque el Infante pagaba sueldo a nueve mil lanzas e con todas faltas no llegaron a ocho mil...*».

Podemos encontrar una regulación más cumplida del alarde en las *Ordenanzas Reales de Castilla*¹³, donde se estableció en la Ley X, tomada de Juan I en Segovia en 1390, que los vasallos debían hacer alarde el primero de marzo de cada año, llevando con ellos las armas y caballos que les estaba ordenado en los siguientes términos: «...*que todos nuestros vasallos, que de nos tienen tierra en qualesquier Ciudades, Villas, y Lugares donde moraren, se ayunten, y fagan alarde en cada un año primer día de Marzo en esta manera: que cada uno de los dichos vasallos traya sus armas vestidas complidas de la guisa, o de la gineta, según esté obligado de nos servir. Conviene saber: un caballo, o cosser bueno, y una mula o haca; y trayendo sus armas complidas, puesto que no traya en alarde mas de un caballo, o cosser buen, que le sea recebido el alarde. Y esto en tiempo que nos no tuvieremos guerra. Pero que en tiempo de guerra sea tenido de traer mula, o haca...*».

También se establecieron diversas sanciones en la Ley XI para los supuestos en que se produjeran fraudes o engaños. Así, cuando algunos «...*ficieren alarde con armas, o bestias prestadas...*», se castigaba, tanto al que los prestaba con la pérdida del arma o caballo como al que engañaba, con la pérdida de «...*la tierra que de nos tuviere, y pague quanto valian las armas, y caballo con que asi ficiere alarde...*». Del recuento e inspección realizados quedaría cumplida constancia mediante su plasmación documental y por escrito «...*ante Escribano...*», según determinaba la Ley XII. Por último, se debería de hacer el alarde de los vasallos junto a sus señores, pero en el supuesto de que se concurriera al alarde sin las armas o sin el caballo, no se les recibía aunque les era permitido que lo hicieran con sus señores (Ley XIII); esto quiere decir que no quedaría constancia escrita de su realización, plasmación que tendría gran importancia como más adelante veremos.

¹³ VALLECILLO, tomo II, pp. 131 y ss.

2.1.2. *El apellido*

El apellido o apellitus era el llamamiento que se hacía a los vecinos para que salieran en defensa de la ciudad o «villa acometida»¹⁴, o para perseguir a los enemigos o gentes comarcanas que hubieran entrado en su territorio para hacer algún daño. Se trataba de una operación militar y policial de defensa de una ciudad o territorio, lo que la distingue del fonsado y de la hueste, acciones militares de naturaleza plenamente ofensiva. La regulación más completa la encontramos en *Las Siete Partidas de Alfonso X*, cuya Partida II, Título XXVI, Ley XXIV, se dedicaba a «...como deuen partir lo que ganaren en apellido, e como deuen partir lo que ganaren despues...»¹⁵. En ella se nos ofrece una muy completa definición: «...Apellido tanto quiere dezir, como boz de llamamiento que fazen los omes, para ayuntarse, e defender lo suyo, quando resciben daño o fuerça. E este, se faze por muchas señales, assi como por boz de omes, o de campanas, o de trompas, o de añafiles, o de cuernos, o de tambores, o por otra señal qualquier que sea, que faga sueno, o mostrança, que oyan, o vean de lexos, assi como atalayas, o almenaras...», estableciendo dos supuestos distintos de apellido, los que «...se fazen en tiempo de paz, e los otros de la guerra...», y tenían la obligación de acudir al llamamiento en ambos casos «...todos aquellos que lo oyessen, deuen salir luego para ello, assi de pie, como de cavallo, e yr en pos de aquellos que el daño les fazen...».

También se encuentran abundantes disposiciones en el llamado *Fuero sobre el fecho de las cavalgadas*¹⁶, obra originaria e imaginariamente atribuida al emperador Carlomagno. Se trató de un fuero que comprendía otros fundamentales como los de *Cuenca* y *Alcaraz*, dados por Alfonso VIII a finales del siglo XII, y que comprendía abundantes prescripciones de naturaleza orgánico-militar. Fue descubierto el original por Fray Jaime de Villanueva en la Biblioteca Pública de Perpignan en el año 1807 bajo el título de *Libro que el Emperador Carlos fizo é ordenó para todos los Reyes de la*

¹⁴ Definición de ALMIRANTE, p. 51. En igual sentido, *Diccionario de la Guerra*. Tomo 1, p. 781. ESCUDERO: P. 610. LALINDE ABADÍA, Jesús: *Iniciación histórica al Derecho Español*. Edit. Ariel, Barcelona, 1978, p. 535. PEREZ-BUSTAMANTE, Rogelio: *Historia de las Instituciones públicas de España*. Servicio de Publicaciones de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense, Madrid, 1995, p. 610.

¹⁵ *Las siete Partidas*. Edición facsímil sobre la 1ª edición de Las Partidas, impresa en Sevilla con las adiciones del Sr. Alonso Díaz de Montalvo, por Meynardo Ungut Alanzano y Lançalao Polo, en el año 1491. Edit. Lex Nova, Valladolid, 1998. También, *Partidas, las Siete. Glosadas por el Licenciado Gregorio López*. Imprenta de Andrea de Portonariis, Salamanca, 1555.

¹⁶ MORENO CASADO, J: «El Fuero de las Cabalgadas», en *Revista Ejército*, núm. 119, Madrid, diciembre 1949, pp. 19 y ss.

Christiandat sobre el fecho de las cavalgadas. En dicho Fuero se dedicaron al apellido los títulos XXXIII, XXXVII y CIII¹⁷, en los que se establecía que el «...concejo de cibdat, o de villa, o de castiello, o de otro qualquier logar, saldrán en apellido çaga de enemigos..., que yran en apellido onde fue el Rey, o concejo de cibdat, o de villa, o de castiello, o de otro qualquier logar, et yran de cara al apellido que ayan parte de la cavalgada...», e impuso penas de multa para quiénes no acudieran: «...si cavallero fuere, peche dos maravedis, e si peon peche un maravedi...».

Señalar, para finalizar, que también se reguló esta obligación en el *Fuero de Sepúlveda*, otorgado por Alfonso VI el 22 de noviembre del año 1076, donde tras definir el apellido como el llamamiento de gente para la defensa¹⁸, se establece la obligatoriedad de acudir en los siguientes términos: «...Totas las villas quae sunt in termino de Sepulvega, sic de rege, quo modo de infanzones, sedeant populatas ad uso de Sepulvega, et vadant in...lur apellido, et la villa que non fuerit, pectet LX. Solidos...».

2.1.3. El fonsado

Mayores dificultades de precisión conceptual nos encontramos al buscar la definición del término fonsado, y ello es debido fundamentalmente a dos causas: En primer lugar, la oscuridad de los textos de la época, y, en segundo lugar, por las varias significaciones que han sido dadas al vocablo. Seguiremos las recogidas por Palomeque¹⁹ en su importante trabajo. Para el Padre Santa Rosa, el fonsado sería «...una expedición militar que consistía en salir con mano armada a talar o coger las cosechas y frutos que los enemigos habían cultivado, para lo cual se atrincheraban ligeramente en vallados y fosos...», formándose dicha expedición, para este autor, con caballeros, escuderos, tropa regular, peones y labradores. Asso y Manuel creen, por el contrario, que el ir al fonsado era sinónimo de ir a la guerra. En un sentido similar, Bonilla San Martín entiende que se trataría de una convocatoria para la guerra, pero no para luchar sino para ayudar abriendo zanjas y construyendo fortificaciones, mientras que para el conde de Cedillo se trataba de un concepto análogo pero no idéntico al de hueste, diferenciándose tan sólo por su distinta duración, siendo esta última más general y de mayor duración.

¹⁷ VALLECILLO, tomo III, pp. 313 y ss.

¹⁸ IBÍDEM, p. 85.

¹⁹ PALOMEQUE, p. 115.

Palomeque considera que por fonsado se entendería una expedición militar de carácter ofensivo, a la que estaban obligados a acudir tanto la caballería villana como los peones, tratándose de un servicio militar para el que se convocaría a todos los moradores de una villa no dispensados por fuero. En igual sentido se manifiestan Montados y Sánchez-Arcilla,²⁰ en base a la abundante documentación castellana aportada por el profesor Sánchez-Albornoz, en la que se incluye el término *fossato*, como vinculado al hecho de cavar trincheras o «fossa», práctica de servicio ordinario en las guerras.

Ciertamente, la obligatoriedad de acudir, como señala Palomeque²¹, debió referirse, en un principio, tan sólo a los caballeros que tuviesen caballo y heredades sujetas al fonsado, pero la concesión de privilegios a todo hombre libre que mantuviere caballo debió extender esta obligación conformándose una caballería villana que actuaría en la retaguardia. Este deber de acudir al fonsado debió ser casi general en los primeros siglos, moderándose con posterioridad en base a privilegios. Así, y a modo de mero ejemplo, daremos algunas referencias al fonsado en base a la regulación del *Fuero de Nájera de 1020*²², en el que encontramos abundantes disposiciones. La obligatoriedad de acudir abarcaba tanto a los villanos como a los infanzones, aunque tan sólo debían acudir una vez al año: «...*Plebs de Nagara non debent ire fonssado, nisi una vece in anno ad litem campalem (...) Inffancon de Nagara non debent aliud facere, nisi tantum modo una vice in anno ire in fonssado cum rege...*», estableciéndose multas para el caso de incumplimiento, que serían de «...*duos solidos et medium...*» para los villanos, y de «...*X solidos, et pro fuero pectabit exinde mediatatem...*».

2.1.4. La hueste

Deberemos distinguir la hueste del fonsado, y así, según manifiestan Montados y Sánchez-Arcilla²³, hasta el siglo en la documentación sólo se hace alusión al fonsado, mientras que a partir de dicho siglo se comienza a utilizar el término únicamente para las campañas militares de escasa importancia, reservándose el de hueste para las empresas de mayor envergadura.

²⁰ MONTADOS FERRIN, Emma y SANCHEZ-ARCILLA, José: *Historia del Derecho y de las Instituciones*. Tomo 1º, Edit. Dykinson, Madrid, 1991, p. 566.

²¹ PALOMEQUE, p. 298.

²² VALLECILLO, tomo III, pp. 55 y ss.

²³ MONTADOS, p. 568.

En el *Diccionario Enciclopédico de la Guerra*²⁴, se le define como «...Ejército en campaña...», tomándolo de la *Crónica de don Alfonso XI*: «...Et en todas las huestes los Christianos armáronse de sus armas, et los rico-omes, et muchos de los caballeros armaron los caballos...». En el mismo sentido lo definen Callejas y Ureña-Bonilla²⁵, aunque para éste último autor en unas ocasiones se utilizó para designar al ejército y en otras para la guerra. Para Almirante²⁶, con el término hueste se designaría a la «...reunión o agrupación transitoria de mesnadas o contingentes, tanto de los ricos-homes, barones o señores feudales, como de los concejos y villa; y así en los documentos se ve siempre que de la hueste salen algaras y cavalgadas, es decir, pequeños cuerpos destacados o partidas para correrías o incursiones...». También Palomeque²⁷ lo define como a un ejército de cierta consideración reunido para una empresa de importancia, convocado y mandado por el rey, por algún señor de alta jerarquía o por las autoridades municipales.

Encontramos una completa regulación de la hueste a través de numerosos textos medievales de los que daremos breve referencia; así en el *Fuero Viejo de Castiella*²⁸, se dedica a la hueste el Libro I, Título III, Ley I, donde establecía la obligación de acudir y el tiempo de servicio: «...*Que todo fijo-dalgo que rescivier soldada de suo Señor, e gela dier el Señor bien, e cumplidamente deue gela servir en este guisa: Tres meses compridos en la gieste dole ouier menester en suo servicio...*»; también en el *Fuero Real de España*²⁹, Libro IV, Título XIX, Leyes I, II y III, se determinaron las sanciones en caso de no incorporación al llamamiento con penas de multa: «...*Todo rico home, o otro infanzon qualquier qu tenga tierra, o maravedis del rey, porque le debe hacer hueste, si no viniere guisado segund debe quando el Rey le demandare, y al lugar do le mandare, pierda la tierra e los maravedis que tuviere del Rey, e pechelo doblado de lo suyo quanto el del rescibió...*», o la no concentración para la batalla siendo considerado traidor: «...*Si el Rey hubiere batalla emplazada, quier con Moros, quier con Christianos, o con otros qualquier..., e rico home, o infanzon, o caballero, o otro home qualquier que su mandado rescibiere... no fuere a batalla al plazo que mandaren, pierda quanto ha, como alevoso, e sea todo del*

²⁴ *Diccionario...*, tomo VIII, p. 8.

²⁵ PALOMEQUE, p. 219.

²⁶ ALMIRANTE, p. 706.

²⁷ PALOMEQUE, p. 220.

²⁸ VALLECILLO, tomo I, pp. 12 y ss.

²⁹ IBÍDEM, tomo I, pp. 17 y 18, y en el *Fuero Real del Rey Don Alfonso el Sabio*, copiado del *Código del Escorial*, Real Academia de la Historia, Imprenta Real, Madrid, 1836.

Rey...», y el pago de la fonsadera para quienes convoque sin pago de soldada: «...*Quando el Rey ficiere pregonar su hueste... e otros qualesquier que deban ir sin soldada a ella, si no fueren al plazo... pechen la fonsadera como el Rey mandare...*».

De igual modo se dedicó una amplia regulación a la hueste por Alfonso X, tanto en *El Espéculo*³⁰, como en *Las Partidas*. En *El Espéculo*, obra de 1258, se le dedica el Libro III, Título I, Ley III, bajo el epígrafe de «*Que pena deven aver los que el rey llamare para tomar cuenta dellos para saber fecho de su tierra e para hueste, si non quisieren venir*», y una regulación más concreta en el Título V, dedicado expresamente a regular la hueste: «...*Ca los que las huestes e las guerras fazen, o vienen a ellas llamandolos, o van a ellas enbiandolos, o estan en ellas mandando gelo, o acorren por si o menester es. Mas agora queremos dezir en quantas maneras se deven fazer las huestes...*», distinguiendo en las leyes sucesivas distintos supuestos de hueste, «...*quando los enemigos entran a correr la tierra...*» (Ley II), «...*quando los enemigos cercaren villa o castiello de su rey...*» (Ley III), «...*quando entra otro rey, o otras gientes en la tierra para dar batalla al rey...*» (Ley IV), «...*quando el rey quiere entrar en la tierra de los enemigos...*» (Ley V), y «...*para cercar villa o castiello de los enemigos...*» (Ley VI). Además se establecieron las penas para caso de no comparecencia (Ley X), «...*Que los que el rey manda yr en hueste, que pena deven aver si non fueren a ella...*», siendo castigados según la gravedad con la muerte o la expulsión del reino por «...*alevosos...*», y la pérdida de todos sus bienes. En *Las Partidas* se amplía más aún esta regulación, dedicándose a la hueste la Partida II, Título XIX³¹: «...*Qual deve ser el pueblo, en guardar al Rey de sus enemigos...*». En ella establece su Ley II «...*como deve guardar el pueblo la tierra, e venir en hueste contra los que se alçaren en ella..., deuen todos venir luego que lo sopieran, a tal hueste, non atendiendo mandado del Rey... los que a tal hueste como esta non quisiessen venir, o se fuessen della sin mandarlo... deuen auer tal pena...*» (ser considerados traidores y morir), aunque se admitieron exenciones para «...*aquellos que son de menor edad de catorce años, o mayor de setenta, o enfermos, o feridos, de manera que non pudiessen venir; o si fuessen embargados por muy grandes nieves; o avenidas grandes de rios que non pudiessen passar por ninguna guisa...non sería ninguno excusado,...si non fuesse enfermo o*

³⁰ IBÍDEM, tomo I, p. 28 y ss., y en las *Leyes de Alfonso X*. Tomo I, edición y análisis crítico de Gonzalo Martínez Díez, Avila, 1985.

³¹ VALLECILLO, tomo I, p. 375 y ss.

llagado tan grauemente, que non pudiesse tomar armas..., de los viejos, deuen ser excusados, no se entiende de aquellos que fuessen tan sabidores que pudiesen ayudar con su seso a los de la hueste...». También reguló los distintos tipos de hueste en las Leyes IV, V, VI, VII, VIII y IX. Para terminar, el Título XXI, Ley XXV, dedicado a disponer «...por quales razones pierden los Cavalleros honrra de Cavalleria...», establecía que perderían dicha condición cuando, habiendo sido convocado para acudir a la hueste, «...vendiesse, o malmetiesse el cavallo, o las armas...», debiendo «...perder la honrra de Cavalleria ante que los maten...quando los Cavalleros fuyen de la batalla, o desamparassen su Señor, o Castillo, o algun otro lugar...».

Otras importantes regulaciones que tratan de la hueste y de los libramientos o exenciones las encontramos en el *Ordenamiento de Alcalá*, de 1348³², en su Título XXXI dedicado a regular «...como bien de servir los vasallos del Rey, ó á otro Sennor por las soldadas, ó tierras, ó dineros que dellos tienen...», ley única «...que fabla de los Vasallos con quantos de Cavallo, é de pie, é como guisados deven servir; et como han de venir al plaço, é non separar del Rey, ó del sennor, et en que pena caen si lo asi non comprieren...». También se encuentran disposiciones en las *Ordenanzas Reales de Castilla*³³, cuyo Libro III, Título III, dedicado a los vasallos del rey, que en sus Leyes I, II, II, IV y V trataba de la obligatoriedad de acudir a la hueste y de las personas obligadas, y en las Leyes XIV y XVII, donde se establecían algunas excepciones, que «...sean excusados de ir a la guerra los Alcaldes, y los Alguaciles, y Regidores, Jurados, Sesmeros, Fieles, Montaraces, Mayordomos, Procuradores, Abogados, Escrivanos de numero, Fisicos, Zurujanos, y Maestros de Gramatica, y Escivanos, que muestran a los mozos leer, y escrebir de las Ciudades, e Villas de nuestros Reynos, salvo los que de los sobredichos son nuestros vasallos, o tienen de nos tierra, y raciones, y quitaciones, y oficios...Y otrosi, sean excusados ...los recaudadores, y cogedores, y pesquisidores de nuestras rentas...». También a los «...enfermos viejos, o en otra manera justamente, o ocupados; porque nos no puedan venir a servir por sus personas...».

³² *Ordenamiento de Alcalá*: El Ordenamiento de Leyes que D. Alfonso XI hizo en Cortes de Alcalá de Henares el año mil trescientos y quarenta y ocho. Publicado con notas y un discurso sobre el estado y condición de los judíos en España, los doctores D. Ignacio Jordán de Asso y del Río y D. Miguel de Manuel y Rodríguez, Madrid, MDCCLXXIV. D. Joaquín Ibarra, Impresor de Cámara de S.M., Edit. Lex Nova, Valladolid, 1983.

³³ VALLECILLO, tomo II, pp. 128 y ss.

2.2. Prestaciones de carácter económico

Muchas son las prestaciones de naturaleza económica que se establecieron en el reino castellano-leonés vinculadas a la guerra o a la defensa, ello motivado en la mayor parte de los supuestos por la exención de realizar alguna o algunas de las prestaciones personales ya vistas, pudiendo señalarse como los tributos más comunes: la «anubda», el «carnero militar», la «castillería», la «caballería», el «escusado», la «fonsadera» y el «yantar», aunque de todos ellos tan sólo nos referiremos a la anubda, la castillería, y la fonsadera, y de la primera muy brevemente por no encontrarla en ninguno de los ordenamientos de cortes de los siglos XIII y XIV.

2.2.1. La anubda

La anubda, annuteba, annutuba o abnuda, que de todas esas maneras la encontramos en los documentos medievales, ha sido considerada bien como un servicio personal o bien como un gravamen, porque sobre su contenido no es pacífica la doctrina. Para Almirante³⁴ se trataría de un tributo o sueldo que se daba al cursor o anubdator, que era el encargado de llamar a los contingentes para acudir a la guerra, siendo su etimología una composición de «annutio» y «tuba». En el mismo sentido se manifiesta el Padre Burriel³⁵. Para el profesor Lalinde³⁶, nos encontramos ante un tributo pero con la finalidad de pagar el servicio de vigilancia. Para Vallecillo³⁷, en cambio, el término procedería de la palabra árabe annuba, que significaba gente de relevo de guardia, y ello lo basa en una disposición del *Fuero de Nájera*³⁸, que obligaba a los infanzones de la villa a tener un hombre armado a caballo «... qui teneat annupdam ubi homines de Nagera necesse habuerint; cum caballo cum omnibus armis ligneis et ferreis...».

Otros autores le han dado un doble significado, como servicio personal de dar aviso para acudir a la guerra, y como tributo. Así Benavides y el *Diccionario Enciclopédico de la Guerra*³⁹, mientras que, para el Padre Santa

³⁴ ALMIRANTE, p. 50.

³⁵ PALOMEQUE, p. 225.

³⁶ LALINDE, p. 504.

³⁷ VALLECILLO, tomo III, p. 40.

³⁸ El *Fuero de Nájera*, como señala PÉREZ-PRENDES Y MUÑOZ DE ARRACO, José Manuel, en su *Curso de Historia del Derecho Español*, Edit. Darró, Madrid, 1973, p. 370, presenta oscuridades en su historia, existiendo un fuero confirmado por Alfonso VI en 1076 y otra confirmación de Fernando IV en 1304.

³⁹ *Diccionario...*, tomo I, p. 771.

Rosa⁴⁰, su propósito sería contribuir a la reparación o construcción de cercas, torres, muros, castillos, fosos y otras fortificaciones militares; y la misma interpretación dan Ureña, Bonilla y Palomeque⁴¹, señalando éste último que, en un principio, debió consistir en una obligación personal, transformándose con el tiempo en pecuniaria, en un tributo proporcional a la fortuna del contribuyente. Así se señala en diversos fueros, como el de *Palenzuela*, dado por Alfonso VI en 1074⁴²; el de *Toledo*, dado por Alfonso VII el 16 de diciembre de 1118⁴³, concediendo a los mozárabes, castellanos y francos de la campaña de Toledo franquicias para el caso de que murieran sus caballos en la guerra; el de *Escalona*, dado por los hermanos Diego y Domingo Álvarez por orden de Alfonso VII el 4 de enero de 1130⁴⁴, en el que se eximía a los caballeros de la anubda; o en el *Fuero de Lara*, otorgado por el mismo rey en el año 1135⁴⁵, eximiendo a los moradores de la villa que mantuvieran caballo.

2.2.2. La castellería

Con la castellería, castillería o castillaje, sucede algo similar que con la anubda. Constituyendo en un principio una prestación personal para la reparación de los castillos y fortificaciones⁴⁶, pasó con el tiempo a ser un tributo para contribuir a las reparaciones. Para Almirante⁴⁷, estaríamos ante de una contribución para reparar castillos y puntos fuertes, tomando para ello la regulación que se da en las *Reales Ordenanzas de Castilla*, Libro IV, Título VII, al establecer que «...no sean osados de tomar ni tomen derechos ni

⁴⁰ PALOMEQUE, p. 225.

⁴¹ IBÍDEM, p. 226.

⁴² VALLECILLO, tomo III, p. 76: «...Nullus home de Palençuela sit celariero, neque aerero, neque mertino, si ipse voluerit; et non det amnuda...».

⁴³ IBÍDEM, tomo III, p. 96: «...Ad huc autem; et militis illorum non faciant anubda...».

⁴⁴ IBÍDEM, tomo III, p. 120: «...Adhuc et milites, non faciatis anubda...».

⁴⁵ IBÍDEM, tomo III, p. 149: «...Qui hereditarius fuerit de Lara, aut in suas aldeas, et inde vicino, pechet anuda in cada uno anno, una emina de trigo, et alia de cebada, et duas ferradas de vino; et si usque ad calendas ianuarias non pignoraverint pro cas, sint solute. Et qui caballun habuerit non peche anuda...».

⁴⁶ Así lo contiene en los fueros de Nájera: «...Plebis de Nagara debent in illo castello operari in illo açor de foras cum sua porta et nichil aliud...»; León, de 1 de agosto de 1020, en su precepto XXVIII, «...Omnes homines habitantes infra subscriptos terminos per sanctan Martam, per Quintanellas de la via de Cella, per Centum fontes, per Villam auream, per Villam felicem, per illas Milliearas, et per Cascantes, et per villam Vellite, et per Villas Mazarrafe, et per vallem de Ardone, et per sanctum Julianum, propter contentiones quas habuerant contra legionenses,... et restaurare illos muros...». VALLECILLO, tomo III, pp.59 y 48, respectivamente.

⁴⁷ ALMIRANTE, p. 243.

*castilleras, ni desafueros de los que pasaren cerca de sus castillos o fortalezas con sus ganados...». En el Diccionario Enciclopédico de la Guerra⁴⁸ se le considera igualmente un tributo a pagar por quienes pasaban por el territorio de un castillo. Y el mismo criterio se mantiene por Palomeque y Muñoz y Romero⁴⁹, en base a las disposiciones contenidas en el *Fuero de Oviedo*, dado por Alfonso II «el Casto» para los vecinos de Valpuesta el 24 de diciembre de 804⁵⁰. No obstante, la mayor parte de las disposiciones sobre la castellería regulan exenciones a su pago tanto en fuero, como en cortes, como mediante privilegios, cartas o indulgencias; así, y como meros ejemplos, cabe reseñar el *Privilegio del rey Don Alfonso VI*, de 28 de julio de 1075, concedido a Rodrigo Díaz⁵¹, o la *Carta expedida en Pinilla por el rey D. Fernando III, el Santo*, a 6 de mayo de 1218, para los vecinos de Zorita de los Canes eximiendo a quienes mantuvieran casa habitada o caballo que valiera más de veinte maravedíes⁵².*

2.2.3. La fonsadera

La fonsadera, fossataria, fonsataria o fossadaria es también un concepto no exento de confusión, y por ello los autores difieren a la hora de conceptualarlo. Para Callejas, Benavides y Llorente⁵³, se trató en un principio de una contribución, por vía de pena, de los que no concurrían al fonsado, aunque posteriormente alcanzó como tributo también a quienes no estaban obligados a ir a la guerra. En el sentido de multa por incomparecencia se manifiestan, entre otros, el Padre Santa Rosa, Llanes, Muñoz y Romero, Bonilla San Martín y Vallecillo⁵⁴. No obstante, para otros autores como el Padre Berganza⁵⁵, se trataría de un tributo para la acción militar o incluso un tributo para la reparación de castillos, como señala Terrenos⁵⁶. Encontramos

⁴⁸ *Diccionario...*, tomo III, p. 702.

⁴⁹ PALOMEQUE, p. 229.

⁵⁰ VALLECILLO, tomo III, p. 39: «...*Aditio huic praefatae villa seu Monasteria vel Ecclesias sive divisas quae superscriptae sunt, vel quae tu aut successores tui acquirere poteritis, ut non habeant Kastellaria, aut anubda, vel fossadaria...*».

⁵¹ IBÍDEM, tomo III, p. 82: «... *scilicet ut no intrent supradicti in Vibar, vel alibi, neum Mei Sajo-nis et Merino, non pro fonsato, nec pro furto, nec pro fornito, nec pro anubda, nec pro castelle-ria...*».

⁵² IBÍDEM, tomo III, p.383.

⁵³ PALOMEQUE, p. 320.

⁵⁴ VALLECILLO, tomo III, p. 40.

⁵⁵ ALMIRANTE, p. 504.

⁵⁶ IBÍDEM, p. 504.

el término en abundantes textos de la época, pero no se define su contenido; tan sólo se le cita como sucede en la Partida III, Título XVIII, Ley XXIII⁵⁷, o en el *Fuero Viejo de Castilla*, donde en su Libro I, Título I, Ley I, se considera a la fonsadera como un tributo real⁵⁸.

Lo cierto, como indica Palomeque⁵⁹, es que la fonsadera, desde sus orígenes hasta principios del siglo XIII, fue una multa o contribución de guerra que recaía, por lo general, sobre los que no acudían al fonsado, aunque no en todos los casos se encontraba ligado el pago a la asistencia a la guerra. Así se señalan como excepciones el ya citado *Fuero de Oviedo* para los vecinos de Valpuesta del año 804⁶⁰, o el *Privilegio otorgado en Benavente* por Alfonso VIII el 1 de octubre de 1167, concediendo a la villa de Llanes franquezas y exenciones militares⁶¹, y ya en el siglo XIII existen documentos más concretos, como el de 4 de agosto de 1257 por el cual Alfonso X concede a los caballeros que fueren a repoblar Requena tierras y exenciones, y entre ellas el fonsado y la fonsadera⁶², o la confirmación que en el año 1335, a petición del abad de Santillana, otorgó Alfonso XI de un privilegio concedido por Fernando I el 19 de marzo de 1045 al Monasterio de Santa Juliana⁶³.

Veamos brevemente las dos acepciones del término fonsadera, como multa y como tributo. En su primera acepción de sanción, era cobrada no sólo a quienes no acudían al fonsado estando obligados, sino también a quienes no podían concurrir por no tener armas o caballo; avalan este sentido diversos textos y documentos. Así, en el *Fuero Real*, en su Libro IV, Título XIX, Ley III, se considera una multa por inasistencia a la hueste⁶⁴; el *Fuero de Lara*, otorgado por Alfonso VII en el 1135, ordena la concurrencia al fonsado real de las dos terceras partes de los hombres, debiendo los que no fueran pagar la fonsadera⁶⁵. De otro lado, la fonsadera fue un tributo que pagaban incluso los

⁵⁷ Partidas..., 1555, p. 92: «...Marçadga o moneda, o martiniega, o fonsadera, o otras cosechas, manda el Rey coger a algunos muchas vexes, e fazer padron...».

⁵⁸ PALOMEQUE, p. 323: «...Estas quatro cosas son naturales al señorío del Rey, que no las debe dar a ningund ome, nin las partes de si, ça pertenescen a el por razon de su señorío natural, Justicia, Moneda, Fonsadera o suos yantares...».

⁵⁹ IBÍDEM, p. 321.

⁶⁰ VALLECILLO, tomo III, p. 39.

⁶¹ IBÍDEM, tomo III, p. 190: «... y el vecino de Llanes non de fonsadera...».

⁶² PALOMEQUE, p. 314, nota 329: «...Excusamosles de todo pecho et de fonsado et de fonsadera...».

⁶³ VALLECILLO, tomo III, p. 69.

⁶⁴ IBÍDEM, tomo I, p. 18: «...Quando el Rey fiziere pregonar su hueste, quier contra Moros, quier contra otros qualesquier... si no fueran al plazo que les fue mandado asi como deven, pechen la fonsadera como el Rey mandare...».

⁶⁵ VALLECILLO, tomo III, p. 149: «... de todos los demas vayan de cada tres dos... Y el que no fuere al fonsado peche por cada dia un arienzo hasta la cantidad de cinco sueldos...».

exentos de ir al fonsado. Así, en el *Fuero de Nájera* se establecía que el vecino que comprase una o varias casas junto con las que ya tuviese sólo pagaría por ellas una fonsadera⁶⁶; en el *Fuero de Burgos* de junio de 1135 otorgado a la villa de Balbás, se establece el pago del tributo por familias⁶⁷; o en el *Privilegio* otorgado en Magaña por Alfonso VIII en julio de 1177, concediendo a al concejo y hombres buenos de Calahorra que sólo pagasen por fonsadera un maravedí cada cuatro hombres casados y eximiendo a las viudas⁶⁸.

3. Las obligaciones y exenciones militares en los ordenamientos de cortes castellano-leonesas durante los siglos XIII Y XIV

Pasaremos ahora a estudiar en los ordenamientos de las cortes castellano-leonesas todas las prestaciones, tanto de naturaleza personal como económica, de contribución al esfuerzo bélico durante los siglos XIII y XIV.

3.1. El alarde

Escasas son las normas relativas al alarde o revista administrativa militar que hemos encontrado en los textos de cortes. Tan sólo se hace referencia a él en el ordenamiento dado en las *Cortes de Valladolid* de 1322 otorgadas por Alfonso XI, en el de 1 de diciembre de 1385 de la misma ciudad dado por Juan I, en las *Cortes de Palencia* de 2 de octubre de 1388 por el mismo monarca, y en las *Cortes de Segovia* de 20 de agosto de 1396, ordenamiento este último de Enrique III.

No obstante no ser ordenamiento de cortes, pero al resultar sus disposiciones de singular importancia en orden al conocimiento del alarde en el siglo XIV en el reino castellano-leonés, trataremos del contenido de las *Ordenanzas Militares otorgadas por Juan I*, dadas en Segovia el 23 de diciembre de 1390. En los citados documentos nos encontraremos dos tipos de normas: unas en las que se ordena hacer alarde y se castiga a quien no lo haga o no lleve las armas que tiene obligación de tener, y otras, en las que se establecen diversas exenciones a dicho servicio.

⁶⁶ IBÍDEM, tomo III, p. 58: «...Homo de Nagara si comparat domun, iuxta domos suas comparet, et adunet ad domos suas, et proinde non pectet nisi unam fonsaderam...».

⁶⁷ IBÍDEM, tomo III, p. 147: «... Illi qui in una domo habiaverint, ey unum focum fecerint, et panem comederint, et unam ollam fecerint, non dent nisi una fonsaderam...».

⁶⁸ IBÍDEM, tomo III, p. 224: «... domo et concedo vobis quod nunquam pectetis de caetero pro fonsadera nisi inter quatuor casatounum morabitinum, et viudas non pectet fonsaderas...».

La primera normativa dada en cortes en el período objeto del presente estudio, sobre la regulación y obligatoriedad del alarde, no la encontramos hasta el *Ordenamiento de Cortes de Valladolid*, hecho por Juan I el 1 de diciembre de 1385⁶⁹; en él se estableció, posiblemente ante la constatación de diversos fraudes en la custodia de las armas, que se hicieran los alardes seis veces al año, cada dos meses, y que quienes debieran acudir a los mismos fueran debidamente pertrechados con sus armas, imponiéndose duras penas para los que no acudieran o lo hicieran sin ellas: «...e mandamos que desde el dicho plaso en adelante que fagan faser alardes seys veses en el anno de dos en dos meses, e a los que non fallaren aguisados con armas, cada uno en la manera que dicha es, que les prendan los cuerpos, e los tengan bien presos e bien recbdados, e non los den sueltos nin fiados fasta que tengan las dichas armas, e paguen en pena el refasamiento de los muros del lugar do esto acaesciere otro tanto como es el valor de las dichas armas que asi han a tener...».

No debió ser cumplida la orden del rey, toda vez que en el *Ordenamiento de Cortes de Bribiesca*, de 10 de diciembre de 1387⁷⁰, se vinculó la percepción de tierras a la remisión de libros en los que constaren nominalmente señalados los obligados al alarde: «...e que sean puestos por nombre en nuestros libros, e tengan las tierras de Nos por que esto sean conosci-dos, e non se fagan en los alardes las burlas que fasta aqui se han fecho...».

Encontramos una nueva regulación relativa a la obligatoriedad de realización de los alardes en las *Cortes de Palencia* de 2 de octubre de 1388⁷¹, disponiendo que se hiciera un alarde para prepararse en la batalla contra el duque de Allencastre; y en el ordenamiento dado por el rey Enrique II en *Cortes de Segovia* el 20 de agosto de 1396⁷², en el que se ordenó a los vecinos desde Villareal hasta la frontera que mostraran en el alarde sus armas y que si no lo hicieran no se les tuviera por presentados: «... Otro si que todos los que viven en Villarreal e dende adelante fasta la frontera, e ovieran a tener Cavallos que los tengan Ginestes e armas de la Ginera, e quier mi vasallo que en el su alarde mostrare que non traya bacinete e daga, que non lo cuenten por alarde...».

Antes de tratar de las excepciones establecidas en cortes, haremos una referencia a la normativa reguladora del alarde, contenida en las *Ordenanzas*

⁶⁹ El texto en *Cortes de los Antiguos Reinos de León y Castilla*. Real Academia de la Historia, Imprenta y Esterotipio de M. Rivadeneyra, Madrid, 1861, Tomo I, p.494.

⁷⁰ VALLECILLO, tomo IV, p. 519.

⁷¹ IBÍDEM, tomo IV, p. 538.

⁷² IBÍDEM, tomo IV, p. 582.

*militares otorgadas por D. Juan I en Segovia el 23 de diciembre de 1390*⁷³. La finalidad de estas ordenanzas fue la de intentar poner coto a los fraudes que existían en los alardes, y que fueron repetidamente denunciados. Ello se debía a que el monarca o los señores daban tierra a los vasallos con la obligación de ir a la guerra, para lo cual debían tener armas y caballos dispuestos, pero uno de los engaños utilizados era el de hacer constar en las *Nóminas* o relaciones de lanzas como gente de armas a personas que «...*por razon de su vegead non podian trabajar en fecho de Armas...*», así como a vasallos que carecían de ellas. La obligación de tener armas para la defensa se justificaba, en idénticos términos que en el *Ordenamiento de Cortes de Valladolid*, de 1385, en que «...*como todos los homes deben estar armados de todas Armas espirituales, para se defender de las asechanzas del Diablo segund la Santa Escriptura bien asi los que han guerra deven estar armados de armas temporales para se defender de sus enemigos, et para los conquistar con la ayuda de Dios...*». Para evitar los engaños se intentó el establecimiento de una reglamentación que obligara a presentarse a los vasallos («*apercibirse*») con sus armas y caballos, y hacer alarde, pagándose «...*cada dos mill e quinientos (mrs.) por la lanza...*». Se ordena asimismo que la revista se haga una vez al año, «...*se feziere alarde cada unos en sus comarcas una vez en el año, et que los de Castilla con el regno de Leon e Galicia, et Extremadura, fasta en Villa Real en adelante que es en el Andaluciam con el regno de Murcia, que anden a la gineta...*», y se señala la fecha en que se tendría que hacer, «...*el postrimero dia de Octubre primero que viene, o dende adelante en cada año el primero dia de Marzo...*»; también se dispuso la forma de su realización en los siguientes términos: «...*Que cada uno de los dichos nuestros vassallos traian sus Armas cumplidas de esta guisa: dos Bestias, un Cavallo o Cosel bueno...*», estando obligados a acudir tanto los vasallos como «...*qualesquier Caualleros de qualesquier Ordenes de nuestros regnos que moraren en la dicha ciudad o su obispado...*», e imponiendo sanciones para los transgresores que acudieran con armas o caballos prestados. Así, los que «...*fezieren alarde con Armas, o Bestias prestadas; que el que las prestare que pierda el Cavallo, o las Armas que asi prestare. Et si fezieren Alarde con ellas, que pierdan la tierra que de nos toviere, et pague quanto valieren las Armas, e los Cavallos con que asi feciere alarde...*», no siéndoles tomado el alarde si no portaran las armas y los caballos. Los alardes se recibirían por los «...*Alcalles et Justicias...*» de cada lugar, y de la importancia del alarde y sus garantías da cuenta el hecho de que era

⁷³ VALLECILLO, tomo IV, pp. 553 y ss..

preciso que se documentara por escrito, debiéndose «...rezibir et escibir el alarde dos escribanos publicos si los y ovierem et si non oviere mas de uno, que tomen aquel; et si acaesziere que en algun Lugar non oviese escribano publico que el Alcalde o Jurado, o otro oficial qualquier, que sea del Lugar, que reziba el alarde, o lo esciba, el si lo sopiere escribir, et si non, que tome qualquier del Lugar que sepa escribir para que los escriba, et que ponga tres testigos del Lugar...».

Para concluir haremos una breve referencia a las dos exclusiones de hacer alarde encontradas en los ordenamientos de cortes. La primera en el de las *Cortes dadas por Alfonso XI en Valladolid en 1322*⁷⁴, donde se estableció una exención de cargas («pechos») para los caballeros de alarde y los ballesteros, ordenándose que «...commo el ffuero manda por el alarde que ssean quitos, e por los balesteros esso mismo los que ffueren dados delos veynte balesteros commo dicho es, mays que non aya otros balesteros nin escusados por la rrazon que dicho es...». La segunda exención la encontramos en el *Ordenamiento de Cortes de Palencia dado por Juan I el 2 de octubre de 1388*⁷⁵, donde se mandó que fueran conservadas y respetadas las franquezas y libertades de los que acudieran al alarde ordenado por el rey, de modo que los que «...estodieron al alarde que Nos mandemos faser; que les valan e les sean guardadas las franquesa e libertades que Nos otorgamos...».

3.2. El apellido

Una regulación más completa hallaremos en los ordenamientos de cortes de la obligación de acudir a la llamada del apellido, hallando normas completas tanto en *Cortes de Valladolid de 1351* como en las *Cortes de Segovia de 1386*. Así, en el *Ordenamiento de Cortes de Segovia de 24 de noviembre de 1386*⁷⁶, dadas por Juan I, se estableció la forma de inicio y la obligación de salir al llamamiento, no sólo de quiénes se encontraran en el lugar en que se diera la alarma, sino también para los que la oyeran: «...fagan repicar la canpana, e que salgan luego a voz de apellido, e que vayan en pos de los malfechores por do quier que fueren; e como repicaren en aquel lugar, que lo envasen faser a los otros lugares de enderredor para que fagan repicar las canpanas, e salgan a aquel apellido todos los de aquellos lugares do fuese enbiado desir, o oyeren el repicar de aquel lugar

⁷⁴ *Cortes de los Antiguos Reinos de León y Castilla*. Tomo I, p. 360.

⁷⁵ VALLECILLO, tomo IV, p. 539.

⁷⁶ IBÍDEM, tomo IV, pp. 505 a 509.

do fuese dada la querella, o de otros qualquier que repicaren, o oyeren o sopieren el apellido...».

Tanto en las *Cortes de Valladolid de 30 de octubre de 1351*⁷⁷, dadas por Pedro I en contestación a un cuadernillo de peticiones presentado por los procuradores del Reino, como en las *Cortes de Segovia*, se determinó además quiénes estarían obligados a acudir al apellido, debiendo hacerlo tanto los vasallos como los «...omes fijos-dalgo...». Una curiosa prescripción, dada en iguales términos en ambos ordenamientos, fue que, para que pudieran acudir con mayor presteza cuando se produjere la llamada, llevaran al trabajo sus lanzas y las armas: «...quando fueren a las labores, que lieven sus lanzas e sus armas porque donde les tomare la voz puedan seguir el apellido...». Además se concretó incluso la distancia hasta donde debían seguir a los malhechores y los relevos que se harían durante su persecución para seguir su rastro: «...que sean tenudos de ir en pos de los malfechores a los seguir fasta ocho leguas del lugar donde cada unos movieren, ...e en cabo de las ocho leguas que den el rastro a los otros de se acabaren las ocho leguas porque tomen el rastro e vayan e sigan...». En el *Ordenamiento de Cortes de Valladolid* se ordenó que se permitiera a los perseguidores la entrada en cualquier castillo, tanto si era del rey como si no, a los merinos y oficiales que fueran en apellido para que lo registren y prendan a los perseguidos si éstos se hubieren escondido en él. Dice el *Ordenamiento de Cortes de Segovia de 1386* que «...consientan entrar en castiello al mio merino o a los otros oficiales que fueren en el apellido para que caten e busquen y los malfechores e el alcayde que les ayude a ello...», así como que, si se escondieran en una ciudad, «...que los oficiales o el concejo de aquel lugar siendo requeridos por los que se seguieren el apellido o por qualquier dellos, que sean tenudos de gelos entregar luego sin otro deteniemento...», debiendo acompañar a los perseguidores los «...merinos mayores o otros merinos...» de las «...merindades de Castilla e de Leon e de Gallisia...».

Para facilitar la salida en persecución del enemigo se dispuso, en ambos ordenamientos, que en las ciudades y villas se estableciera un servicio de retén o de guardia de gente armada pertrechada para salir *ipso facto* a la llamada, y el servicio estaría integrado por la cuarta parte de los habitantes de cada lugar que deberían servir tres meses por turno. Así, en las cortes de 1351 y en las de 1381 se disponía que «...las cibdades y villas do ha gente de cavallo, que den de cada una de las mayores veynte omes de cavallo e

⁷⁷ IBÍDEM, tomo IV, pp. 583 y ss.

cinquenta omes de pie; ...que estos e todos los lugares que den el quarto de la conpanna que y oviere de pie e de cavallo, e cada quarto dellos sean tenudos de estar prestos e servir e sallir a estos apellidos tres meses...», sancionándose con importantes multas, a pagar por los concejos de las ciudades, para el supuesto en que se incumpliera dicha orden, variando la cuantía de la multa a imponer en función de la entidad de la ciudad: «...*los concejos de las cibdades e villas mayores que pechen mill e dozientos maravedis, e los de los lugares medianos que pechen seyscientos maravedis, e los de las aldeas pequennas que pechen sesenta maravedis...»*; también se impondrían multas personales a quienes no acudieran estando nombrados para ello, siendo de igual modo la multa variable en función del cargo y de si era plaza montada o no. Los oficiales pagarían seiscientos, trescientos o sesenta maravedís según el tamaño de la villa, sesenta maravedís los hombres que tuvieran que acudir a caballo, y veinte los de a pie. La multa se distribuiría en los lugares de realengo de modo «...*que sean las quatro partes para la mi camara, e la quinta parte para el acusador...»* y, en los lugares que no fueran de realengo, la parte destinada para la cámara del rey sería para el señor.

Importancia innegable tuvieron en la época las asonadas o desórdenes tumultuosos⁷⁸, puesto que merecieron regulaciones especiales en dos ordenamientos; en primer lugar, en el ordenamiento dado por Fernando IV en las *Cortes de Valladolid de 24 de abril de 1350*⁷⁹, donde se prescribió que se persiguiera sin tardanza a quiénes las provocaran: «...*Et por rason que viene mucho danno por las asonadas que se y fassen, mando que vayan o quier que sopieren que se fassen asonadas e que partan sin otro alongamiento; et... mando que vayan con ellos todos los de la mi tierra e de las mias villas a quien ellos llamaren, et fagan sobre esto todo quanto faser pudieren por los partir e que escarmienten aquellos que ponen bullicio en la mi tierra asi como entendieren que es mas mio servicio...»*.

En el ordenamiento dado por el Rey Juan I en las *Cortes de Guadalajara* el 11 de mayo de 1390⁸⁰, hallamos un regulación más completa, pues no sólo se ordenó acudir a la llamada en apellido contra las asonadas, sino que se estableció la forma de realizar la llamada en similares términos a los

⁷⁸ Una definición de asonada la encontramos en la *Segunda Partida*, Título XXVI, Ley XVI: «...*Assonada tanto quiere dezir, como ayuntamiento que fazen las gentes, unos contra otros, para fazerse mal, e así como aquellas que son fechas contra los enemigos de la fe, o del rey, o del reino, son a su pro e a su honra; otro así aquellas que se fazen entre los de la tierra son a deshonrra e a daño...»*.

⁷⁹ VALLECILLO, tomo III, p. 195.

⁸⁰ IBÍDEM, tomo III, p. 542.

contenidos en las *Cortes de Segovia de 1386*: «...qualquier dello que lo primero sopieren, que faga luego repicar las canpannas del lugar do primero acaesciere, e que repiquen en todos otros lugares de la comarca que lo oyeren, e que vayan todos en pos dellos a la voz de apellido...», debiendo salir al dar la voz de alarma todos los oficiales de las villas por donde pasaren, aunque se les permitía que dejaren una guardia en el lugar si «...menester fuere...».

La multa para los oficiales que desobedecieran no saliendo al apellido sería de seiscientos maravedíes, y de sesenta para los villanos. También, al igual que en las *Cortes de Valladolid de 1351*, establecían duras sanciones a los concejos que no quisieran ir, variando la cuantía de la multa a imponer en función del tamaño de la urbe, siendo de seis mil maravedíes para las ciudades y villas, y de seiscientos para las aldeas.

Para finalizar, encontramos una petición de formar hermandades contra los agresores, presentada al rey Enrique III en las *Cortes de Burgos de 7 de febrero de 1367*⁸¹, en solicitud de que se les autorizara para «...que se fiziesen hermandades, e que se ayuntasen al repique de una campana o del apellido...», obteniendo una respuesta tajante y negativa del monarca a dicha pretensión: «...que non cumple que se fagan las dichas hermandades...».

3.3. El fonsado

El servicio de fonsado era entendido como la obligatoriedad de asistencia a una expedición militar ofensiva de corta duración. Muy escasas son las normas que encontramos en los ordenamientos de cortes, y ninguna de ellas hace referencia a la obligatoriedad de asistir, a su regulación, o a las penas que se impondrían por la incomparecencia, por lo que habremos de estar a lo dispuesto en normas de carácter más general y en los fueros, donde se establecieron tres tipos de fonsado: el fonsado real, el de los señores o condes, y el de los merinos o de concejos, como se disponía en los *Fueros de León*, dados en las Cortes o concilio mixto celebrado en dicha ciudad el día 1º de agosto del 1020⁸², cuya disposición XVII establecía que «...Ille etiam qui soliti fuerunt ire in fosatum cum Rege, cum comitibus, cum maiorinis, eant semper solito more...». Encontraremos abundantes ejemplos de fonsado real en los códigos de *Caseda*, *Lara*, *Carcastillo*, *Nájera*, *Zorita de los Canes*, *Madrid*, *Uceda*, *Sepúlveda* y *Alcalá de Henares*, y del fonsado del

⁸¹ VALLECILLO, tomo III, p. 405.

⁸² IBÍDEM, tomo III, pp. 46 y ss.

señor o del conde en el *Fuero de Castrojeriz* y en el de *Brihuega*; y del de concejo, en el *Fuero de Plasencia*⁸³.

Tan sólo encontramos en un ordenamiento, no la obligación de acudir, sino la que tenían las ciudades de tener dispuestos dos hombres de a caballo y de a pie para defenderla de los ataques que pudiera sufrir. Es en el de *Cortes de Medina del Campo*, dado por Enrique III el 15 de abril de 1370⁸⁴. En el resto de los ordenamientos de cortes no hayamos sino disposiciones que eximían, con algunas salvedades que veremos, de la obligación de acudir al fonsado. Así sucede en el *Ordenamiento de Cortes de Valladolid*⁸⁵, dado el 8 de agosto de 1295 por Fernando IV, donde se confirmó el *Fuero de Oviedo*, estableciendo la exención de acudir al fonsado, salvo en el caso de que el rey estuviera en peligro y cercado en la batalla, y aun en este grave supuesto eran libres de acudir hasta que estuviera toda la gente reunida desde Valcárcel hasta León: «...*que de omes de Oveto non fosen en fosado si el mismo non fuese cercado, aut lide campal non habuisset, quomodo de quantos res que post ille venissent; et si ille cercato fuisset aut lide coampal habuisset desde illos pregoneros hu venissent in illa terra, que non exissent omes de Oveto ata que non vidissent tota la gente movida, peon, et caballo, desde boca de Valcarcel ata León, et que postea quando illos seran pasados, non exian ata tercer dia...*».

Otra exención se haya en el *Ordenamiento de Cortes de Madrid de 9 de agosto de 1329*⁸⁶, dado por Alfonso XI, donde se le presentó como petición que estuvieran exentas de ir al fonsado las ciudades aforadas al *Fuero de Logroño* y que, si no quisieran acudir, que pagasen en su lugar la fonsadera: «...*et otrosi en muchas villas e lugares que son aforadas al fuero de Logronno, e que non han de yr en fonsados...., e si la non quisieren yr servir que la paguen (la fonsadera) a mi aquellos que la ovieren de pagar...*». Respondió afirmativamente el rey concediéndoles lo solicitado: «...*A esto respondo que las mis cibdades e villas que han de fuero, o por previllejios, o carta de merced de esta rason, que tengo por bien que les sea guardado segund que les fue guardado en tiempo del rey don Alfon e del Rey don Sancho...*».

También se incluyeron en el cuaderno de peticiones varias exenciones, entre ellas la de no ir al fonsado en las *Cortes de Madrid*, de 4 de diciem-

⁸³ PALOMEQUE, pp. 295 y 296.

⁸⁴ VALLECILLO, tomo III. p. 425: «...*mandamos que se faga hermandat en todos los nuestros Regnos e que cada comarca queden dos omes de a cavallo, e de pie que nos cumpla para guardar la tierra...*».

⁸⁵ IBÍDEM, tomo IV, p. 94.

⁸⁶ VALLECILLO, tomo IV, p. 279.

bre de 1339⁸⁷, donde se le vuelve a reclamar que «...*los que sson quitos de ffonsado... por cartas e por priuilegios o por fuero o por libertad, que tengales por bien e mandedes queles ssea guardado...*», contestando el monarca que ya respondió a dicha petición anteriormente en las *Cortes de 1329*, «...*Alo quel pieden en rrazon delos priuilegios rresponde el Rey que enel otro quadierno a rrespondiso aello...*».

Por último, encontramos un importante ordenamiento en la *Carta expedida en las Cortes de Burgos por el rey D. Enrique III*, a 20 de febrero del año 1392, por la cual confirma a la ciudad de Cuenca las exenciones de pecho, pedido, fonsado, fonsadera, servicio, martiniega, acémilas y todos los demás privilegios y mercedes que anteriormente habían autorizado, entre otros, el rey D. Fernando IV en Toledo a 20 de septiembre del año 1303 y D. Juan en las Cortes de Burgos a 10 de agosto del año 1379⁸⁸. En dicha carta se eximió a sus pobladores de un gran número de cargas y obligaciones militares a cambio de mantener armas y caballos; exención importante tanto por las muchas cargas que suprime, como por las personas a las que beneficia, siendo lógico el privilegio habida cuenta del estado de guerra permanente en la frontera. En dicha carta se estableció que «...*e por los facer bien, e merced sennaladamente a los questuvieren guisados de caballos, e de armas, quito a ellos, e a sus mugeres, e a sus fijos, para en todos sus dias, de todo pecho, e de todo pedido, e de todo tributo, e fonsado, e de fonsadera, e de martiniedga, e de servicio, e de yantar, e de acemilas que me dan por la tierra, e de todos los otros pechos pedidos, que agora son o serán de aqui en adelante en qualquiermanera que acaesvas que nombre haya de pecho, o de tributo segund fuero de Cuenca...*».

3.4. *La hueste*

Nos encontramos con una abundante regulación en los ordenamientos de cortes al concretar la obligación militar de acudir a la hueste, que a partir del siglo XI se diferenció del fonsado en duración de la campaña.

Haremos en esta sede una breve referencia a las diversas normas que establecieron dicha obligatoriedad, así como a la que imponía a los habitantes del reino la de tener armas y mantener caballos, prestar servicios especiales de guarda del rey, o ser ballesteros, así como diversos beneficios, prohibiciones o exenciones.

⁸⁷ *Cortes de los Antiguos Reinos de León y Castilla...*, tomo I, p. 464.

⁸⁸ IBÍDEM, tomo IV, p. 577.

3.4.1. La obligación de acudir

La obligación de acudir al llamamiento para ir a la guerra es lo que se conoció como hueste y que en el lenguaje de hoy llamaríamos movilización del contingente.

La primera norma de cortes la encontraremos en el *Ordenamiento de Cortes de Nájera*⁸⁹, donde se estableció la permanencia en la hueste por un periodo de tres meses, pero a condición de que le fuere pagado un salario o soldada; en caso contrario, el vasallo no tendría obligación de ir, pero si cobra la soldada está obligado, y si no acudiera al llamamiento del señor pagará doblada la cantidad recibida, y si además había recibido de aquél armas, «loriga»⁹⁰, y caballo, podrá prenderlo y presentarlo ante el rey.

Hasta el año 1338 no nos encontraremos con una regulación completa de la hueste, sino con el mero establecimiento de obligaciones parciales vinculadas a la guerra. Así sucede con en el *Ordenamiento de Cortes de Palencia*, de 15 de junio de 1313⁹¹, donde se determinó la obligatoriedad de ayudar al rey en caso de conflicto armado mediante la prestación del juramento de homenaje: «...*Otrossi ordenaron... pararnos alas guerras e aque quier que acaesca, que era menester que nos juren e nos fagan omenaie inffantes rricos omes caualleros e omes bonos delas villas que nos ayuden a ello, e ffagan por nos assi como por el cuerpo del Rey...*». Para el supuesto en que no se cumpliera el juramento, el monarca ordenó que «...*todos sus uasallos que sse partan del e que ningun omme ffigalgo nin otro omme delos rregnos non le siruan nin le ayuden...*».

En otro ordenamiento, el de las *Cortes de Briviesca*, de 10 de diciembre de 1387⁹², se prescribió que por el rey se recibiría el juramento de todos sus hombres en el mes de abril del año 1388, teniendo éstos la obligación de presentarse. En el *Ordenamiento de Cortes de Madrid*, dado por Alfonso XI el 9 de agosto de 1329⁹³, se dispuso «...*que los merinos no abandonen la*

⁸⁹ VALLECILLO, tomo III, p. 484: «...*Tres meses complidos en la hueste do le menester oviere en su servicio. Et si non le diere el Sennor la soldada complida asi como pudso con el, non ira con el a servirle, si non quisiere en aquella hueste, et el Sennor non a quel demandar por esta razon. Et si el vasallo toma la soldada complida del Sennor sin non gela servir debegela pechar doblada. Et si el Sennor dier cavalo, e armas, e loriga a su vasallo conquel sirva pu edegela, puedel prender qua el cavalo, e por la loriga; e decirle mal ante el Rey, si quisiere...*».

⁹⁰ ALMIRANTE, p. 764, define el término «loriga» como «...*la parte de la armadura destinada a cubrir el tronco del cuerpo, bajando más o menos de la cintura...*».

⁹¹ *Cortes de los Antiguos Reinos de León y Castilla...*, tomo I, p. 235.

⁹² *Ibidem*, tomo IV, p.525.

⁹³ *Ibidem*, tomo IV, p. 274: «...*que los mis merinos mayores de Castilla, e de Leon e de Gallissia que sean convenibles para los oficios... que non dexe... en su logar, salvo quando fuese en hueste a las fronteras de los mios regnos...*».

*villa sino para ir a la hueste...», de donde se extrae, a «sensu contrario», que los merinos estarían obligados a acudir a la hueste dejando sus cometidos en las ciudades, obligación que se reitera más adelante en el *Ordenamiento de Cortes de Toro*, dado por Enrique II el 4 de septiembre de 1371⁹⁴, donde se ordenó que «...non dexen merino mayor en su lugar, salvo quando fueren a hueste en las fronteras de los mis regnos, e entonce que dexen y tal en su lugar por que non se fagan y malfetria alguna...».*

Pero la reglamentación más cumplida se dio en el *Ordenamiento de Cortes de Burgos*, de 6 de mayo de 1338⁹⁵, prescribiéndose por Alfonso XI normas relativas a «...como nos han de servir los nuestros Vasallos por las soldadas que les mandaremos librar en tierra, y en dineros, en esta manera...», y extrayendo como primera conclusión que el servicio a la hueste era remunerado, bien mediante el pago en dinero o bien mediante la entrega de tierras. La primera norma ordenó el número de los que deberían acudir, que serían las dos terceras partes de los hombres de las ciudades y villas, y consecuentemente que «...non sea tenuto de servir por ello con homes de cavallo, nin de pie, la tercia parte del guisamiento de su cuerpo...», no percibiendo quienes no acudieren «...los dineros que le fueren librados...»; además el jefe debería acudir con su caballo armado y llevar «...quixotes, e canilleras...», y teniendo que aportar un hombre a caballo por cada «...mil ciento mrs...». El contingente se formaría trayendo dos hombres de a pie (infantería) por cada uno que acudiese a caballo (caballería), y de los primeros la mitad serían lanceros y la otra mitad ballesteros. Los de a caballo irían pertrechados con las siguientes piezas de la armadura: «...ganbaxes, e de lorigas, e de capellinas, e de fojas, e de gorgera, e de carpellina, e de lorigos o de ganbax, e de capellina, e de gorgera...». Los caballos no podrían ser de cualquier clase, sino que, para que pudieran aguantar a un hombre con armadura, tendrían que estar valorados por encima de los ochocientos maravedíes. Una obligación especial tenían los «...homes buenos que trahen pendones...», puesto que éstos deberían de contribuir con diez hombres de a caballo y uno que portase armadura, tanto él como el caballo, pagándosele por traer a este último mil trescientos maravedíes, y quedando excluidos de esta norma los «...Cavalleros, e ricos homes, e Escuderos de la frontera nuestros Vasallos, que les non complimos sus soldadas en dineros e han de servir por la tierra que tienen...». Además, y durante el tiempo que durase la hueste, estaría prohibida la venta de armas y de caballos bajo pena de multa de doscientos maravedíes y la pérdida por el comprador de lo adquirido.

⁹⁴ *Ibidem*, tomo IV, p. 435.

⁹⁵ *Ibidem*, tomo IV, pp. 338 a 341.

El pago de libramientos se reguló entregándose por cada lancero y día un maravedí, y «...treze dineros cada día...» para los ballesteros. Las consecuencias de no cumplir con las normas acerca del número de soldados de a pie o a caballo que se deberían de aportar, no tener el caballo el valor regulado de ochocientos maravedíes, o que no estuvieran pertrechados como se ordenaba, traería como consecuencia «...que sea tenuto de pechar a nos con el doblo, lo que montare el su libramiento de aquellos, que menguaren. Et el cavallo que non vallere la contia sobre dicha, que lo mandemos tomar e sea para nos, e por todo home de pie, que lo menguare, que peche dozientos mrs. desta moneda, que fazen dineros el mri. e esta pena, que sea otro-si para nos...». También, si tenía tierra concedida, debería pagar, si no acudía, el doble de lo que en ese año diera la tierra.

No se determinó el plazo que tenían que servir en el *Ordenamiento de Cortes de Burgos*, de 1338, siendo éste indefinido, pero lo que sí se reguló fueron los delitos militares de no incorporación a filas y de desertión, castigándose con dureza a quienes no obedecieran la orden de movilización para acudir a la guerra, incluso a los que no acudieran con una «...excusa cierta...», siendo sancionados con el pago del doble del libramiento y con el destierro por cinco años, y no pudiendo durante dicho tiempo volver bajo pena de muerte: «...si en comedio destes cinco años entrare en la tierra, que lo maten por ello do quier que lo fallaren...»; para los desertores, «...qualquier que se partiere de nos...», o para el que cobrara la soldada de dos señores tras cumplir el tiempo del servicio «...quel maten por ello...». Se precisaron, igualmente, las consecuencias derivadas del retraso en los plazos de incorporación con una regulación similar a la de los códigos de justicia militares modernos: si se retrasaba hasta ocho días debería servir sin pago dos días más; a partir de los ocho días el castigo dependería de si se había entrado o no en tierra enemiga: en el primer caso, la pena a imponer sería la de muerte sin posibilidad de remisión, y en el segundo debería servir tres días más sin percepción de soldada; si por el contrario se adelantaba al plazo de concentración, «...no sea contado en el servicio los dias que viniere en ante...».

Uno de los problemas que se debieron plantear con respecto a los pagos para acudir a la hueste debió ser la generalización de las corruptelas, derivadas del escaso control, de percibir las soldadas o libramientos sin acudir al combate; por ello, y con respecto a quienes habían participado en la campaña de Algeciras, en el *Ordenamiento de Cortes de León*, de 10 de junio de 1349⁹⁶, se ordenó que devolvieran lo percibido ilícitamente, toda vez que

⁹⁶ *Cortes de los Antiguos Reinos de León y Castilla...*, tomo IV, pp. 367 y 368.

se le presenta al monarca la petición de que «...*algunos tomaron sueldo estando en la cerca de sobre Algesira para lo servir, e lo non servieron, que lo tornen; e otrosi que en algunas cibdades e villas derramaron en el sueldo mayores quantias de lo que en el montava que lo tornen...*», respondiendo el rey que «...*los que servieron en Algesira a Nos que non servieron con tanto como avian de servir nin todo el tiempo, que a estos que gelo quitamos; pero si algunos maravedis fueron derramados de mas de lo que montava en el sueldo, e los dieron a otras personas de los que non estavan en la cerca de Algesira,, e los tienen algunas personas en si, o algunos tomaron maravedis para yr a la cerca e non fueron alla, que esto que tenemos por bien de lo mandar recabdar para Nos...*».

Otra especialidad derivada de la asistencia a una campaña concreta se dio en el *Ordenamiento de Cortes de Palencia*, de 2 de octubre de 1388⁹⁷, en el que se ordenó el pago de sueldo a quienes hubieran acudido junto al monarca a Portugal, que eran «...*ciertos vallesteros e lanzeros de cada ciubdat, e villa e lugar, e otrosi omes buenos, bues e carretas... de los quales algunos morieron e otros venieron desbaratados, e otros dellos legaron fasta las fronteras de Ocratom e de Badajos e de la Guarda...*», y que habían perdido las escrituras de su participación en la refriega, de donde se infiere que tras la participación en una campaña de guerra se les expedía un documento a quienes hubieran combatido.

Por último, haremos mención de una disposición contenida en el *Ordenamiento de Cortes de Madrid*, dado por Enrique III el 31 de enero de 1391⁹⁸, en la que se ordenó que no se hiciera una declaración de guerra sin la previa orden del rey: «...*que non levanten guerra sin mandado del Rey, salvo en algunas maneras...*». La excepción vendría derivada del hecho de una agresión previa con la entrada de «...*enemigos en el regno e que fesiesen mal e dapno en este regno en voz e nombre del Rey...*, ça entonce podrian e pueden faser guerra contra quel Rey o companna que la comenzaren e contra aquellos que les ayudaren...».

3.4.2. Normas sobre armas y caballos

De gran importancia, dado el continuo estado de guerra, era la obligación de tener las armas y caballos, como nos muestra el gran número de ordenamientos que trataron de dicha obligación. De entre ellos, en unos se

⁹⁷ *Ibidem*, tomo IV, p. 540.

⁹⁸ *Ibidem*, tomo IV, pp. 565 y 566.

determinó la obligación de tener armas y cómo serían éstas; en otros, cuántos caballos y de qué precio; y por último se establecieron diversas prohibiciones y limitaciones para su venta.

La obligación de tener armas la encontramos ya en el *Ordenamiento de Cortes de Sevilla*, dado por Alfonso X el 12 de octubre de 1252⁹⁹, donde se mandó que «...*todo ome tenga vallesta e armas, e este guisado segun manda nuestro fuero...*». Una nueva regulación la encontraremos, ya un siglo más tarde, en las *Cortes de Valladolid* de Pedro I, dadas el 30 de octubre de 1351¹⁰⁰, en donde y para guardar Andalucía se estableció que «...*el que oviese quantia de quinze mill maravedis que mantoviese cavallo e armas...*», siéndoles guardados si ello cumplían sus fueros y privilegios. Pero la regulación más completa la encontraremos en el ordenamiento dado por Juan I en las *Cortes de Valladolid* el 1º de diciembre de 1385¹⁰¹; en él se estableció la siguiente justificación de esta obligación: «...*Como todos los omes deven estar armados de armas espirituales para se defender de las asechanzas del diablo segund la Santa Escripura, bien asi los que han guerra deven estar armados de armas temporales para se defender de sus enemigos, e para los conquistar con la ayuda de Dios...*», estando obligados a tener armas todos los varones entre veinte y sesenta años sin importar su condición: «...*por ende ordenamos e mandamos que todos los de los nuestros regnos asi clerigos como legos, e de qualquier ley o condicion que sean, que ayan de veynte annos arriba e de sesenta ayuso, sean tenudos de aver e tener armas en esta guisa...*». El armamento y pertrechos para la guerra que era obligado tener variaba en función de las rentas; así, quienes tuvieran más de veinte mil maravedíes, deberían de tener un «...*arnes conplido en que aya cota, o fojas, o pieza con su faldon, e con cada uno destos quixotes, e canilleras, e avanbrazos, e luas, e bacinete con su camal, o capellina con su gorguera o yelmo, e grave, e estoque o facha, e daga...*». Además, y para los de Andalucía, se obligaba a tener armas a la gineta. Desde tres mil a veinte mil maravedíes era obligado tener «...*lanza, e dardo, e escudo, e fojas o cota, e bacinete de fierro sin canal, o capellina, e espada, o estoque, o cochillo conplido...*»; de dos mil a tres mil maravedíes tendrían «...*lanza, e espada, o estoque, o cochillo conplido, e bacinete, o capellina e escudo...*»; los de rentas de seiscientos a dos mil maravedíes estarán obligados a poseer «...*una ballesta de nues e de estribera con cuerda e avancuerda, e cinto, e un carcaxe con tres dosenas de pasadores...*»; desde

⁹⁹ *Cortes de los Antiguos Reinos de León y Castilla...*, tomo IV, p. 485.

¹⁰⁰ *Ibidem*, tomo IV, p. 385.

¹⁰¹ *Ibidem*, tomo IV, pp. 494 y ss.

los cuatrocientos a seiscientos «...una lanza, e un dardo e un escudo...»; desde doscientos maravedíes tendrían «...lanza y dardo...», y los de menos de doscientos tendrían que tener «...en el cuerpo lanza, dardo y honda...». Estas normas fueron completadas dos años más tarde por Juan I en el *Ordenamiento de Cortes de Briviesca*, de 10 de diciembre de 1387¹⁰², donde se ordenó que se hiciera un recuento de lanzas en todo el reino y que se formara un listado o nómina repartiéndolas entre los «...Grandes, condes, e ricos omes, cavalleros e escuderos...», pagándoseles mil quinientos maravedíes por lanza y mil trescientos por cada jinete, y decretándose que, una vez metidos en la nómina por su nombre, «...ninguno non sea osado de se partir del dicho Grande, o cavallero, o escudero sin nuestra licencia so pena de perder la tierra que tovier, e demás que pague la tierra del tiempo que la ovier levado estando en su casa sin faser servicio...», haciéndose luego una curiosa petición de reparto de las lanzas que se deberían tener por el dinero recibido para determinados cargos: «...el marques que es de los mayores del regno trescientas lanzas...; Manrique..., con doscientas lanzas...; Ferrandes de Velasco..., trescientas lanzas...; e asi por esta manera todos los otros cavalleros e escuderos del regno...». Esto lo concedió el rey arguyendo que con ello se evitarían las «...burlas que fasta agora andavan...», toda vez que, aunque el monarca concedía tierras para que se sostuvieran en tiempo de paz, éstas no les eran entregadas y se veían obligados a vender las armas y los caballos, no pudiendo recuperarlos luego cuando eran llamados a la guerra. Por último, se ordenó en dichas cortes que si en caso de guerra se acudiere con más lanzas de las de la nómina, si es con licencia real se permitía que permaneciera al lado de su señor con sus armas, pero si vienen sin licencia perderán «...todo lo que aquel con quien veniere le oviere dado con el doblo, e mas lo que un anno ante dicha guerra le oviere dado...». Un último ordenamiento en el que se trató de las armas fue el que hizo el rey Enrique III en las *Cortes de Madrid* de 31 de enero de 1391¹⁰³, donde bajo la rúbrica «*Del número de las lanzas*» se prescribió que el número máximo de lanzas castellanas sería de cuatro mil, y el de jinetas de mil quinientas.

Pero no bastó sólo con regular el número y la entidad de las armas que estaban obligados a tener dispuestas para la guerra, sino que se establecieron diversas normas de menor importancia sobre cómo deberían ir adornadas éstas. Así, en el *Ordenamiento de Cortes de Sevilla*, de 12 de octubre de 1252, se prohibió que las sillas de montar estuvieran «...trepadas ni con

¹⁰² *Cortes de los Antiguos Reinos de León y Castilla...*, tomo IV, pp. 519 a 525.

¹⁰³ *Ibidem*, tomo IV, p. 564.

oropel...», y que en los escudos de guerra no se pusiera ninguna «...*roela si bon de cobre dorada, o argentada, o pintada...*», castigándose con gran dureza al armero que realizara estos trabajos con la pérdida del dedo pulgar; en el de *Cortes de Valladolid*, de 18 de enero de 1258¹⁰⁴, se prohibió el uso de «...*cuerdas luengas nin oro de seña en siella de armas, nin a siella gallega nin oropel en ninguna siella...*» y de seda en las armas, y en el *Ordenamiento de Cortes de Jerez*, de 30 de junio de 1268¹⁰⁵, se fijaron los precios de las sillas y los escudos.

Otra importante obligación era la de mantener para la guerra caballos en la forma y número que se determinara. Así se dispuso por Alfonso XI en el *Ordenamiento de Cortes de Alcalá de Henares*, de 8 de marzo de 1348¹⁰⁶, en el que esta obligación venía motivada porque «...*complia a nuestro servicio aver cavallos, e criarse en la nuestra tierra los mas que ser podiese, para que los podiesen aver los nuestros vasallos e los de nuestra tierra para estar prestos e apercebidos para la guerra de los moros...*», teniendo obligación en las ciudades y villas de Extremadura y del reino de Toledo de mantener caballos, pero de cierta calidad, capaces de soportar a un hombre con armadura, «...*de quantia de seyscientos maravedis cada uno o dende arriba, e tales que puedan sufrir ome armado e servir con el...*», y ello a cambio de la concesión de franquicias y privilegios. De su importancia da cuenta el hecho de que no pudiera ser tomado en prenda por deudas ningún potro ni yegua. Tampoco se podían sacar del reino los potros menores de cuatro años ni las yeguas, y los que se sacaran deberían hacerlo por los lugares indicados. Para evitar fraudes y fomentar la cría del caballo para la guerra se pusieron duras limitaciones a la tenencia de acémilas «...*en rason de los que an de andar de mulas que toviesen caballos...*»; así, se ordenó que se tuvieran tantas mulas como caballos y que se fuera montado únicamente a caballo; si se incumplía esta orden se perdería la mula o mulas que se tuviesen con la salvedad establecida para los «...*frayles de Santo Domingo, Sant Francisco e Sant Agustin, e otrosi los arzobispos, que pueden andar de mulas...*». Esta misma obligación se reguló en el *Ordenamiento de Cortes de Valladolid*, de 1 de diciembre de 1385¹⁰⁷, donde, para asegurarse de que se mantenían los caballos que era obligado, se ordenó a los alcaldes de las villas que requirieran «...*tres veces en el anno una vez cada quatro meses los cavallos que toviera cada uno...*», y a quienes hubieran cumplido se les

¹⁰⁴ *Cortes de los Antiguos Reinos de León y Castilla...*, tomo I, p. 57.

¹⁰⁵ *Ibidem*, tomo I, pp. 70 y 71.

¹⁰⁶ VALLECILLO, tomo IV, pp. 358 a 365.

¹⁰⁷ IBÍDEM, tomo IV, pp. 486 y ss.

extendería un «...*aval firmado de sus nombres e sellado con sus sellos...*» con validez para cuatro meses, condenándose a duras penas a los alcaldes que cometieran algún tipo de fraude. En este ordenamiento se determinó, en función de las rentas, el número de caballos a mantener en las villas de frontera, el Reino de Murcia, y para ciudades fronterizas con Portugal, Navarra y Aragón; así para Sevilla, como ejemplo, por no transcribir todas las disposiciones, se ordenó que el que tuviere cinco mil maravedís mantendría un caballo, el de diez mil dos caballos, y el de cincuenta mil tres, y similares obligaciones se impusieron par las ciudades de Córdoba, Jaén, Murcia, Zamora, Toro, Salamanca, Alba, Ciudad Rodrigo, Badajoz, Jerez Badajoz, Burguyillos, Alconchel, Logroño, Calahorra, Alfaro, Soria, Agreda, Almazán, Medinaceli, Molina, Cuenca, Huete, Moya, Requena, Alcarás y Villa Real. Estos caballos serían «...*de quantia de seyscientos maravedis o ende arriba si fuere yeguada, e si fuere potro que sea de quantia de quatrosientos maravedis ende arriba...*»; además, si los vendiesen, estarían obligados a comprarlos en un plazo no superior a dos meses y, si se les muriesen, el plazo sería de tres, término este último ampliado en el *Ordenamiento de Cortes de Segovia*, de 20 de agosto de 1396¹⁰⁸, hasta los seis meses.

Otros ordenamientos trataron de reglamentar esta importante obligación de naturaleza militar; así, en sendos dados en las *Cortes de Toro de 10 de septiembre de 1371*, se establecieron normas relativas al sostenimiento de caballos. En el primero se concedía que quienes mantuvieran caballos y armas conservaran sus franquicias y privilegios de no pagar monedas ni ellos, ni sus mujeres e hijos¹⁰⁹, y en el segundo se perdonaban las multas por no tener caballos y se ordenaba que, desde el día uno de enero de 1372, «...*qualquier que oviere quantia de treynta mill maravedis en mueble o rays, sacando ende la casa de su morada, que mantenga un cavallo, e que sea el cavallo de valor de tres mill maravedis...*»¹¹⁰. En el *Ordenamiento de Cortes de Burgos*, dado por Juan I el 10 de agosto de 1379¹¹¹, se condonaron, a petición de las ciudades por no poder mantener caballos habida cuenta de que las tierras no daban frutos, «...*todas las penas en que qualquier personas de nuestros regnos cayeron en esta rason fasta el dia de nuestra cavalleria e coronamiento...*». Pero el ordenamiento que más incidió nuevamente en la obligación de tener caballos y su número es el de *Cortes de Segovia*, de 20 de agosto de 1396¹¹², complementado por otro de las mis-

¹⁰⁸ VALLECILLO, tomo IV, p. 582.

¹⁰⁹ IBÍDEM, tomo IV, p. 437.

¹¹⁰ IBÍDEM, tomo IV, p. 440.

¹¹¹ IBÍDEM, tomo IV, p. 471.

¹¹² IBÍDEM, tomo IV, pp. 582 y ss.

mas cortes de 19 de octubre del mismo año «...*aclarando el sentido...*» del anterior¹¹³. En dicho ordenamiento se insistió en la obligatoriedad de tener caballos en los siguientes términos y con los siguientes plazos: «...*ninguno de los mis Regnos del dia de San Miguel primero que viene que sera del anno del Sennor de mil e trescientos e noventa e seis annos en adelante non trayan consigo, nin tengan en su casa mula, nin mulo de siella para cavalgar salvo teniendo Cavallo de precio de seiscientos maravedis dende arriba, e si fuere fallado que lo non tiene que pierda la mula..., e si fuere tal ome que no pueda mantener dos bestias Cavallo e mula, tenga Cavallo de aquel precio que quisiere...*»; además, si se fuese por el reino montado en mula sin caballo, llevaría «...*consigo por testimonio signado de Escribano público que sea Notario mio en los mis Regnos o Escibano publico del Logar onde fue tomado el tal testimonio delante del Juez o Alcalde de la Villa o Logar donde paresciere mostrando el Cavallo...*».

Para ir a la corte se dispuso que, si se traían dos mulas, deberían traer un caballo, y si eran cuatro las mulas acudirían con dos caballos; de igual modo, los empleados públicos que tuvieran que estar con frecuencia en la corte y quisieran tener una mula deberían traer por cada mula un caballo. Se reglamentó profusamente una relación de cargos que quedaban exentos de traer caballos y que podían tener mulas en el número que se les concediera: «...*El Cardenal de Espanna... veinte e cinco mulas o mulos; Los Arzobispos de Santiago e de Toledo, e de Sevilla...veinte mulas; Los Obispos ...diez mulas; Los Abades biendichos, e Piores de Monasterios, e mendigantes, las Dignidades en las Eglecias Cathedrales, los Maestros en Theologia Maestros generales e Provinciales de las Ordenes, el Capellan mayor e de la Regna, los Contadores mayores y Contadores, los Fisicos mios, e de la Regna, e las Duennas e Doncellas ...dos mulas; los Canonigos de las Eglecias Cathedrales, los Fisicos e los Capellanes, los Oidores de mi Abdencia, los Alcalles ordinarios, los Oficiales de los Contadores mayores e Contadores, los Fisicos de las Regnas e del Infante Don Fernando, e los Ballesteros de maza ...una mula...*». También se excluyó de la obligación de tener caballos a «...*los que moran de Hebro allende porque viven en tierra de montanna, nin los de Trasmiera, nin de Asturias de Santillana, e Asturias de Oviedo salvo si fuere ome que sea Cavallero armado, o fuere de la Banda e fuere mi vasallo...*».

Dos meses mas tarde, el 19 de octubre, se hizo un nuevo ordenamientos en las mismas cortes con la finalidad de «...*aclarar la inteligencia del de 20*

¹¹³ VALLECILLO, tomo IV, pp. 587 y ss.

de agosto de 1369...». En él se concedió una prórroga en el plazo para tener caballo valorado en seiscientos maravedís, pudiendo tenerse mula si el caballo era de menor precio hasta el 31 de diciembre de 1398, pero que desde el «...primero dia de Enero siguiente que sera el anno del nascimiento del nuestro Sennor Jesucristo de mil, e trescientos, e noventa e ocho annos, que todo ome que toviere mula o mulo de siella que sea tenuto de tener Cavallo de quantia de seiscientos maravedis, e dende arriba, e si non que pierda la mula o mulo...»; también se añadieron como excepciones a la citada prescripción, el poder tener mulas «...desensielladas...» sin tener caballo para recoger agua, perdiéndose la mula si se le descubría al propietario montado en ella, y para cualquier «...Dueña o Doncella...», que estarían autorizadas para cabalgar sobre ellas.

Una prohibición que iría necesariamente unida a la obligación de poseer armas y caballos era que éstos no se les pudieran quitar para el pago de deudas o de fianzas; así se reglamentó en dos ordenamientos, en el de *Cortes de Segovia*, dado por Alfonso XI el 12 de junio de 1347¹¹⁴, donde se ordenó que no se les fueran quitadas las armas ni los caballos «...por debdas que devan los Cavalleros, e otros qualesquier de nuestras Cibdades, e Villas e Logares que mantuvieren Cavallos, e armas de sus cuerpos por debdas que devan...», y en el de *Cortes de Segovia*, dadas por Juan I el 24 de noviembre de 1386¹¹⁵, donde se hizo la misma petición, siendo concedida por el monarca: «...que non fuesen prendadas, nin apreciadas, nin vendidas las armas de ningunas personas de los nuestros regnos e sennorios por monedas, ni por otras algunas debdas Reales, nin otras, por que los omes estodiesen armados para lo que conpliese a nuestro servicio...».

3.4.3. Algunos servicios especiales de armas

Dos servicios especiales de armas se mencionan en los ordenamientos de las Cortes castellano-leonesas que nos ocupan, y son el servicio de guardia del rey y el de los ballesteros. El servicio de guardia del rey o de escolta armada a su real persona se reguló en el *Ordenamiento de Cortes de Valladolid de 1322*, dado por Alfonso XI¹¹⁶, donde se estableció un servicio de guardia que acompañara al rey, y que estaría formado por los «...caualleros e ommes bonos delas cibdades e delas villas de Castiella e Leon e

¹¹⁴ VALLECILLO: Tomo IV, p.352.

¹¹⁵ IBÍDEM, tomo IV, pp. 509 y 510.

¹¹⁶ *Cortes de los Antiguos Reinos de León y Castilla...* Tomo I, pp. 338 y ss. Peticiones 4, 5 y 14.

delas Extremaduras e del Andaluzia...». El número de sus componentes sería de veinticuatro hombres, constituyéndose con seis hombres de Castilla, seis de León, seis de Extremadura y seis de Andalucía. El servicio se realizaría por ocho hombres que se turnarían cada cuatro meses, siendo su misión la protección y «...guarda de nuestro sennor el Rey...», y percibiendo por su servicio cada uno de ellos «...tres mill mrs. por cada quatro meses...».

Otro servicio especial era el realizado por los ballesteros, que estaban bajo el mando de un alférez de ballesteros. En el *Ordenamiento de Cortes de Valladolid de 1322*¹¹⁷, ya visto, se intentó limitar el número de ballesteros, y por ello ordenó que en la localidad de San Esteban de Gormaz hubiera veinte ballesteros «...e non mas...», siendo reclutados éstos por García González, personero del concejo de San Esteban; lo mismo sucedió en Medina del Campo, ordenándose el reclutamiento del alférez de ballesteros y de los ballesteros de entre los «...pecheros de la villa...», quedando excusados del alarde como ya se indicó. Otras referencias al servicio de ballesteros las encontramos en los ordenamientos de *Cortes de Burgos*, de 22 de julio de 1215¹¹⁸, donde por el monarca se dispuso que se reglamentaran los privilegios de los ballesteros ante la queja que se le hizo de que «...se escusan por balesteros que los meten en la balesteria por sus maiores por dineros que les dan, et despues que finan que se escusan sus mugeres e sus fixos otrosi...», y en idéntico sentido se manifestó el *Ordenamiento de Cortes de Valladolid*, de 1322¹¹⁹.

3.4.4. Privilegios, beneficios, exenciones y prohibiciones

Varios son los privilegios que, en relación con la obligación de ir a la hueste, encontramos en los ordenamientos de cortes; así en el *Ordenamiento de Cortes de Alcalá de Henares*, dado por Alfonso XI el 8 de marzo de 1348¹²⁰, y para los «...fijosdalgo...» que habían participado en el cerco de Algeciras y que habían perdido como consecuencia de la campaña sus armas y caballos, se ordenó por el monarca que fueran «...bien guisados como cumple...». En la carta dada por el rey Pedro I en las *Cortes de Valladolid* de 12 de septiembre de 1351¹²¹, se estableció un nuevo privilegio,

¹¹⁷ *Cortes de los Antiguos Reinos de León y Castilla...* Tomo I, p. 359, peticiones 71, 72 y 73.

¹¹⁸ VALLECILLO, tomo IV, p. 226.

¹¹⁹ *Cortes de los Antiguos Reinos de León y Castilla...*, tomo I, p. 359, petición 69.

¹²⁰ *Ibidem*, tomo IV, p. 555.

¹²¹ *Ibidem*, tomo IV, pp. 575 y ss.

pero esta vez para que no tuvieran que acudir a servir en la hueste fuera del ayuntamiento de Toledo. Así, y a petición de los «...*homes buenos de la Hermandad de los Colmeneros de los montes de tierra de Toledo...*», el monarca consintió que «...*fasiendovos servicio, et Facendera en Toledo, los que sodes vecinos, et moradores en Toledo, que non vayades a otra parte a servir, nin faser otra Facendera, nin dedes Ballesteros apartadamente agora, nin de aqui adelante...*». En otras ocasiones, como en el ordenamiento de *Cortes de Palencia*, de 2 de octubre de 1388¹²², se concedieron franquezas y libertades, no estando obligados al pago de impuestos quienes acudieran a una campaña determinada: «...*quando aviemos guerra con el duque de Allencastre, en todos los que nos veniesen a servir dos meses a su costa, armados de cavallo o de pie para se acertar con Nos en la batalla si la ovieramos de aver ...e estovieron en el nuestro alarde que fesemos...*».

De entre los beneficios que se concedieron por ir a la hueste, además de la soldada o de tierras que se recibieran, encontramos el de conceder la condonación de las deudas a los herederos en caso de fallecimiento; así, hayamos un caso de perdón de deudas en el *Ordenamiento de Cortes de Valladolid*, dado por Sancho IV el 23 de mayo de 1293¹²³: «...*quando algun Cavallero de las Concejos tomasse de Nos, para irnos servir en hueste, y finasse en el camino despues que de su casa saliese, que aquel dinero que el oviesse tomado de sus escusados, o de la soldada del Concejo, dande el fuere vezino, que non sean demandados a su muger, ni a sus herederos, tenemoslo por bien, y otorgamosgelo...*».

Para concluir, señalaremos algunas prohibiciones establecidas para quienes fueran en hueste y a algunos derechos económicos que durante la campaña se podían cobrar. En las *Cortes de Valladolid*, de 24 de abril de 1312¹²⁴, se vedó a los «...*Infantes, nin a los ricos omes, nin a cavalleros, nin a merinos, que tomen yantares nin embien pedir servicio alguno a las villas del regalengo nin del abadengo... nin prenden nin roben por ellas... que los escuderos e los peones lanceros que andan por las villas e por las aldeas pidiendo e tomando pan o carne o dineros, e amenaszando los omes... quel maten por ello sin pena e sin callonna ninguna...*», prohibiéndose en el mismo ordenamiento que «...*tome asemilas...*». En los ordenamientos de *Cortes de Carrión*, de 28 de marzo de 1317¹²⁵, y de *Valladolid*, de 1322¹²⁶, se prohibió que cuando fueran en hueste «...*cogieran fonsade-*

¹²² *Ibidem*, tomo IV, p. 538.

¹²³ *Cortes de los Antiguos Reinos de León y Castilla...*, tomo IV, p. 77.

¹²⁴ *Ibidem*, tomo IV, pp. 199 y 200.

¹²⁵ *Ibidem*, tomo IV, p. 240.

¹²⁶ *Ibidem*, tomo I, p. 362.

ra...» en los «...*Logares que son privilegiados...*», pero sí que podían cobrar dicho tributo en todos los demás sitios; también podían recibir la «almotacenia»¹²⁷, y así se decretó en los ordenamientos de *Cortes de Burgos*, de 22 de julio de 1333¹²⁸, y de *Cortes de Toro*, de 4 de septiembre de 1371¹²⁹, en similares términos: «...*quel alguasil o los alguasiles que non tomen almotazania alguna en los lugares do el fuere en su corte si non en las huestes, e en las huestes que tomasen almotazania segunt que fuera usado en tiempo de los Reyes pasados...*».

El último derecho que encontramos es el llamado de «yantar»¹³⁰, exigible, según se decía en el *Ordenamiento de Cortes de Valladolid*, de 12 de diciembre de 1325¹³¹, tan sólo cuando fuera el rey y para su cuerpo, «...*quando fuere en hueste, o estodiere en cerca...*».

3.5. La castellería

Con respecto a las obligaciones militares de carácter contributivo, no encontramos en los ordenamientos de cortes castellano-leonesas, durante los siglos XIII y XIV, ninguno que las establezca, regule o determine, y sí normas tendentes a conservar los privilegios de no pagar, o para ordenar la prohibición de que se tomen dichas cargas, sin que en ellas se mencione en ningún momento a la anubda, por lo que tan sólo veremos la normativa relacionada con la castellería y con la fonsadera.

Antes de entrar al estudio de los ordenamientos que establecen exenciones o prohibiciones sobre la castellería, daremos cuenta en esta sede de una disposición relativa al pago de impuestos de ayuda a la guerra otorgada por el Papa al rey Alfonso X, y que viene establecida en el *Ordenamiento de Cortes de Haro*, de 13 de agosto de 1288¹³², dado por Sancho IV, donde se estableció la supresión de dicha imposición: «...*Otrossi le quitamos la demanda dela deçima que el Papa dio a nuestro padre por seyes annos para ayuda dela guerra...*».

¹²⁷ La almotacenia era un derecho que se pagaba al almotacén, encargado de contrastar oficialmente las pesas y medidas.

¹²⁸ VALLECILLO, tomo IV, p. 225.

¹²⁹ IBÍDEM, tomo IV, p. 430.

¹³⁰ El «yantar» era cierto tributo que pagaban, generalmente en especie, los habitantes de los pueblos y de los distritos rurales para el mantenimiento del soberano y del señor cuando transitaban por ellos. *Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española*.

¹³¹ VALLECILLO, tomo IV, p. 272.

¹³² *Cortes de los Antiguos Reinos de León y Castilla...*, tomo I, p. 103.

Entre los ordenamientos en los que se impide o modera el cobro de la castellería, se encuentra el *Ordenamiento de Cortes de Valladolid*, dado por Alfonso XI en 1322¹³³, donde se prescribió que no se cobrara la castellería sino como se hacía con Alfonso X o con Sancho IV: «... *Otrossy que ninguno non tome...castelleria ninguna..., ssinon como ffue husado en tiempo del Rey Alffonso e del Rey don Sancho...*». De igual modo, se concede esta exención del tributo ante la petición hecha en las *Cortes de Madrid*, de 9 de agosto de 1329¹³⁴, en la que al monarca le «... *pidieron por merced en rason de lo que han tomado e toman de cada dia ...castilleries ...en muchos lugares en los mis regnos desque murio el Rey don Sancho mi avuelo aca, e esto que se fiso e se fase por mengua de aquellos que han de faser la mi justicia, e que me piden por merced que estas atales ...castilleries...que han usado e usan de tomar en la manera que dicha es, que mande, que se non tomen de aqui adelante...*», recibiendo de éste una contestación afirmativa: «... *A esto respondo que lo otorgo e lo tengo por bien...*».

El fraude de hacer pagar castellería a personas que, por fuero o privilegio, estaban exentas debió ser muy frecuente, lo que motivó que en el *Ordenamiento de Cortes de Burgos*, de 20 de agosto de 1373¹³⁵, el rey Enrique III solicitara, ante la queja presentada de que se estaba cobrando dicho tributo desafortunadamente y en mayor cuantía que antaño por algunos «... *ricos-hombres...*», caballeros, escuderos y «... *ricos-señoras...*», que se le diera conocimiento del nombre de quienes lo cobraban a fin de poder adoptar las medidas necesarias para que se cumpliera el derecho. Así, en la petición XII, bajo la rúbrica «*Que le enbien desir quales son los que toman e ponen portadgos e otros tributos*», se decía: «... *Otrosi a lo que nos pedieron por mercet que algunos ricos omes, e cavalleros, e escuderos e ricos duennas que ponian trebutos nuevamente en algunos lugares onde nunca los oviera... e castelleje e otros tributos desafortados; e otrosi que en algunos lugares que levavan por tales derechos e otros semejantes mas cuantias que solian levar en los tiempos pasados, e que fuese la nuestra mercet de lo querer mandar saber, e faser sobrello lo que la nuestra mercet fuese. A esto respondemos que nos digan o enbien desir quales son los que esto fassen, e les mandaremos faser de ello complimiento de derecho...*».

Para concluir, en el *Ordenamiento de Cortes de Burgos*, dado por Juan I el 25 de agosto de 1379¹³⁶, se estableció una exención al pago de dicho

¹³³ *Ibidem*, tomo I, p. 358.

¹³⁴ VALLECILLO, tomo IV, pp. 280 y 281.

¹³⁵ VALLECILLO, tomo IV, p. 458.

¹³⁶ *IBÍDEM*, tomo IV, p. 473.

impuesto, y de otros, a favor de los habitantes de la ciudad de Burgos, para que circularan libremente sus mercancías sin cargas por todo el territorio de la corona: «...a lo que me pedistes por merced que los vecinos e moradores desta ciudad que non paguen portazgo, nin roda, nin pasage, nin peage, nin castelleria, nin otro tributo alguno por do quier que fueren en todos nuestros Reinos... e non consintades que alguno nin algunos prenden nin tomen nin embarguen alguna cosa... por castelleria, nin por otro tributo alguno por sus mercaderia que ellos levaren e trageren e ficieren levar e traer...».

3.6. La fonsadera

Más numerosas fueron las exenciones que se concedieron al pago de la fonsadera en los ordenamientos de cortes. Nos hemos encontrado con abundantes textos en los que, ante la petición de no contribuir o de confirmar una exención ya establecida anteriormente en sus fueros, el monarca confirma o instituye el impago para una ciudad, un colectivo, o una iglesia. Hagamos una breve referencia a las disposiciones de estos ordenamientos que establecieron diversas franquicias. Ya a comienzos del siglo XIV, en el *Ordenamiento de Cortes de Zamora* dado por Fernando IV en 1301¹³⁷, se prescribió que no se cobrara el impuesto en los lugares donde se estaba exento en virtud de carta, privilegio, fuero o costumbre, y que dicha exención les fuera guardada en adelante, así como que, si les fue cobrada por la fuerza y lo consiguen demostrar, el rey adoptará las medidas que estimase convenientes.

En el *Ordenamiento de Cortes de Carrión*, dado por Alfonso XI el 28 de marzo de 1317¹³⁸, nos encontramos con el establecimiento de un sistema de exención del pago mediante la entrega de caballos y del reparto a los caballeros que fueran a la hueste, que cobrarían la fonsadera: «...cada unos en sus Villas et que diesen tantos cavallos quanto montase la fonsadera e que la partiesen entre si e diesen a cada Cavallñero toanto segun que dieron en tiempo del Rey Don Sancho et del Rey Don Ferrando su fijo que Dios perdone...». Como lógica consecuencia, no se percibiría el montante de la carga por quienes debiendo de ir a la hueste no acudieran, «...et si fincar

¹³⁷ *Cortes de los Antiguos Reinos de León y Castilla...*, tomo I, p. 159: «...Orossi alo que piden en razon delas ffonssaderas quelos mis cogedores que lieuan de aquellos logares donde non deuen andar, et si ffuesse la mi mercet et que do mostrassen cartas o privilegios o ffuero o costumbres quelas non deuen dar, queles valiesse e les fuessen gardadas deaquin adelante et queles non empeeçiesse... aesto tengo por bien que en aquellos logares dizen quela leuaron con ffuerça que demuestre la ffuerça et mandare lo que touiere por bien...».

¹³⁸ VALLECILLO, tomo IV, p. 240.

quisieren et a la hueste non fuere que los Cavalleros, et los Escuderos, et las Dueñas et las Doncellas et sus paniaguados et escusados que sean quitos de la fonsadera...».

Otros ordenamientos en los que se procedió a la confirmación de la exención de pago de la fonsadera con la finalidad de guardar los privilegios preexistentes los encontramos en las *Cortes de Valladolid* dadas por Alfonso XI en el año 1322¹³⁹. En el ordenamiento hecho en *Madrid* por el mismo monarca el 9 de agosto de 1329¹⁴⁰, para las ciudades que gozaban de privilegio por estar aforadas al *Fuero de Logroño*, estableciéndose para las demás villas que el reparto de la fonsadera se hiciera entre ellos; y en el *Ordenamiento de Cortes de Madrid*, de 4 de diciembre de 1339¹⁴¹, donde se reconoció que se producían engaños haciendo pagar el tributo a quienes no estaban obligados, y donde indirectamente se nos muestra que el lugar de cobro era donde se establecía la cabecera del servicio.

En las *Cortes de Alcalá de Henares* encontramos dos ordenamientos que trataron de la fonsadera: el de 8 de marzo de 1348¹⁴², donde se establecieron sendas exenciones de pago para los hijosdalgo, bien por tenerlo por fuero o por ser de las órdenes «...por vida o por tiempo...», y el de 8 de noviembre del mismo año¹⁴³, en el que se prohibió que se solicitase en ade-

¹³⁹ *Cortes de los Antiguos Reinos de León y Castilla...*, tomo I, p. 360: «...84. Otrossi quellas çibdades e uillas que de ffuero o de preuilegio o de huso e de costumbre sson escusados de non dar ffonssadera quelles ssea guardado e que non passen contra ello... Et... las villas et las çibdades que an cabeça e an meréd enla ffonssadera, quelles vala ssegunt dixere enla carta dela merçed que touiren en rrazon dela ffonssadera...».

¹⁴⁰ *Ibidem*, tomo IV, p. 279: «... me pidieron por merced que las cibdades, e villas, e lugares que han privilejos e cartas de los Reyes onde yo vengo, e de mi, o por uso o por costumbre de non pechar fonsadera, et otrosi en muchas villas e lugares que son aforadas al fuero de Logronno, e que non han de... pechar fonsadera; et otrosi en otras villas que han fuero, e de uso, e de costumbre, o por privilejo, o por cartas que quando ovoieren a dar fonsadera que la ayan ellos e la partan entre si... e si la non quisieren yr servir que la paguen a mi aquellos que la ovieren a pagar...».

¹⁴¹ *Cortes de los Antiguos Reinos de León y Castilla...*, tomo I, p. 462: «...12. Otrossi uso pedimos por mermercet, que las çbdades e villas e lugares que teinen la ffonssadera... quelles ssea guardado... Et los que son quitos de ffonssado e de ffonssadera por cartas e priuilegios o por fuero o por libertad, que tengades por bien e mandedes queles ssea guardado... Et en lo delas ffonssaderas, por que enlos logares do auian cabeça se fazian muchos engannos ffaziendo pechar enella amuchas personas que non eran tenudas apagar ffonssadera, quetouo por bien delo mandar coger por padron...».

¹⁴² VALLECILLO, tomo IV, pp. 354 y 355. 1ª petición: «...que los fijos dalgo que moran en las villas, que no pechasen moneda ni fonsadera, que asi lo avian de fuero... A esto respondemos... e a lo de la fonsadera, por ser contienda entre ellos e los de las villas, mandarlo hemos ver e ordenar, e guardarlo hemos todo su derecho...». Y la 2ª petición: «que los lugares que tienen los fijos dalgo de las ordenes por vida o tiempo, que non deven pagar fonsadera...».

¹⁴³ *IBIDEM*, tomo IV, p. 357: «...A los que nos pidieron merced de los alcances de las fonsaderas... e de lo que fue dado a los que nos servieron en Algesira, que algunos omes demandan e recabdan por Nos en las cibdades, e villas e lugares de los nuestros regnos, que mandasemos que los nos demandçasen de aquí adelante. A esto respondemos que tenemos por bien gelo quitar...».

lante en las ciudades del reino el pago de la fonsadera para la campaña de Algeciras. En el de *Cortes de Valladolid*, dado por Pedro I el 30 de octubre de 1351¹⁴⁴, se fijó la exención del pago durante el año en el que la ciudad hubiera dado «galea», impuesto éste establecido para armar galeras, exención que se vio ampliada también para los arrendadores «...*que por mi andan en Gallisia...*». También se establecieron nuevas exenciones en tres ordenamientos de *Cortes de Valladolid*, dados por Pedro I el 30 de octubre de 1351; en el primero para quienes tuvieran que pagar azemilas, que quedarían exentos de este pago¹⁴⁵; en el segundo ordenando que no paguen la fonsadera los hijosdalgo, con una doble limitación: que fueran «...*fijosdalgo de padre e de abuelo...*» y que no residieran en lugares fronterizos¹⁴⁶; y en el tercero, en el que se guardan los privilegios de que gozaban algunas «...*yglesias, e hordenes de cavalleria e monesterios...*»¹⁴⁷.

La última regulación relativa a la fonsadera es la confirmación de la exención para la ciudad de Cuenca dada por Enrique III, en las *Cortes de Burgos* de 20 de febrero del año 1392¹⁴⁸, ya mencionada.

¹⁴⁴ IBÍDEM, tomo IV, pp. 379 y 380. «...*XI... que cuando yo tomare galea en la villa o logar, que en este anno que non sean tenudos de pagar fonsadera...*», y en la petición XLVIII, para los arrendadores de Galicia: «...*en la fonsadera tengo por bien que les sea guardado quel anno que pagaron galea, que non paguen aquel anno fonsadera...*».

¹⁴⁵ IBÍDEM, tomo IV, p. 387: «...*A lo que me pidieron por merced que las cibdades e villas e lugares que han fuero e privilegio e carta e uso e costumbre de non pagar fonsadera, e otrosi que la han en cabeza, que les sea guardado, e que donde han de pagar azemilas e han cierta cabeza, que la paguen e que non paguen fonsadera...*».

¹⁴⁶ VALLECILLO, tomo IV, p. 389. «...*VIII... e los que son fijosdalgo de padre y abuelo, que non paguen fonsadera nin otros pechos ningunos de los que a mi han de dar en que no pechen fijosdalgo; pero que esto que se non entienda en los fijosdalgo que moran en las cibdades, e villas e lugares de la frontera, porque han a servir por las heredades que han según los fueros con que las ovieron...*».

¹⁴⁷ IBÍDEM, tomo IV, p. 391. «...*II. que algunas yglesias e hordenes de cavalleria e monesterios de mio sennorio han privilegios de los Reyes onde yo vengo, que cada que fueren echados servicios, e moneda o fonsadera e otros pechos qualesquier, que ayan los perlados a cada unos de sus vasallos, e algunos de los que han privilegios, que ayan la meytad los dichos perlados de los dichos pechos en los dichos sus vasallos en que el Rey don Alfonso padre mio que Dios perdone, que gelo non guardo prometiendoles siempre que gelo guardarie para adelante, e pedieronme que gelos mandare guardar. A esto respondo que lo tengo por bien e mando que aquellos que han privilegios en esta razon e les fueron guardados fasta aquí, que les sean guardados de aquí adelante. E si algunos han privilegios e non fueron guardados fasta aquí, que me los muestren e yo mandarlos he ver e guardarles su derecho...*».

¹⁴⁸ IBÍDEM, tomo IV, p. 567.

SUMARIO

1. *Introducción*
2. *Las formas de contribución al esfuerzo bélico durante la Edad Media en el reino castellano-leonés*
 - 2.1. *Prestaciones de naturaleza personal*
 - 2.1.1. *El Alarde*
 - 2.1.2. *El Apellido*
 - 2.1.3. *El Fonsado*
 - 2.1.4. *La Hueste*
 - 2.2. *Prestaciones de carácter económico*
 - 2.2.1. *La Anubda*
 - 2.2.2. *La Castellería*
 - 2.2.3. *La Fonsadera*
3. *Las obligaciones y exenciones militares en los ordenamientos de cortes castellano-leonesas durante los siglos XIII Y XIV*
 - 3.1. *El Alarde*
 - 3.2. *El Apellido*
 - 3.3. *El Fonsado*
 - 3.4. *La Hueste*
 - 3.4.1. *La obligación de acudir*
 - 3.4.2. *Normas sobre armas y caballos*
 - 3.4.3. *Algunos servicios especiales de armas*
 - 3.4.4. *Privilegios, beneficios, exenciones y prohibiciones*
 - 3.5. *La Castellería*
 - 3.6. *La Fonsadera*

BIBLIOGRAFÍA

- ALMIRANTE, José: *Diccionario Militar: etimológico, histórico y tecnológico*. Imprenta y litografía del Depósito de la Guerra, Madrid, 1869.
- DE MOXO, Salvador: «El Derecho Militar en la España cristiana medieval», en *Revista Española de Derecho Militar*, Instituto Francisco de Vitoria, Sección de Derecho Militar del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, núm. 12, Madrid, 1961.
- DE SOTTO Y MONTES, Joaquín: «El Reclutamiento Militar en España», en *Revista de Historia Militar*, núm. 16, Edita Estado Mayor Central del Ejército, Servicio Histórico Militar, Madrid, 1964.
- ESCUADERO, José Antonio: *Curso de Historia del Derecho*. Fuentes e Instituciones Político-Administrativas, Madrid, 1995.
- Fuero Real del Rey Don Alfonso el Sabio*. Copiado del *Códice del Escorial*. Real Academia de la Historia, Imprenta Real, Madrid, 1836.
- Las siete Partidas*. Edición facsímil sobre la 1.^a edición de *Las Partidas*, impresa en Sevilla con las adiciones del Sr. Alonso Díaz de Montalvo, por Meynardo Ungut Alanzano y Lançalao Polo, en el año 1491. Edit. Lex Nova, Valladolid, 1998.
- Las siete Partidas*. Glosadas por el Licenciado Gregorio López. Imprenta de Andrea de Portonariis, Salamanca, 1555.
- LALINDE ABADIA, Jesús: *Iniciación histórica al Derecho Español*. Edit. Ariel, Barcelona, 1978.
- LÓPEZ MUÑOZ, Gregorio (coronel): *Diccionario Enciclopédico de la Guerra*. Edit. Gloria, Madrid, 1954.
- MONTADOS FERRIN, Emma y SANCHEZ-ARCILLA, José: *Historia del Derecho y de las Instituciones*. Tomo 1.º, Edit. Dykinson, Madrid, 1991.
- MORENO CASADO, J: «El Fuero de las Cabalgadas», en *Revista Ejército*, núm. 119, Madrid, 1949.
- Ordenamiento de Alcalá*: El Ordenamiento de Leyes que D. Alfonso XI hizo en Cortes de Alcalá de Henares el año mil trescientos y quarenta y ocho. Publicado con notas y un discurso sobre el estado y condición de los judíos en España, los doctores D. Ignacio Jordán de Asso y del Río y D. Miguel de Manuel y Rodríguez, Madrid, MDCCLXXIV. D. Joaquín Ibarra, Impresor de Cámara de S.M., Edit. Lex Nova, Valladolid, 1983.
- PALOMEQUE TORRES, Antonio: «Contribución al estudio del Ejército en los Estados de la Reconquista», en *Anuario de Historia del Derecho Español*, tomo XV, Instituto Francisco de Vitoria, Madrid, 1944.

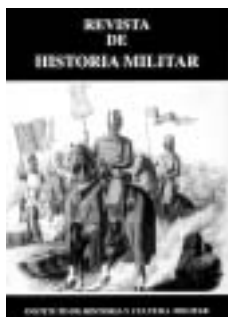
PÉREZ-BUSTAMANTE, Rogelio: *Historia de las Instituciones públicas de España*. Servicio de Publicaciones de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense, Madrid, 1995.

PÉREZ-PRENDES Y MUÑOZ DE ARRACO, José Manuel: *Curso de Historia del Derecho Español*. Edit. Darró, Madrid, 1973.

Cortes de los Antiguos Reinos de León y Castilla...

VALLECILLO, Antonio: *Legislación Militar de España, antigua y moderna*. 13 tomos. Imprenta de Díaz y Compañía, Madrid, 1853.

OBRAS EDITADAS



Revista de Historia Militar

Números 51 al 94 (ambos inclusive).

Números extraordinarios dedicados a «Francisco Villamartín, escritor militar» (1983), «III centenario del Marqués de Santa Cruz de Marcenado» (1985), «V centenario de Hernán Cortés» (1986 - agotado), «Índice general, números 1 al 85» (1999), «I jornadas sobre historia de las Órdenes Militares» (2000), «Conquistar y defender. Los recursos militares en la Edad Media hispánica» (2001), e «Historia Militar: métodos y recursos de investigación» (2002).

África

Dos expediciones españolas contra Argel (1541-1771). (Agotado.)

Historia de las Campañas de Marruecos:

Tomo I: (Campañas anteriores a 1900). (Agotado.)

Tomo II: (1900-1918). (Agotado.)

Tomo III: (1919-1923). 724 páginas. (Agotado.)

Tomo IV: (1923-1927). 270 páginas.

Historia del Ejército Español

Tomo I: *Los orígenes (desde los tiempos primitivos hasta la invasión musulmana)*, con 30 láminas, 448 páginas, 2ª edición (1983).

Tomo II: *Los Ejércitos de la Reconquista*, con 32 láminas, 235 páginas (1984). (Agotado).





Ultramar

Cartografía y Relaciones Históricas

- Tomo I: *América en general* (dos volúmenes).
Tomo II: *EE.UU. y Canadá*. Reeditado en 1989 (dos volúmenes).
Tomo III: *Méjico*. Reeditado en 1990 (dos volúmenes).
Tomo IV: *América Central*. Reeditado en 1990 (dos volúmenes).
Tomo V: *Colombia. Panamá y Venezuela* (dos volúmenes).
Tomo VI: *Venezuela*. Editado en 1990 (dos volúmenes).
Tomo VII: *El Río de la Plata*. Editado en 1992 (dos volúmenes).
Tomo VIII: *El Perú*. Editado en 1996 (dos volúmenes).
Tomo IX: *Grandes y Pequeñas Antillas*. Editado en 1999 (cuatro volúmenes).
Tomo X: *Filipinas*. Editado en 1996 (dos volúmenes).



Historia

- Coronel Juan Guillermo de Marquiegui: Un personaje americano al servicio de España (1777-1840)*. 245 páginas, 8 láminas en color y 12 en negro (Madrid, 1982).
La guerra del Caribe. Reedición en 1990. Aportación del Servicio Histórico Militar a la conmemoración del V Centenario.
La conquista de México: Facsímil de la obra de Antonio Solís y Ribadeneyra. Edición de 1704 en Bruselas. (Agotado.)



Fortalezas

- El Real Felipe del Callao. Primer Castillo de la Mar del Sur*. 96 páginas, 27 láminas en color y 39 en negro (1983).
El Castillo de San Lorenzo el Real de Chagre. Edición en colaboración: Ministerio de Defensa. Servicio Histórico Militar y M.O.P.U.
Las fortalezas de Puerto Cabello. Aportación del Servicio Histórico Militar a la conmemoración del V Centenario. 366 páginas en papel couché y 137 láminas (1988).

Historiales de los Cuerpos y del Ejército en general

Tomo I: *Emblemática general del Ejército. Historiales de los Regimientos de Infantería núms. 1 al 11.* (Agotado.)

Tomo II: *Regimientos de Infantería núms. 12 al 30.* (Agotado.)

Tomo III: *Regimientos de Infantería núms. 31 al 40.* (Agotado.)

Tomo IV: *Regimientos de Infantería núms. 41 al 54,* 403 páginas, 17 láminas a color (1973).

Tomo V: *Regimientos de Infantería núms. 55 al 60.* 35 láminas en color y 14 en negro (1981).

Tomo VI: *Regimiento de Infantería Alcázar de Toledo núm. 61 y Regimiento de Infantería Lealtad núm. 30,* con 288 páginas, 20 láminas a cuatro colores y 5 en negro (1984).

Tomo VII: *Regimiento de Cazadores de Montaña «Arapiles» núm. 62,* con 189 páginas, 19 láminas a color y 9 en negro (1986). (Agotado.)

Tomo VIII: *Regimiento de Cazadores de Montaña «Barcelona» número 63 y Batallones Cataluña, Barcelona, Chiclana y Badajoz,* con 347 páginas, 31 láminas en color y 5 en negro (1988).

Tomo IX: *Regimientos América y Constitución y Batallón Estella,* con 350 páginas, 42 láminas a color y 9 en negro (1992).

Tomo X: *Rgto. Inf. Cazadores de Montaña Sicilia núm. 67 (Bons. de Inf. Colón y Legazpi).*



Regimiento de Caballería Dragones de Santiago núm. 1, con 18 páginas (1965).

(Agotado.)

Regimiento Mixto de Artillería núm. 2, con 15 páginas (1965). (Agotado.)

Regimiento de Zapadores núm. 1 para Cuerpo de Ejército, con 25 páginas (1965). (Agotado.)

El Ejército de los Borbones. Tomo I. Reinados de Felipe V y Luis I (1700-1746), con 300 páginas en negro y 134 en color, en papel estucado (1990). (Agotado.)

El Ejército de los Borbones. Tomo II. Reinados de Fernando VI y Carlos III (1745-1788), con 606 páginas, 72 láminas en color (1991). (Agotado.)

El Ejército de los Borbones. Tomo III. Las tropas de Ultramar (siglo XVIII) (dos volúmenes), con 1.058 páginas y 143 láminas a color. 1992.

El Ejército de los Borbones. Tomo IV. Reinado de Carlos IV (1788-1808), con 663 páginas y 143 láminas a color.

El Ejército de los Borbones. Tomo V. Reinado de Fernando VII (1808-1833). Vol. I. La Guerra de la Independencia (1808-1814), con 516 páginas y 101 láminas a color. Vol. 2 Reinado de Fernando VII (1808-1833), 544 págs.

Historial del Regimiento de Lanceros del Rey, Facsímil con 121 páginas en papel couché mate a cinco colores (1989). (Agotado.)

Organización de la Artillería española en el siglo XVIII, 376 páginas (1982). (Agotado.)

Las Campañas de la Caballería española en el siglo XIX. Tomos I y II, con 960 páginas, 48 gráficos y 16 láminas en color (1985).

Bases documentales del carlismo y guerras carlistas de los siglos XIX y XX. Tomos I y II, con 480 páginas, 11 láminas en negro y 9 en color (1985).

Evolución de la Divisas en las Armas del Ejército español (1987). Con prólogo, tres anexos y un apéndice con las modificaciones posteriores a 1982. Trata de los distintos empleos, grados y jerarquías, con minuciosas ilustraciones en color. (Agotado.)

Historia de tres Laureadas: «El Regimiento de Artillería nº 46», con 918 páginas, 10 láminas en color y 23 en negro (1984).



Tratado de Heráldica Militar

Tomo I: Libros 1º y 2º, con un solo ejemplar, con 288 páginas sobre papel ahuesado, con 68 láminas en ocho colores y 50 en negro (escudos de armas, esmaltes heráldicos, coronas, cascos, etc.) 1983.

Tomo II: Libro 3º. Diferentes métodos de blasonar y lemas heráldicos. Libro 4º. Terminología armera y el arnés, con 389 páginas sobre papel ahuesado, con 8 láminas en ocho colores y 1 en negro (1984).



Blasones Militares. Edición restringida, 440 páginas, tamaño folio, en papel couché, ciento cincuenta documentos (pasaportes, licencias, nombramientos, etc.) con el sello de las autoridades militares que los expidieron; ciento veinticuatro escudos de armas, en color, de ilustres personalidades militares de los tres últimos siglos; catorce retratos y reseñas de otros tantos virreyes del Perú (1987).

Galería Militar Contemporánea

Tomo I: *La Real y Militar Orden de San Fernando (Primera parte)*, 2ª edición (1984), con 435 páginas.

Tomo II: *Medalla Militar. Primera parte: Generales y Coroneles* (1970), con 622 páginas. (Agotado.)

Tomo III: *Medalla Militar. Segunda parte: Tenientes Coroneles y Comandantes* (1973), con 497 páginas.

Tomo IV: *Medalla Militar. Tercera parte: Oficiales* (1974), con 498 páginas (Agotado.)

Tomo V: *Medalla Militar. Cuarta parte: Suboficiales, tropa y condecoraciones colectivas*. (Agotado.)

Tomo VI: *La Real y Militar Orden de San Fernando (Segunda parte)* (1980), con 354 páginas. (Agotado.)

Tomo VII: *Medalla militar. Quinta parte. Condecoraciones en las Campañas de África de 1893 a 1935* (1980), con 335 páginas.

Otras obras

Carlos III. Tropas de la Casa Real. Reales Cédulas. Edición restringida. Servicio Histórico Militar. (1988), 350 páginas, tamaño folio, en papel verjurado, 24 láminas en papel couché y color, 12 de ellas dobles. (Agotado)



Índice bibliográfico de la Colección Documental del Fraile, con 449 páginas (1983).

Catálogo de los fondos cartográficos del Servicio Histórico Militar. Dos volúmenes (1981).

Cerramientos y Trazas de Montea. Edición en colaboración: Servicio Histórico Militar y CEHOPU.

Historia de la Música Militar de España, de Ricardo Fernández de Latorre. Instituto de Historia y Cultura Militar. Tamaño holandesa, contiene CD de Música Militar, 688 páginas (2000).



Carpetas de láminas:

Ejército Austro-húngaro. Carpeta de Armas y carpeta de Servicios. 4 láminas cada una.

Caballería europea. 4 láminas.

Milicia Nacional local voluntaria de Madrid. Dos carpetas de 6 láminas.

Ejército alemán, siglo XIX. 6 láminas.

Carlos III. Tropas de Casa Real. 6 láminas.

Ejército francés (siglos XVIII y XIX). 6 láminas.

Carlos III. Estados Militares de España. 6 láminas.

Primer Regimiento de la Guardia Real de Infantería. Vestuario 1700-1816. 6 láminas.

Tropas de Ultramar. 6 láminas.

El Ejército de los Estados Unidos (siglo XVIII). 6 láminas.

Comitiva Regia del Matrimonio de Alfonso XII y la Archiduquesa María Cristina. 14 láminas.

El Ejército de Fernando VII. 8 láminas.

Colección Marqués de Zambrano I (carpetas 1 y 2).

OBSERVACIONES

Todas estas obras pueden adquirirse, personalmente, en el Instituto de Historia y Cultura Militar y en la Librería de Defensa (calle de Pedro Teixeira, s/n, planta baja o por teléfono al 91 205 42 02).

Boletín de suscripción a la Revista de Historia Militar

Apellidos: Nombre:
N.I.F.
Dirección.....
C.P.: Población:
Provincia País
Teléfono:

Formas de pago: (Marque con una X su referencia)

- Talón adjunto a favor de CENTRO DE PUBLICACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA
 Impreso de giro OIC que recibirá en su domicilio
 Transferencia bancaria a la cuenta **0182-2496-18-0200000368 del BBVA**
 Domiciliación a favor del CENTRO DE PUBLICACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA

Banco:
Dirección:
C.P.: Población:
Provincia: País

ENTIDAD	OFICINA	D.C.	NÚMERO DE CUENTA

Sr. Director:

Ruego a Vd. dé las órdenes oportunas para que a partir de la fecha y hasta nueva orden sean cargados en mi cuenta corriente los recibos presentados al cobro por el **Centro de Publicaciones del Ministerio de Defensa**.

En a de de 200...

Firmado:.....

Tarifas para el año 2003

9,01 E para España
12,02 E para el resto del mundo
(IVA y gastos de envío incluidos)

Envíe este cupón o una fotocopia a:
Departamento de Suscripciones
Centro de Publicaciones del Ministerio de Defensa
Teléfono 91 205 42 22
Fax 91 205 40 25
Correo electrónico: publicaciones@mde.es